ÁLVARO SÁNCHEZ DE MIGUEL, ARQUITECTO

C/ Vázquez Coronado 15, 4ºA
37002, Salamanca
tel +34 923 177281
alvaro.sanchez.demiguel@gmail.com

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS.

Trámite ambiental

ÁLVARO SÁNCHEZ DE MIGUEL, ARQUITECTO
C/ Vázquez Coronado 15, 4ºA
37002, Salamanca
tel +34 923 177281
alvaro.sanchez.demiguel@gmail.com

A continuación se detalla el proceso cronológico de la tramitación ambiental referente a las Normas Urbanistas de La Vellés en Salamanca según establece la Ley *21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:*

- **Febrero de 2024:** Documento Inicial Estratégico de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), elaborado por Castinsa.

- 29 de julio de 2024: Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), emitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

- Septiembre de 2024: Estudio Ambiental Estratégico de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca).

Se adjuntan el Documento de Alcance y el Estudio Ambiental Estratégico.

Salamanca, septiembre de 2024

Fdo. Álvaro Sánchez de Miguel, Arquitecto.

ÁLVARO SÁNCHEZ DE MIGUEL, ARQUITECTO

C/ Vázquez Coronado 15, 4ºA
37002, Salamanca
tel +34 923 177281
alvaro.sanchez.demiguel@gmail.com

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS.

Trámite ambiental

Documento de alcance

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA). EAEO/2024/003.

1. INTRODUCCIÓN.

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir, de la Administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, el Ayuntamiento de La Vellés (Salamanca), como órgano sustantivo, envió un documento inicial estratégico y el borrador del plan, a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Este documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales, y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental sometió el documento inicial estratégico junto al borrador del plan a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elaborará un documento de alcance que incluye la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el estudio ambiental estratégico; asimismo, describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el presente documento constituye el de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), que se remitirá al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

2. OBJETO DEL PLAN.

El planeamiento vigente en el municipio de la Vellés son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

Urbanismo de Salamanca de fecha 8 de mayo de 2000, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 162 de 22 de agosto de 2000.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de la Vellés pretende clasificar el suelo del término municipal en suelo urbano, urbanizable y rústico. En términos generales se mantiene el límite del suelo urbano existente. Se establecen así mismo, leves modificaciones de las alineaciones dentro del casco, y se amplía de forma muy puntual las zonas de suelo urbano, sobre todo en el perímetro del núcleo de población de La Vellés, con el fin de trasladar al planeamiento la realidad comprobada en el trabajo de campo. Por último, y como nuevo crecimiento urbano se plantea clasificar un nuevo sector como suelo urbanizable industrial.

En el apartado objetivos de la planificación del documento inicial estratégico de la planificación se pone de manifiesto que los objetivos generales fundamentales son, entre otros, dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general que regule la actividad urbanística, subsanando las carencias y deficiencias observadas en el planeamiento actual y que se adapte a la legislación vigente.

Por ello, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de la Vellés propone los siguientes objetivos concretos:

Criterios de suelo urbano:

Referente al suelo urbano podemos distinguir entre suelo urbano consolidado y no consolidado.

El suelo urbano consolidado está constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas. En el municipio de La Vellés existen dos áreas consideradas como suelo urbano.

- El casco urbano de La Vellés, dentro del cual todas las manzanas son consideradas como suelo urbano. Dentro del suelo urbano consolidado existen cuatro unidades de actuación aislada, tres de ellas mixtas (urbanización y normalización) y una de urbanización, cuyo fin es completar la urbanización de las áreas afectadas con el objetivo de que las mismas alcancen la condición de solar.

- La urbanización denominada como Fuente Vieja, situada al oeste del término municipal y que se encuentra integrada de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del municipio, contando con los accesos y servicios necesarios. Este ámbito se encuentra recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes como suelo urbanizable (sector UR5), si bien los terrenos ya han alcanzado la condición de suelo urbano consolidado, al haberse urbanizado.

El suelo urbano no consolidado serán los terrenos calificados como urbanos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de una distribución equilibrada o reparcelación y aquellos donde se prevea una ordenación sustancialmente diferente de la vigente, y al menos aquellos donde se prevea un aumento del número de

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

viviendas o de la superficie o volumen edificable con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anterior.

Criterios de suelo urbanizable:

Se plantea un nuevo sector de suelo urbanizable industrial al noroeste del casco tradicional de la localidad, junto a la carretera SA-605, con lo que se reduce considerablemente el suelo urbanizable respecto del anterior instrumento de planeamiento. El mencionado sector tiene una superficie de 88.958,05 m^2 y con un fondo de 140 metros, para dotarlo de una vía de servicio paralela a la carretera y otra posterior cerrando el sector para un futuro crecimiento, obteniendo unas parcelas de 120 metros de fondo divisibles en 2 con frente a uno de los nuevos viales.

Criterios de suelo rústico:

El presente documento de planeamiento general tiene entre sus objetivos principales preservar y mantener aquellas zonas naturales y paisajísticas que merezcan especial protección, compaginar las labores agrícolas con los usos residenciales y terciarios, como potenciar con ello las actividades de ocio y recreo que en ellas se puedan desarrollar.

Se establecen las siguientes categorías de suelo rústico:

- Suelo rústico común: Se clasifican así aquellos terrenos que no se ven afectados por protección específica alguna, admitiendo un cierto grado de edificación con arreglo a las normas correspondiente recogidas en el capítulo específico de las normas urbanísticas.

- Suelo rústico con protección para infraestructuras. Esta categoría de suelo engloba los terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico, en concreto los referentes al trazado de las carreteras de titularidad.

- Suelo rústico con protección cultural. Está constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que se estimen necesario proteger por sus valores culturales. Los Yacimientos actualmente catalogados en el municipio son los siguientes: Francos (El Franco I y El Franco II), Prado de Abajo, Pedraza, Los Melgares, Barro Vago, Las Canteras, Aldealhama y Aldealhama sur.

- Suelo rústico de protección natural. En el municipio de La Vellés se incluyen bajo esta categoría los suelos correspondientes a los trazados de las vías pecuarias Cordel de Toro y Colada Calzada Vieja de Valladolid, así como los comprendidos en las zonas de dominio público hidráulico de los cauces que drenan el territorio municipal.

- Suelo rústico de asentamiento irregular. Se clasifican dos zonas con este tipo de suelo en el municipio, ambas junto al Cordel de Toro, al suroeste del núcleo urbano de La Vellés.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

El Ayuntamiento de La Vellés, en su calidad de promotor y órgano sustantivo presentó en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el documento inicial estratégico para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la aprobación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 30 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca, que emite informe indicando que tras analizar la documentación aportada, no afecta el proyecto a la infraestructura energética básica ni se observa afecciones u otras incidencias dentro de su ámbito de competencia.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, indica que tras revisar la documentación presentada no afecta a sus competencias.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal que da traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, que emite informe.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, advierte la normativa vigente en materia de su competencia y que deberá tenerse en cuenta.
- Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca, que emite informe.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.

La **Confederación Hidrográfica del Duero** emite informe en el que indica que, un importante número de arroyos riegan todo el término municipal de La Vellés.

Todos los terrenos que forman parte del dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses, así como las zonas de servidumbre de las riberas, deben de estar clasificados como suelo rústico con protección natural. Estos condicionantes

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

deberán ser reflejados en los planos de ordenación donde en todo caso, se debería incluir los 5 m de servidumbre y los 100 m de la zona de policía.

Recuerda que todo suelo perteneciente a dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible, e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

En cualquier circunstancia, se debe considerar que la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el término municipal o que se encuentre dentro de la zona de policía requiere la preceptiva autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, aspecto que deberá quedar recogido en el documento normativo de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.

Respecto a la posible afección por inundabilidad, se informa que ninguno de los cauces que discurren por el municipio de La Vellés tiene deslindado el dominio público hidráulico, ni definida la zona de flujo preferente, ni las avenidas de 100, 500 años de periodo de retorno, por lo que a priori se desconoce el alcance de las avenidas en el municipio.

Por este motivo y con el objetivo de delimitar esta posible inundabilidad en el entorno del núcleo urbano, el Organismo de cuenca ha elaborado un modelo hidráulico bidimensional mediante el programa IBER. En base a los resultados obtenidos, se comprueba que tanto el suelo urbano como parte del suelo urbanizable de La Vellés se encuentra afectado en mayor o menor medida por la zona de flujo preferente o por la zona inundable de los cauces aledaños.

En consecuencia, los terrenos señalados están condicionados al cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el articulado que hace referencia a las limitaciones a los usos del suelo en la zona de flujo preferente y la zona inundable de cauces públicos.

Por ello, la normativa urbanística municipal deberá recoger que cualquier desarrollo urbanístico deberá realizarse acorde a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se recogerá que estas limitaciones también han de aplicarse en los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, autorizaciones de determinadas actividades, etc. Todo ello es extensible al resto de los cauces existentes en el término municipal de La Vellés.

En caso de no presentar conformidad con respecto a las líneas de inundación propuestas por el Organismo de cuenca, se deberá presentar el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico suscrito por técnico competente en la materia.

Desde el punto de vista del saneamiento y depuración de las aguas residuales, el núcleo urbano de La Vellés, dispone de un tratamiento con humedales artificiales, cuyo diseño y dimensionamiento es correcto para la población actual. La Urbanización Fuente Vieja, dispone de un tratamiento con tanque IMHOFF y Pozo O.M.S. que se considera adecuado para la población declarada.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

No obstante, en caso de necesidad, se deberán adaptar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración al incremento en el volumen y la carga contaminante del vertido que suponga el desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos hídricos, se ha constatado que el Ayuntamiento de La Vellés dispone de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población y que para la urbanización de Fuente Vieja dispone de concesión de aguas subterráneas con destino el abastecimiento Sector UR5 en el término municipal de la Vellés, otorgada a Lemera, S.L. No obstante, se informa que si la urbanización de Fuente Vieja pasa a incluirse como suelo urbano de La Vellés, el citado Ayuntamiento, deberá presentar solicitud de modificación de características de la concesión de abastecimiento de la que es titular para incluir la concesión de abastecimiento de la urbanización en un solo título concesional.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de La Vellés, por lo que, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

Finalmente, de acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Duero, las parcelas objeto de autorización se encuentran dentro de la Zona regable del Canal de Castilla Ramal Norte. En consecuencia, en caso de realizarse obras que pudieran afectar al canal principal o a la red de acequias de la mencionada zona regable se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas a la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, respetando las distancias mínimas que la misma establezca en base a sus competencias.

La **Agencia de Protección Civil y Emergencias** informa que, en la documentación aportada no se analizan los riesgos naturales ni tecnológicos. En relación con el riesgo de inundaciones, el término municipal presenta un riesgo potencial poblacional bajo, de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL). No obstante, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), el municipio presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo.

El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera no ha sido delimitado según el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL).

El municipio no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

Consejo de 4 de julio de 2012 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Directiva Seveso), en relación con el riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, de acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Finalmente, la Agencia de Protección Civil y Emergencias indica que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá realizarse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** remite informe a través del Servicio de Ordenación y Protección en el que indica que la documentación presentada recoge correctamente la información sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural del municipio.

Se advierte que, el documento tendrá que ser informado preceptivamente por la Comisión de Patrimonio Cultural de Valladolid, en aplicación del artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al Patrimonio Cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a esta Consejería para pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras**, señala en su informe que, por el término municipal de La Vellés discurren las carreteras autonómicas SA-601 y SA-605. En lo que se refiere al suelo rústico de protección de infraestructuras de las carreteras citadas, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales hace referencia a los suelos que se encuentran dentro de las afecciones establecidas por la normativa sectorial en materia de carreteras, por lo que es conforme en este sentido.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente**, emite informe indicando que el plan objeto de evaluación no coincide con ningún espacio Red Natura 2000.

También indica que en el estudio ambiental estratégico se deberá incluir una cartografía de los hábitat de interés comunitario existentes en el término municipal intentando protegerlos lo máximo posible y valorando su inclusión a alguna categoría de suelo rústico con protección. También deberán incluirse medidas para garantizar que los escasos terrenos con arbolados y aquellos otros con vegetación natural se conserven, valorando su inclusión en alguna categoría de suelo rústico con protección.

Además, el proyecto presenta coincidencia territorial con las vías pecuarias Colada Calzada Vieja de Valladolid y Cordel del Toro.

En cuanto al paisaje, el ámbito de actuación se ubica en la Unidad del Paisaje 51.13. Campiñas de la Armuña, del subtipo Campiñas del sur del Duero, perteneciente al tipo

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

51 Campiñas de la Meseta Norte, de la asociación A13 Campiñas. A este respecto, en el informe se señalan una serie de recomendaciones para su correcta integración.

Así mismo, se incluirá en el estudio ambiental estratégico una justificación adecuada motivando y detallando la disminución del 79,06% del suelo rústico con protección natural respecto del planeamiento anterior y teniendo en cuenta lo indicado para los valores ambientales antes descritos y valorados. En lo que respecta a la descripción de las alternativas se necesitaría una mayor justificación y descripción de las mismas.

El **Servicio Territorial de Industria**, Comercio y Economía remite informe de la Sección de Minas, indicando que no formula alegación alguna en contra del instrumento de planeamiento objeto de evaluación, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las categorías de suelo rústico que se recogen en dicho informe.

4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

4.1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:

4.1.1. Contenido

- Las características geográficas básicas que definen el municipio y el ámbito de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y de su entorno (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).
- Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, de los distintos tipos de suelo y sus categorías. Además, deberá cuantificar el número de viviendas y el volumen de población previsto en la aplicación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- En la medida de lo posible, se sugiere que cada terreno se encuentre incluido en una única categoría de suelo rústico. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), se deberán identificar claramente aquellos terrenos que estén incluidos a la vez en varias categorías de suelo rústico, señalándose los regímenes de protección a aplicar y cuál es el que prevalece por ser el que asigna un mayor grado de protección.
- Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- Delimitación gráfica y descriptiva del ámbito territorial afectado por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales con especial identificación de todos aquellos terrenos en los que se propongan cambios en su régimen urbanístico.
- Análisis de las posibles afecciones que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales pudieran provocar sobre los riesgos en la zona afectada y sus posibles medidas preventivas y/o correctoras. En particular deberán analizarse, dentro de los riesgos sobre personas, bienes o medio ambiente, los naturales, como inundaciones, incendios forestales o deslizamientos del terreno, y los tecnológicos, como los derivados de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias químicas y los provocados por el transporte de mercancías peligrosas.
- Documentación gráfica que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que operan sobre el territorio, reflejándolos en los planos de ordenación e información (riesgos de inundación, de incendios, geotécnicos, de deslizamientos, de erosión, etc.).
- Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental y sectorial (carreteras, dominio público hidráulico, hábitats naturales y de interés comunitario, montes, biodiversidad y patrimonio natural, patrimonio cultural y arqueológico, zonificación de los instrumentos de ordenación del territorio coincidentes, vías pecuarias, etc.).
- Zonificación acústica del municipio.
- Estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad y de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos según la normativa vigente.
- Se deberá incluir información cartográfica en la que se relacione la clasificación del suelo propuesta en todo el municipio. En particular se reflejarán las zonas de servidumbre y de policía de los cauces de agua que discurren por el municipio.
- Simulaciones paisajísticas y localización de las medidas de corrección o minimización del efecto paisajístico del desarrollo urbanístico del municipio. Asimismo deberán identificarse las diferentes perspectivas y panorámicas valorando su fragilidad y su capacidad para la absorción de impactos visuales, tanto dentro de los límites del municipio como en el paisaje y el entorno circundante.
- Un estudio demográfico del municipio de La Vellés en el que se calcule la evolución del número de habitantes en el municipio para el período de vigencia de

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, diferenciando entre población permanente y estacional.

- Análisis de los recursos hídricos disponibles y previstos por el municipio de La Vellés para hacer frente al horizonte demográfico previsto por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. El estudio ambiental estratégico deberá incluir un estudio real y preciso de los recursos hídricos disponibles que acrediten la viabilidad de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos, y en consecuencia, para el incremento poblacional previsto para el período de vigencia del presente instrumento de planeamiento general.
- Valoración de los sistemas de depuración existentes en el municipio para poder asumir los incrementos de volumen de aguas residuales derivados de los desarrollos urbanísticos asumidos y planificados por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.
- En el caso de preverse nuevas áreas de desarrollo urbano que pudieran estar situadas en zona inundable o pudieran suponer afección al régimen de corrientes, se deberán incluir estudios hidrológicos e hidráulicos donde se analicen las afecciones por inundabilidad a las áreas de desarrollo urbano propuestas, trasladándose los resultados a los planos de ordenación.
- El estudio ambiental estratégico deberá reflejar gráfica y normativamente la existencia de espacios Red de Espacios Protegidos Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, código y ubicación), así como los requerimientos legales a que están sujetos (artículo 45.4 en particular y Capítulo III del Título II en general de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- La documentación gráfica del instrumento de planeamiento urbanístico deberá realizarse con arreglo a las indicaciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.1.2. Objetivos principales del plan:

El estudio ambiental estratégico debe indicar cuales son los objetivos esenciales del plan en su ámbito geográfico, los motivos de su propuesta, su horizonte temporal y las fases de desarrollo.

Dentro de este análisis, se especificarán claramente los objetivos de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés con carácter de protección ambiental, describiendo la manera en que se han tenido en cuenta para su elaboración.

En este sentido, en la elaboración de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y del estudio ambiental estratégico deberán tenerse en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos en sus respectivos informes por las diferentes Administraciones públicas afectadas.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

4.1.3. Relación con otros planes conexos.

Uno de los elementos clave del estudio ambiental estratégico es el análisis de la coherencia y compatibilidad entre los objetivos y actuaciones del plan y los objetivos de otros planes existentes, nacionales o autonómicos, que estén relacionados, dentro de su ámbito territorial, y principalmente aquellos que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos existentes.
- Conlleven una alteración significativa del medio.
- Limiten el uso del suelo.

En este análisis, cuando se puedan presentar solapamientos, conflictos o compatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes y programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los problemas detectados y las medidas de coordinación precisas.

4.2. *Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.* Se describirán de forma clara y sencilla los aspectos más relevantes de las características medioambientales del municipio, especialmente espacios catalogados con alguna figura de protección, y cómo pueden verse afectados con el desarrollo del plan. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberá dar una respuesta a la disponibilidad de un sistema de depuración capaz de ofrecer un tratamiento adecuado a las aguas residuales municipales, de forma que cumpla con la legislación vigente, así como el condicionado de la autorización de vertido.

4.3. Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre la Red Natura 2000, los hábitat naturales de interés comunitario, terrenos forestales, paisaje, vegetación, flora y fauna protegidas, montes de utilidad pública, hidrología, charcas, vías pecuarias, cauces y riberas, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales así como patrimonio cultural.

En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los mismos.
- Los riesgos para la salud humana, así como los naturales y tecnológicos. Al menos deberán analizarse las zonas de riesgo de inundación y de incendio forestal.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.
- Los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Los posibles efectos ambientales que pueden tener los usos excepcionales en suelo rústico, valorando cuando proceda las medidas para su integración ambiental o la restricción de algunos de ellos.
- La integración paisajística de las edificaciones en el entorno y el mantenimiento de la tipología tradicional.
- La depuración de las aguas residuales y el abastecimiento de agua para la población de los núcleos urbanos existentes y de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.
- La afección del planeamiento sobre los valores naturales y figuras señaladas en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como las medidas a tomar en relación con el dimensionamiento de infraestructuras de suministros eléctricos, sistemas de abastecimiento y saneamiento, etc. Incluyendo las determinaciones que se consideren necesarias para evitar y/o minorar los efectos negativos que se produzcan.

4.4. *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente* por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la mejora del medio ambiente urbano, a garantizar la conservación de los escasos terrenos con arbolados y con vegetación natural, a la integración paisajística del desarrollo urbanístico y sus edificaciones, a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, a la reducción de la contaminación acústica y lumínica, a la disminución de gases de efecto invernadero y al mantenimiento de la biodiversidad, así como a la minimización de los impactos generados.

Deberán estudiarse los posibles efectos ambientales de los usos excepcionales en suelo rústico y la forma de conseguir su integración ambiental mediante una normativa adecuada en cada caso, valorando la posibilidad de restringir algunos de ellos.

Asimismo, en el caso de preverse nuevas áreas de desarrollo urbano que pudieran estar situadas en zona inundable o pudieran suponer afección al régimen de corrientes, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberán incluir los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, debiendo trasladarse dichos resultados a los planos de ordenación del plan, con la finalidad de que el planeamiento general recoja y discrimine toda posible afección por zonas o terrenos inundables y que asimismo los nuevos usos de suelo propuestos se realicen conforme a la normativa vigente.

Dado que el control y la autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento de La Vellés, éste deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

Del mismo modo, tanto el estudio ambiental estratégico como la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales contemplarán que las limitaciones a los usos deben aplicarse tanto para los nuevos desarrollos urbanísticos como para los cambios de uso que puedan incrementar la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, para las obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de las edificaciones existentes, así como determinadas actividades, como pudieran ser, por ejemplo, las acampadas. En su caso, el estudio ambiental estratégico deberá proponer las medidas preventivas o correctoras que deban ser asumidas por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales en su propuesta de clasificación y de régimen de usos del suelo.

4.5. Examen de las alternativas consideradas. El estudio ambiental estratégico debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del plan, incluyendo la alternativa cero, así como de las medidas que contempla para cada una de ellas.

Definidas las alternativas a considerar, se evaluarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas y se efectuará un estudio sobre la viabilidad económica de cada una, de forma que se pueda efectuar comparación objetiva entre las mismas.

En esta valoración de cada alternativa, se evaluarán aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación, y en general reduzcan las alteraciones ambientales.

Entre las alternativas planteadas, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos, sobre todo de índole ambiental, así como cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

En particular se deberán comparar las diferentes alternativas sobre la clasificación del suelo de todo el municipio. En este sentido el estudio ambiental estratégico deberá contemplar un análisis de alternativas real, donde se valoren otros escenarios de planificación además de la Alternativa 0 o de no actuación y la Alternativa propuesta. Asimismo, el estudio ambiental estratégico deberá describir las diferentes alternativas planteadas, así como su representación cartográfica.

Finalmente, el estudio de impacto ambiental debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

4.6. Programa de seguimiento ambiental del plan. El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del plan produce en el medio ambiente, razón por la cual en el estudio de impacto ambiental se definirán los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del estudio de impacto ambiental.

Entre los indicadores ambientales, el estudio de impacto ambiental ha de seleccionar aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, permitiendo la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y con los criterios ambientales que se proponen en el apartado 5 de este documento de alcance.

4.7. Resumen no técnico que, de forma esquemática, facilite la comprensión de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El estudio ambiental estratégico, como parte de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta contenida en la modificación puntual, atendiendo a la capacidad de acogida de las diferentes categorías de suelo rústico afectadas por la modificación y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

5.1. Modelo territorial y usos del suelo.

El municipio de La Vellés, se encuentra aproximadamente a una distancia de 16 km al nordeste de Salamanca con una superficie de 25,50 Km² y pertenece a la comarca La Armuña.

El término municipal de La Vellés limita al norte con Aldeanueva de Figueroa, al este con los municipios de Pajares de la Laguna, Villaverde de Guareña y Pedrosillo el Ralo, al sur con Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta y Monterrubio de Armuña, y al oeste con los municipios de Castellanos de Villiquera, Arcediano y Negrilla de Palencia.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

y ambientales del municipio. También deberá tenerse en cuenta que la zonificación de usos que se establezca en el ámbito de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. Durante este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés empleando, al menos, los siguientes criterios:

- Que la clasificación y distribución de los usos del suelo estén ajustados a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, así como al régimen de usos y zonificación establecidos por la normativa sectorial y los instrumentos de ordenación territorial.
- Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental o paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a la actividad que se pudiera plantear en el nuevo planeamiento urbanístico.
- La propuesta de nuevas áreas de desarrollo urbanístico debe ser coherente con los resultados obtenidos en el estudio demográfico. El incremento de la oferta potencial de viviendas en el municipio debe ajustarse a la demanda actual de vivienda, tanto de primera como de segunda residencia. Además, en dicho cálculo deberá tenerse en cuenta la periodicidad de las crisis económicas que directamente repercuten sobre dicha demanda. Del mismo modo, el cálculo del incremento poblacional deberá basarse en una cifra real de ocupación media por vivienda y específica para cada tipo de vivienda, no pudiendo aplicarse la misma cifra para el conjunto de viviendas previstas por el plan urbanístico.
- Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, abastecimiento de aguas, depuración de aguas, viales, etcétera) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales y culturales del municipio. En particular, se deberá acreditar la disponibilidad de infraestructuras para la depuración de las aguas residuales y para la evacuación de las aguas pluviales, así como de los recursos hídricos para afrontar el incremento del volumen de vertido y de abastecimiento de agua vinculado a las actividades que se desarrollarán en los distintos sectores contemplados en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.
- La ordenación del municipio propiciará zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- La ordenación propuesta deberá buscar la máxima integración paisajística del municipio, de sus usos y construcciones, mediante una adecuada disposición de los espacios libres y de las áreas verdes, así como de una regulación de las

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

características constructivas de los edificios y de sus áreas de movimiento que minimice su impacto visual.

- El estudio ambiental estratégico deberá justificar que los nuevos desarrollos urbanos son consecuentes y resultan sostenibles respecto a la situación demográfica actual y futura del municipio.

5.2. Áreas naturales.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés. Por tanto, el estudio ambiental estratégico, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes aspectos:

- Comprobar que los nuevos planes garantizan la conservación de los elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal y que se cumple con la normativa ambiental que regula cada una de las figuras de protección.
- Determinar tanto los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, contaminación lumínica, etc.) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.
- El estudio ambiental estratégico deberá argumentar que la clasificación del suelo cumple con las determinaciones establecidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Se deberá hacer un estudio de la adecuada integración en el medio perceptual del proyecto.
- Se deberán indicar los criterios empleados para clasificar los distintos tipos de suelo rústico, apoyándose dichos criterios en valores ambientales tales como el adecuado inventario de los hábitats de interés comunitario, fauna y flora amenazadas y resto de valores ambientales realmente presentes dentro del término municipal y que, por la existencia de amenazas o por guardar un buen grado de conservación, los haga merecedores de unas mayores medidas de protección.
- En el estudio ambiental estratégico y en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando su nombre, tipo, código y ubicación, así como los requerimientos legales a los que están sujetos. Deberá tenerse en cuenta sus correspondientes Planes Básicos de Gestión al objeto de conocer las posibles interacciones de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales con los espacios Red Natura 2000 y de este modo poder diseñar un instrumento de planeamiento urbanístico compatible con el referido plan sectorial.
- El estudio ambiental estratégico deberá identificar todos aquellos terrenos que albergan hábitats naturales y de interés comunitario con la finalidad de que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales los tomen en consideración para proponer la categorización del suelo rústico.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- Estudiar medidas de protección específicas para la fauna y la flora catalogada, las especies y la práctica cinegética y demás valores naturales presentes en el municipio que puedan verse afectados directa o indirectamente.
- El estudio ambiental estratégico deberá tener en cuenta que con carácter general toda vía pecuaria debe clasificarse como suelo rústico de protección natural, salvo que se encuentre rodeada de suelo urbano. De forma que si finalmente la vía pecuaria pasara a estar rodeada de suelo urbano se considera que podría formar parte de los espacios libres protegidos del municipio o estar incluida dentro de los espacios libres públicos del sector, siempre que el uso que se le dé siga siendo compatible con los establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pero en ningún caso como vial, aunque esto obligue a hacer un vial paralelo a la actual vía pecuaria. En particular, deberá recoger las vías pecuarias que transcurren por el término municipal.
- Estudiar las medidas de prevención de incendios forestales que se puedan introducir en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés y regular la aplicación de las establecidas en la normativa sectorial vigente, en particular, en relación con el uso del fuego en el suelo rústico, y estudiar las medidas de protección de las viviendas, edificaciones aisladas, urbanizaciones, etc., en caso de incendio forestal.
- El estudio ambiental estratégico analizará la existencia en el municipio de terrenos con un elevado valor agronómico, proponiendo, en tal caso, su clasificación como suelo rústico con protección agropecuaria con objeto de protegerlos por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, así como para no comprometer la funcionalidad y rentabilidad de las instalaciones de regadío y demás infraestructuras agrarias existentes o previstas en la planificación sectorial.
- Se deberá acreditar que la disposición de los usos propuestos por la alternativa finalmente elegida, así como de las tipologías edificatorias permitidas para los distintos sectores logran la máxima integración paisajística del desarrollo urbano propuesto y minimizan los efectos visuales negativos sobre los conjuntos urbanos del municipio, así como de los entornos y conjuntos naturales e históricos circundantes.
- El estudio ambiental estratégico deberá incorporar además, entre sus criterios ambientales las condiciones que se dispongan de la evaluación de las repercusiones al espacio de la Red Natura 2000 establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.3. Gestión del agua.

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio natural. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular:

- Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionadas al incremento esperado de la demanda.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- Proteger el dominio público hidráulico según los criterios que establece el Organismo de cuenca. En particular, se deberán clasificar los cauces y su zona de servidumbre como suelo rústico con protección natural, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo ser urbanizados en ningún caso. Dichos condicionantes deberán quedar reflejados en los planos de ordenación de los nuevos sectores, donde, en todo caso, se deberán reflejar los 5 metros de la zona de servidumbre y los 100 metros de la zona de policía.
- Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.
- El documento de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y su estudio ambiental estratégico deberán recoger la obligatoriedad de solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca para la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces o que se encuentre dentro de su zona policía, tanto para suelo urbano, urbanizable o rústico.
- Se considera inadmisible implantar nuevos desarrollos urbanos dentro de la zona de flujo preferente de los cauces, dado que supondrían un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como una nueva obstrucción al flujo en régimen de avenidas. En consecuencia, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deberán recoger este aspecto, y eliminar cualquier actuación urbanizadora que se encuentre dentro de la zona de flujo preferente. El resto de los terrenos localizados en zona inundable deberán desarrollarse en base a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas. Estas limitaciones también han de aplicarse en los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, autorizaciones de determinadas actividades, etc.
- Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas, al menos para los nuevos desarrollos urbanos, el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento, y optimizar el gasto de agua.
- El estudio ambiental estratégico deberá contener los estudios y documentos técnicos necesarios para acreditar un tratamiento adecuado de las aguas residuales así como soluciones para la evacuación de las aguas pluviales. Asimismo, el estudio ambiental estratégico y la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, a nivel de planificación, deberán acreditar la disponibilidad de los recursos hídricos, tanto para la población actual como para el horizonte poblacional propuesto.
- Asimismo, el estudio ambiental estratégico debería estimar una previsión ambiental futura condicionada por el cambio climático, especialmente en las medidas de eficiencia del consumo de agua.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- Se deberán abordar aspectos concretos respecto a la eficiencia energética y proponer el uso de energías renovables como alternativa sostenible en las edificaciones del municipio. Igualmente, a través de la planificación urbanística se pueden establecer directrices para ubicar fuentes de energías renovables en espacios urbanos o industriales y condicionar nuevos usos urbanísticos a su instalación.

5.4. Patrimonio cultural.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico, y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El estudio ambiental estratégico deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y contemplar cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

El estudio ambiental estratégico deberá realizar una catalogación completa de los yacimientos arqueológicos, y en particular, deberán tenerse en cuenta todos los bienes identificados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe. Por otra parte, en la propuesta de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán valorarse las posibles afecciones indirectas a los elementos del patrimonio cultural.

5.5. Protección del paisaje.

El paisaje es un valor del medio natural que debe ser especialmente protegido. Asimismo, como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, el paisaje permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El estudio ambiental estratégico deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, en su caso, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras. El estudio ambiental estratégico informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y qué prevenciones y medidas de integración paisajística en este sentido, serán recogidas en la normativa de dicho plan.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

En aplicación del artículo 17.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el estudio ambiental estratégico establecerá un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado, y se incluyan en las ordenanzas y posibles usos las condiciones que permitan un adecuado estado de conservación del paisaje, al mismo tiempo que se preserva el normal desarrollo de actividades.

Se deberán estudiar las medidas de integración paisajística de las nuevas edificaciones con su entorno manteniendo la tipología tradicional. Asimismo, para los nuevos desarrollos urbanísticos que se propongan, deberá justificarse su ubicación por su menor afección paisajística, o en su caso, proponer las medidas encaminadas a la minimización de su impacto visual o su integración paisajística.

5.6. Zonas verdes.

La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio y para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El estudio ambiental estratégico analizará, y en su caso recogerá, el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y los espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés.

El estudio ambiental estratégico deberá analizar la forma de integrar en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales la necesidad de priorizar el mantenimiento del arbolado existente frente a la plantación, y cuando ésta última sea necesaria, se deberán emplear especies autóctonas omitiendo el empleo de especies exóticas invasoras cuyo empleo se encuentra prohibido por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

5.7. Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.

Como parte integrante del contenido del estudio ambiental estratégico, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- Reducir el uso de recursos y la generación de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en los diferentes sectores.
- Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, o energía eléctrica a través de la instalación de paneles fotovoltaicos.

5.8. Riesgos naturales.

En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. La clasificación del suelo y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deberá contener los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, y en base a sus resultados, establecer las medidas que correspondan para evitar, reducir o, en su caso, compatibilizar los usos propuestos con dicho riesgo.

6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Ayuntamiento de La Vellés, en su calidad de órgano sustantivo del nuevo plan, someterá la versión inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés a las siguientes consultas:

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 30 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

7. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En virtud del artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se informa que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del presente documento de alcance.

Valladolid,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA) Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados.
- Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1
Fecha Firma: 28/07/2024 20:55:46 Fecha copia: 29/07/2024 08:53:49
Firmado: JUAN CARLOS SUAREZ QUIÑONES FERNANDEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RBYX7FI6U0393U4LH4OAU1 para visualizar el documento

ÁLVARO SÁNCHEZ DE MIGUEL, ARQUITECTO

C/ Vázquez Coronado 15, 4ºA
37002, Salamanca
tel +34 923 177281
alvaro.sanchez.demiguel@gmail.com

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS.

Trámite ambiental

Estudio ambiental estratégico

AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)

CONSULTOR AMBIENTAL:
castinsa

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5

1.1 ANTECEDENTES 5

1.2 PROMOTOR 6

1.3 EQUIPO REDACTOR 6

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL 7

2.1 CONSULTAS PREVIAS 7

2.2 DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 8

2.3 CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS DURANTE LA FASE DE CONSULTAS EN EL PRESENTE ESTUDIO AMBIENTAL 8

2.3.1 Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero 8

2.3.2 Informe de la Agencia de Protección Civil y Emergencias 11

2.3.3 Informe de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca 11

2.3.4 Unidad de Carreteras de Salamanca de la Demarcación de Carreteras el Estado en Castilla y León Occidental 11

2.3.5 Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural 12

2.3.6 Informe de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras 12

2.3.7 Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca 12

2.3.8 Informe del Servicio de Residuos y suelos contaminados de la DG de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental 13

2.3.9 Informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca 14

3. ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 15

4. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS NORMAS Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS 16

4.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO DEL MUNICIPIO 16

4.2 DINÁMICA GENERAL DEL DESARROLLO URBANO 18

4.3 PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA ESTRUCTURA URBANA Y JUSTIFICACIÓN DE REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS 19

4.4 EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS 20

4.4.1 Alternativa 0 20

4.4.2 Alternativas de clasificación del suelo recogidas en el Documento Inicial Estratégico 22

4.4.3 Alternativa 3 (elegida) 25

4.5 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN, HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO 26

4.5.1 Objetivos de la Revisión ... 26
4.5.2 Horizonte temporal y fases de desarrollo de las Normas Urbanísticas ... 29
4.6 CONTENIDO DE LAS NORMAS ... 29
4.6.1 Suelo Urbano ... 30
4.6.2 Suelo Urbanizable ... 31
4.6.3 Suelo Rústico ... 32
4.7 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS ... 34
4.8 CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN DEL SUELO 35
4.9 DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ... 37
5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO ... 42
5.1 MEDIO FÍSICO ... 42
5.1.1 Climatología ... 42
5.1.2 Calidad del aire y ambiente sonoro ... 47
5.1.3 Cambio climático ... 49
5.1.4 Geología, topografía y geotecnia ... 51
5.1.5 Edafología y usos del suelo ... 55
5.1.6 Hidrología e Hidrogeología ... 62
5.2 MEDIO BIÓTICO ... 67
5.2.1 Flora y vegetación ... 67
5.2.2 Fauna ... 74
5.2.3 Zonas protegidas y ecosistemas singulares ... 83
5.3 MEDIO PERCEPTUAL. PAISAJE ... 92
5.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO ... 93
5.4.1 Demografía y dinámica poblacional ... 93
5.4.2 Actividad económica ... 95
5.4.3 Empleo ... 96
5.4.4 Infraestructuras y servicios urbanos ... 97
5.5 PATRIMONIO CULTURAL Y VÍAS PECUARIAS ... 102
5.5.1 Patrimonio Cultural y arqueología ... 102
5.5.2 Vías pecuarias ... 103
5.6 RIESGOS DERIVADOS DE PROCESOS NATURALES ... 105
5.6.1 Introducción y objetivos ... 105
5.6.2 Riesgos naturales ... 105
5.6.3 Riesgos tecnológicos y/o antrópicos ... 109
5.7 PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS ... 110
5.8 PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR LA REVISIÓN DE LAS NORMAS ... 111

6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS....112

7. DESCRIPCIÓN DE LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LAS ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA....114

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO PREVISTO.... 117

7.2 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. ACCESO Y MOVILIDAD PREVISTA PARA LOS NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS.... 123

7.3 EFECTOS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUFICIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS NUEVOS CRECIMIENTOS.... 125

7.4 INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUAS.... 126

7.5 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS RIESGOS AMBIENTALES.... 127

7.6 IMPACTOS ASOCIADOS SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.... 129

7.7 EFECTOS SOBRE LOS VALORES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO.... 130

7.8 EFECTOS SOBRE EL PAISAJE.... 134

7.9 EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL Y ETNOGRÁFICO.... 136

7.10 AFECCIONES Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO.... 141

7.11 EFECTOS AMBIENTALES POR EL DESARROLLO DE LOS NUEVOS SECTORES PROGRAMADOS.... 141

7.12 EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.... 146

7.13 RESUMEN DE EFECTOS AMBIENTALES.... 147

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR Y ATENUAR LOS EFECTOS NEGATIVOS....149

8.1 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.... 149

8.2 MEDIDAS QUE AFECTAN A LA OCUPACIÓN DIRECTA DEL SUELO EN LOS NUEVOS CRECIMIENTOS PROPUESTOS.... 150

8.2.1 Protección de la calidad del aire.... 150

8.2.2 Prevención de la contaminación acústica.... 151

8.2.3 Prevención de la contaminación lumínica.... 151

8.2.4 Conservación de suelos.... 151

8.2.5 Medidas para la protección del sistema hidrológico.... 152

8.2.6 Biodiversidad e integración paisajística.... 152

8.2.7 Prescripciones para la eficiencia energética de las edificaciones.... 153

8.2.8 Almacenamiento y gestión de residuos.... 154

8.2.9 Gestión del agua.... 154

8.2.10 Vías pecuarias.... 155

8.2.11 Medidas para la protección del Patrimonio cultural.... 155

8.2.12 Otras autorizaciones.... 155

9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. MEDIDAS DE CONTROL....156

10. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL 159

11. RESUMEN NO TÉCNICO 160

ANEXOS 167

ANEXO Nº1.- DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 168

ANEXO Nº2.- BIBLIOGRAFÍA 192

ANEXO Nº3.- DOCUMENTO FOTOGRÁFICO 196

ANEXO Nº4.- PLANOS 200

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* establece que los planes, los programas y los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción, aprobación y/o autorización definitiva. El objetivo final de la misma es garantizar la máxima protección ambiental, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos y dar una mayor seguridad jurídica. Por tanto, esta Ley establece las bases que deben regir en la evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando mediante la aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica un elevado nivel de protección ambiental desde las etapas iniciales de la planificación urbanística.

El municipio de La Vellés se ha venido tutelando desde el punto de vista urbanístico hasta la fecha por unas Normas Subsidiarias municipales, redactadas por la Arquitecto Dª. María Peña Arribas San Miguel, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000, publicando su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la comunidad *(BOCyL nº162, de 22 de agosto de 2000).*

El grado de cumplimiento de las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento general vigente durante estos años ha sido bastante aceptable, si bien el mismo se ha quedado obsoleto a lo largo del tiempo con la entrada en vigor de nueva normativa urbanística, caso por ejemplo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al cual no se encuentra adaptado la actual normativa urbanística municipal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la propuesta de Revisión de la planificación y regulación urbanística de las Normas Urbanísticas Municipales, que en el presente documento se analiza a efectos ambientales, parte de la voluntad del Ayuntamiento de La Vellés, administración actuante a efectos de la Ley, que tiene como objetivo principal la adecuación del planeamiento urbanístico vigente que data del año 2000 al marco normativo establecido por la *Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León*, y por el Reglamento que la desarrolla (*Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*). Además de acometer esta adaptación, se prevé dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general adecuado a las necesidades y expectativas actuales del mismo, de forma que permita una ordenada regulación y zonificación del suelo ajustada a su capacidad de carga y a los valores ambientales y culturales presentes en el territorio.

Conforme establece el artículo 18 de la *Ley 21/2013,* el procedimiento ambiental para la Revisión de estas Normas Urbanísticas se inició con la remisión por parte del Ayuntamiento de La Vellés a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (órgano ambiental), con fecha 20 de febrero de 2024, de la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, aportando el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del documento urbanístico, de forma que permitiese realizar al órgano ambiental las consultas previas que establece el artículo 19.1.a de la citada Ley. En el Documento Inicial tramitado se describía, entre otros aspectos, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contemplaba la Revisión de la planificación, su desarrollo previsible en el tiempo, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pudiese producir la misma sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Este Documento Inicial Estratégico fue remitido posteriormente en la fase de Consultas, por parte del órgano ambiental, a las diferentes Administraciones y agentes ambientales interesados vinculados a la protección del medio ambiente, tal y como se expone pormenorizadamente en el apartado 2.1 del presente Estudio.

Una vez realizadas las consultas a las diferentes Administraciones y al público interesado en relación al citado Documento Inicial, el órgano ambiental competente ha remitido a finales del mes de julio de 2024 al Ayuntamiento de La Vellés el *Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico* de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, ***el cual se adjunta con carácter informativo como Anexo nº1*** en el presente documento, conjuntamente con los informes recabados durante el periodo de consultas. Este Documento de Alcance se encuentra estructurado en siete apartados y establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe contener el presente documento, necesario para continuar el procedimiento ambiental de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca).

Por todo lo anteriormente manifestado se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE), definido en los artículos 5.2.c y 20, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de esta Revisión de las Normas Urbanísticas municipales.

Este Estudio Ambiental Estratégico también ha valorado todas las sugerencias y criterios contenidos en el Documento de Alcance formulado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio e informes sectoriales vinculantes, a la vez que se ha ajustado al contenido mínimo exigido en el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambienta*l.

Este documento es una herramienta clave para el municipio de La Vellés, enclavado en la provincia de Salamanca, al planificar un modelo que integra el denominado triángulo de la sostenibilidad, que permite compatibilizar las dimensiones económica, social y medioambiental del municipio. Este camino hacia la sostenibilidad cuenta con un marcado carácter preventivo, permitiendo anticiparse a los impactos negativos en todo el momento de toma de decisiones, y previendo de esta forma la integración desde el inicio del componente ambiental en el proceso de planificación territorial.

1.2 PROMOTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del *Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*, *«los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones públicas y por los particulares, sin perjuicio de que su aprobación corresponda exclusivamente a las Administraciones públicas competentes en cada caso».*

En el presente caso, la Revisión de estas Normas Urbanísticas se encuentra promovida por el *Ayuntamiento de La Vellés*, con CIF P3735000F y domicilio a efectos de notificaciones en La Vellés (Salamanca), Plaza del Ayuntamiento nº1 (CP-37427).

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del *Decreto 22/2004, de 29 de enero*, dado que la población del municipio de La Vellés es inferior a 5.000 habitantes, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca es la Administración competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general del municipio.

1.3 EQUIPO REDACTOR

El presente Estudio Ambiental Estratégico ha sido redactado por el equipo técnico de Castellana de Ingeniería, CASTINSA S.L., bajo la dirección de D. Francisco Ledesma García. Para su desarrollo se ha tomado como referencia el Documento de Aprobación Inicial de las Normas Urbanísticas municipales redactado por D. Álvaro Sánchez de Miguel, arquitecto urbanista.

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Como se manifestó en los Antecedentes de este documento, el marco legal de referencia para la tramitación ambiental de la Revisión de los instrumentos de planeamiento general viene recogido en la ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental***, que transpone la *Directiva 2001/42/CE*, introduciendo así un instrumento de prevención orientado a integrar los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de Planes y Programas públicos de forma transparente y participativa, teniendo como objetivo final promover un desarrollo sostenible en su triple dimensión: económica, social y ambiental.

En concreto, la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, recoge en su artículo 6 que serán objeto de una *EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA*, entre otros supuestos, los ***planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental***.

Por tanto, la presente Revisión de las Normas Urbanísticas municipales de La Vellés se ***encuentra encuadrada*** en el artículo 6.1 a) de la L***ey 21/2013***, y el trámite ambiental que corresponde a la tramitación de este instrumento de planeamiento general es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, de la citada Ley.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria es el regulado en los artículos 17 a 28 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

2.1 CONSULTAS PREVIAS

Conforme establece el artículo 18 de la *Ley 21/2013*, el procedimiento ambiental para la presente actuación se inició con la presentación por parte del Ayuntamiento de la Vellés (Promotor de la actuación) en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio del documento inicial estratégico y el borrador del plan, de forma que se pudiesen realizar las consultas previas que establece el artículo 19.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. En el Documento Inicial Estratégico presentado por el Promotor ante el órgano ambiental se recogía el contenido de los objetivos de la planificación, las principales medidas que contemplaba el nuevo Plan, su desarrollo previsible en el tiempo, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pudiese producir sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 30 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y agentes ambientales interesados vinculados a la protección del medio ambiente:

- *Confederación Hidrográfica del Duero.*
- *Agencia de Protección Civil y Emergencias.*
- *Subdelegación del Gobierno en Salamanca.*
- *Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.*
- *Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- *Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.*

- *Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal que da traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.*
- *Servicio de Residuos y Suelos Contaminados.*
- *Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca.*
- *Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.*
- *Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca.*
- *Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.*
- *Diputación Provincial de Salamanca.*
- *Ecologistas en Acción de Salamanca.*

A lo largo de este periodo de consultas iniciales se recibieron sugerencias/informes para la elaboración del presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE), dentro del plazo establecido, por parte de las siguientes Administraciones: *Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia de Protección Civil y Emergencias, Subdelegación del Gobierno en Salamanca, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, Servicio de Residuos y Suelos Contaminados y Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca.* Estas sugerencias serán convenientemente tratadas a lo largo del contenido del presente documento.

2.2 DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez realizadas las consultas a las diferentes Administraciones y al público interesado en relación al citado Documento Inicial Estratégico, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que remitió al Ayuntamiento de La Velles en calidad de órgano sustantivo y al promotor a finales del mes de julio de 2024. El documento de alcance también se puso a disposición del público en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

Este Documento de Alcance ***se adjunta con carácter informativo como Anexo nº1*** del presente Estudio Ambiental Estratégico.

El Documento de Alcance se encuentra estructurado en siete apartados y establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe contener este documento técnico ambiental *(Estudio Ambiental Estratégico)*, necesario para continuar el procedimiento de evaluación ambiental de la *Revisión de las Normas Urbanísticas.*

2.3 CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS DURANTE LA FASE DE CONSULTAS EN EL PRESENTE ESTUDIO AMBIENTAL

Se presenta a continuación un breve resumen del contenido de los informes remitidos por las Administraciones durante la Fase de Consultas previas y un extracto de su consideración en este documento.

2.3.1 Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero

El Organismo de cuenca remitió un informe firmado por la Comisaria de Aguas en el que aborda, tras analizar el marco jurídico, las siguientes afecciones:

- Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.
  - *Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.*
  - *Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.*
- Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
- Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

A continuación, se analiza cada uno de estos aspectos:

a) Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección

En primer lugar, en el informe se manifiesta que el municipio de La Vellés cuenta con un importante número de arroyos que riegan todo el territorio municipal, estando afectado el núcleo de población de La Vellés por sus zonas de protección (servidumbre y policía).

En el mismo se recuerda que, a efectos de la protección del dominio público hidráulico, el artículo 16.1.g. 3º de la L*ey 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, así como en el artículo 37.b) de su Reglamento de desarrollo, el Decreto 22/2004, establece que *"los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses, así como las zonas de servidumbre de las riberas",* se deben declarar como Suelo Rústico con Protección Natural. Estos condicionantes deberán ser reflejados en los planos de ordenación donde en todo caso, se debería incluir los 5 m de servidumbre y los 100 m de la zona de policía.

En este sentido, se ha dado cumplimiento a este requisito como se puede verificar gráficamente en el plano de Clasificación del suelo propuesto (Hoja nº4.1).

En el citado informe también recuerda que en cualquier circunstancia se debe considerar que la ***realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el término municipal o que se encuentre dentro de la zona de policía requiere la preceptiva autorización administrativa previa del Organismo de cuenca,*** *debiendo recoger este aspecto recogido en el documento normativo de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales*. Esta prescripción se ha recogido en las ordenanzas de edificación del suelo urbano (Ordenanzas de edificación R1 y R2) que se recogen en las Normas Urbanísticas municipales, y en las prescripciones que establece el suelo rústico de protección natural, recogiendo para el suelo urbanizable industrial que *«el desarrollo del sector deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico».*

b) Incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables

Respecto a la posible afección por inundabilidad, en el informe se manifiesta que ninguno de los cauces que discurren por el municipio de La Vellés tiene deslindado el dominio público hidráulico, ni definida la zona de flujo preferente, ni las avenidas de 100, 500 años de periodo de retorno, por lo que a priori se desconoce el alcance de las avenidas en el municipio.

No obstante, y a fin de delimitar la posible inundabilidad originada en el entorno del núcleo urbano de La Vellés, se recoge en el informe una simulación hidráulica llevada a cabo por el organismo de cuenca mediante el programa IBER, a partir del cual se ha comprobado que tanto el suelo urbano como parte del suelo urbanizable de La Vellés se encuentra afectado en mayor o menor medida por la zona de flujo preferente o por la zona inundable de los cauces aledaños,

definiéndose esta zona inundable -según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)- como "*[…] terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años. […]* ".

Por ello, la normativa urbanística municipal deberá recoger que cualquier desarrollo urbanístico deberá realizarse acorde a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se recogerá que estas limitaciones también han de aplicarse en los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, autorizaciones de determinadas actividades, etc. Todo ello es extensible al resto de los cauces existentes en el término municipal de La Vellés. En caso de no presentar conformidad con respecto a las líneas de inundación propuestas por el Organismo de cuenca, en el informe se recoge que se deberá presentar el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico suscrito por técnico competente en la materia.

En este sentido, se ha dado cumplimiento a este requisito recogiendo este aspecto como condiciones especiales dentro de las Fichas de los sectores programados en la Revisión del instrumento de planeamiento general del municipio. También se ha recogido gráficamente el riesgo de inundabilidad en el *Plano nº10 (Mapa de riesgos)* del Estudio Ambiental.

c) Afección a calidad de las aguas por vertidos de aguas residuales

Desde el punto de vista del saneamiento y depuración de las aguas residuales, el informe evacuado por el Organismo de cuenca manifiesta que el núcleo urbano de La Vellés dispone de un tratamiento con humedales artificiales, cuyo diseño y dimensionamiento es correcto para la población actual. Por su parte, la Urbanización Fuente Vieja dispone de un tratamiento con tanque IMHOFF y Pozo O.M.S. que se considera adecuado para la población declarada.

No obstante, en caso de necesidad, se deberán adaptar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración al incremento en el volumen y la carga contaminante del vertido que suponga el desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico.

d) Disponibilidad de recursos hídricos

En el apartado de disponibilidad de los recursos hídricos, el Organismo de cuenca informa que el Ayuntamiento de La Vellés dispone de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población y que para la urbanización de Fuente Vieja dispone de concesión de aguas subterráneas con destino el abastecimiento otorgada a la sociedad *Lemera, S.L*. No obstante, se informa que, si la urbanización de Fuente Vieja pasa a incluirse como suelo urbano de La Vellés, el citado Ayuntamiento, deberá presentar solicitud de modificación de características de la concesión de abastecimiento de la que es titular para incluir la concesión de abastecimiento de la urbanización en un solo título concesional.

El cambio de titularidad de la misma se realizará paralelamente a la tramitación del documento urbanístico.

e) Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca

Finalmente, de acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Duero, las parcelas objeto de autorización se encuentran dentro de la *Zona regable del Canal de Castilla Ramal Norte*. En consecuencia, en caso de realizarse obras que pudieran afectar al canal principal o a la red de acequias de la mencionada zona regable se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas a la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, respetando las distancias mínimas que la misma establezca en base a sus competencias.

2.3.2 Informe de la Agencia de Protección Civil y Emergencias

La Agencia de Protección Civil recoge en su informe que el municipio de La Vellés ha sido clasificado con un riesgo potencial poblacional BAJO por el *Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL)*. Además, manifiesta en su informe la necesidad de tener en consideración para el desarrollo del documento de la cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, aprobada por el *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

En cuanto al ***riesgo de incendios forestales***, en el informe se manifiesta que el municipio de La Vellés presenta un Índice de riesgo local Muy Bajo y un Índice de peligrosidad Bajo. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera no ha sido delimitado por el *Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL*).

En relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, se recoge en el informe que el municipio no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil recoge finalmente en su informe que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que, si alguna de las actuaciones derivadas del Plan pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El epígrafe 5.6 del presente Estudio Ambiental Estratégico se abordan los riesgos ambientales identificados en el territorio municipal, reflejando gráficamente el riesgo de inundabilidad del suelo urbano en el Plano nº10 que se aporta al final del documento.

2.3.3 Informe de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca

En el informe remitido por la Subdelegación, firmado con fecha 7 de mayo de 2024, se adjunta el informe emitido por el Jefe de la Dependencia del Área de Consejería de Medio Ambiente de la Subdelegación. En el citado informe se manifiesta que ***el ámbito objeto de planificación no afecta a la infraestructura energética básica competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico***, caso de oleoductos de competencia estatal, gasoductos con presión de transporte superior a 60 bar y líneas de transporte primario de energía eléctrica

En virtud de lo expuesto anteriormente, no procede realizar consideración alguna adicional al respecto en el instrumento de planeamiento general del municipio.

2.3.4 Unidad de Carreteras de Salamanca de la Demarcación de Carreteras el Estado en Castilla y León Occidental

La Unidad de Carreteras de Salamanca vinculada a la Administración estatal remitió informe fechado el día 21 de mayo de 2024 en relación a esta actuación, en el que señalaba que después de analizar la documentación presentada se verificaba que la planificación propuesta no afectaba a competencias del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al estar fuera de las zonas de protección e influencia de las Carreteras del Estado.

En virtud de lo expuesto, no se ha considerado preceptivo su consideración en el desarrollo de este documento.

2.3.5 Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural

La Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe del Servicio de Ordenación y Protección, en el que manifiesta que que la documentación presentada en el Documento Inicial Estratégico recoge correctamente la información sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural del municipio. No obstante, se manifiesta que el documento urbanístico debe ser informado preceptivamente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, en aplicación de lo establecido en el artículo 54 de la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*.

Con objeto de estimar la incidencia de esta actuación sobre los bienes integrantes culturales del municipio de La Vellés se ha elaborado un Informe técnico arqueológico, redactado por los arqueólogos Ana Rupidera Giraldo y Manuel Carlos Jiménez González, el cual se adjunta como documentación integrante de las Normas Urbanísticas. El tipo de intervención realizado se ha centrado en los siguientes aspectos:

- *Revisión de yacimientos arqueológicos inventariados en el IACyL*
- *Prospección intensiva de los terrenos afectados por cambios en el uso del suelo*
- *Prospección arqueológica de los lugares con indicios*
- *Elaboración de Informe Técnico con elaboración de Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio arqueológico y normas de protección*
- *Actualización de las fichas del Inventario Arqueológico de Castilla y León*

Este Informe Técnico se dará traslado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca para su aprobación.

2.3.6 Informe de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León remite informe de su Servicio de Planificación, Programación y Estudios relativo a la afección del instrumento de planeamiento general del municipio sobre las carreteras de titularidad autonómica presentes en el municipio de La Vellés. En concreto, señala en su informe que por el mismo discurren las carreteras de titularidad autonómica SA-601 y SA-605.

En lo que se refiere al suelo rústico de protección de infraestructuras de las carreteras citadas, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales hace referencia a los suelos que se encuentran dentro de las afecciones establecidas por la normativa sectorial en materia de carreteras, por lo que el órgano titular de las carreteras manifiesta en su informe su conformidad con el régimen de clasificación propuesto en el instrumento de planeamiento general para las mismas.

2.3.7 Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca

El órgano ambiental provincial emitió informe, recogiendo en su inicio un encuadre ambiental del territorio municipal de La Vellés destacando su no coincidencia territorial con las siguientes figuras: Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, espacios Red NATURA 2000, ejemplares incluidos en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León, Zonas Húmedas Catalogadas, Microrreservas de Flora, Ámbito de aplicación de planificación de especies protegidas, Especímenes Vegetales de Singular Relevancia y Árboles Notables, Montes de Utilidad Pública, Zonas propuestas como Lugares Geológico o Paleontológico de Interés Especial y Otros valores ambientales con protección específica.

También indica en el epígrafe 4.1.2.2 del informe elaborado por el órgano ambiental provincial que en el Estudio ambiental estratégico se deberá incluir una cartografía de los hábitats de interés comunitario existentes en el término municipal intentando protegerlos lo máximo posible y valorando su inclusión a alguna categoría de suelo rústico con protección. Con objeto de dar cumplimiento a esta prescripción se han delimitado los hábitats presentes en el municipio de La Vellés en el Plano nº7, habiendo ajustado los mismos a su disposición actual en las parcelas, y preservando los terrenos donde se localizan en el instrumento de planeamiento general del municipio ***bajo la categoría de suelo rústico de protección natural.***

En cuanto a la protección de las vías pecuarias clasificadas en el municipio (Colada Calzada Vieja de Valladolid y Cordel de Toro), en el informe se considera que se da cumplimiento al artículo 21 de la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*

También se han incluido en el instrumento de planeamiento general del municipio medidas para garantizar que los escasos terrenos con arbolados (pinares) y aquellos otros con vegetación natural se conserven, recogiendo los citados terrenos ***bajo la categoría de suelo rústico de protección natural***, como se puede observar gráficamente en el plano de Clasificación del suelo propuesto (Hoja nº4.1).

En cuanto al paisaje, en el informe se señalan una serie de recomendaciones para mantener el estilo tradicional predominante en la comarca y facilitar su correcta integración: Tipología edificatoria, Volúmenes y dimensiones, así como materiales, en particular de cubiertas y fachadas, proponiéndose la utilización de teja cerámica *árabe* ondulada de color rojo, y valorando la prohibición de materiales no tradicionales, como chapa o similares. ***Estas medidas de integración paisajísticas se han recogido en la normativa reguladora del documento urbanístico (adecuación al entorno, respeto de elementos tradicionales, amplio catálogo etc.)***

2.3.8 Informe del Servicio de Residuos y suelos contaminados de la DG de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental

El informe remitido por Servicio de Residuos y Suelos contaminados tan solo manifiesta la necesidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de residuos a la hora de abordar la planificación territorial del municipio, en particular el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

También recuerda la vigencia de otros instrumentos de planificación estratégica o normativa sectorial en materia de residuos, la cual se ha tenido en cuenta para la redacción de este documento, como es el caso de:

- *Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 11/2014, de 20 de marzo,*
- *La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León.*
- *Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030,*
- *Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030.*

Las prescripciones que establecen los artículos 3.4. y 3.5 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados* se han recogido en el epígrafe 8.1 del presente Estudio Ambiental Estratégico

2.3.9 Informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remite informe de la Sección de Minas, **indicando que no formula alegación alguna en contra del instrumento de planeamiento objeto de evaluación**, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las categorías de suelo rústico que se recogen en dicho informe.

Como se puede cotejar en la normativa de las presentes Normas se recogen para cada una de las categorías de suelo rústico los diferentes usos sujetos a autorización, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del *Decreto 22/2004, de 29 de enero.*

3. ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El presente Estudio Ambiental Estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de las determinaciones contenidas en el documento de la Revisión de las Normas Urbanísticas municipales que se plantea, en el cual también se han considerado las alternativas razonables que son técnica y ambientalmente viables.

La elaboración de este Estudio Ambiental ha partido de un análisis y diagnóstico ambiental de la situación actual del territorio municipal de La Vellés, y ha tomado en consideración y dado solución a todas las sugerencias y consideraciones cursadas en el Documento de Alcance formulado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a la vez que se ha ajustado al contenido mínimo exigido en el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE), definido en los artículos 5.2.c y 20, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de la Revisión del instrumento de planeamiento general. En este documento se han desarrollado los aspectos que a continuación se indican:

1) *Un esbozo del contenido, objetivos principales de las Normas y relaciones con otros planes y programas pertinentes.*
2) *Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de las Normas.*
3) *Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de las Normas.*
4) *Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para las Normas, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;*
5) *Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos comunitario, nacional o autonómico que guarden relación con las Normas, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
6) *Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;*
7) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.*
8) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.*
9) *Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.*
10) *Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.*

4. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS NORMAS Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

4.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

El término municipal de La Vellés, ámbito donde se promueve esta planificación urbanística, se inserta dentro de la unidad ambiental de «*La Armuña*», al nordeste de la provincia de Salamanca. El municipio limita al norte con Aldeanueva de Figueroa, al este con los municipios de Pajares de la Laguna, Villaverde de Guareña y Pedrosillo el Ralo, al sur con Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta y Monterrubio de Armuña, y al oeste con los municipios de Castellanos de Villiquera, Arcediano y Negrilla de Palencia.

La superficie total de todo el término municipal de La Vellés asciende aproximadamente a 25,50 km², donde se encuentran censados un total de 517 habitantes (datos INE del año 2023), lo que representa una densidad de población de aproximadamente 20 habitantes/km². Dentro del término municipal se localizan dos núcleos de población: el principal y que alberga el 77% de la población total corresponde a la localidad de La Vellés, el cual se sitúa en la zona central del municipio, siendo la Urbanización Fuente Vieja el otro núcleo poblacional que se localiza más al sur de la cabecera, junto a la carretera SA-605 y donde se encuentran censados actualmente 121 habitantes.

La localidad de La Velles, cabecera del municipio, se localiza aproximadamente a 16 kilómetros al nordeste de la ciudad de Salamanca. Los ejes viarios estructurantes que atraviesan el municipio son la carretera de titularidad autonómica SA-601, que comunica la localidad de Pedrosillo el Ralo con la carretera N-630, y la carretera SA-605, que discurre por la provincia de Salamanca entre las localidades de Salamanca y el límite con la provincia de Zamora, siendo ambas las principales infraestructuras que vertebran el territorio.

La red hidrográfica del municipio de La Vellés se inserta dentro de la Demarcación Hidrográfica del Duero, siendo los cauces que drenan el territorio de escasa entidad y desprovistos en la mayoría de los casos de vegetación de ribera asociada en sus márgenes.

Se presenta a continuación una serie de imágenes con la inserción territorial del municipio de La Vellés a nivel autonómico y provincial, pudiendo observar en la ortofoto posterior del municipio que se adjunta el amplio desarrollo de los campos de cultivos en toda la zona y municipios colindantes.

Inserción del término municipal de La Vellés en la comunidad de Castilla y León (imagen izquierda) y en la provincia de Salamanca (imagen derecha).

Estructura territorial del municipio de La Vellés sobre ortofoto.

El municipio de La Vellés se ha venido tutelando desde el punto de vista urbanístico hasta la fecha por unas Normas Subsidiarias municipales, redactadas por la Arquitecto Dª. María Peña Arribas San Miguel, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000, publicando su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la comunidad *(BOCyL nº162, de 22 de agosto de 2000).*

El grado de cumplimiento de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento general vigente en general durante estos años ha sido bastante aceptable, si bien el mismo se ha quedado obsoleto con la entrada en vigor de nueva normativa urbanística, caso por ejemplo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al cual no se encuentra adaptado en la actualidad la normativa municipal. Paralelamente, es necesario actualmente acometer una actualización del instrumento de ordenación urbanística municipal, definiendo en el mismo las áreas de expansión de la estructura urbana y clasificando los terrenos del suelo rústico con un régimen de protección acorde a la vocación funcional de cada tipo de suelo.

Se presenta a continuación una imagen con la clasificación del suelo vigente en el municipio de La Vellés, extraída del Visor del Sistema de información Urbanística de Castilla y León (SIUCyL) y donde se puede observar el amplio desarrollo de los terrenos clasificados como suelo rústico común en el mismo.

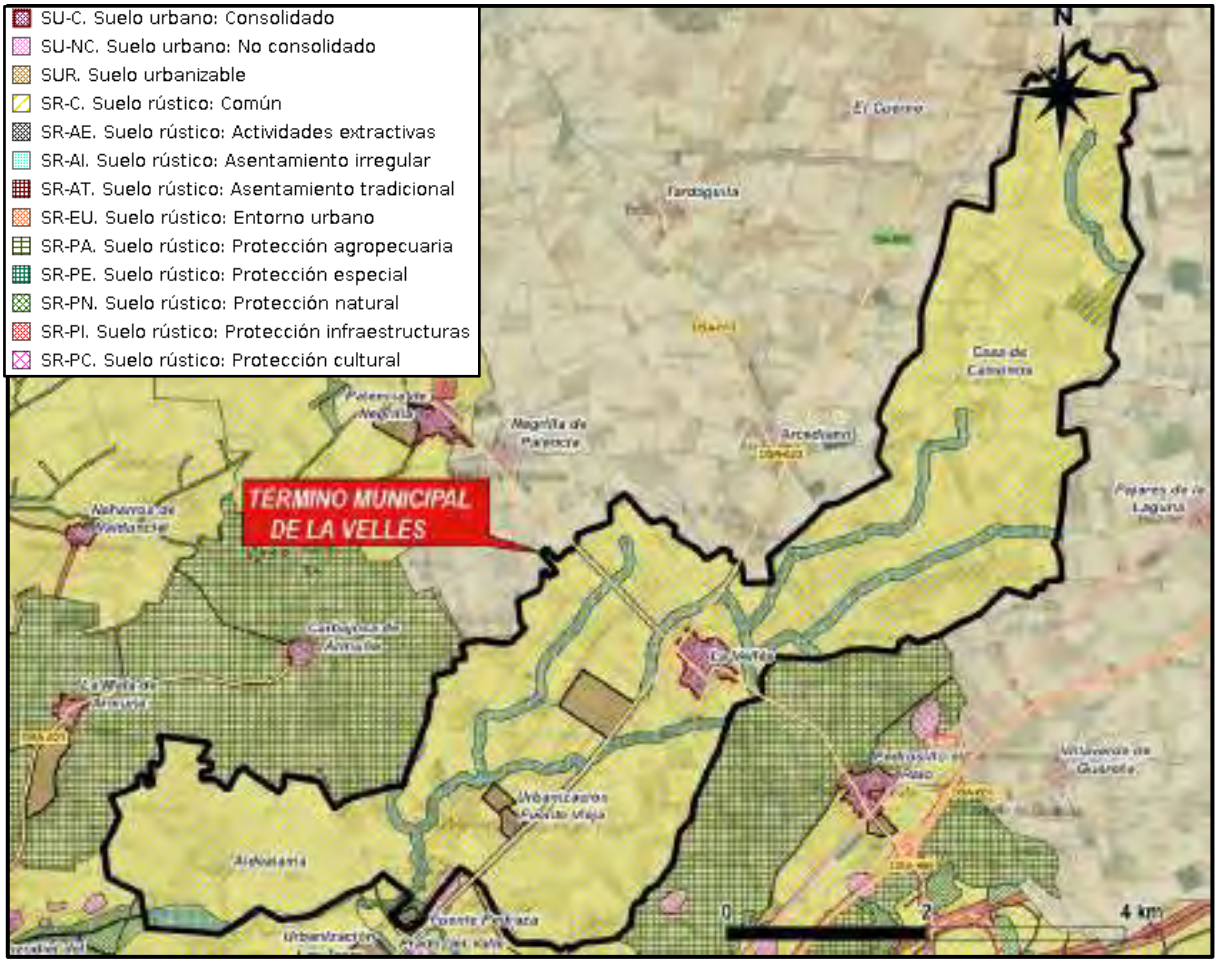

Clasificación del suelo del municipio de La Vellés. Fuente: SIUCYL.

4.2 DINÁMICA GENERAL DEL DESARROLLO URBANO

La dinámica de la población en el municipio de La Vellés a lo largo de los últimos 20 años ha sido en líneas generales estable, si bien ha contado con ligeras oscilaciones en su población residente. Históricamente se produjo un gran descenso de población en el paso de la década de los años 60 a la de los 70, principalmente debido a la emigración, estabilizándose posteriormente el lento descenso.

Dada la inserción del territorio municipal de La Vellés en la comarca de *«La Armuña»*, que destaca por la buena fertilidad de sus suelos, la principal actividad económica que se ha desarrollado a lo largo del tiempo en el municipio ha sido la vinculada al sector primario, principalmente la agricultura. Los sectores secundario y terciario han visto muy reducido su impacto en la actividad socioeconómica del municipio, quedando la misma reducida a la presencia de pequeños talleres y servicios de hostelería; no obstante, en los últimos años se ha manifestado un leve crecimiento del sector servicios en el municipio ligado al turismo, si bien cuenta con una capacidad limitada en este entorno agrícola.

Por tanto, y en virtud de estos datos socioeconómicos presentados anteriormente, el objetivo principal de este municipio, al igual que la mayoría de los núcleos de población localizados en el medio rural de la provincia y comunidad autónoma de Castilla y León se centran principalmente en fijar la población joven actualmente residente, para lo cual resulta esencial mejorar las condiciones de acceso a la vivienda para jóvenes con pocos recursos, la mejora tecnológica en las redes de servicios y favorecer el establecimiento de nuevas actividades económicas que ayuden a revitalizar este entorno rural.

En este sentido la Corporación Municipal pretende facilitar desde la Revisión del instrumento de planeamiento general el asentamiento de población en las zonas residenciales, todo ello desde la actividad privada y que vendría principalmente motivado por el desarrollo de dos vías: posible retorno de la población que emigró en los años precedentes, o por la aparición y consolidación de nuevas viviendas orientadas como segunda residencia.

Hasta ahora el ritmo edificatorio en el municipio ha sido el que podía esperarse de una localidad insertada en el medio rural, prácticamente en su totalidad vinculado a promociones particulares y con un bajo perfil de movimiento del mercado inmobiliario. Esta situación ha provocado que una demanda, aunque relativamente modesta, es real y se encuentra vinculada a familias jóvenes sin disposición familiar de suelo, la cual no ha tenido fácil respuesta. La atención a esta demanda tiene una importancia crucial en el mantenimiento de la población residente, sobre todo la más joven y que puede potenciar poblacionalmente el municipio a largo plazo, pues ha de atenderse esta necesidad para facilitar la búsqueda de trabajo en el propio municipio.

La edificación sin ningún tipo de ordenación previa se debería evitar, permitiendo unas posibles zonas de ensanche en el perímetro del núcleo urbano de La Vellés que permitieran el desarrollo natural de éste, además de la posibilidad de que se produzca un crecimiento de segunda residencia, eso siempre y cuando estas zonas de ensanche se desarrollen con una buena cobertura en cuanto a infraestructuras, servicios y equipamientos.

En lo referente a infraestructuras el núcleo urbano de La Vellés se encuentra en unas condiciones aceptables; en este aspecto las mayores dificultades podrían estar en el tamaño demasiado grande de las manzanas para los fondos edificables, lo cual es una dificultad que se confía a la capacidad de los futuros proyectistas de acuerdo con las Normas, las cuales se han revisado para facilitar la adecuación a la trama urbana tradicional. Así mismo, en las zonas de los bordes del casco urbano se deberían reforzar y regularizar los viales, ampliando la capacidad de los existentes.

4.3 PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA ESTRUCTURA URBANA Y JUSTIFICACIÓN DE REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

La magnitud y densidad urbana, unido a las modestas expectativas de desarrollo han hecho que los sistemas tradicionales ya descritos hayan sido suficientes hasta el momento para sostener la edificación.

No parece que en el futuro estos sistemas no sigan respondiendo a los requerimientos previsibles, aunque se han detectado carencias puntuales en el término municipal a las que se deberá dar respuesta en la Revisión de las Normas Urbanísticas municipales, que por su incidencia requieren una mayor atención y urgencia para su correcta valoración:

- *Insuficiencia en el cumplimiento de algunas de las actuaciones señaladas por el planeamiento.*
- *Escasez de zonas de suelo en los que asentar nuevas viviendas y la previsión de una suficiente separación con los usos de almacenamiento, agrícolas, etc.*
- *Falta de suelo industrial en el municipio para el establecimiento de las actividades derivadas del sector primario (legumbres), predominante en la comarca.*
- *Escasa actualización de las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento general a la normativa urbanística vigente.*

4.4 EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

La actualización del instrumento de ordenación urbanística municipal se ha efectuado identificando y evaluando todas las cuestiones y factores ambientales estratégicos que coexisten sobre el territorio, los cuales serán descritos posteriormente. Para ello se han establecido como marco general una serie de criterios que se presentan a continuación, los cuales tienen como objetivo final la gestión responsable de los recursos naturales, y la utilización racional y equilibrada del territorio.

Los criterios seguidos para la ordenación general del municipio son los que se derivan de los objetivos marcados en la memoria justificativa y del cumplimiento de la Ley de Urbanismo y su Reglamento, y se pueden sintetizar en:

- Consolidar los vacíos creados dentro del núcleo de La Vellés que se ha ido desarrollando en los "ensanches" alrededor del casco tradicional (debido por ejemplo a la emigración o a un asentamiento desordenado).
- Dotar de áreas de suelo urbano que sean suficientes para las necesidades del previsiblemente escaso crecimiento urbano, y sirva para consolidar la estructura del casco tradicional.
- Proteger los valores ecológicos, agropecuarios, naturales e históricos del Suelo Rústico circundante al casco urbano y que actualmente no se encuentran recogidos en las Normas vigentes.
- Facilitar la implantación de nuevas industrias (principalmente vinculadas al sector primario), mediante la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial, debido a la demanda de este tipo de suelo.
- Adaptar el marco urbanístico a la normativa sectorial que ha entrado en vigor con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general de municipio, caso del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones del mismo en el tiempo.

Se establecerán las regulaciones mínimas a las que han de someterse las acciones de Planeamiento, Urbanización y Edificación que se pretendan llevar a cabo en el municipio. Estas regulaciones estarán coordinadas con las de rango superior (Ley de Urbanismo, Reglamento de la Ley).

A continuación, se presentan las Alternativas que se han estudiado para la presente Revisión de las Normas Urbanísticas municipales, incluyendo la Alternativa 0 o de no actuación.

4.4.1 Alternativa 0

Esta alternativa se identifica con el *mantenimiento de la vigencia del instrumento de Planeamiento General (Normas Subsidiarias municipales)*, redactadas por el Arquitecto Dña. María Peña Arribas San Miguel, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000, y sus posteriores modificaciones.

Estas Normas Subsidiarias vigentes, como se ha manifestado previamente a lo largo de este documento, son anteriores a toda la regulación y marco jurídico urbanístico que se ha ido promulgando en estos últimos años (*Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo)*, habiendo quedado obsoleta en algunos aspectos la normativa urbanística recogida en el instrumento de planeamiento general del municipio

Por tanto, los cambios sustanciales que han experimentado las normativas sectoriales y ambientales en estos últimos años, y la necesaria adaptación a la regulación urbanística vigente en la actualidad, hace obligatorio reconsiderar alguna normativa que afecta principalmente al suelo urbano y urbanizable de la localidad. En este sentido conviene reseñar que las actuales normas hablan de suelo no urbanizable en vez de suelo rústico, no estableciendo en ningún caso los diferentes regímenes de protección en este último que estable la actual normativa urbanística autonómica.

También cabe señalar la aparición de nuevas edificaciones en el suelo rústico del municipio sin ningún marco de ordenación que las regule, lo que podría provocar tipologías, uso de materiales y morfologías en desacuerdo con la edificación tradicional, lo que causaría un deterioro en la imagen paisajística del municipio.

La magnitud del suelo urbanizable propuesto en las Normas Subsidiarias vigentes y la falta de desarrollo del mismo, junto con la ocupación de dicho suelo por edificaciones sin el correspondiente desarrollo previo hacen necesario reconsiderarse el modelo territorial adoptado en su momento.

Por otro lado, se han detectado carencias puntuales en el término municipal a las que es preciso dar respuesta:

- La presencia en las zonas de ampliación de naves junto a vivienda aislada refleja situaciones conflictivas donde la falta de regulación genera una imagen degradada que se repite por varios puntos del término municipal de forma marginal.

- Incumplimiento de algunas de las actuaciones señaladas por el planeamiento, especialmente en las actuaciones *en suelo urbanizable y en suelo rústico.*

- *Escasa disponibilidad de suelo donde asentar nuevas industrias,* principalmente vinculadas al medio agrario, y que en la actualidad son el motor económico de la población, conviviendo con el suelo mayoritariamente residencial con las complicaciones que ello conlleva.

Además, algunos de los sectores urbanizables inicialmente programados en las Normas Subsidiarias han sido desclasificados recientemente, dado que no han dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo*, y que se expone a continuación*:*

> *Disposición transitoria tercera. Desarrollo del suelo urbanizable.*
>
> *La ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable a la entrada en vigor de esta ley deberá aprobarse definitivamente antes de que transcurran los siguientes plazos, contados a partir de dicha entrada en vigor, incumplidos los cuales los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico común, a todos los efectos:*
>
> *a) Para los terrenos clasificados como suelo urbanizable conforme a la legislación urbanística anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: dos años.*

En concreto se trata de los sectores programados en la corona periurbana de la localidad de La Vellés identificados como U.R.-1, U.R.-2, U.R.-3, U.R.-4 y U.M.-1, que computan en conjunto una superficie de 384.308 m^2 (38,43 hectáreas). Por tanto, resulta ineludible actualizar la clasificación del suelo de los terrenos del municipio.

Se recoge en el Plano nº3 del presente estudio la clasificación del suelo vigente, que representaría esta Alternativa 0.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Alternativa 0 implicaría seguir manteniendo un instrumento de planeamiento general obsoleto y no adaptado a la normativa urbanística vigente, por lo que los aspectos negativos anteriormente expuestos seguirían aumentando y perjudicando al municipio. Por lo tanto, se ha descartado la misma.

4.4.2 Alternativas de clasificación del suelo recogidas en el Documento Inicial Estratégico

El Documento Inicial Estratégico (DIE) planteaba dos alternativas a la hora de abordar la clasificación del suelo de los terrenos del municipio, identificadas como Alternativa 1 y Alternativa 2, que en realidad solo se diferenciaban en el tamaño del sector de suelo urbanizable industrial que se programaba en el entorno del núcleo urbano de La Vellés, junto a la confluencia de las carreteras SA-601 y SA-605. Ambas alternativas actualizaban y adaptaban la clasificación del suelo recogida en las Normas vigentes a las categorías establecidas en la normativa urbanística autonómica *(Ley de Urbanismo y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).* A continuación, se procede a analizar las mismas:

4.4.2.1 Alternativa 1

Tomando como referencia hasta ahora el escaso crecimiento poblacional del municipio de La Vellés, tendencia que no parece probable que cambie bruscamente y que en todo caso se daría a medio-largo plazo, el nuevo documento de las Normas Urbanísticas debería tener una amplia vigencia y ser válido durante un largo período de tiempo. Los criterios que planteaba esta alternativa era actualizar determinaciones recogidas en las Normas con el fin de dar cumplimiento a la normativa urbanística vigente en la comunidad (Ley de Urbanismo y su reglamento), y desarrollar las siguientes actuaciones:

- *Consolidar los vacíos creados dentro del núcleo que se ha ido desarrollando en los "ensanches" alrededor del casco tradicional de La Vellés.*
- *Dotar de áreas de suelo urbano que sean suficientes para atender la demanda, y sirvan para consolidar la estructura del casco tradicional.*
- *Proteger los valores ecológicos, agropecuarios, naturales e históricos presentes a lo largo del territorio municipal, fuera del suelo urbano.*
- *Facilitar la implantación de nuevas industrias (principalmente vinculadas al sector primario), mediante la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial, debido a la demanda de este tipo de suelo.*

Por tanto, esta primera alternativa no contempla el desarrollo de nuevos crecimientos urbanos residenciales en el entorno del casco urbano de La Vellés, sino que mantiene el existente, pasando a clasificar como suelo urbano no consolidado alguna zona puntual que el planeamiento anterior clasificaba como urbanizable y que se ha ocupado en este tiempo. La Urbanización de Fuente Vieja se clasifica como suelo urbano y se desclasifican varios sectores de suelo urbanizable que no se han desarrollado, ni se prevé su desarrollo debido al nivel de demanda de los últimos años en el municipio.

Se han recogido dentro del ámbito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 bis del RUCYL, la clasificación como Suelo rústico de asentamiento irregular de dos zonas situadas en el entorno del Cordel de Toro que han sido objeto de parcelación urbanística u ocupación por edificación mediante procesos ajenos al marco normativo vigente en su momento. Con la nueva clasificación del suelo de estos terrenos las edificaciones existentes podrán regularizarse, satisfaciendo de esta manera el interés general del municipio. En este sentido, conviene reseñar que para su regularización se deberá desarrollar el preceptivo Plan Especial, el cual se encontrará sujeto al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, donde se podrán analizar más pormenorizadamente las afecciones ambientales derivadas de estos desarrollos

Por último, se clasifica un nuevo sector de suelo urbanizable industrial junto a la carretera SA-605, de aproximadamente 8,896 hectáreas para resolver la demanda de este tipo de suelo en el municipio y favorecer la implantación de nuevas industrias, fundamentalmente vinculadas al sector agrario, que en la actualidad se están ubicando en el límite del caso conviviendo con áreas residenciales.

Como aspecto más destacable para el suelo rústico se recogen las siguientes categorías y/o regímenes de protección:

- *Suelo rústico común.*
- *Suelo rústico de Asentamiento Irregular.*
- *Suelo rústico con protección de infraestructuras.*
- *Suelo rústico con protección natural.*
- *Suelo rústico con protección cultural.*

De manera cuantitativa, la superficie desglosada para cada una de las diferentes clases y categorías del suelo que plantearía esta Alternativa se recogen en la siguiente Tabla.

		ALTERNATIVA 1 Revisión propuesta NN. UU (m^2)
Suelo Urbano		311.829,14
Suelo Urbanizable		88.958,05
Suelo Rústico	Suelo rústico común	24.330.175,77
	Suelo rústico con protección natural	385.142,96
	Suelo rústico con protección cultural	246.442,56
	Suelo rústico con protección de infraestructuras	109.073,80
	Suelo rústico de Asentamiento Irregular	41.119,79
TOTAL		25.512.742,07

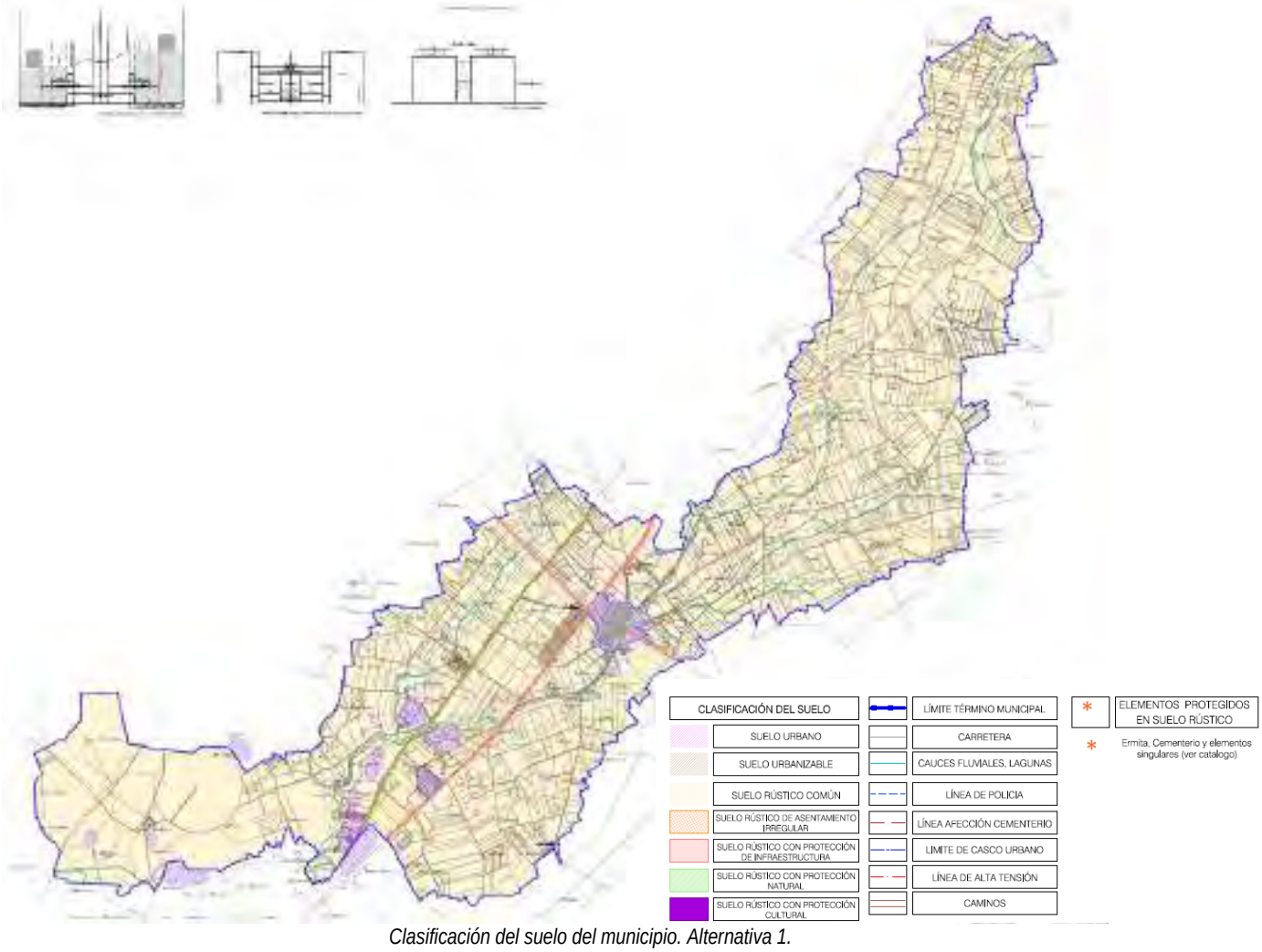

Clasificación del suelo del municipio. Alternativa 1.

4.4.2.2 Alternativa 2

La alternativa 2, que también se analizó, consideraba las mismas actuaciones y correcciones en suelo urbano, urbanizable y rústico que las descritas y planteadas anteriormente para la alternativa 1, siendo la única diferencia entre ambas la ampliación de la extensión del sector de suelo urbanizable industrial programado, pasando el mismo de las 8,895 hectáreas que planteaba la Alternativa 1 hasta las 49 hectáreas que se planteaban en esta solución. Se presenta a continuación dos imágenes que permiten comparar la superficie de este sector industrial entre ambas alternativas.

Ortofoto con la extensión del sector de suelo urbanizable industrial planteado en la Alternativa 1.

Ortofoto con la extensión del sector de suelo urbanizable industrial planteado en la Alternativa 2.

La clasificación del suelo de esta Alternativa 2 también recogía en el suelo rústico su división en las siguientes categorías y/o regímenes de protección:

- *Suelo rústico común.*
- *Suelo rústico de Asentamiento Irregular.*
- *Suelo rústico con protección de infraestructuras.*
- *Suelo rústico con protección natural.*
- *Suelo rústico con protección cultural.*

De manera cuantitativa, la superficie desglosada para cada una de las diferentes clases y categorías del suelo se recogen en la siguiente Tabla.

		ALTERNATIVA 2 Revisión propuesta NN. UU (m^2)
Suelo Urbano		311.829,14
Suelo Urbanizable		490.000,00
Suelo Rústico	Suelo rústico común	23.929.133,82
	Suelo rústico con protección natural	385.142,96
	Suelo rústico con protección cultural	246.442,56
	Suelo rústico con protección de infraestructuras	109.073,80
	Suelo rústico de Asentamiento Irregular	41.119,79
TOTAL		25.512.742,07

Una vez que el equipo redactor valoró esta propuesta, se desestimó la misma por la enorme magnitud de la extensión prevista para el desarrollo industrial y la desproporción en cuanto a la comparación con el suelo urbano existente y su demanda, al ser demasiado ambiciosa y además resultará más complicada en cuanto a su posterior gestión urbanística.

4.4.3 Alternativa 3 (elegida)

Esta nueva Alternativa 3 ha mantenido en líneas generales la clasificación del suelo planteada en la Alternativa 1, tanto en lo concerniente al suelo urbano y suelo urbanizable (se mantiene el sector industrial), si bien se han ajustado algunos regímenes de protección en el suelo rústico, principalmente en lo concerniente al suelo rústico de protección natural, al ampliar la superficie de los mismos.

Concretamente, y tras llevar a cabo los trabajos de campo y con el fin de dar cumplimiento a las consideraciones recogidas en el informe IRNA del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca se han ampliado la extensión de clasificación como suelo rústico de protección natural a las siguientes zonas:

- ❖ Cauces de régimen intermitente no contemplados en la clasificación del suelo planteada en la Alternativa 1.
- ❖ Superficies donde se recogen los hábitats de interés comunitario (HIC) incluidos en el Anexo I de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*:
    - o 6220* *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).*
    - o 6420 *Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)*
    - o *1510* Estepas salinas (Limonietalia)*

- *1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)*

❖ Zonas donde se recogen terrenos de arbolado

La clasificación del suelo de esta Alternativa 3, la cual se puede contemplar en el Plano nº4 de este documento, también recogía en el suelo rústico su división en las siguientes categorías y/o regímenes de protección:

- *Suelo rústico común.*
- *Suelo rústico de Asentamiento Irregular.*
- *Suelo rústico con protección de infraestructuras.*
- *Suelo rústico con protección natural.*
- *Suelo rústico con protección cultural.*

De manera cuantitativa, la superficie desglosada para cada una de las diferentes clases y categorías del suelo se recogen en la siguiente Tabla.

		ALTERNATIVA 2 Revisión propuesta NN. UU (m^2)
Suelo Urbano		313.281,79
Suelo Urbanizable		88.958,05
Suelo Rústico	Suelo rústico común	22.711.424,57
	Suelo rústico con protección natural	1.817.217,70
	Suelo rústico con protección cultural	441.393,21
	Suelo rústico con protección de infraestructuras	104.364,41
	Suelo rústico de Asentamiento Irregular	36.102,34
TOTAL		25.512.742,07

Esta Alternativa se desarrolla más pormenorizadamente en los siguientes apartados.

4.5 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN, HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO

4.5.1 Objetivos de la Revisión

Entre los **fines y objetivos** de la presente Revisión de las Normas Urbanísticas de La Vellés cabe incluir los habituales en cualquier instrumento de planeamiento de carácter general y los que establece la *Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)*, el *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)* y la *Ley del Suelo (LS)*, así como las determinaciones sustanciales de las Normas Urbanísticas, estableciendo las principales decisiones de la propuesta de ordenación: criterios de clasificación, usos propuestos, normativa urbanística de aplicación, etc.

Como **objetivos generales** se siguen los establecidos en el artículo 4 de la LUCyL y en el artículo 5 del RUCyL. Entre los objetivos se pueden destacar los siguientes:

a) ***Revisar la ordenación y normativa urbanística*** en el término municipal de La Vellés, de forma clara y sencilla, que facilite su aplicación y favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, de acuerdo con la vigente legislación urbanística de carácter general, LUCyL, RUCyL y LS.

b) *El desarrollo del sistema productivo,* la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

c) *La cohesión social de la población,* mediante la mezcla equilibrada de los grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en las condiciones óptimas.

d) *Mejorar la calidad de vida de la población*, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de la población y edificación y promover la rehabilitación de áreas degradadas, así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.

e) *La protección del medio ambiente y del patrimonio natural,* incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.

f) *La protección del patrimonio cultural,* mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

g) *La mejora de la calidad urbana,* mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

h) *Promover la ejecución coordinada de las competencias administrativas* legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.

i) *Cumplir el principio básico de sostenibilidad, que establece la LS,* en su Art. 2.

En resumen, y tal y como se contempla en el preámbulo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, ***se pretende crear en el municipio de La Vellés unas condiciones de vida cualitativamente mejores, mediante el fomento de la cohesión social, y la protección de los valores naturales y culturales que confieren identidad al municipio***.

Asimismo, se constituyen como objetivos específicos fundamentales a la hora de acometer la presente Revisión de las Normas Urbanísticas municipales de La Vellés, los siguientes:

- Consideración de áreas de suelo urbano, urbanizable y rústicos acordes con las necesidades del municipio.
- Mejorar las condiciones de renovación del suelo urbano preservando los valores arquitectónicos, históricos y urbanísticos del núcleo, dando cumplimiento al art. 36 de la *Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.*
- Preservar los valores naturales, culturales e históricos de todo el término municipal.
- Posibilitar las acciones de edificación y urbanización en zonas que no interfieren o malogren los valores naturales o de otra índole, no compatible con este tipo de acciones.
- Mantener la cohesión social, para lo cual se propone excusar la reserva de viviendas con protección pública, a la vista de que las circunstancias locales en materia de vivienda permiten garantizar el acceso a un alojamiento adecuado a toda la población; establecer dicha reserva podría originar la formación de guetos o vacíos urbanos debido a su inviabilidad.

- **Clasificar y asignar usos del suelo de forma adecuada** a las necesidades y en consonancia con el municipio y la legislación vigente.

Partiendo del descenso poblacional que presenta en estos últimos años el municipio de La Vellés, al igual que la práctica mayoría de núcleos rurales de la comunidad de Castilla y León, tendencia que no parece probable que cambie bruscamente y que en todo caso se daría a medio-largo plazo, la **Revisión del instrumento de planeamiento general se plantea para que disponga de** una amplia vigencia y sea válido durante un largo período de tiempo.

En el **casco consolidado tradicional de La Vellés se opta por mantener la estructura existente**, sin cambio de alineaciones, al considerarse el trazado de las calles suficiente para las necesidades previsibles del casco urbano. Únicamente se rectifican las alineaciones en la travesía con el fin de cumplir las distancias mínimas establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, se establecen **sectores de Suelo Urbano No consolidado** (SUNC) en zonas que, aunque en el instrumento de planeamiento general anterior estaban clasificados con urbanizables, se han realizado edificaciones y urbanización de los mismos sin orden aparente, por lo que se pretende ordenar y regularizar lo existente.

Se presenta a continuación imágenes comparativas con la delimitación del suelo urbano recogida en las Normas Urbanísticas vigentes y una segunda imagen con la delimitación propuesta para este suelo en la presente Revisión, en el caso del núcleo de La Vellés.

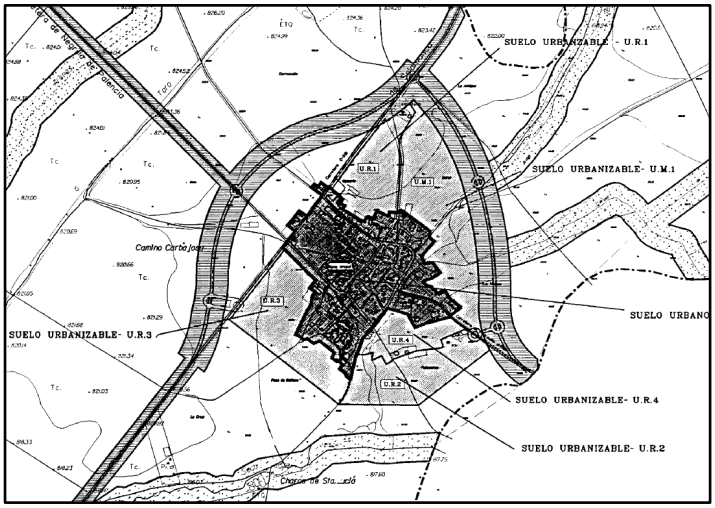

Suelo urbano (en color negro) en las NNUU vigentes (Año 2000).

Clasificación de suelo urbano propuesto en esta Revisión.

También se presenta a continuación imágenes comparativas con la delimitación de la Urbanización Fuente Vieja, cuya clasificación ha pasado de Urbanizable (Sector U.R.-5) de las Normas anteriores a Suelo urbano recogido en estas Normas, tras haberse desarrollado a lo largo de este tiempo.

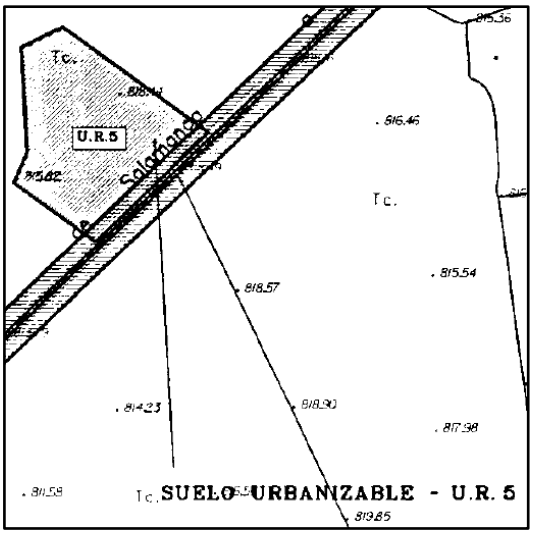

Urbanización Fuente Vieja en las NNUU vigentes (Año 2000).

Clasificación de suelo urbano propuesto en esta Revisión.

Por último, manifestar que se plantea un nuevo sector de suelo urbanizable industrial para cubrir la demanda de este tipo de suelo en el municipio, habiendo reclasificado como suelo rústico numerosos sectores clasificados como suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias.

4.5.2 Horizonte temporal y fases de desarrollo de las Normas Urbanísticas

La vigencia de estas Normas es inicialmente indefinida, pudiendo ser objeto de futuras modificaciones y/o revisiones. En estos casos, la modificación y la revisión se ajustarán a lo previsto en la Ley de Urbanismo y a cuanto adicionalmente le fuese de aplicación de lo establecido en estas Normas. Se considerará la complementariedad de estas Normas a aquellos instrumentos de ordenación del territorio que cuenten con aprobación definitiva.

El cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo mediante la redacción y aprobación de Planes Especiales en suelo rústico, Planes Parciales en el suelo urbanizable (caso del nuevo sector industrial) y Estudios de Detalle en suelo urbano, según las áreas establecidas en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. Su desarrollo y ejecución pertenecerá al Ayuntamiento, pudiendo participar los particulares según lo establecido en la Ley de Urbanismo y en las presentes Normas, así como las Administraciones (Central y Autonómica) dentro de sus competencias.

4.6 CONTENIDO DE LAS NORMAS

Las Normas Urbanísticas Municipales son el instrumento de planeamiento donde se establece la ordenación general de todo el municipio de La Vellés. Tal y como regula el artículo 43 de la *Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León*, y se presenta en el plano de ordenación general del territorio municipal (Hoja nº4), se clasifica el suelo del municipio en tres clases: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico, tal y como se establece en el artículo 10 de la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, con las especificaciones que se expresan a continuación:

4.6.1 Suelo Urbano

Según se establece en al artículo 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, tiene la condición de suelo urbano los terrenos que, formando parte del núcleo de población de La Vellés y Urbanización Fuente Vieja, cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

a) *Los terrenos que cuenten con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.*

b) *Los terrenos que están ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma, conforme a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico.*

c) *Los terrenos urbanizados conforme al planeamiento urbanístico.*

La propuesta de esta Revisión de las normas urbanísticas municipales engloba el conjunto de los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población. Bajo este criterio se consideran en esta propuesta dos categorías de suelo urbano:

- *Suelo urbano consolidado,* constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas. En el municipio de La Vellés existen dos áreas consideradas como suelo urbano:
  - ❖ Por un lado, el casco urbano de La Vellés, dentro del cual todas las manzanas son consideradas como suelo urbano. Dentro del suelo urbano consolidado existen cuatro Unidades de Actuación Aislada, tres de ellas mixtas (urbanización y normalización) y una de urbanización, cuyo fin es completar la urbanización de las áreas afectadas con el objetivo de que las mismas alcancen la condición de solar.
  - ❖ Por otro lado la urbanización denominada como Fuente Vieja, situada al oeste del término municipal y que se encuentra integrada de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del municipio, la cual cuenta con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico, según establece el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). Este ámbito se encuentra recogido en las Normas Subsidiarias vigentes como suelo urbanízale (sector UR5), si bien los terrenos ya han alcanzado la condición de suelo urbano consolidado, al haberse urbanizado en el tiempo.

Urbanización Fuente Vieja.

- *Suelo urbano no consolidado,* constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano. En particular, se incluyen en esta categoría:
    - Los terrenos urbanos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.
    - Los terrenos urbanos donde se prevea una ordenación sustancialmente diferente de la vigente, y al menos aquellos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación antes vigente.

  En la zona sur del casco urbano de La Vellés se clasifica en esta Revisión como suelo urbano no consolidado el sector identificado como S.U.N.C.1, al cumplir estas condiciones.

4.6.2 Suelo Urbanizable

El suelo urbanizable es aquél previsto para acoger las demandas futuras de suelo para actividades residenciales, industriales o dotacionales en cualquier municipio. Según se establece en el artículo 13 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se clasificarán como *suelo urbanizable* los terrenos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.
- Que sean colindantes al suelo urbano de un núcleo de población. Este requisito puede excusarse de forma justificada, y con las limitaciones que se señalen reglamentariamente:
    1º) *Cuando el uso predominante sea industrial, logístico o vinculado a otras actividades productivas.*
    2º) *Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otro sector de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la legislación sectorial.*
    3º) *Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio*.
- Asimismo, podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados; los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja

Como se ha manifestado anteriormente en la presente Revisión se plantea suprimir una importante superficie de suelo urbanizable, principalmente residencial dada su escasa demanda. No obstante, la propuesta de ordenación define un nuevo sector de suelo urbanizable industrial al noroeste del casco tradicional de la localidad, junto a la carretera autonómica SA-605. El mencionado sector tiene una superficie de 88.958,05 m^2 y con un fondo de 140 metros, para dotarlo de una vía de servicio paralela a la carretera y otra posterior cerrando el sector para un futuro crecimiento, obteniendo unas parcelas de 120 metros de fondo divisibles en 2 con frente a uno de los nuevos viales. Asimismo, el mismo cumple con las condiciones establecidas en la LUCYL para clasificar estos terrenos como suelo urbanizable, por los siguientes argumentos:

a) *Justificación de la demanda:* En el momento actual la iniciativa privada está demandando nuevos aprovechamientos industriales en la zona. La existencia de una industria vinculada al sector primario de gran calado, como es la producción y distribución de legumbres ha dinamizado la demanda de suelo industrial en el área de influencia. Las industrias existentes en el municipio se han establecido en los límites del casco urbano

o en suelo rústico generando pequeños conflictos de coexistencia con la trama residencial en cuanto a la accesibilidad con vehículos pesados, dimensionado de las redes etc. Con la creación del nuevo sector se garantiza un correcto acceso a la zona industrial desde las vías de acceso al municipio sin afectar al casco urbano, y una mejora sustancial de convivencia con el suelo residencial. Este nuevo polígono de actividades económicas consolidará el frente noroeste del casco urbano junto a la carretera SA-605.

b) Que sean colindantes al suelo urbano de un núcleo de población. Este requisito puede excusarse de forma justificada, y con las limitaciones que se señalen reglamentariamente cuando el uso predominante sea industrial, como es el presente caso, no siendo necesaria la condición de colindancia.

4.6.3 Suelo Rústico

La condición de suelo rústico se regula de acuerdo con el Capítulo IV de la LUCyL y del RUCyL. Las distintas categorías para el suelo rústico propuestas, y su delimitación, se encuentran incluidas en el plano de clasificación (Hoja nº3.1) y se basan en la caracterización y circunstancias particulares de los suelos en cada una de las zonas en que se ha subdividido el territorio del término municipal.

Del análisis territorial del término municipal de La Vellés y considerando las clases de suelo reguladas en el Capítulo II de la *Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999, de 8 de abril)* y la recogida en las Normas Subsidiarias vigentes, el suelo rústico se ha desagregado en las siguientes categorías detalladas en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Suelo Rústico Común

Se clasifican así aquellos terrenos que no se ven afectados por protección específica alguna, tal y como establece el artículo 16a de la Ley citada anteriormente. En ella se admite un cierto grado de edificación con arreglo a las normas correspondiente recogidas en el Capítulo específico de las Normativa Urbanística. En el municipio de La Vellés la mayoría del suelo rústico se engloba dentro de esta categoría.

Suelo Rústico con Protección por Infraestructuras

Esta categoría de suelo engloba los terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico.

En el municipio pertenecen a esta categoría los suelos que se encuentran dentro de las afecciones establecidas por la normativa sectorial en materia de carreteras, en concreto los referentes al trazado de las carreteras de titularidad autonómica SA-605 y a la SA 601, que se encuentran presentes en el término municipal y vertebran el territorio

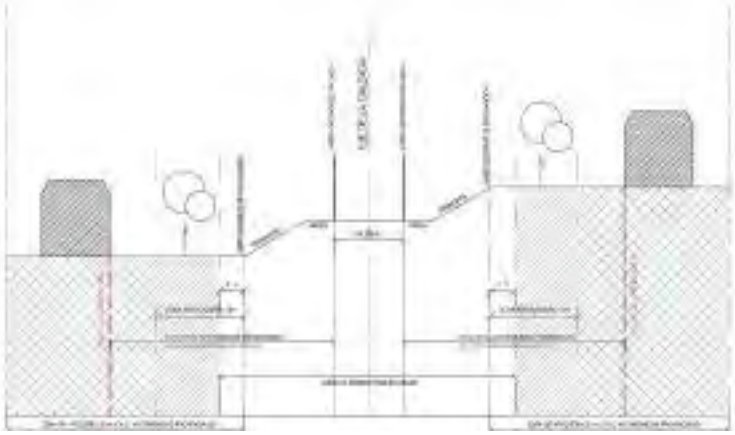

Suelo Rústico con Protección Cultural

Está constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 92.2 del *Decreto 37/2007, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, se han revisado todos los bienes arqueológicos inventariados dentro del término municipal de La Vellés. Para ello se ha realizado una prospección intensiva de cada uno de estos lugares, con el objetivo de contrastar la información recogida en las fichas vigentes con la situación actual real de los enclaves, comprobando su estado de conservación, la superficie que ocupa y delimitándola en fotografía aérea y en el catastral.

También se han tomado las coordenadas de su ubicación exacta, actualizando la documentación fotográfica de los mismos. Todos estos datos han sido convenientemente reflejados tanto en las fichas del catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales como en la base de datos de la Junta de Castilla y León. Todos estos trabajos se han desarrollado por dos técnicos competentes, previa autorización para el desarrollo de los trabajos por la Comisión Territorial de Patrimonio cultural de Salamanca.

Los Yacimientos actualmente catalogados en el municipio son los siguientes: Francos (El Franco I y El Franco II), Prado de Abajo, Pedraza, Los Melgares, Barro Vago, Las Canteras, Aldealhama y Aldealhama sur.

Los resultados de estos trabajos se han recogido en el Catálogo que acompaña al documento urbanístico y al presente Estudio Ambiental Estratégico.

Suelo Rústico de Protección Natural

Se contemplan dentro de esta tipología de suelo, los siguientes terrenos, salvo que se localicen en un entorno urbano:

1º) *Los ámbitos que deban ser objeto de especial protección conforme a la legislación sobre* ***patrimonio natural.***

2º) Los trazados de las ***vías pecuarias***, salvo que se autorice un trazado alternativo.

3º) *Los* ***terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas****, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, y zonas de servidumbre de las riberas.*

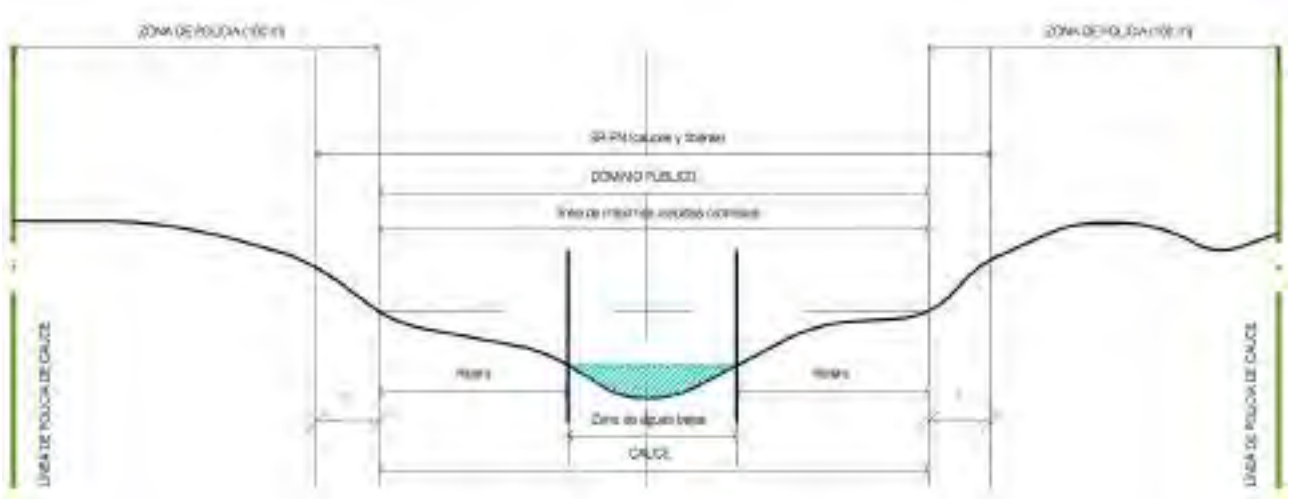

4º) Los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental, o por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

En el municipio de La Vellés se incluyen bajo esta categoría en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas los suelos correspondientes a los trazados de las vías pecuarias *Cordel de Toro y Colada Calzada Vieja de Valladolid*, así como los comprendidos en las zonas de dominio público hidráulico de los cauces que drenan el territorio municipal.

Suelo Rústico de asentamiento irregular

Esta categoría se incluye con el fin de dar soporte urbanístico a zonas con irregularidades urbanísticas por parcelaciones irregulares en suelo rústico. Se clasifican dos zonas con este tipo de suelo en el municipio, ambas junto al Cordel de Toro, al suroeste del núcleo urbano de La Vellés.

Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección.

4.7 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

En la actualidad se encuentran aprobados varios instrumentos de ordenación del territorio en la provincia de Salamanca, entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE APROBACIÓN EN EL BOCYL
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DENOMINADO: "PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN" (OTPRAS_10)	02/09/2016	20/09/2016
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL: "PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN" (OTPRAS_09)	20/03/2014	24/03/2014
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE LA BIOENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (OTPRAS_08)	20/01/2011	26/01/2011
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL "VALLE DEL DUERO" (OTPRAT_12)	27/05/2010	02/06/2010
PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2008-2020 (OTPRAS_07)	26/03/2009	06/04/2009
LEY 3/2008, DE 17 DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN (OTDECYL_01)	17/06/2008	24/06/2008
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE MIRANDA DEL CASTAÑAR DECLARADA COMO PARQUE NATURAL DE LAS BATUECAS-SIERRA DE FRANCIA (OTPORN_17)	08/11/2007	14/11/2007
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁREA DE SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR (OTPORN_18)	08/11/2007	14/11/2007
PROYECTO REGIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA (OTPYIC_06)	03/05/2007	07/05/2007
PLAN REGIONAL SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL (OTPRAS_05)	29/12/2005	30/12/2005
PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (OTPYIC_04)	01/07/2004	02/07/2004
PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOETANOL (OTPYIC_03)	18/04/2002	24/04/2002

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE APROBACIÓN EN EL BOCYL
PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN (OTPRAS_02)	29/01/2002	06/02/2002
CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL ARRIBES DEL DUERO (OTPORN_11)	07/06/2001	20/07/2001
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES ARRIBES DEL DUERO (OTPORN_11)	07/06/2001	13/06/2001
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS BATUECAS-SIERRA DE FRANCIA (OTPORN_07)	16/07/1998	21/07/1998
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA (OTPRAS_01)	07/07/1994	26/10/1994

Hoy por hoy no existe ningún instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente, regulado por la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio en Castilla y León, con carácter supramunicipal por lo que no puede hacerse referencia a ningún modelo territorial. Sin embargo, es preciso citar a las ***Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León***, aprobadas por la *Ley 3/2008, de 17 de junio*, en las cuales se establecen los objetivos, criterios y estrategias que definen el modelo territorial de la comunidad de Castilla y León. Este modelo está destinado a orientar los planes, programas, proyectos y, en general, las políticas públicas con incidencia territorial de la Administración de la Comunidad y de la Administración local, así como a mejorar su coordinación, a partir de una concepción coherente del territorio como espacio en el que confluyen.

El territorio municipal de La Vellés no se engloba dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León ni presenta coincidencia geográfica con la Red Natura 2000. Tampoco la localización planteada para el sector apto para urbanizar propuesto afecta a hábitats de interés comunitario.

En la ordenación general de los terrenos se han tenido en cuenta las diferentes prescripciones marcadas por las administraciones competentes y el cumplimiento de la legislación sectorial correspondiente (aguas, carreteras infraestructuras, medio ambiente, patrimonio cultural. etc.)

Dado que se ha establecido un adecuado régimen de protección respecto a los elementos estratégicos del territorio (infraestructuras viarias, cauces públicos, figuras de protección ambiental y elementos culturales de interés) no se registrará a priori ningún efecto significativo sobre los mismos. En la ordenación general de los terrenos se han tenido en cuenta las diferentes prescripciones marcadas por las administraciones competentes y el cumplimiento de la legislación sectorial correspondiente.

4.8 CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El alcance de la Planificación urbanística abarca la totalidad del ámbito ocupado por el término municipal de La Vellés, enclavado al noreste de la provincia de Salamanca.

En términos generales se mantiene el límite del suelo urbano existente. Se establecen así mismo, leves modificaciones de las alineaciones dentro del casco, y se amplía de forma muy puntual las zonas de suelo urbano, sobre todo en el perímetro del núcleo de población de La Vellés, con el fin de trasladar al planeamiento la realidad comprobada en el trabajo de campo. Por último, y como nuevo crecimiento urbano se plantea clasificar un nuevo sector como suelo urbanizable industrial, sustituyendo asimismo a todos los sectores que fueron desclasificados con la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.*

En primer lugar, y en relación al análisis cuantitativo de las superficies resultantes de la nueva clasificación del suelo conviene aclarar que en el Documento Inicial Estratégico presentado para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria se recogía en el epígrafe 5.1 del mismo una Tabla comparativa con las superficies de suelo urbano, suelo urbanizable y rústico que se planteaba en la Revisión, comparando las mismas con la superficie de suelo clasificada desde el punto de vista urbanístico respecto a las Normas vigentes, el cual solo contemplaba suelo urbano, suelo urbanizable y el resto del territorio como suelo no urbanizable.

Esta Tabla se elaboró erróneamente y podía llevar a error, dado que cotejaba diferentes suelos que no eran asimilables, al integrar por ejemplo dentro del suelo rústico de protección natural las zonas de policía de los cauces y que correspondían en la mayoría de los casos a superficies destinadas a tierras de labor, pudiendo asimilar la misma más a suelo rústico de protección especial que a suelo rústico de protección natural. En este sentido, el ***propio Visor del Sistema de Información Urbanístico de Castilla y León recoge estos terrenos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Especial (SR-PE)*** como se puede observar en la siguiente imagen extraída del mismo de los cauces situados al norte de la Urbanización Fuente Vieja.

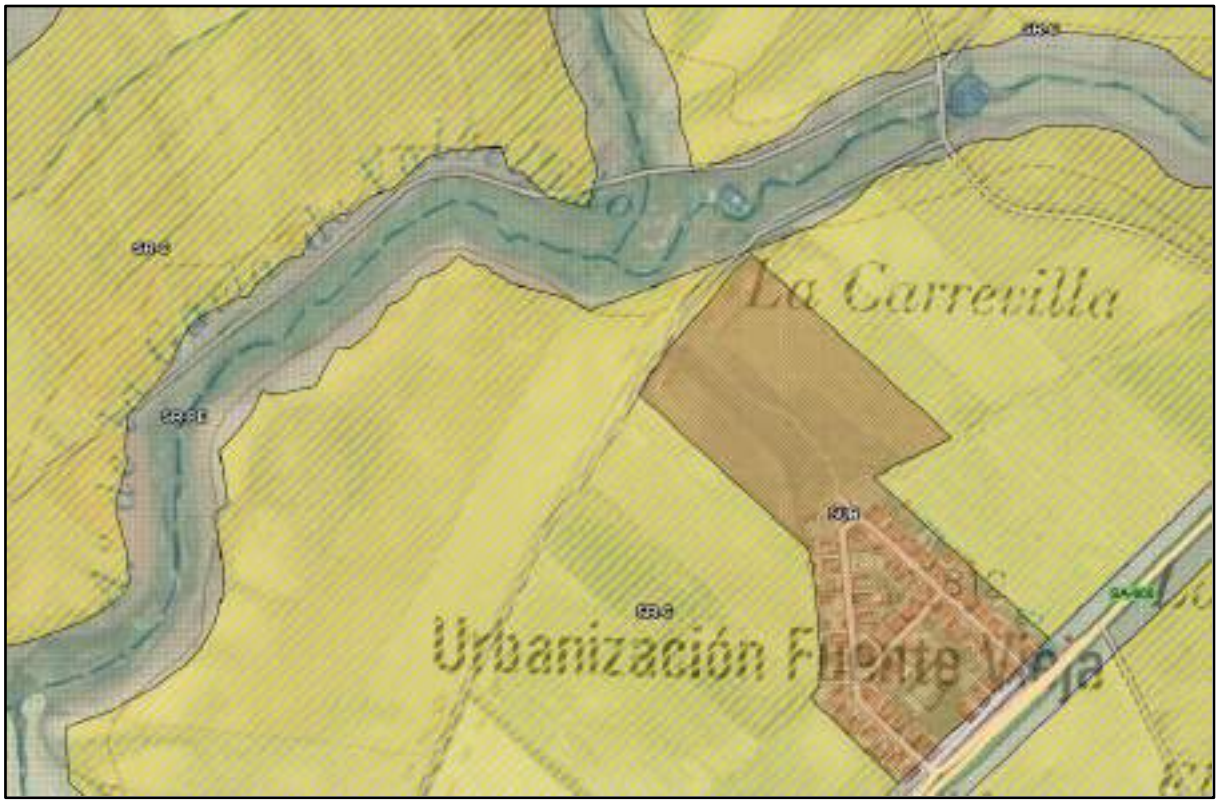

Clasificación del suelo. Visor SIUCYL.

Este es el motivo, por el que tal y como ha manifestado el órgano ambiental provincial en su informe se reducía sorprendentemente, dadas las características del municipio, la superficie de suelo rústico de protección natural de manera relevante. En ningún caso la clasificación propuesta en esta Revisión deja de proteger los valores naturales del municipio, sino más bien lo contrario al ampliar la superficie como suelo rústico de protección natural a los terrenos que albergan hábitats naturales de interés, zonas arboladas y el trazado de las dos vías pecuarias. En el caso de los terrenos que presentan coincidencia territorial con masas arboladas o hábitats en la actualidad no cuentan con protección específica alguna.

Con el fin de aclarar este aspecto se recoge a continuación de manera más clara un cuadro comparativo sintético con las superficies de las distintas clases de suelo recogidas en las Normas Subsidiarias municipales vigentes, y las propuestas en la presente Revisión, que son objeto de análisis a efectos ambientales en el presente documento:

NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES (m^2)			REVISIÓN PROPUESTA NN. UU (m^2)		
Suelo Urbano		269.047,81	313.281,79	*Suelo Urbano*	
Suelo Urbanizable		667.913,00	88.958,05	*Suelo Urbanizable*	
Suelo No Urbanizable	Suelo No Urbanizable común	22.027.635,50	2 2.711.424,57	Suelo rústico común	*Suelo Rústico*
	Suelo No Urbanizable de Protección ecológica y fluvial	1.839.662,10			
			1.817.217,70	Suelo rústico con protección natural	
	Yacimientos arqueológicos	246.442,56	441.393,21	Suelo rústico con protección cultural	
	Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras	462.041,10	104.364,41	Suelo rústico con protección de infraestructuras	
			3 6.102,34	Suelo rústico de Asentamiento Irregular	
TOTAL		25.512.742,07	25.512.742,07	TOTAL	

En esta tabla se puede observar la **importante reducción que se plantea en esta Revisión de las Normas Urbanísticas municipales en el suelo clasificado como urbano y urbanizable del municipio**, reduciéndose de las 93,70 ha que se recoge en las Normas Subsidiarias vigentes hasta las 40,22 ha que se plantean en la presente Revisión. En este sentido todos los sectores de suelo urbanizable que se programaron en el instrumento de planeamiento general en la corona del núcleo urbano de La Vellés se han eliminado, planteando tan solo un nuevo sector industrial de pequeña entidad que permita dar solución a la demanda actualmente existente.

4.9 DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

La **tramitación** de la Revisión de las Normas Urbanísticas municipales seguirá el procedimiento reglado en la normativa urbanística autonómica, incluyendo los procesos de información, participación pública y aprobación, así como los correspondientes a la tramitación ambiental paralela del instrumento de planeamiento general de acuerdo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Por tanto, la tramitación administrativa debe atender los requisitos y procedimientos establecidos en el Título II, del Capítulo V, Sección 2ª y 3ª, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en concreto en lo concerniente al contenido de los artículos 154 a 162, que a continuación se transcriben literalmente para facilitar su consulta:

Sección 2.ª Aprobación del planeamiento urbanístico: Disposiciones comunes.

Artículo 154. Aprobación inicial.

1. La **aprobación inicial** abre el procedimiento de aprobación de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, y **corresponde al órgano municipal** competente conforme a la legislación sobre régimen local.
2. Cuando se trate de instrumentos de planeamiento urbanístico elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares, el órgano municipal competente debe resolver sobre la aprobación inicial antes de que transcurran tres meses desde la presentación del instrumento con toda su documentación completa, debiendo optar entre:

a) Aprobarlo inicialmente, simplemente o bien:

1.º Con indicación de las deficiencias que contenga, señalando que deben ser subsanadas en el plazo que se determine, y en todo caso antes de la aprobación provisional.

2.º Con subsanación directa de las deficiencias que contenga, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo.

b) Denegar motivadamente la aprobación inicial, acuerdo que debe justificarse indicando las determinaciones o documentos que incumplan lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables y demás normativa urbanística en vigor.

3. El Ayuntamiento debe publicar el acuerdo de aprobación inicial, al menos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. En los instrumentos de iniciativa privada, los gastos de publicación corresponden a los promotores.

4. Transcurridos tres meses desde la presentación en el Ayuntamiento de un instrumento de planeamiento urbanístico con toda su documentación completa, sin que se haya resuelto sobre su aprobación inicial, puede promoverse el trámite de información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.

Artículo 155. Información pública.

1. En el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432.

2. El periodo de información pública debe tener la siguiente duración, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos citados en el artículo anterior:

a) *De dos a tres meses para el planeamiento general y sus revisiones, así como para los demás instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo es de dos meses.*

b) *De uno a tres meses para los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo es de un mes.*

3. En toda la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

4. El periodo de información pública del planeamiento urbanístico podrá utilizarse para satisfacer las exigencias de publicidad de la legislación sectorial, siempre que cumpla los requisitos establecidos en cada caso.

Artículo 156. Suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión.

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

2. Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

3. En el acuerdo de aprobación inicial deben señalarse las áreas afectadas por la suspensión, entendiéndose en defecto de indicación expresa que la suspensión afecta a todo el ámbito de planeamiento. La suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) *Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.*

b) *Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.*

4. El acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello

siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud. Dicha indemnización debe hacerse efectiva una vez haya entrado en vigor el instrumento de planeamiento que motiva la suspensión, tras comprobar que la solicitud de licencia resulta total o parcialmente incompatible con el nuevo planeamiento.

5. La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo:

   a) *Durante dos años, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.*

   b) *Durante un año, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento de desarrollo.*

6. Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

Artículo 157. Trámite ambiental.

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

Artículo 158. Cambios posteriores a la información pública.

1. Concluido el periodo de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

2. Cuando los cambios citados en el apartado anterior produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo periodo de información pública conforme al artículo 155, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente:

   a) *Para los instrumentos de planeamiento general, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.*

   b) *Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido.*

3. Cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.

Sección 3.ª Aprobación del planeamiento general

Artículo 159. Aprobación provisional.

1. La aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.
2. El Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación provisional:

   a) *Cuando se trate de instrumentos elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares, antes de nueve meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada.*

b) *En otro caso, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.*

3. Transcurridos los plazos citados en el apartado anterior, puede solicitarse la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180.

4. En el acuerdo de aprobación provisional, el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y señalará los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Artículo 160. Remisión para aprobación definitiva.

1. Una vez aprobados provisionalmente los instrumentos de planeamiento general, el Ayuntamiento debe remitirlos para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma:

   a) *Cuando se trate de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, o de municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.*

   b) *Cuando se trate de los restantes municipios, a la consejería competente en materia de urbanismo.*

2. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

3. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

4. Los Ayuntamientos que cuenten con firma electrónica podrán remitir el expediente administrativo y la documentación técnica en soporte electrónico adecuadamente diligenciado en dicha forma.

Artículo 161. Aprobación definitiva.

1. La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe examinar el instrumento de planeamiento general realizando un doble control:

   a) *Control de la legalidad de las determinaciones y del procedimiento: este control es pleno, salvo si entran en juego conceptos jurídicos indeterminados que no afecten a competencias supramunicipales, para los cuales el margen de apreciación corresponde al Ayuntamiento.*

   b) *Control de oportunidad de las determinaciones, que debe limitarse a las cuestiones de importancia supramunicipal que trasciendan el ámbito del interés puramente local, entre las cuales debe otorgarse especial relevancia a lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y en las Normas Urbanísticas de Coordinación.*

3. Una vez examinado el instrumento, si el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma no observa ninguna deficiencia, debe aprobarlo definitivamente en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento. Cuando se observe alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

   a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. De ser necesario, el acuerdo ordenará la elaboración de un texto refundido que integre dichos cambios.*

   b) *Suspender su aprobación definitiva para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo.*

   c) *Aprobar definitivamente el instrumento con carácter parcial, quedando aprobadas las partes no afectadas por las deficiencias y suspendida la aprobación del resto. En tal caso el acuerdo debe justificar que las partes aprobadas pueden aplicarse con coherencia, y respecto del resto, señalar un plazo para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento.*

d) *Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

4. El transcurso de los plazos citados en el apartado anterior sin que el Ayuntamiento eleve de nuevo el instrumento con las deficiencias debidamente subsanadas, podrá justificar la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables al Ayuntamiento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública, solicitar informes sectoriales o realizar trámites ante otras administraciones públicas.

Artículo 162. Aprobación por silencio.

1. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe resolver sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general, y notificar dicha resolución al Ayuntamiento, antes de tres meses desde la recepción del instrumento con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales el instrumento puede entenderse aprobado definitivamente por silencio.

2. Sin perjuicio del transcurso del plazo citado en el apartado 1, no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento general:

   a) *Que no contenga todas las determinaciones y documentación exigibles.*

   b) *Cuyo procedimiento de elaboración y aprobación no haya cumplido lo dispuesto en los artículos 153 a 160, en especial en cuanto al trámite de información pública.*

3. Cuando tras la aprobación definitiva por silencio se aprecie la existencia de deficiencias que no incurran en los supuestos citados en el apartado anterior, pueden ser subsanadas por el órgano competente para la aprobación definitiva

Posteriormente a la aprobación definitiva de este instrumento de regulación general del suelo, la ejecución del planeamiento urbanístico se llevará a cabo a través de la gestión municipal con la concesión de licencias para la ejecución de nuevas construcciones o actividades.

5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO

El objetivo del presente epígrafe es aportar la información necesaria para poder caracterizar en su estado preoperacional los principales aspectos ambientales presentes en el municipio de La Vellés donde se prevé llevar a cabo la planificación urbanística de su territorio. Es importante señalar que la configuración del agregado medioambiental de una zona se logra a través de la conjunción de los factores implicados en tres medios: medio físico, medio biótico y medio socioeconómico. Dentro del *medio físico* se estudiarán en este documento la geología, geomorfología y geotecnia reinantes en el ámbito municipal, como elementos instauradores de la fisonomía que la caracteriza; la edafología, como base sustentadora de la vida y los usos del suelo, donde destaca el municipio por su importante actividad agrícola; por último, se analizará la red de drenaje e hidrografía, elemento vital del medio físico.

El análisis del *medio biótico* incluirá, por una parte, el estudio de la vegetación potencial (vegetación que debería albergaría en caso de no haberse desarrollado actuación alguna sobre ella) complementado con un inventario general de la flora, vegetación actual y hábitats naturales de interés. También se presentará un inventario de la fauna presente en la zona y, por último, se analizará la presencia de espacios naturales protegidos u otras figuras de protección dentro del ámbito municipal de estudio y entorno inmediato.

Por último, dentro del *medio socioeconómico y territorial*, se considerarán la demografía y dinámica poblacional del municipio, su actividad económica y empleo, así como las vías pecuarias y yacimientos arqueológicos de interés presentes en el seno del mismo.

Para este análisis se ha recopilado información de la Administración (Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Cultura de Salamanca, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Excma. Diputación Provincial de Salamanca) y diversas publicaciones oficiales, complementándolo con la inspección visual *in situ* llevada cabo por este equipo redactor durante el transcurso de los trabajos de campo realizados en el municipio.

Tras el análisis del estado de cada uno de los factores del medio, se incluirán las propuestas de conservación de los recursos naturales y culturales que integran el ámbito territorial municipal, habiendo establecido cuando ha sido necesario cambios en los regímenes de protección en el suelo rústico respecto a la delimitación recogida para los mismos en el planeamiento vigente.

En el Anexo nº4 del Estudio Ambiental Estratégico se presentan los correspondientes planos de síntesis de los elementos ambientales territoriales de interés, que permiten obtener una visión y delimitación gráfica de los valores ambientales más relevantes: cursos de agua naturales, usos del suelo hábitats protegidos, masas arbóreas de interés, vías pecuarias y elementos de interés cultural.

5.1 MEDIO FÍSICO

5.1.1 Climatología

5.1.1.1 Caracterización climática

a) Introducción

La provincia de Salamanca se encuentra situada en una latitud intermedia, entre la zona templada húmeda y la zona mediterránea; es decir, entre la influencia mediterránea y la templado - atlántica. Participa de unas condiciones climáticas

claramente mediterráneas (*el periodo de menores precipitaciones coincide con el de máximas temperaturas*), viéndose al mismo tiempo afectada por la influencia oceánica a medida que uno se desplaza hacia el oeste de la provincia; esta influencia resulta más patente al suroeste de la misma (zona de Ciudad Rodrigo) dado que corresponde a la dirección predominante de los vientos y frentes nubosos atlánticos. Esta mayor influencia atlántica implica mayor humedad y una menor oscilación térmica.

Dentro de la provincia, debido a la orografía y morfología de la misma, existen mayores variaciones en cuanto a precipitación y temperatura y, por tanto, un número considerable de bioclimas distintos que responden a unos rasgos climáticos diferenciados. Para determinar los parámetros climatológicos del municipio de La Vellés se han consultado los datos aportados por la Estación Termopluviométrica de Salamanca Aeropuerto (Código 2867), al ser la que dispone de la serie de datos más completa en el entorno del municipio.

ESTACIÓN	PERIODO DE DATOS ESTUDIADOS	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
SALAMANCA - AEROPUERTO	1981-2017	40° 57' 34" N	5° 29' 54" O	790 metros

Datos de la Estación Termopluviométrica. Fuente: AEMET.

Para el estudio del clima, tanto en el caso de la precipitación como de la temperatura, se ha considerado la serie de años ininterrumpida comprendida desde el año 1981 hasta el año 2017, es decir, se han tenido en cuenta los datos registrados durante 31 años; dado que por convenio se requiere un mínimo de 22 años para llevar a cabo un estudio climatológico representativo, con la consideración y muestreo de estos años se estará en disposición de ofrecer un estudio significativo de la situación climática de la zona.

La temperatura y la precipitación son factores determinantes del clima de un lugar, y esto se refleja claramente en las condiciones hidrológicas y en la fisonomía de la vegetación. Para poder determinar las características climatológicas del ámbito de actuación se han consultado las variables climáticas anteriormente mencionadas en la estación de estudio.

b) Régimen térmico

Los parámetros térmicos utilizados para la clasificación del clima de la zona han sido los siguientes:

- *Temperatura media mensual/anual*: Se obtiene promediando las temperaturas máximas y mínimas de cada día.
- *Temperatura media mensual/anual de máximas diarias*: Se obtiene promediando las temperaturas medias máximas diarias.
- *Temperatura media mensual/anual de mínimas diarias*: Se obtiene promediando las temperaturas medias mínimas diarias.

El promedio de las temperaturas registradas en la Estación situada en el Aeropuerto de Matacán durante los años muestreados, se presentan en la siguiente tabla:

	Ene	*Feb*	*Mar*	*Abr*	*May*	*Jun*	*Jul*	*Ago*	*Sep*	*Oct*	*Nov*	*Dic*	*Año*
Tª media (ºC)	4,0	5,5	8,3	10,1	14	18,8	21,5	21,1	17,6	12,6	7,6	4,9	*12,2*
Tª media mensual de máximas diarias (ºC)	8,6	11,2	14,9	16,5	20,6	26,6	30,0	29,5	25,1	18,9	12,8	9,4	*18,7*
Tª media mensual de mínimas diarias (ºC)	-0,7	-0,2	1,7	3,8	7,3	11,0	12,9	12,6	10,0	6,4	2,4	0,4	*5,6*

Resumen de los datos termométricos mensuales registrados. Fuente: AEMET.

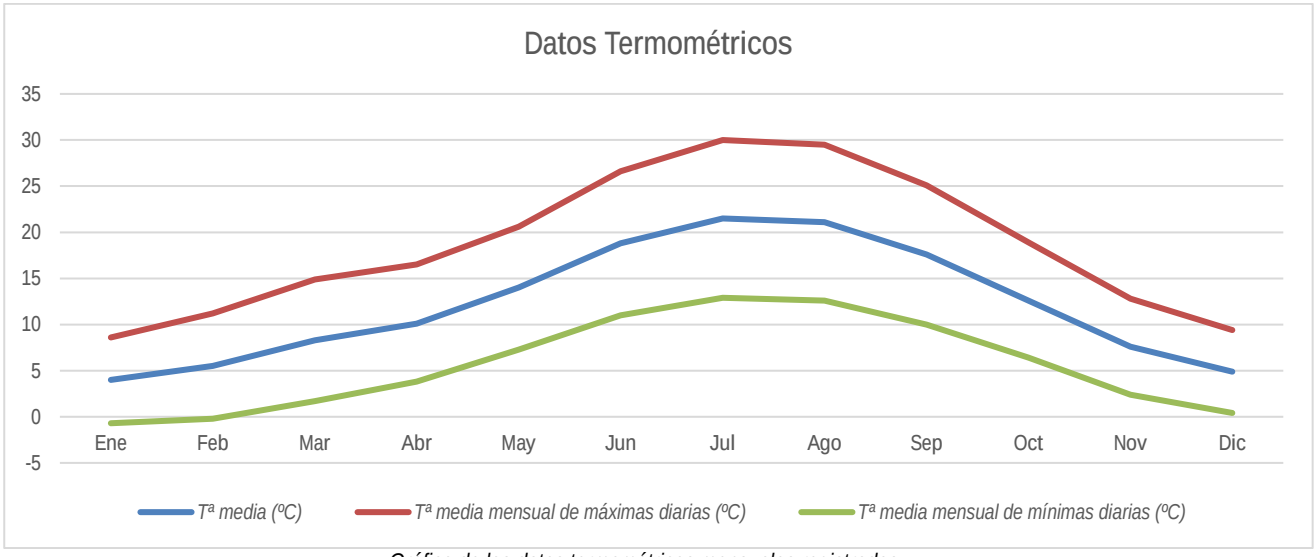

Gráfico de los datos termométricos mensuales registrados.

Con estos resultados se observa que el mes más cálido es julio, con una temperatura media de 21.5 ºC, seguido de agosto con 21.1ºC. Por el contrario, el mes más frío corresponde a enero, donde se alcanza una temperatura media de 4.0 ºC. La temperatura media anual en este ámbito se sitúa en torno a los 12.2ºC; es un clima caracterizado por presentar primaveras y otoños cortos, veranos medianamente largos, en los que se alcanzan temperaturas altas, pero no excesivas, e inviernos largos en los que los termómetros señalan temperaturas de hasta -7.4 y - 8.0 ºC en los meses de diciembre y enero.

La duración del período frío se estima en 8 meses, lo que supone un 66,66% del total del año. Este período se establece en base al criterio de *L. Emberger*, que considera como *período frío el compuesto por el conjunto de meses con riesgo de heladas o meses fríos, entendiendo por mes frío aquel en el que la temperatura media de las mínimas es inferior a los 7 ºC*. Según el mismo criterio, el *período cálido comprende los meses en los que las temperaturas medias de las máximas alcanzan valores superiores a los 30ºC*. A la vista de los datos presentados en la tabla anterior, la zona presenta un verano bastante largo, pero ninguno de los meses se ajusta a la condición necesaria para considerarse dentro del período cálido.

c) Régimen pluviométrico

La precipitación total anual es una de las variables que mejor define los cambios climáticos de la provincia de Salamanca. Oscila entre los 400 mm y los 1000 mm, localizándose la zona más seca al nordeste de la provincia; la precipitación va aumentando paulatinamente hacia el oeste y hacia el sur, incrementándose acorde al aumento de altitud, al ir aproximándose al límite de la provincia de Cáceres. Los datos más relevantes de precipitación recogidos en la Estación de estudio se presentan en la siguiente tabla, pudiendo observar que las mismas son escasas e irregulares:

Mes	*Precipitación mensual media (mm)*	*Humedad relativa media (%)*	*Nº medio mensual de días de precipitación superior o igual a 1 mm*	*Nº medio mensual de días de nieve*	*Nº medio mensual de días de tormenta*
Enero	30	82	5.8	1.6	0.0
Febrero	25	73	5.4	1.9	0.1
Marzo	21	63	4.7	0.8	0.4
Abril	38	62	7.4	0.8	0.9
Mayo	47	59	7.9	0.2	2.7
Junio	29	52	3.8	0.0	3.5
Julio	11	47	1.8	0.0	2.5

Mes	*Precipitación mensual media (mm)*	*Humedad relativa media (%)*	*Nº medio mensual de días de precipitación superior o igual a 1 mm*	*Nº medio mensual de días de nieve*	*Nº medio mensual de días de tormenta*
Agosto	12	51	1.9	0.0	2.1
Septiembre	32	59	4.2	0.0	2.1
Octubre	46	71	7.1	0.0	0.6
Noviembre	40	79	6.9	0.5	0.2
Diciembre	42	83	6.9	1.2	0.1
Año	372	65	63.8	6.8	15.1

Datos pluviométricos mensuales más relevantes registrados.

d) Período de heladas

Otra de las características de la provincia salmantina es la acusada oscilación térmica que presenta, que hace que el período con riesgo de heladas sea prolongado, alcanzando parte de la primavera y el otoño. En concreto se establecen las siguientes categorías en la zona de estudio:

- *Período seguro de heladas*: enero, febrero, y diciembre.
- *Período probable de heladas*: marzo, abril, mayo, octubre y noviembre.
- *Período libre de heladas*: junio, julio, agosto y septiembre.

e) Índices climáticos

Para caracterizar de forma cuantitativa las variaciones existentes en la zona de estudio se presentan a continuación una serie de índices que permiten determinar el tipo de clima de un lugar en base a diferentes criterios:

- *Atendiendo a la temperatura*, un clima se puede clasificar en:
  - ❖ FRÍO si la temperatura media es < 5º C.
  - ❖ FRESCO temperaturas entre 5 y 15 ºC
  - ❖ TEMPLADO si 15º <T ª media< 25º C.
  - ❖ CÁLIDO si la temperatura media es > 25º C.

  En la Estación denominada Salamanca Aeropuerto se ha obtenido una temperatura media en el transcurso de estos años de 12,2ºC, lo que determina su clima como FRESCO (más próximo a templado que a frío).

- Por lo que respecta a la *diferencia de temperatura media* entre el mes más cálido y el más frío, se clasifican en:
  - o REGULAR si la diferencia de temperatura es < 10 º C.
  - o MODERADO si la diferencia oscila entre los 10 y 20 º C.
  - o EXTREMO si la diferencia de temperatura es > 20 º C.

  Tomando como referencia los datos obtenidas en estos últimos años, el mes con la temperatura media más cálida es julio con 21.5 ºC, siendo el más frío enero con 4.0 ºC, y existiendo entre ambos una diferencia de 17.5ºC. Por lo tanto, el clima se define como MODERADO.

- El *índice propuesto por Lang* se basa en el análisis de la relación existente entre la temperatura y el grado de aridez, de forma que este índice de efectividad de precipitación queda determinado por un coeficiente que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

L = R/T, donde *R es la precipitación media anual, en mm. y T es la temperatura media anual, en ºC.*

Los climas quedan clasificados, según este criterio, en:

- DESÉRTICO si 0<L< 20
- ÁRIDOS si 20<L<40
- SEMIÁRIDO (Mediterráneo seco) si 40<L<60
- SUBHÚMEDO (Mediterráneo húmedo) si 60<L<100
- HÚMEDO si 100<L<160
- HIPERHÚMEDO si L>160

En el caso de la Estación de Salamanca Aeropuerto, L = 372 /12.2=30,49 mm / ºC, lo que determina el clima del ámbito de estudio como ÁRIDO.

- Por último, en cuanto a la *Clasificación de Papadakis*, que caracteriza el clima desde un punto de vista agroecológico, el grupo climático al que pertenece la zona de estudio corresponde al Mediterráneo templado como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Variable	Clasificación Climática de Papadakis
Tipo de invierno	Avena (fresco) (av.)
Tipo de verano	Maíz (cálido) (M)
Régimen de humedad	Mediterráneo (ME)
Régimen térmico	Templado fresco
Clasificación	Mediterráneo templado

f) Régimen eólico

Para una mejor interpretación de los datos meteorológicos y determinar su influencia en la difusión, a continuación, se muestra la rosa de los vientos en base a los datos obtenidos del Mapa Eólico Ibérico para el municipio de La Vellés (Coordenadas XUTM: 284.314 e Y UTM: 4.550.052)

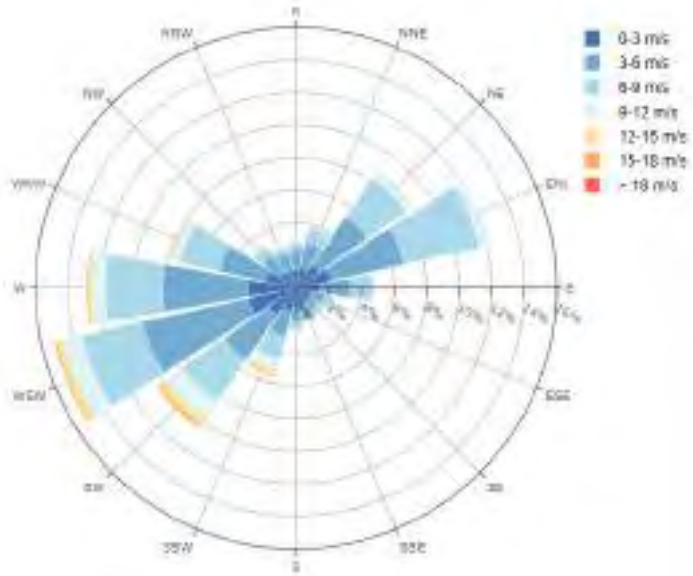

Rosa de vientos del municipio de La Vellés. Fuente: Mapa eólico ibérico.

Como se observa en la imagen adjunta, la dirección predominante de los vientos presenta un predominio de los vientos con componentes W-WSW y SW, así como en menor medida ENE y NE. La velocidad media a 50 metros de altura en la zona analizada alcanza los 5 m/s

Hay que tener en cuenta que estas direcciones varían a lo largo del año dependiendo de diversos factores tales como el estado de la atmósfera, la estación, la temperatura, etc.

5.1.2 Calidad del aire y ambiente sonoro

La calidad ambiental o atmosférica de cualquier lugar se encuentra condicionada principalmente por los niveles de emisión e inmisión, y por los niveles sonoros que soporta.

5.1.2.1 Calidad del aire

La *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera* establece como principios rectores de manera resumida la prevención, vigilancia y reducción de los efectos perjudiciales que tienen estas sustancias contaminantes. La evaluación de la calidad de aire en Castilla y León se realiza por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, a partir de los datos de las diferentes estaciones de medida de la calidad del aire integradas en la Red de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León. De este modo y a los efectos de evaluar la calidad del aire en la comunidad se disponen de los siguientes sistemas y analizadores de medida para ello en continuo:

- *Red de la Junta de Castilla y León, con 22 estaciones fijas y 1 móvil.*
- *Red del Ayuntamiento de Valladolid, con 5 estaciones fijas y un sistema móvil.*
- *Red del Ministerio, gestionada por la AEMET y perteneciente a la red EMEP de control de la contaminación de fondo con una estación en Peñausende (Zamora).*
- *Red de RENAULT-ESPAÑA, con 4 estaciones, 1 en Villamuriel de Cerrato (Palencia) y las restantes en Valladolid.*
- *Red de ENERGYWORKS-VALLADOLID, con 2 estaciones en Valladolid.*
- *Redes de las Fábricas de Cemento.*
- *COSMOS, con 3 estaciones (León).*
- *PORTLAND VALDERRIBAS, con 2 estaciones (Palencia).*
- *TUDELA VEGUIN, con 1 estación (León).*
- *Redes de las centrales térmicas de*
    - *Compostilla, 5 estaciones (León)*
    - *La Robla, 3 estaciones (León)*
    - *Velilla del Río Carrión, 2 estaciones (Palencia)*
- *Red de la Comunidad de Madrid, 1 estación en San Martín de Valdeiglesias.*

La Red de Control de la Calidad del Aire de la Junta de Castilla y León dispone asimismo de una Unidad Móvil de Inmisión, equipada con los mismos analizadores que las estaciones fijas que se desplaza a zonas puntuales del territorio.

Ninguna de estas estaciones se localiza en el municipio de La Vellés ni en su entorno inmediato, ni tampoco las unidades móviles disponibles han analizado estos datos en la localidad de La Vellés en los últimos años, de forma que permita analizar de forma fiable los resultados obtenidos en esta materia.

No obstante, se puede manifestar que la contaminación atmosférica viene definida por dos parámetros fundamentales: las fuentes emisoras (estacionarias y móviles) y las condiciones climatológicas y orográficas del territorio, que afecta directamente a la difusión y dispersión de los contaminantes, determinando los valores de inmisión. Bajo estos criterios, los focos de contaminantes principales se pueden incardinar en los siguientes focos:

- *Focos fijos o estacionarios:* Corresponden a las instalaciones industriales (procesos industriales, instalaciones fijas de combustión) y domésticas (calefacción y agua caliente). En el caso del ámbito de actuación el uso de las parcelas presentes en el municipio corresponde a explotaciones agropecuarias, eriales o cultivos agrícolas, no localizándose en el territorio industrias contaminantes. Como focos residenciales tan solo citar a las aglomeraciones urbanas de La Vellés y la Urbanización Fuente Vieja que presentan escasa entidad.
- *Focos móviles*: Corresponden fundamentalmente a los vehículos a motor. En este caso concreto, las principales fuentes o focos emisores de contaminación en la zona de estudio son los vehículos a motor que circulan por las carreteras autonómicas SA-601 y SA-605.

5.1.2.2 Ambiente sonoro

Se entiende por *contaminación acústica* la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los elementos con mayor incidencia ambiental por contaminación acústica se asocian a las infraestructuras de transporte, a la industria, a obras de construcción o actividades recreativas. Todas estas actividades pueden producir niveles de ruido elevados que pueden provocar efectos nocivos en la salud de las personas.

En el territorio municipal las principales fuentes emisoras de ruidos tiene como focos principales el tráfico rodado que circula por las carreteras de titularidad autonómica SA-605 y SA-601 (principalmente en la SA-605). En ambas carreteras la intensidad de tráfico que soportan no es excesivamente relevante, tal y como se puede observar en los datos extraídos del *Mapa de tráfico de la Red Regional de Carreteras de Castilla y León, correspondiente al año 2022*.

CARRETERA	DENOMINACIÓN	ESTACIÓN DE AFORO	Intensidad Media Diaria (I.M.D.) (vehículo / día)	% de vehículos ligeros	% de vehículos pesados
SA-605	Carretera de Salamanca a Fuentesaúco (Tramo Villares de la Reina – La Vellés)	SA-4395C	2.791	92	8
SA-605	Carretera de Salamanca a Fuentesaúco (Tramo La Vellés – Límite de la provincia de Zamora)	SA-1120P	1.707	86	14
SA-601	Carretera de Peñaranda de Bracamonte a CL-605	SA-4330 C	424	72	28

El *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, creó el Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA). El SICA constituye la base de datos necesaria para la organización de la información relativa a la contaminación acústica y, en particular, la referente a los mapas estratégicos de ruido y planes de acción.

Los Mapas estratégicos de ruido son una herramienta esencial en la gestión de la contaminación acústica, dado que evalúan el ruido en diferentes lugares y establecen los puntos de elevada contaminación sonora, pudiendo detectar donde se superan los objetivos de calidad acústica y el número de personas expuestas a nivel excesivo de ruido, que suelen coincidir con los viales de mayor tráfico. Por lo tanto, los mapas estratégicos de ruido contienen información relevante

sobre los niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles de ruido, además de otros datos exigidos por la D*irectiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido*.

El objetivo principal que se persigue con la elaboración del mapa de ruido es disponer una herramienta que permita realizar diagnósticos de la contaminación acústica por ruido ambiental, planificar y controlar la contaminación acústica y proponer las actuaciones correctoras y preventivas correspondientes, en el posterior de Plan de Acción. En este sentido conviene manifestar que ninguna de las carreteras de titularidad autonómica que cruzan el municipio cuentan con Mapas Estratégicos de Ruido ni tampoco el municipio.

5.1.3 Cambio climático

El cambio climático constituye un fenómeno global, tanto por sus causas como por sus efectos y requiere de una respuesta multilateral basada en la colaboración de todos los países, lo cual preocupa hoy en día tanto a las diferentes Administraciones como a los ciudadanos. En el ámbito de la Unión Europea, cabe destacar la aprobación en el año 2008 *del Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020*, que se compone de normativa vinculante y donde se establecieron una serie de objetivos concretos para el año 2020 en materia de energías renovables, eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El clima está cambiando como consecuencia de las actividades humanas, singularmente por las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la utilización de combustibles fósiles y a la deforestación. Los modelos climáticos constituyen la mejor herramienta actualmente disponible para estimar como afectarán los cambios de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en los cambios en el clima. A medida que mejora el conocimiento de los procesos que tienen lugar en el sistema climático, mejora igualmente la habilidad para predecir los cambios climáticos que probablemente tendrán lugar.

Un Escenario de Cambio Climático es una representación del clima que se observaría bajo una concentración determinada de gases efecto invernadero (GEI) y aerosoles, en la atmósfera en diferentes épocas futuras *(En este caso para los periodos 2011- 2040, 2041-2070 y 2071 - 2100).*

De acuerdo con el IPCC, ahora el Cambio Climático se evalúa a partir de cuatro escenarios diferentes (RCP 2.6, 4.5, 6.0 u 8.5), donde el comportamiento de la temperatura y la precipitación depende del forzamiento radiativo impuesto por la concentración esperada de GEI en las diferentes épocas de evaluación. Según la información contenida en ***la Plataforma del AEMET, dependiente del Ministerio para la Transición ecológica***, la aplicación de estos escenarios RCP (sin información para RCP 2.6) para la provincia de Salamanca reflejaría los siguientes datos de temperatura máxima, mínima y precipitación:

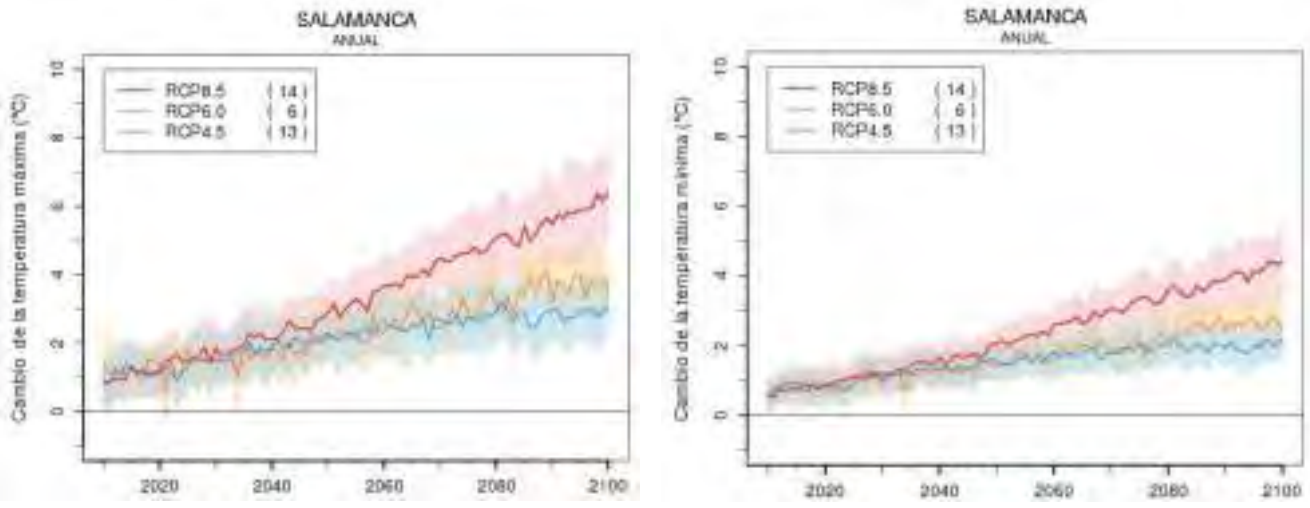

Fuente AEMET.

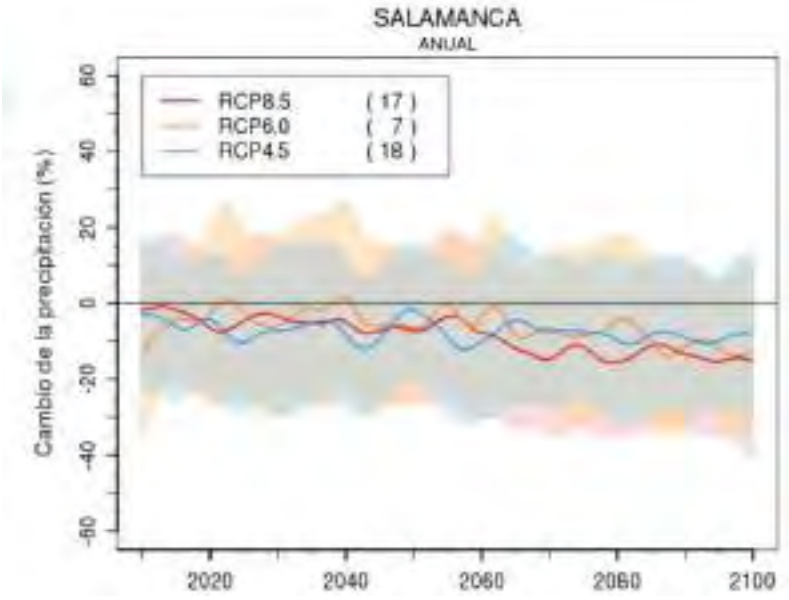

Fuente AEMET.

A la vista de las gráficas anteriores, cualquiera de los escenarios que se plantean para la provincia de Salamanca, donde se inserta el municipio de La Vellés, en los próximos años prevé una subida notable de las temperaturas mínimas y máximas, y una disminución en las precipitaciones, provocando un calentamiento global.

Para mayor detalle se presentan a continuación unos resultados con mayor detalle de los escenarios de las proyecciones de cambio climático para las variables de temperatura máxima y precipitación anual para el periodo 2006-2100 prevista en los escenarios RCP 4,5 y RCP 8,5 del municipio de La Vellés.

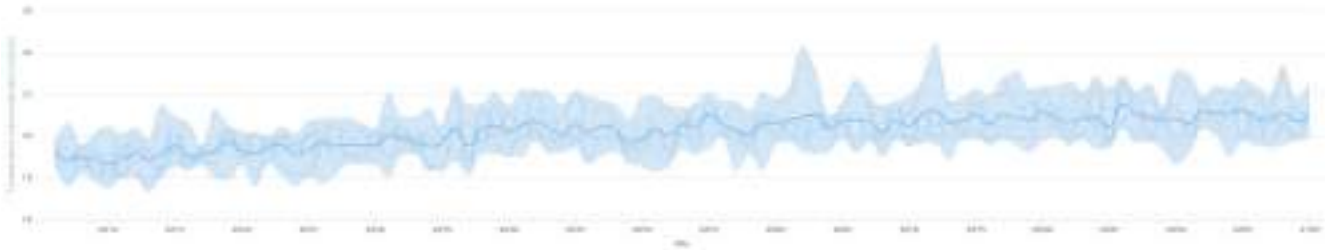

Escenario climático RCO 4.5 para la variable de la temperatura máxima en el municipio de La Vellés. Fuente: AdaptecCCA.es. Visor de Escenarios de cambio climático.

Escenario climático RCO 8.5 para la variable de la temperatura máxima en el municipio de La Vellés. Fuente: AdaptecCCA.es. Visor de Escenarios de cambio climático.

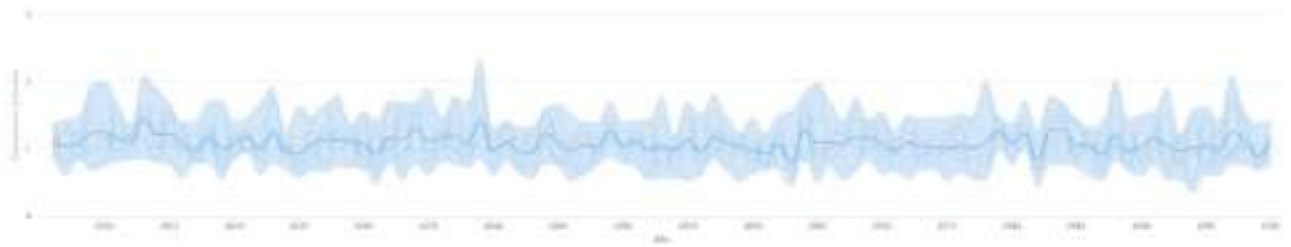

Escenario climático RCO 4.5 para la variable de la precipitación media en el municipio de La Vellés. Fuente: AdaptecCCA.es. Visor de Escenarios de cambio climático.

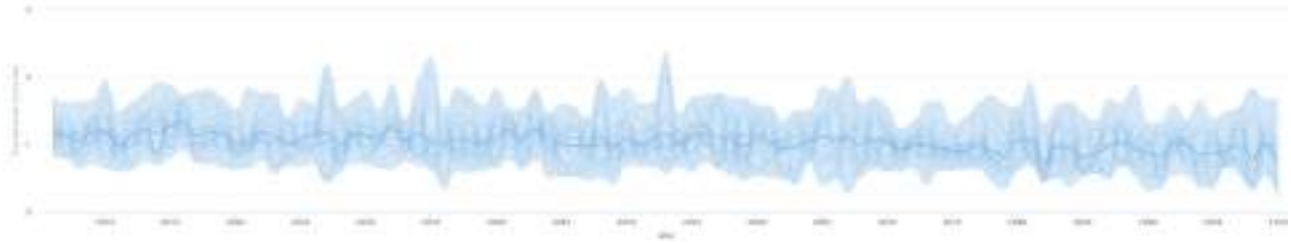

Escenario climático RCO 8.5 para la variable de la precipitación media en el municipio de La Vellés. Fuente: AdaptecCCA.es. Visor de Escenarios de cambio climático.

En base a los citados gráficos se presenta la siguiente tabla resumen donde se puede observar la variación de los valores climáticos anuales para los citados escenarios:

VARIABLE	ESCENARIO	AÑO 2006	AÑO 2100	RESULTADO
Temperatura máxima media (ºC)	RCP 4.5 (Favorable)	17,6	19,5	Aumento de 1,9ºC respecto al periodo de referencia
	RCP 8.5 (Desfavorable)	17,3	23,04	Aumento de 5,74ºC respecto al periodo de referencia
Precipitación media (mm)	RCP 4.5 (Favorable)	1,19	1,12	Disminución de 5,88% respecto al periodo de referencia
	RCP 8.5 (Desfavorable)	1,30	0,79	Disminución de 39,23% respecto al periodo de referencia

5.1.4 Geología, topografía y geotecnia

5.1.4.1 Geología

Para el estudio del marco geológico del ámbito municipal de estudio se ha consultado la *Hoja nº 452 (La Vellés)* del Mapa Geológico de España, a escala 1:50.000, editado por el IGME (Instituto Geológico y Minero de España), junto con la memoria del Mapa Geológico y Minero de Castilla y León a escala 1:400.000*, elaborado por la Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCALSA).*

Desde el punto de vista geológico, la provincia de Salamanca se enclava en el límite entre el Macizo Hespérico y el borde occidental de la cuenca terciaria del Duero; los materiales aflorantes, por lo tanto, pueden agruparse en dos categorías, los constituidos por las rocas ígneas y metamórficas, correspondientes al Macizo Hercínico, constituyentes del zócalo y los integrados por los sedimentos continentales terciarios y cuaternarios de la cobertera.

El territorio municipal de La Vellés se asienta sobre materiales Terciarios, concretamente del Oligoceno, tercera y última etapa del Paleógeno terciario. En general, corresponden a depósitos fluviales, integrados por conglomerados y arenas arcósicas con cantos metamórficos e ígneos, con costras carbonatadas desarrolladas sobre conglomerados, arenas o lutitas, en zonas puntuales. Los lechos de los cursos de agua que drenan el territorio se corresponden con arenas, limos y cantos polimícticos.

A la vista de la consulta realizada sobre el *Mapa Geológico y Minero de Castilla y León,* se describen a continuación de manera más pormenorizada los diversos materiales presentes en el ámbito municipal:

- En cuanto a los materiales del cuaternario se puede citar a la serie ***Aluvial y fondos lacustres***, que se encuentra asociada a los cauces que drenan el territorio municipal, entre los que destacan por su entidad el arroyo de la Gavia de Valbellido, arroyo de las Arenas, arroyo del Prado o arroyo del Prado del Valle, así como a sus llanuras de inundación. Entre los sedimentos relacionados con estos cursos de agua se engloban las facies sedimentarias del interior del cauce o lecho menor y las facies más finas de la llanura de inundación o zona ocupada por el agua durante las inundaciones. Las primeras están constituidas por cantos y gravas sueltos con matriz areno-arcillosa, cuya composición y tamaño de grano dependen de la naturaleza y la proximidad del área fuente. Los depósitos asociados a las zonas de encharcamiento corresponden a limos y arcillas que afloran en las zonas deprimidas con mal drenaje, donde existe o ha estado ocupada por la lámina de agua; tienen colores grises, pardos y negruzcos debido al alto contenido en materia orgánica que presentan.

- En cuanto a los materiales del terciario se puede citar la presencia en el territorio municipal de La Vellés de las siguientes formaciones:
    - La serie dominante en el municipio corresponde a la ***Serie detrítica eo-oligocena***, en la cual se incluyen un conjunto de unidades terrígenas paleógenas, que engloban a su vez diferentes sucesiones aluviales. Destaca el predominio de las litologías siliciclásticas: lutitas y areniscas con niveles conglomeráticos dispersos. Entre las areniscas predominan las arcosas, subarcosas, litarenitas y sublitarenitas, dependiendo de la proporción de aportes ígneos y metamórficos del Macizo Hercínico que hayan recibido; entre los cantos, predominan los de cuarzo y cuarcita, con menores proporciones de lidita, gneis y esquisto. Abundan los rasgos de rubefración, hifromorfismo y, en algunos tramos, son frecuentes los horizontes de calcretas, que pueden llegar a constituir litosomas de potencia decamétrica.
    - Al noroeste del núcleo urbano de La Vellés y en una pequeña área situada en la zona sur del municipio se aprecia la presencia de una zona irregular ***(Facies Tierra de Campos***) integrada por costras carbonatadas desarrolladas sobre conglomerados, arenas o lutitas. Esta unidad siliciclástica correspondiente también al Terciario, y concretamente a la época del Oligoceno del periodo Paleógeno, se caracteriza por presentar colores ocres y rojizos; en la zona del Duero Occidental corresponde a arenas masivas bioturbadas y edafizadas con fragmentos líticos, que intercalan rellenos canalizados conglomeráticos y arenosos de 1 a 4 metros de espesor.

Se presenta a continuación una imagen sobre el Mapa Topográfico Nacional con la distribución de las Series anteriormente descritas en el territorio municipal.

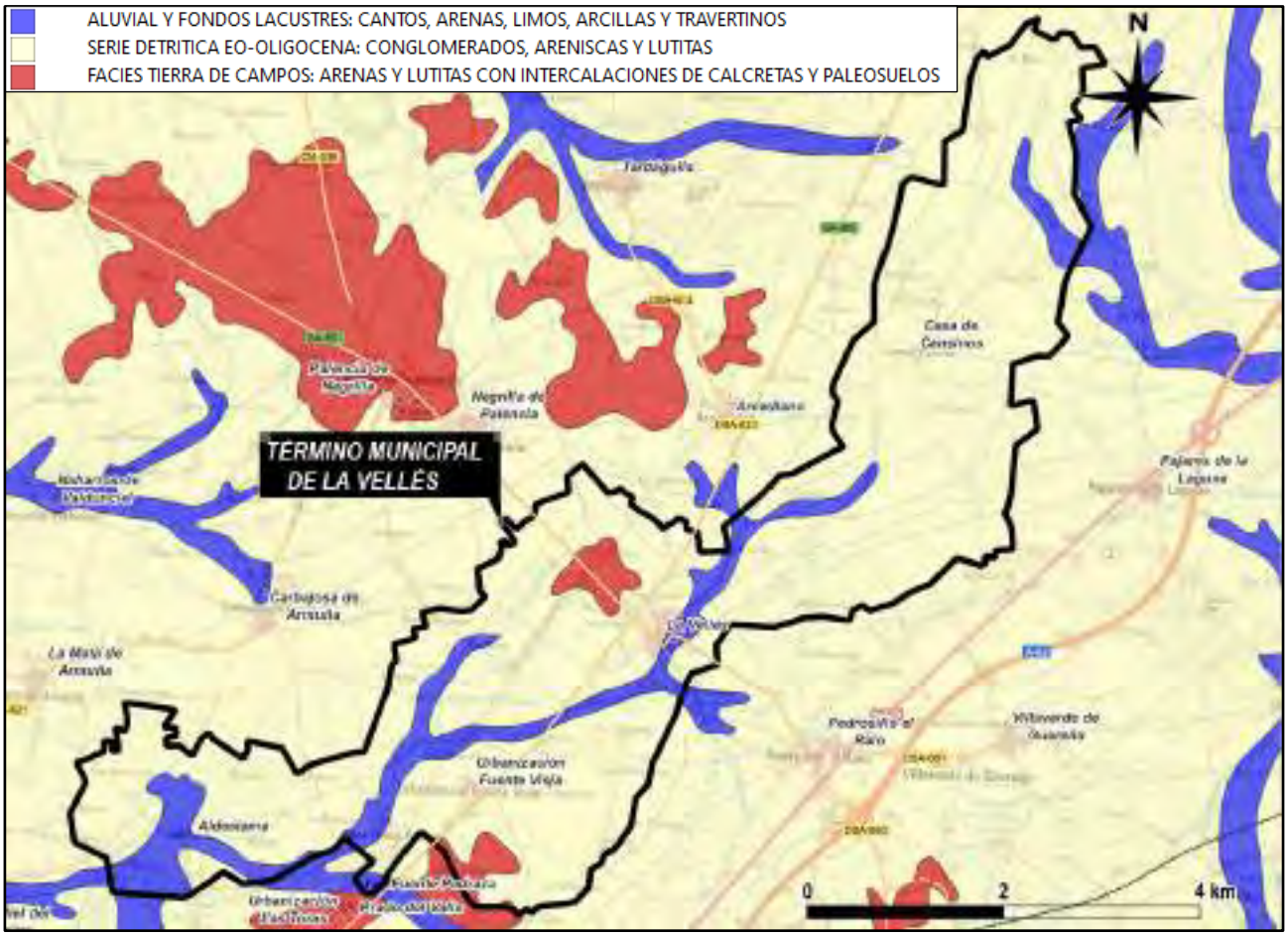

Series geológicas presentes en el municipio de La Vellés. Fuente: SIEMCALSA ,2001.

5.1.4.2 Topografía

El territorio municipal de La Vellés se localiza desde el punto de vista morfoestructural en plena meseta castellana. La geomorfología se encuentra íntimamente ligada con la horizontalidad de los materiales terciarios y con el mayor o menor grado de cubrición por parte de los materiales cuaternarios, dando como resultado final un modelado muy suave, sin apenas taludes ni otras formas cortantes.

Los terrenos incluidos dentro del municipio de La Vellés, objeto de análisis a efectos ambientales en el presente Estudio Ambiental Estratégico, se caracterizan por presentar en líneas generales una orografía suave, con un relieve manifiestamente plano y cotas que se desarrollan entre los 790 y 852 metros.

Las cotas más bajas se localizan al suroeste del término municipal, correspondiendo a una depresión encharcable por donde circulan las aguas del arroyo de la Encina, lo que ha suscitado la presencia de pastizales aprovechados por ganado vacuno en sus parcelas adyacentes.

El núcleo urbano de La Vellés se localiza en torno a la cota 811 msnm, mientras que la urbanización Fuente Vieja situada junto a la carretera de titularidad autonómica SA-605 se asienta en torno a la cota 810 msnm, lo que da idea de la simplicidad de formas y horizontalidad del terreno. Por su parte, las cotas más elevadas se localizan al nordeste del municipio, a la altura del pago conocido como *«Prado de la Siniestra»*, en torno a la cota 852.

En líneas generales el territorio municipal cuenta con pendientes inferiores al 3% en forma de lomas suaves o extensas planicies que se desarrollan sobre materiales detríticos sedimentarios. Estas morfologías se encuentran seccionadas a

su vez por la presencia de vallonadas o cursos de agua (arroyo de la Gavia de Valbellido, arroyo de San Miguel, arroyo del Prado, arroyo de Las Arenas o arroyo de Prado del Valle), de escasa entidad que modelan levemente el paisaje.

Con objeto de representar de forma gráfica las pendientes que exhiben los terrenos englobados dentro del territorio municipal, se presenta la siguiente ortofoto donde se simboliza mediante una serie de colores las intensidades de las pendientes del territorio municipal, dando idea del suave relieve y morfología del terreno reinante en el municipio.

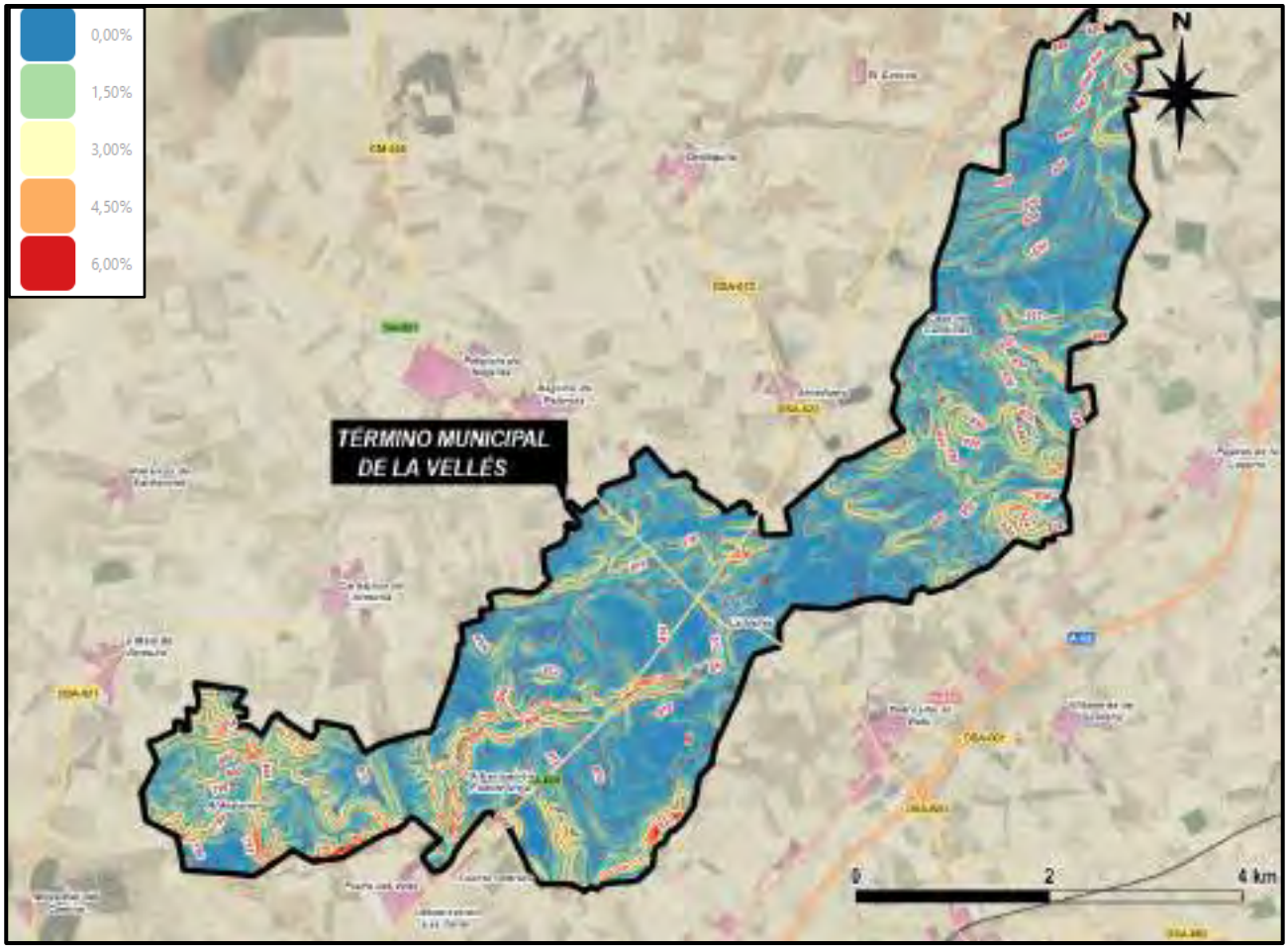

Topografía y pendientes (en %) presentes en el territorio municipal de La Vellés.

5.1.4.3 Geotecnia

El análisis geotécnico del territorio municipal de La Vellés se ha centrado en el análisis de los aspectos de estabilidad y capacidad de carga, indicando al mismo tiempo todos aquellos factores que de forma directa o indirecta influyen sobre su óptima utilización como base para la sustentación de cualquier tipo de obra. Para este análisis se ha consultado la *Hoja nº37 (Salamanca), del Mapa Geotécnico General del Instituto Geológico y Minero de España*.

Tomando como referencia el citado Mapa Geotécnico, la mayor parte de la superficie del territorio municipal se insertaría dentro de la Zona III_5 (Cuencas modernas). Globalmente sus materiales se consideran como estables y forman unas cuestas muy tendidas y suaves lomas, siendo en líneas generales sus condiciones mecánicas buenas, con una capacidad de carga media alta.

Por su parte, los terrenos asociados a los lechos de los cauces que drenan el municipio se asocian desde el punto de vista litológico a limos arenosos con lechos de gravas. En estas zonas los materiales son permeables y presentan un nivel freático a escasa profundidad, oscilando las capacidades de carga de estos terrenos entre bajas y muy bajas en las

zonas potencialmente inundables. En síntesis, las condiciones constructivas de estos terrenos pueden llegar a ser más desfavorables, registrándose problemas de tipo litológico e hidrológico.

Conviene señalar que estos datos han de considerarse únicamente como orientaciones cualitativas, quedando sujetos a su corroboración en los posteriores ensayos pertinentes a desarrollar en las zonas donde se plantean los nuevos crecimientos urbanos, caso del nuevo suelo urbanizable industrial programado, en su Proyecto de Urbanización.

5.1.4.4 Patrimonio geológico

Según lo establecido en el artículo 9 (Objetivos y contenido del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* forman parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entre otros, un Inventario de Lugares de Interés Geológico representativo, de al menos, las unidades y contextos geológicos recogidos en el Anexo VIII.

Por otro lado, en el artículo 90 de la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León* se definen los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial, y las áreas declaradas como tales por presentar una o varias características consideradas de importancia dentro de la historia geológica o paleontológica de la Comunidad de Castilla y León. Hasta la fecha no ha sido declarado ningún lugar geológico o paleontológico de interés especial tomando como referencia la citada Ley.

La mayor parte de las zonas geológicas de interés ambiental se encuentran catalogadas como ***Lugares de Interés Geológico (L.I.G.).*** Dentro de esta categoría se engloban también zonas de valor geológico minero, cuyo valor es económico y no ambiental. Se clasifican, según su tipología, en diferentes clases: con interés geomorfológico, estratigráfico, paleontológico, etc. También se clasifican según su importancia sea local, regional o nacional. Por último, pueden diferenciarse por la utilización que de ellos se realice: científica, turística, didáctica, etc.

De acuerdo con la cartografía consultada del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, se ha constatado que en el territorio municipal de La Vellés no se localizan Puntos o Lugares de Interés Geológico.

5.1.5 Edafología y usos del suelo

Litología, relieve y clima son los agentes fundamentales que contribuyen al origen y formación de los suelos. Otros factores, como la vegetación (condicionada por el clima imperante) y la acción antrópica han modificado y/o reforzado la actuación de dichos agentes. La perfecta relación entre la edafología y la geología hacen corresponder las litologías existentes con las series geológicas de asiento, de manera que puede configurarse un mapa de suelos equivalente a grandes rasgos con el mapa geológico. La orografía y la morfología locales contribuyen a subdividir las unidades edáficas, al igual que el incremento de la altitud y su efecto sobre la termopluviometría.

5.1.5.1 Tipos de Suelos

El municipio de La Vellés se engloba, teniendo en cuenta su Unidad Morfoestructural, dentro de la denominada *"Cuenca Sedimentaria"*, insertándose en relación a su Unidad Natural Homogénea dentro del área de la *"Armuña-Peñaranda"*. Para la clasificación de Suelos se viene realizando una agrupación de los mismos con un rango de propiedades similares (químicas, físicas y biológicas) a unidades que puedan ser georreferenciadas y mapeadas. Por este motivo, para la caracterización de los suelos del municipio se ha tomado como referencia la clasificación de la FAO, así como el Mapa de la provincia de Salamanca, a escala 1:400.000, elaborado por el *Instituto Recursos Naturales Agrobiología de Salamanca (INARSA-CSIC)*. En base a la consulta efectuada a la citada información, se puede destacar la presencia de las siguientes tipologías de suelos en el territorio municipal de La Vellés, y entorno inmediato:

- Cambisoles:

Son suelos que se caracterizan principalmente por la presencia de un horizonte cámbico que se forma por alteración *"in situ"* de los minerales de las rocas o materiales de partida, y que se traduce en un color pardo vivo, y que da lugar a que la textura y estructura sean diferentes a las de los materiales de base. Corresponden a suelos donde el contenido de carbonato cálcico y grado de acidez es muy variable, siendo por tanto **suelos favorables para el cultivo**. Dentro de estos suelos se pueden diferenciar:

  - *Cambisol calcárico (CMc)*. Son los cambisoles que disponiendo de un horizonte A ócrico son calcáreos, por lo menos dentro de una profundidad comprendida entre los 20 y los 50 centímetros contados a partir de la superficie. Se forman sobre materiales calcáreos, como calizas margosas, margas, limos calcáreos y yesosos en alternancia con margas. Presentan condiciones favorables en general, si bien los inconvenientes se refieren a la escasa retención de agua y permeabilidad en algunos casos, y al alto contenido en carbonato y calcio en otros.
  - *Cambisol crómico (CMx)*. Estos suelos se caracterizan por la presencia de un horizonte cámbico saturado de color pardo fuerte a rojo, y un horizonte ócrico. Este suelo se distribuye a lo largo del municipio asociados con el Cambisol calcárico.

- *Luvisoles:* Los Luvisoles se desarrollan principalmente sobre una gran variedad de materiales no consolidados. Estos suelos se caracterizan en el territorio municipal por la presencia de un horizonte cámbico saturado de color pardo fuerte a rojo, y un horizonte ócrico. Se caracteriza por la acumulación de arcillas de niveles superiores al inferior. En el territorio municipal se encuentra asociado el Luvisol vértico con el Luvisol cálcico (LVk).

Se presenta a continuación una imagen con la distribución y agrupación de suelos presentada anteriormente, tomando como referencia el ámbito municipal de La Vellés.

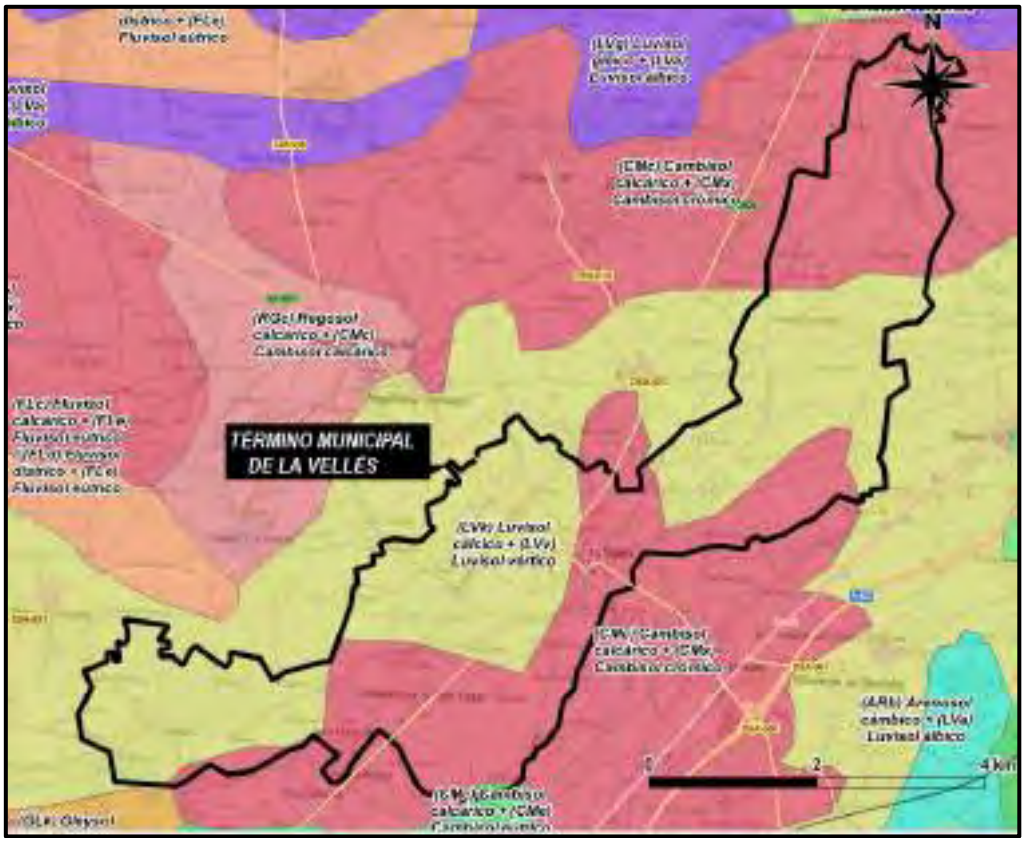

Edafología. Distribución de suelos en el ámbito de actuación tomando como referencia el Mapa de Suelos IRNASA.

5.1.5.2 Usos del suelo

Las inmejorables condiciones de los terrenos presentes en el municipio de La Vellés han suscitado que sean utilizados a lo largo del tiempo para labor, primando la labor de secano (2.152 ha, un 84,27 % de la superficie total) con especies cultivadas como trigo (*Triticum aestivum*), cebada (*Hordeum vulgare*) y lenteja (*Lens sculenta*), que, gracias a la textura arcillosa y la riqueza en calcio y potasio del suelo, junto a la climatología, hacen que la lenteja de la Armuña tenga una alta calidad.

La ausencia de cursos de agua de entidad que cuenten con un caudal continuo, y la ausencia de infraestructuras asociadas al riego (canales de regadío) ha determinado el menor desarrollo de los cultivos de regadío en el municipio, si bien se localizan algunas zonas en el territorio con regadíos subterráneas. Se presenta a continuación sobre una ortofoto la delimitación de las zonas regables presentes en el municipio de La Vellés, habiendo extraído esta información del *Visor cartográfico Mírame* recogido en la página web del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero).

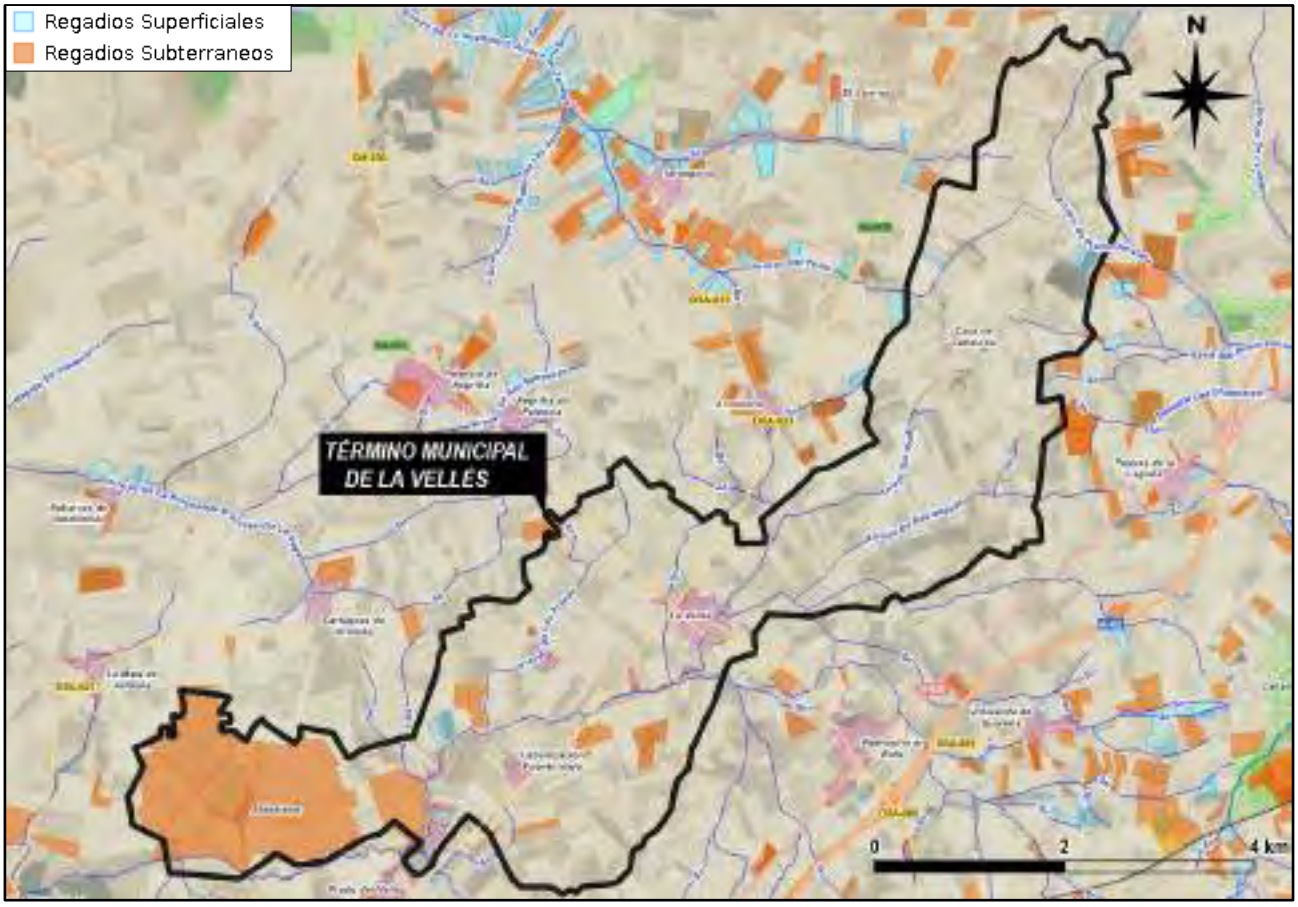

Representación de zonas regables. Fuente: datos extraídos del Visor Mírame de la CHD.

En síntesis, el término municipal de La Vellés, inmerso en la comarca agrícola de La Armuña, dedica la mayor parte de su superficie al cultivo agrícola en régimen de secano, repartiendo el resto del territorio municipal entre puntuales pastizales, huertas y cultivos herbáceos en regadío, tal y como se puede consultar en la siguiente tabla.

USO	SUPERFICIE (ha)	% sobre Total
Agua	0,75	0,029
Bosque de ribera (chopo y álamo)	0,89	0,035
Arbolado (coníferas)	6,58	0,257

USO	SUPERFICIE (ha)	% sobre Total
Cultivos herbáceos en regadío	93,05	3,645
Huerta y cultivos forzados	1,57	0,062
Improductivo	21,49	0,841
Labor en secano	2.152,50	84,267
Pastizal	277,54	10,865
Total	2.554,37	100

Datos de La Vellés por tipo de suelo y sobrecarga. Fuente: SIGA.

A la vista de las superficies más relevantes incluidas en la tabla precedente, el porcentaje de suelo ocupado por los cultivos agrícolas supera con creces al del resto de aprovechamientos, que contribuyen a completar el mapa de usos del suelo del municipio, de forma menos relevante. Se presenta a continuación una imagen con la distribución de los principales usos del suelo presentes en el municipio:

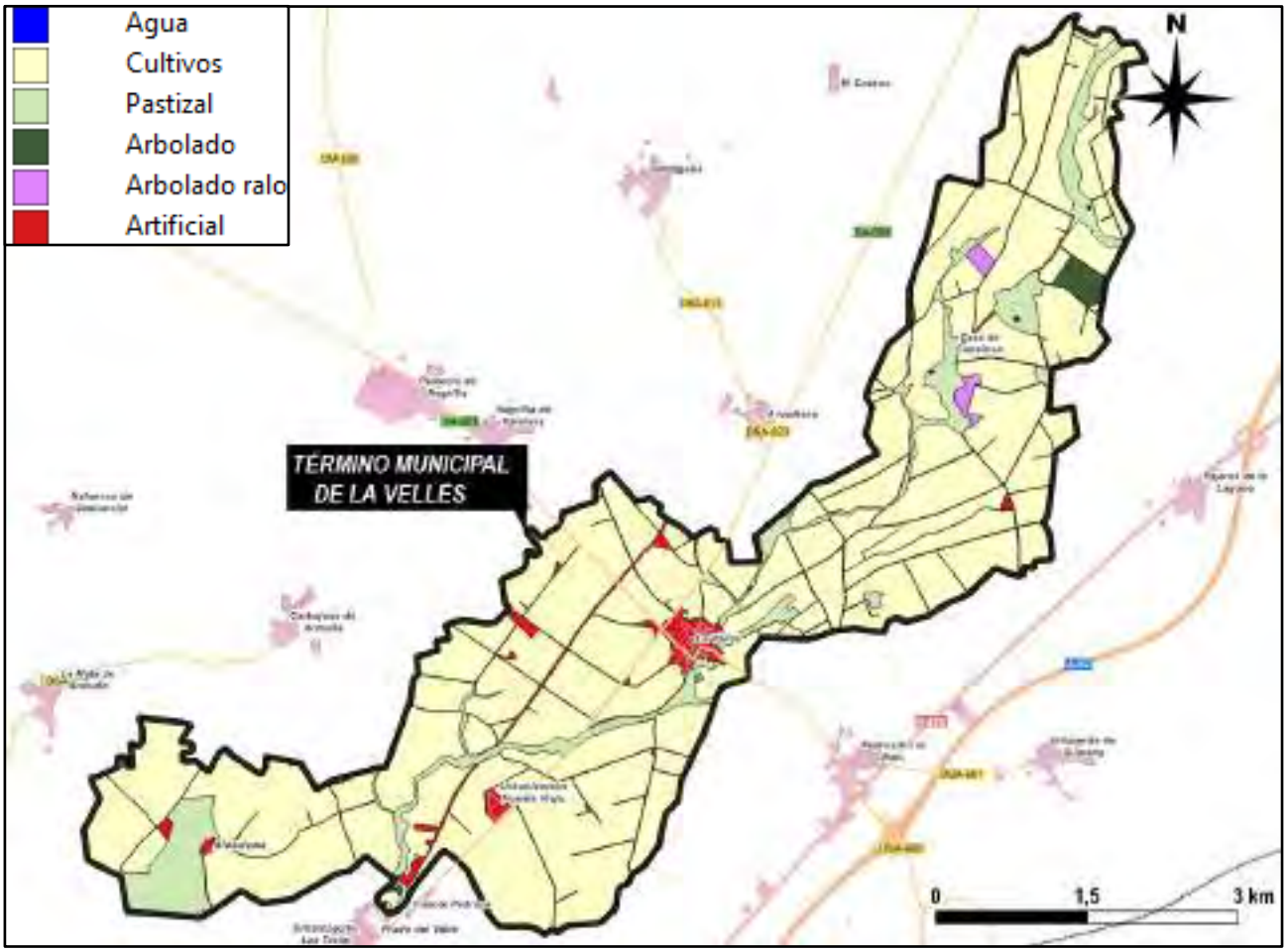

Usos del suelo en el municipio de La Vellés.

5.1.5.3 Clases agrológicas

Tomando como referencia la evaluación de las diferentes clases agrológicas (*Land Capability Classification*) elaborada por el *Soil Conservation Service de USA según el sistema propuesto por Klingebiel y Montgomery (1961),* se pueden diferenciar las siguientes clases agrológicas en función de la capacidad de uso del suelo:

	CLASES ARABLES				CLASES NO ARABLES			
Caracteres	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Pluviometría	>600 mm	300 a 600mm	300 a 600mm	300 a 600mm	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Tª	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Pendiente	< 30%	<10%	<20%	<20%	<3%	<30%	<50%	Cualquiera
Erosión	No hay	Hasta moderada	Hasta moderada	Hasta moderada	No hay	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Profundidad	>90 cm	>60 cm	>30 cm	>30 cm	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Textura	Equilibrada	Equilibrada	Equilibrada	Equilibrada	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Pedregosidad ***(φ<25cm)***	No hay	<20%	<50%	<90%	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Pedregosidad ***(φ>25cm)***	No hay	<0,1%	<0,1%	<3%	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Rocosidad	No hay	<2%	<10%	<25%	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Encharcamiento	No hay	Estacional	Estacional	Estacional	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera
Salinidad	No hay	No hay	Condiciona	Condiciona	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera	Cualquiera

Con estas características descritas en la tabla presentada anteriormente se puede apuntar la presencia en el ámbito de actuación de suelos de clase I y II, que corresponden a aquellos suelos aceptables para el uso agrícola, de profundidad y fertilidad media, con pendientes suaves que presentan un laboreo cuidadoso, con medidas de control de fácil aplicación (cultivo a nivel, fajas, rotaciones, drenaje, etc.).

5.1.5.4 Productividad potencial forestal

Por productividad potencial forestal de un suelo se entiende la máxima producción maderera que se puede llegar a obtener de un monte, que cumpla las siguientes condiciones:

- *Suelo estable, en equilibrio con el clima y evolucionado con arreglo al condicionamiento fijado por el substrato.*
- *Gestión técnica adecuada que suponga la ordenación de los aprovechamientos, la conservación de la espesura normal y la regeneración natural de la masa.*
- *Buen estado fitosanitario.*
- *Especies de mayor crecimiento y compatibles con la estabilidad del suelo.*

Se ha evaluado la productividad potencial del ecosistema afectado a partir de índices de síntesis, y se ha estimado la productividad climática de la zona de acuerdo con los valores alcanzados por el *Índice de Paterson*, calculado a partir de la siguiente expresión:

$$I=V \times F \times P \times G/12$$

Donde:

I: *valor del índice de Paterson.*

V: *temperatura media del mes más cálido, en ºC.*

F: *factor de insolación, estimado mediante el cociente:* 2500 / (INSOL+1000), donde INSOL, *se define como* la *insolación media anual, en horas.*

P: *precipitación media anual, en mm.*

G: *duración del período vegetativo.*

A: *rango anual de temperaturas, estimado por la diferencia entre la media de las máximas del mes más cálido y la media de las mínimas del mes más frío, en ºC.*

La productividad potencial, en m³/ha/año está ligada a este índice mediante la siguiente expresión logarítmica:

PRODUCTIVIDAD: 5,3 log I -7,4

De acuerdo con los valores de este índice se establecen siete clases de productividad potencial forestal, las cuales se subdividen a su vez en subclases, de la siguiente forma:

CLASE	I	II	III	IV	V	VI	VII
PRODUCTIVIDAD	>7.5	6 - 7.5	4.5 - 6	3 - 4.5	1.5 - 3	0.5-1.5	<0.5
SUBCLASES	I a	II a	III a	IV a	V a	VI a	VII
	I b	II b	III b	IV b	V b	VI b	
	I c						

Este concepto de productividad trata de unificar diferentes factores, tanto ecológicos como humanos, que inciden en un momento dado sobre el ecosistema forestal, y que dan lugar a producciones variables para diferentes épocas y con diferentes especies, lo cual permite establecer comparaciones. Se presenta a continuación una imagen donde quedan reflejadas las potencialidades existentes en los terrenos del municipio de La Vellés.

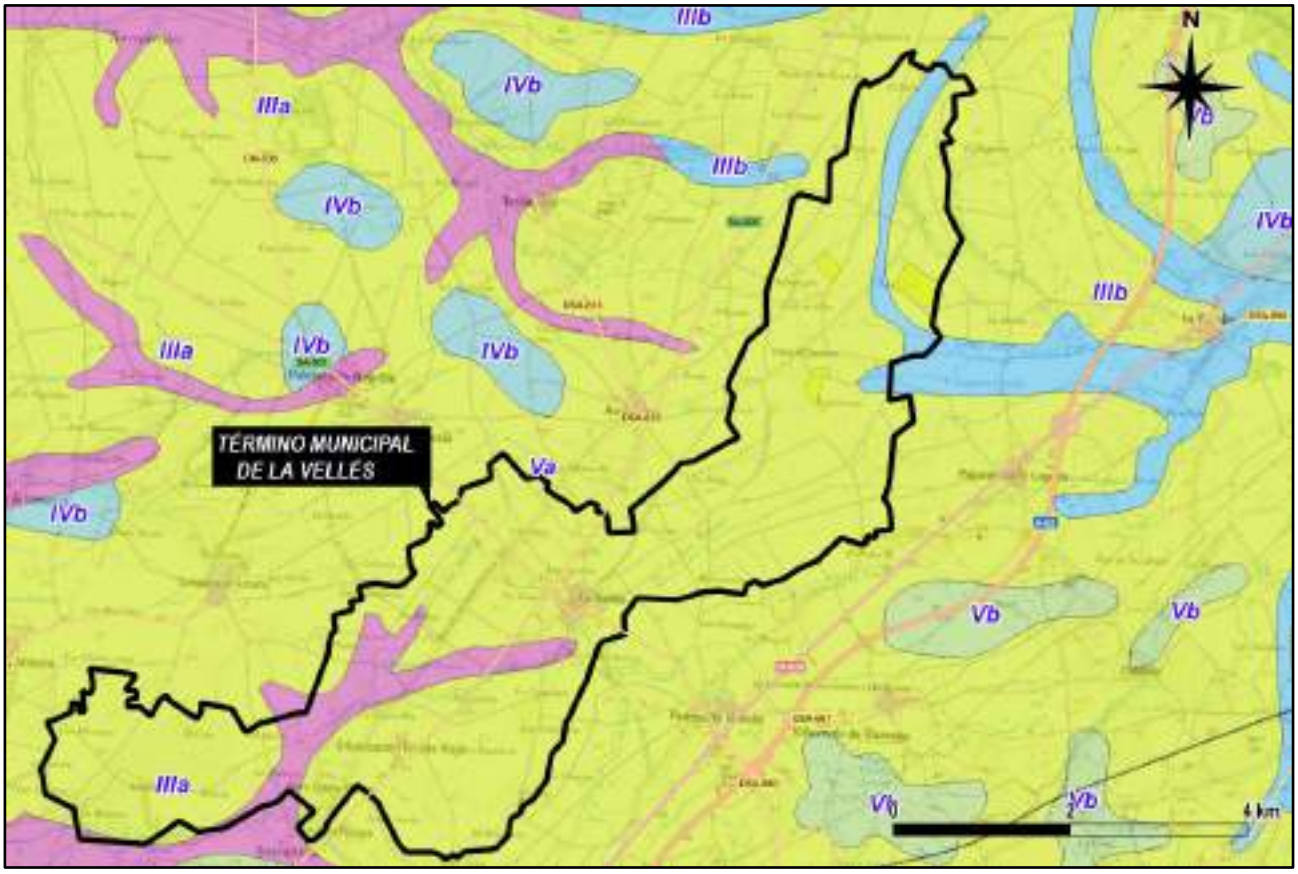

Subclases de productividad potencial forestal. Fuente: Mapa de Productividad Potencial forestal

A la vista de la imagen anterior, se puede verificar que la práctica totalidad de la extensión municipal corresponde a suelos englobados dentro de la *Clase Va*, cuya productividad se cifra entre 1,5 y 3 m³/ha/año, tratándose por tanto de ***tierras que presentan limitaciones graves para el crecimiento de bosques productivos***.

Por su parte, los terrenos por donde discurren los cauces de mayor entidad del municipio (arroyo de la Gavia de Valbellido o arroyo de Prado del Valle) corresponden a suelos englobados dentro de la *Clase IIIa*, cuya productividad se cifra entre 4,5 y 6 m³/ha/año; por tanto, las zonas donde drenan el territorio corresponden, a *tierras que presentan limitaciones moderadas para el crecimiento de bosques productivos*.

5.1.5.5 Erosión

La manifestación de la erosión hídrica que abarca mayor extensión territorial corresponde a la erosión hídrica laminar y en regueros, así como la distribución geográfica de la misma, por lo que suele centrar la mayor parte de los estudios al respecto. Para el estudio de los niveles erosivos que actualmente registra el territorio municipal de estudio, se ha recurrido a las 12 publicaciones de los *Mapas de Estados Erosivos para la Península Ibérica y los dos archipiélagos españoles, reunidos en el Resumen Nacional de los Mapas de Estados Erosivos, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente*, hoy denominado Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Los datos aportados se reflejan en *t/ha/año de pérdidas medias y en t/año de pérdidas totales*, aplicándose una equivalencia en mm de espesor o profundidad, para el supuesto de una densidad aparente de suelo de 1,3 t/m³. Se considerará como pérdida de suelo a la remoción de éste, sin que ello suponga su total eliminación de la cuenca o su sedimentación en el mar, ya que gran parte de este suelo removido queda retenido en lindes, depresiones, pies de ladera, cauces, etc. Se han establecido por tanto siete niveles de erosión, clasificados con los siguientes grados de importancia:

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7
Límites (t/ha. Año)	0-5	5-12	12-25	25-50	50-100	100-200	>200
Grado	Muy bajo	Bajo	Moderado	Medio	Alto	Muy alto	Extremo

A continuación, se incluye una imagen representativa sintética que recoge el ámbito municipal, donde queda reflejada la extensión de los distintos niveles erosivos identificados en diferentes colores.

Niveles de erosión presentes en el territorio municipal de La Vellés.

Tomando como referencia la bibliografía consultada, y tal y como se puede cotejar en la imagen anterior, los terrenos del municipio de La Vellés presentan toda su extensión territorial un *GRADO DE EROSIÓN BAJO* (Nivel 2), cifrándose sus pérdidas entre las 5 y 12 t/ha/año.

5.1.6 Hidrología e Hidrogeología

En este epígrafe se estudiarán tanto los cursos y puntos de agua superficiales presentes en el término municipal de La Vellés, como los recursos hídricos subterráneos generalmente conocidos como acuíferos, que constituyen las reservas del preciado elemento.

5.1.6.1 Hidrología superficial

Red de drenaje

El término municipal de La Vellés se inserta dentro de la cuenca del Duero, en la subcuenca del río Tormes, con vertientes de recogida de aguas del mismo término a través de una red hidrográfica de tipo secundario, contando con una única dirección de encauzamiento hasta la cuenca de recepción del río Tormes.

El río Tormes es la corriente de agua superficial de mayor longitud de la provincia de Salamanca, recorriéndola a lo largo de 215 km., enmarcándose la misma dentro de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Este río nace cerca de Navarredonda de la Sierra (Ávila) y atraviesa a lo largo de 215 kilómetros la provincia de Salamanca, donde desemboca en el río Duero. Durante su curso, el río Tormes recibe aportaciones de otros cursos de agua de entidad como son el río Almar y Rivera de Cañedo en su margen derecha, y el Alhándiga, el Valmuza y el Mazán en el margen izquierdo. En concreto este curso de agua se localiza 8 kilómetros al sur del límite del término municipal de La Vellés.

Dentro del término municipal de la Vellés se articula una red hidrográfica configurada por varios cursos de agua de régimen temporal, que ven limitado su caudal a aquellos períodos en los que el aporte de las lluvias les es favorable (otoño e invierno principalmente). Estas modestas corrientes llegan a conformar, en ciertos puntos, pequeños remansos de agua a modo de charcas o lagunas en zonas puntuales del territorio municipal, como son los casos de la charca del Franco, charca de Santa Lucia o Laguna grande, entre otras. Como curso de mayor entidad citar al arroyo de la Encina que drena el territorio al sudeste del municipio, y que que atraviesa de este a oeste el sur de la comarca de la Armuña baja, desaguando en el río Tormes, entre los municipios de Villamayor y Valverdón.

Panorámica del *arroyo de la Encina.*

Por su parte, el *arroyo de la Gavia de Valbellido* penetra en el término municipal de La Vellés procedente del municipio vecino de Pedrosillo el Ralo, a la altura del paraje de la «*Garganta*», y continua, entre monte bajo y matorral, hasta desembocar en el arroyo de la Pedraza, ya en Castellanos de Moriscos; en su recorrido hasta el arroyo de la Pedraza, recibe este curso de agua modestos aportes de numerosos cursos de agua de escasa entidad (arroyo del Prado Seco,

arroyo de Valdelazarza, arroyo de las Arenas, arroyo de San Miguel y varios cursos de agua innominados en el Mapa Topográfico Nacional.

Por último, también conviene citar la cabecera de varios cursos de agua presentes al noreste del municipio, como son el arroyo de Prado del Valle, el arroyo del Poleo o arroyo de la Guadaña.

Vistas del arroyo de la Gavia de Valbellido.

Arroyo de la Gavia de Valbellido totalmente seco en el mes de agosto a su paso por el núcleo urbano de La Vellés.

Como ya se apuntaba en párrafos anteriores, algunos de los arroyos que drenan la superficie municipal quedan remansados en ciertos enclaves, creando pequeñas charcas; en el caso del arroyo de la Gavia, cabe mencionar la charca del Franco y la charca de Santa Lucía.

Panorámica de la charca de Santa Lucía.

Se presenta a continuación una ortofoto con la localización e identificación de las principales corrientes superficiales de agua presentes en el municipio de La Vellés.

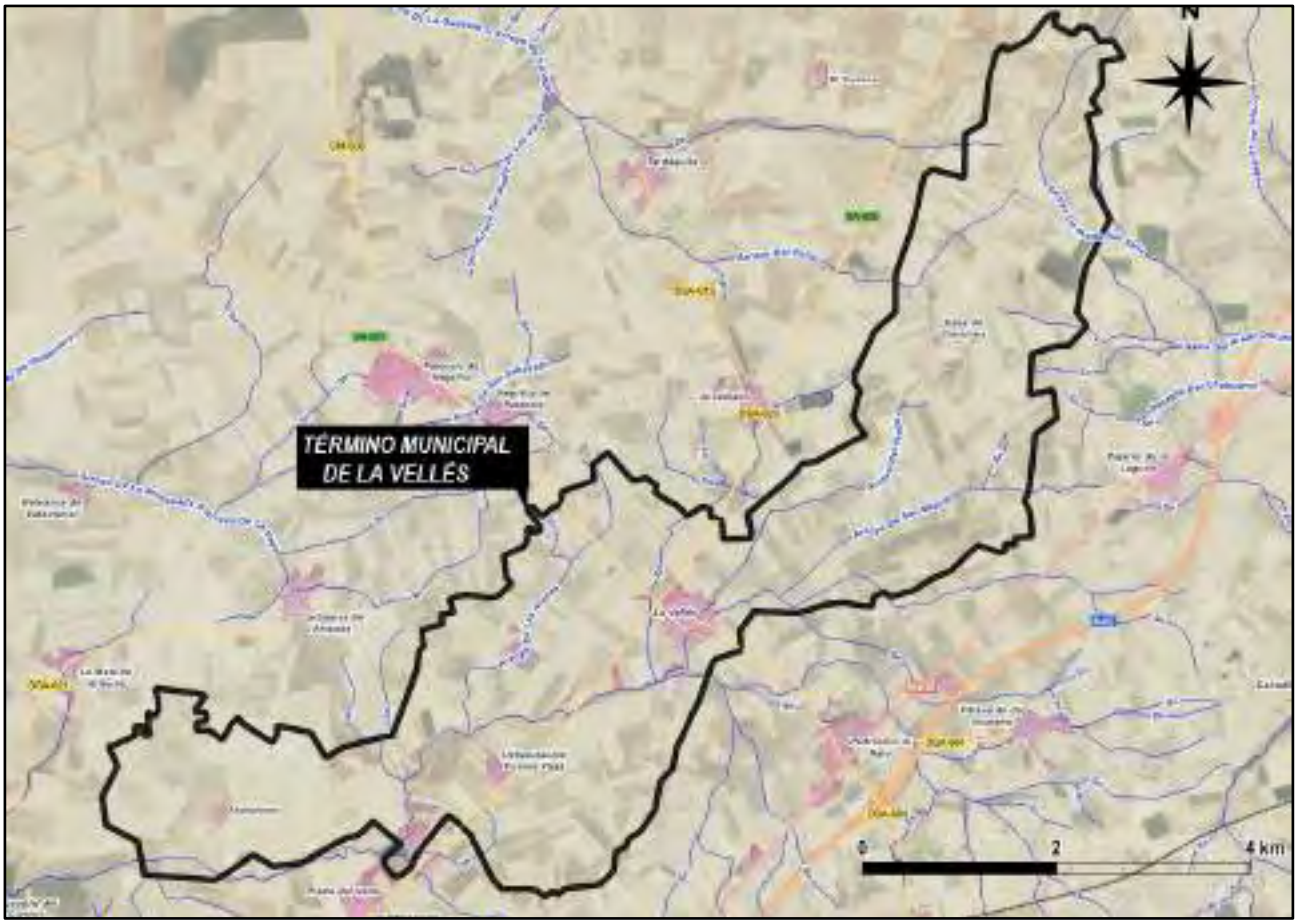

Ortofoto con la representación gráfica de la red de drenaje del municipio de La Vellés.

Vertidos

El artículo 254.1 del *Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*, establece que los Organismos de Cuenca llevarán un Censo de los vertidos autorizados.

Con objeto de conocer las presiones (vertidos autorizados) presentes en el ámbito del municipio de La Vellés se ha consultado en la página web del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero) el Censo de Vertidos autorizados, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla.

Expediente	Nombre titular	Origen vertido	UTM X (ETRS89)	UTM Y (ETRS89)	Naturaleza vertido	Tipo vertido	Volumen vertido (m3/año)	Vierte a
0240. -SA	AYUNTAMIENTO DE LA VELLES	E.L. LA VELLES	283.834	4.549.362	URBANA O ASIMILABLE	URBANO HASTA 1999 HE	25150	ARROYO DE LA GAVIA DE VALBELLIDO
0904. -SA	LEMERA, S.L.	URBANIZACION FUENTEVIEJA	282.125	4.548.914	URBANA O ASIMILABLE	URBANO HASTA 1999 HE	21900	
0970. -SA	CODISOIL, S.A.	CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES (LA VELLES)	281.391	4.547.812	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL CON SUSTANCIAS PELIGROSAS	344,4	ARROYO PRADO DEL ALBA

Se presenta a continuación sobre una ortofoto los vertidos autorizados por el organismo de cuenca que se localizan dentro del territorio municipal, recogiendo en el mismo el código de su expediente.

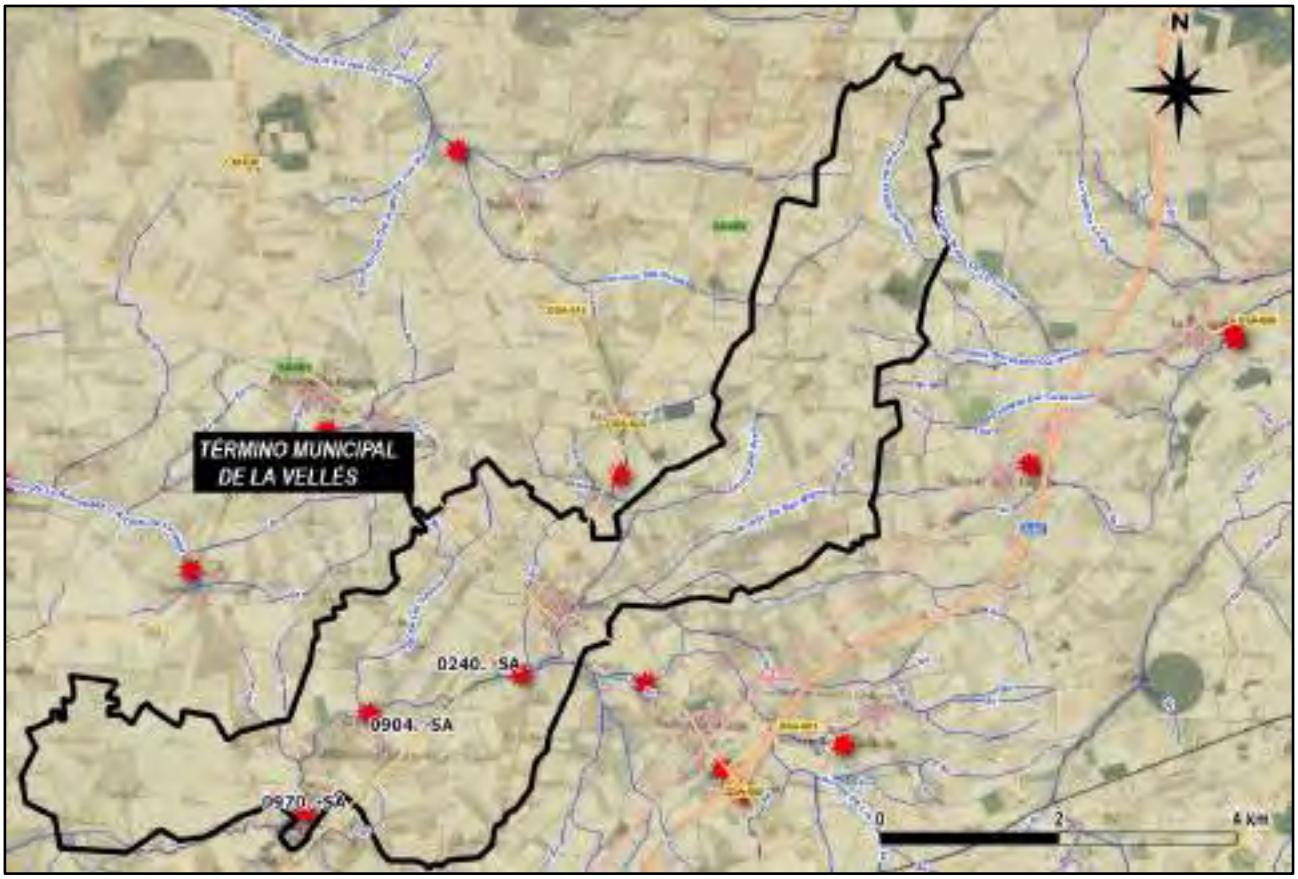

Ortofoto con la localización de los expedientes de vertidos autorizados por el Organismo de Cuenca.

Inundabilidad

Por último, se ha consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la localización de áreas con riesgo significativo de inundación. En dicho sistema, se puede obtener información sobre zonas inundables para un periodo de retorno de 10 años (alta probabilidad), de 50 años (frecuente), 100 años (probabilidad media u ocasional) y 500 años (probabilidad baja o excepcional), así como permite definir las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación y Zonas de Flujo Preferente. En la consulta realizada se ha constatado que no se encuentran cartografiadas zonas inundables dentro del municipio.

5.1.6.2 Hidrogeología

Síntesis hidrogeológica

En la Demarcación Hidrográfica del Duero se han diferenciado hasta 64 masas de agua subterráneas, diferenciando dos horizontes superpuestos, ajustándose a los requerimientos de la Directiva Marco del Agua (DMA) y de acuerdo a patrones geológicos e hidrogeológicos.

En el horizonte superior se incluyen las masas de agua asociadas a acuíferos superficiales, que tienden a corresponderse con depósitos detríticos aluviales, rañas o piedemontes, y también con niveles calizos tabulares aislados formando los Páramos. Su desarrollo es claramente inferior a los 30 metros de profundidad.

Por su parte, en el horizonte inferior se incluyen al resto de las masas de agua subterránea y, en particular, el gran acuífero detrítico complejo que se extiende por la zona central de la cuenca del Duero, quedando parcialmente cubierto por las masas del horizonte superior.

El ámbito donde se promueve esta actuación se emplaza sobre la masa de agua del horizonte inferior identificada como SALAMANCA (código 400052), la cual cuenta con una extensión superficial de 2.276,91 Km^2. Esta masa se encuentra rodeada de materiales impermeables por los flancos oeste y sur de la misma.

Masas de agua subterráneas de la parte española de la CHD. Horizonte general (Fuente: Propuesta Plan Hidrológico Dic. 2010)

Localmente, el municipio de La Vellés se localiza en la margen derecha del río Tormes, siendo la dirección preferencial del flujo subterráneo general en esta zona es hacia el cauce natural del propio río Tormes con una dirección hacia el suroeste.

El flujo subterráneo de sentido SSO-NNE indica la salida de aguas subterráneas hacia la masa de Tierra del Vino con la que limita al norte, y la entrada del flujo desde la masa de la Fuente de San Esteban que se ubica hacia el suroeste. Las tres masas impermeables forman parte del acuífero terciario detrítico. Los materiales procedentes de los aluviales del margen del Tormes, donde tienen extensión apreciable, pueden tener cierto interés hidrogeológico. Están formados por conglomerados y arenas de tipo arcósico, así como limos con escasa proporción; presentan altas permeabilidades por porosidad intergranular y también numerosos pozos de excavación manual que captan los acuíferos a profundidades que rondan los 5 metros.

Afloran en la masa materiales terciarios, entre los que se identifican dos tramos de permeabilidades bajas o muy bajas situadas respectivamente en el tramo basal de la columna, con una fuerte cementación por sílice y un espesor variable del orden de 10 a 70 m. (unidad siderolítica), y a techo de la serie, formada por lutitas como elemento característico, también de espesor variable (8-25 m.), denominadas unidad arcósica superior y unidad roja. El resto de la columna, con potencias de hasta 200 m., está formada por materiales detríticos con transmisividades comprendidas entre los 10 y 150 m^2/día.

Permeabilidad

Para el análisis de la permeabilidad del territorio municipal se ha tomado como referencia el *Mapa de Permeabilidades de España, a escala 1:200.000*, publicado por el IGME y realizado a partir del Mapa Litoestratigráfico el cual representa los niveles litoestratigráficos cartografiados agrupados por valores similares de permeabilidad. Para su elaboración de este Mapa de permeabilidades se establecieron 5 tipos de permeabilidad: Muy alta, Alta, Media, Baja y Muy baja.

Las distintas litologías se asociaron en 7 grandes grupos (carbonatadas, detríticas, detríticas del cuaternario, volcánicas, metadetríticas, ígneas y evaporíticas), dando lugar a una clasificación por tipos de acuíferos, establecidos según los procesos de formación de cada permeabilidad. Se presenta a continuación una imagen con las Permeabilidades presentes en el territorio municipal.

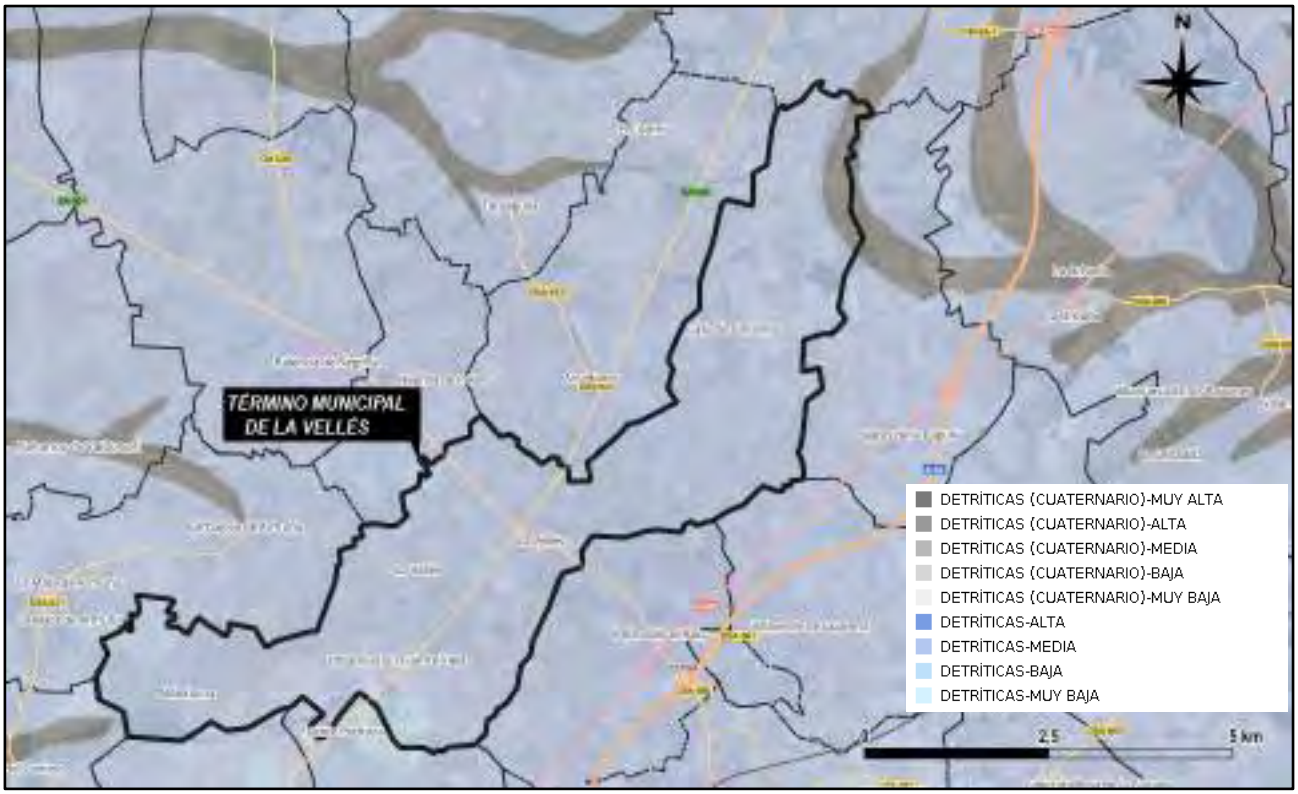

Permeabilidad. Fuente IGME.

A la vista de la imagen presentada anteriormente, se puede observar que la práctica totalidad de la extensión del territorio municipal de La Vellés se localiza sobre materiales detríticos de permeabilidad media, siendo la misma muy alta al norte del municipio en la vega del arroyo de Prado del Valle.

5.2 MEDIO BIÓTICO

5.2.1 Flora y vegetación

Dentro de los factores bióticos a considerar, la vegetación constituye uno de los más destacados; parte y sustento de los ecosistemas naturales, e indisoluble del componente faunístico, las afecciones a este elemento como consecuencia de cualquier actuación de planificación territorial cobran especial importancia.

El estudio del manto vegetal del municipio se enfocará desde dos puntos de vista, al objeto de proporcionar una imagen clara de la cobertura vegetal presente en la misma. En primer lugar, se analizará la vegetación potencial, es decir la

vegetación que podría o debería encontrarse presente en el municipio en ausencia de intervención humana. Posteriormente, se realizará un análisis del estado actual de la misma mediante el desarrollo de trabajos de campo específicos, gracias al cual podrán relacionarse las especies que actualmente se encuentran presentes en la zona de actuación. Se estará entonces en condiciones de establecer el grado de intervención soportado por las comunidades vegetales existentes, y de establecer los ámbitos que son preciso preservar en instrumento de planeamiento general del municipio bajo la categoría de suelo rústico de protección natural.

5.2.1.1 Caracterización de vegetación potencial

El estudio de la vegetación potencial se ha enfocado partiendo del análisis del encuadre fitogeográfico al que responde el emplazamiento del municipio de La Vellés, situándolo en primer lugar en alguna de las regiones geográficas que los botánicos han establecido atendiendo a las semejanzas en la flora y vegetación. Para ello se han tomado como referencia el *Mapa de Series de Vegetación de España*, a escala 1:400.000, y la Memoria correspondiente a dicho mapa, cuyo autor es *Salvador Rivas-Martínez*, así como otros estudios publicados por *Navarro Andrés y Valle Gutiérrez.* Según el primero de los autores citados *«las series de vegetación son unidades geobotánicas, sucesionistas y paisajísticas que expresan todo el conjunto de comunidades vegetales o estadíos que pueden hallarse en espacios teselares afines como resultado del proceso de la sucesión»*.

La península ibérica se encuadra dentro del denominado Reino Floral Holártico, que abarca tanto las regiones templadas como las frías del hemisferio norte, de manera que participa de sus dos regiones fitogeográficas, la región Eurosiberiana y la Mediterránea, que corresponden a las conocidas como España húmeda y España seca, respectivamente; el clima constituye el principal elemento diferenciador y, por tanto, definidor de la composición botánica y, en último término, faunística.

En el territorio municipal de La Vellés la vegetación potencial climácica estaría compuesta por la *Serie supra-mesomediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de la encina (Quercus rotundifolia). Junípero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum*. Esta Serie presenta como árbol dominante a la encina castellana o carrasca (*Quercus rotundifolia).* Como bioindicadores señalar la presencia dentro de la etapa de matorral denso de *Rosa agrestis, Rosa micrantha, Rosa cariotti y Crataegus monogyna*; *Genista punilla, Linum appresum, Fumaria procumbens y Globularia vulgaris,* dentro de la etapa de matorral degradado; y, dentro de la última etapa, correspondiente al pastizal, aparecen especies como *Festuca hystrix, Dactylis hispanica y koeleria vallesiana.*

5.2.1.2 Caracterización de vegetación actual

La cobertura vegetal actual existente en el territorio municipal dista mucho del ideal climácico presentado en el apartado precedente. La secular dedicación agrícola de la comarca de La Armuña, dada la buena calidad de sus suelos, ha jugado un papel determinante en la desaparición de los bosques autóctonos primigenios de encinas, de los cuales hoy en día solo quedan los topónimos de algunos parajes que aparecen referenciados en loa mapas topográficos del municipio, como *"Las Dehesas"*, dando paso a amplias extensiones de cultivo en las que permanecen puntuales muestras del manto vegetal originario.

La vegetación natural arbórea se ha visto por tanto drásticamente reducida, pudiendo tan solo observar en la actualidad ejemplares arbóreos que han sido plantados a lo largo del tiempo por el hombre. Aún pueden encontrarse formaciones arbustivas diversas, en zonas que han permanecido sin cultivar, pero es la vegetación herbácea la que mayor protagonismo cobra por la presencia de las especies cultivadas y comunidades de hierbas ruderales y nitrófilas que crecen en las lindes de las parcelas agrícolas. En las fajas laterales de algunos cauces se desarrollan puntualmente pastos, con una gran importancia ecológica y biológica, por ser estas formaciones muy escasas en la comarca de La Armuña.

Se presenta a continuación una ortofoto con la localización de los bosques de plantación presentes en el municipio, correspondiendo los mismos a plantaciones de encinas (*Quercus ilex*) o pinares de pino piñonero (*Pinus pinea*).

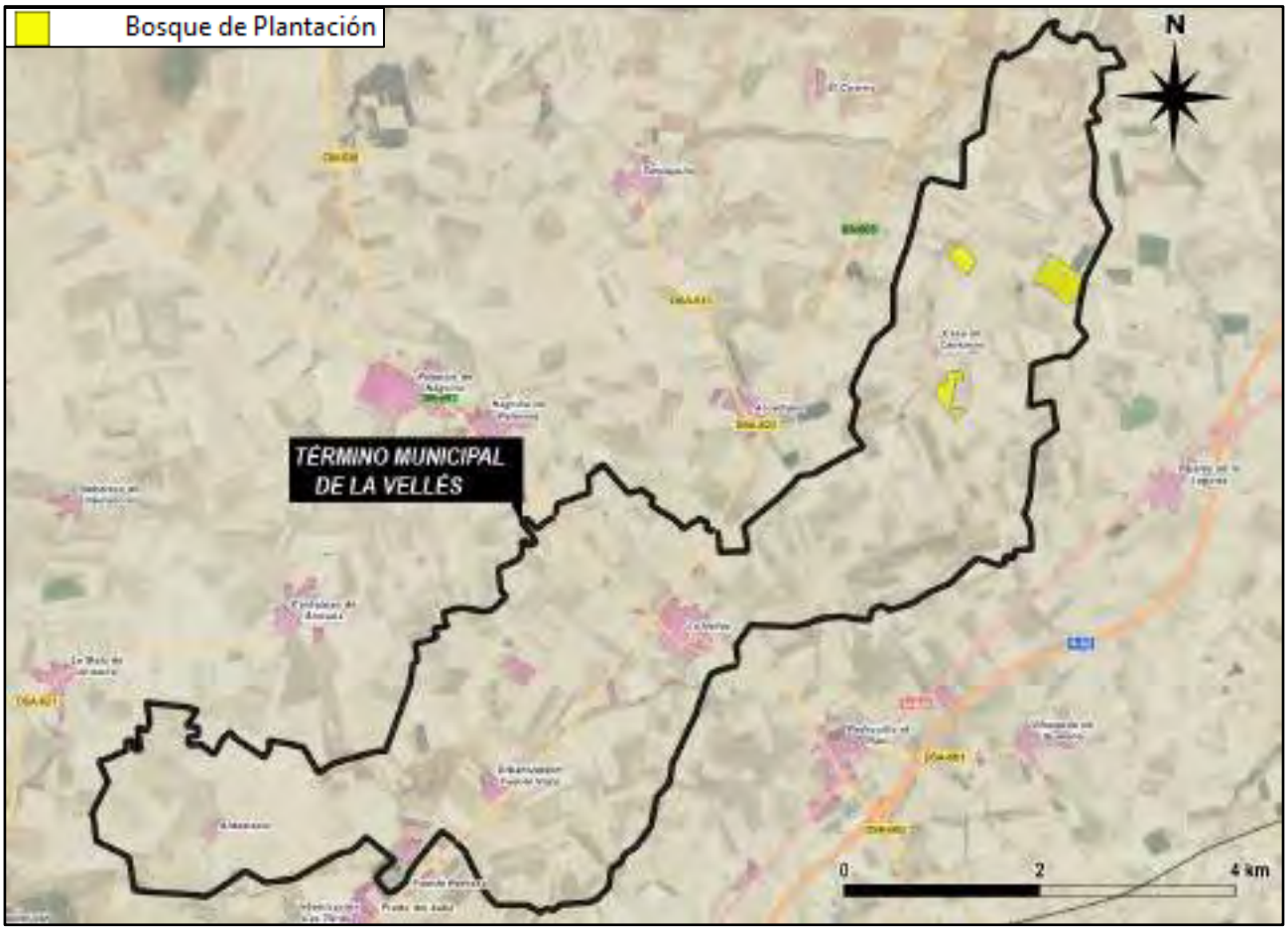

Ortofoto con las parcelas con bosque de plantación presentes en el municipio.

En las zonas residenciales de La Vellés o Urbanización Fuente Vieja se observan árboles ornamentales y frutales dispersos como melocotonero (*Prunus persica*), ciprés *(Cupressus sempervirens*), cerezo japonés (*Prunus serrulata*), tilo (*Tilia platyphyllos*), nogal (*Junglas regia*), higuera *(Ficus carica*), laurel (*Laurus sp*.), castaño de indias (*Aesculus hippocastanum*), acebo (*Ilex aquifolium*), madroño (*Arbutus unedo*), cerezo (*Prunus avium*), arizonica (*Cupressus glabra*), sauce llorón (*Salix babylonica*), pinos (*Pinus pinea*), etc.

Bosquete de pinares presentes al nordeste del municipio.

Repoblación de encinas en una parcela situada al nordeste del municipio.

5.2.1.3 Flora protegida

Por último, en cuanto a la presencia de taxones o formaciones vegetales protegidos o incluidos en la Base de Datos del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León elaborada por la Consejería de Medio Ambiente atendiendo al *Decreto 69/2007, de 14 de junio*, es preciso reseñar que no se tiene constancia de la presencia en el municipio de taxones incluidos en el Catálogo de flora protegida de Castilla y León, si bien a nivel a nivel de cuadrícula UTM 10x10 km hay constancia de la presencia de los siguientes taxones vegetales protegidos:

Taxón	Catálogo	Hábitat
Cerastium dubium	Atención Preferente	Pastos densos, próximos a zonas encharcadas y algo salobres
Pholiurus pannoicus	Atención Preferente	Sitios húmedos, salinos.
Ephedra distachya	Atención Preferente	Cerros margosos, yesosos, arenales y roquedos calcáreos
Narcissus bulbocodium	Anexo V	Prados y pastos
Butomus umbellatus	Atención Preferente	Aguas estancadas o remansadas

No se ha detectado enclaves singulares por la presencia de estos taxones durante los trabajos de campo desarrollados en el municipio.

5.2.1.4 Árboles de singular relevancia

La *Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León*, actualmente derogada, establecía en su artículo 56.1 la creación de un Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia en la comunidad de Castilla y León, el cual tenía por objeto regular la protección y conservación de determinados ejemplares de especies arbóreas cuyo valor monumental, histórico o científico determinase su integración en el patrimonio cultural y natural de Castilla y León.

Posteriormente, la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León* estableció en su Disposición Adicional Segunda (Recatalogación de los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo en Árboles notables) que «*los especímenes vegetales de singular relevancia de carácter arbóreo incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León a la entrada en vigor de la presente ley, tendrán la*

consideración de árboles notables, quedando inscritos en el Catálogo Regional de Árboles Notables. En tanto no se desarrolle reglamentariamente el Catálogo Regional de Árboles Notables, los ejemplares incluidos en el mismo estarán dotados del régimen de protección establecido para los especímenes vegetales de singular relevancia en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección».

La inclusión de un espécimen vegetal en el Catálogo implica la prohibición de destruirlos, dañarlos o marcarlos. Además, deben ser considerados en los Estudios de Impacto Ambiental, o cualquier instrumento de planificación, siendo preceptivo el establecimiento de una zona periférica de protección.

Tomando como referencia la *Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León»*, es preciso reseñar que en la provincia de Salamanca se recogen un total de 16 especímenes vegetales, los cuales se citan en la siguiente tabla:

Cód. Árbol	*Especie*	*Nombre popular*	*Término municipal*	*Paraje*	*Coordenada X UTM*	*Coordenada Y UTM*	*Diam. Nom*	*Altura*
AS-SA-02	*Fagus sylvatica*	Haya de Herguijuela	Herguijuela de la Sierra		238.975	4.482.602	114	33
AS-SA-03	*Pinus sylvestris*	Pino de la Alberca	La Alberca	Bosque de ribera	234.072	4.483.478	106	22
AS-SA-05	*Taxus baccata*	Tejo del Convento	La Alberca	Finca del Convento de los Frailes Carmelitas	233.211	4.483.903	87	14
AS-SA-07	*Quercus sp.*	Roble de La Alberca	La Alberca	Borde de la carretera	238.502	4.486.289	106	25
AS-SA-08	*Tilia platyphyllos*	Tilo del Puerto	Peñacaballera		258.224	4.469.928	98	26
AS-SA-09	*Quercus ilex*	Encina del Águila	Fuentes de Oñoro	Finca del Águila	181.037	4.497.037	146	21
AS-SA-10	*Sequoia sempervirens*	Sequoia de la Universidad	Salamanca	Claustro de la Universidad	275.682	4.538.107	84	27
AS-SA-11	*Sequoia sempervirens*	Roble de La Pradera	Monforte	Área recreativa "La Pradera"	241.129	4.485.281	149	24
AS-SA-12	*Cedrus libani*	Cedro de La Florida	Ciudad Rodrigo	Parque Urbano "La Florida"	201.325	4.500.670	111	28
AS-SA-13	*Cupresus sempervirens*	Ciprés de la Catedra	Ciudad Rodrigo	Claustro de la Catedral	200.995	4.500.508	53	27
AS-SA-16	*Pseudotsuga menziesii*		Peñacaballera	Finca particular	258.077	4.469.914	96	39
AS-SA-17	*Sequoiadendron giganteum*		Béjar	El Bosque	266.964	4.474.405	318	35
AS-SA-18	*Cedrus atlantica*		Béjar	Finca privada "La Francesa"	262.946	4.473.840	282	30
AS-SA-19	*Quercus ilex ssp. ballota*	La encina de los Arévalos	Tejeda y Segoyuela.		246.319	4.502.534	152	14
AS-SA-21	*Pinus pinaster*		Espeja	Finca Valdelagua	186.632	4.494.343	135	22
AS-SA-22	*Castanea sativa*	Castaño de la Toribia	Escurial de la Sierra	Robledal	248.060	4.497.835	210	17

En el municipio de La Vellés no se localiza ningún árbol notable de los recogidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, regulado por el *Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección*, siendo el más próximo la Sequoia de la Universidad (*Sequoia sempervirens*), identificado con el código AS-SA-10 ubicada en la ciudad de salamanca (UTM X: 275.682; UTM Y: 4.538.107) a más de 9 kilómetros al sureste del límite del término municipal.

5.2.1.5 Hábitats de interés comunitario

A efectos de lo dispuesto en la Directiva Hábitat, los hábitats naturales se definen *como «zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales»*. De acuerdo con esta normativa se clasifican en dos categorías:

- Hábitats Naturales de Interés Comunitario: aquellos que *«se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las seis regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, boreal, continental, macaronésica y mediterránea».*
- Hábitats Naturales Prioritarios: aquellos que se encuentran *«amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio en que se aplica la citada Directiva».*

En cuanto a la presencia de hábitats amparados por la *Directiva 92/43/CEE* (Directiva Hábitat), incorporada al ordenamiento español mediante la *Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y en base a la consulta al Sistema de Información Geográfico del Banco de Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se pueden destacar que se encuentran cartografiados en el territorio municipal de Las Vellés, los siguientes hábitats:

- Hábitat 1410: Pastizales salinos mediterráneos.

Se encontraría representado en dos zonas puntuales del municipio de La Vellés, una al suroeste del límite del término municipal, en la zona donde confluyen el arroyo de la Encina y el arroyo del Valle a la altura del pago conocido como *«La Morena»*, y una segunda zona al norte del núcleo urbano de La Vellés, en los pastizales asociados al arroyo del Prado. Son formaciones herbáceas perennes propias de sustratos húmedos, formando praderas de fisonomía variable, juncales o formaciones de gramíneas.

Distribución del hábitat asociado los Pastizales salinos mediterráneos en el territorio municipal de La Vellés.

- Hábitat 1510*: Estepas salinas mediterráneas.

Se encuentra representada al suroeste del municipio, en la misma zona de pastos asociada al arroyo de la Encina descrita anteriormente para el hábitat 1410, y corresponde a comunidades de plantas anuales efímeras ligadas a saladares en las que no resultan habituales los biotipos crasos y suelen caracterizarse por la presencia de especies del género *Limonium.* Las especies características de este hábitat son las siguientes: *Limonium costae, Hymenolobus procumbens, Frankenia pulverulenta, F. laevis, Hordeum marinum o Cressa cretic*

Distribución del hábitat Estepas salinas mediterráneas en el territorio municipal de La Vellés.

- Hábitat 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Este hábitat concierne a pastos xerófilos de gramíneas y pequeñas herbáceas vivaces o anuales desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos poco profundos y ambientes bien iluminados. Presentan gran riqueza y variabilidad florística; entre los géneros que alcanzan mayor representación en este hábitat destacan: *Arenaria, Chaenorrhinum, Campanula, Asterolinum, Linaria, Silene, Euphorbia, Minuartia, Rumex, Odontites, Plantago, Bupleurum, Brachypodium, Bromas, Stipa,* etc.

Distribución del hábitat de Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea en el territorio municipal de La Vellés.

- Hábitat 6420.- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. Este hábitat se caracteriza por presentar comunidades vegetales con preferencia por suelos ricos en nutrientes y que necesitan un elevado nivel freático, comunes en hondonadas y riberas de los cursos de agua. Son praderas densas verdes todo el año en las que abundan los juncos (ciperáceas y juncáceas), gramíneas y otras plantas anuales. Se circunscribe al entorno de los cauces del arroyo de la Gavia de Valbellido, arroyo de Prado del Valle y arroyo del Prado que drenan el territorio municipal.

  Aunque su aspecto es homogéneo, presentan gran variabilidad y diversidad florística. Las familias dominantes son las ciperáceas y juncáceas, con *Scirpoides holoschoenus. Cyperus longus, Carex mairii, J. maritimus, J. acutus, etc. Son frecuentes gramíneas como Briza minor, Melica ciliata, Cynodon dactylon, especies de Festuca, Agrostis, Poa,* etc.; además de un amplio cortejo de taxones como *Cirsium monspessulanun, Tetragonolobus maritimus, Lysimachia ephemerum, Prunella vulgaris, Senecio doria*, o especies de *Orchis, Pulicaria, Hypericum, Euphorbia, Linum, Ranunculus Trifolium, Mentha, Galium*, etc.

Distribución del hábitat de Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion en el territorio municipal de La Vellés.

5.2.2 Fauna

La fauna como componente vivo por excelencia ocupa un lugar predominante en la descripción del medio biótico de la zona estudiada. Al objeto de ofrecer una visión lo más completa posible del contingente faunístico que actualmente puebla la superficie de estudio se ha recurrido a diversas fuentes, como son la *Base de Datos de Vertebrados de España*, elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente – hoy denominado Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico-, los *Atlas de distribución de Mamíferos, Aves, Reptiles y Anfibios*, publicados también por el Ministerio, la información extraída de los trabajos de campo llevados a cabo *in situ* y de la bibliografía relativa a la provincia de Salamanca, consultada al efecto.

Para la elaboración de la Base de Datos del Ministerio anteriormente citada se ha empleado un sistema de coordenadas UTM. Este sistema permite localizar la posición geográfica con una precisión de hasta un metro, siendo más habitual para el cartografiado faunístico, el uso de cuadrículas de 10 x 10 km *(la Península Ibérica se divide, por lo tanto, en cuadrículas de 10 x 10 km, cada una de ellas con su coordenada UTM)*. El inventario faunístico que se presenta a continuación se ciñe a las cuadrículas 30TTL74, 30TTL84 y 30TTL85; el empleo de una superficie tan grande queda determinado por las características intrínsecas a la fauna, donde la movilidad de individuos y poblaciones adquiere un gran peso.

Se presenta a continuación la distribución de la cuadrícula de estudio y una representación de la riqueza de especies presentes en cada una de ellas.

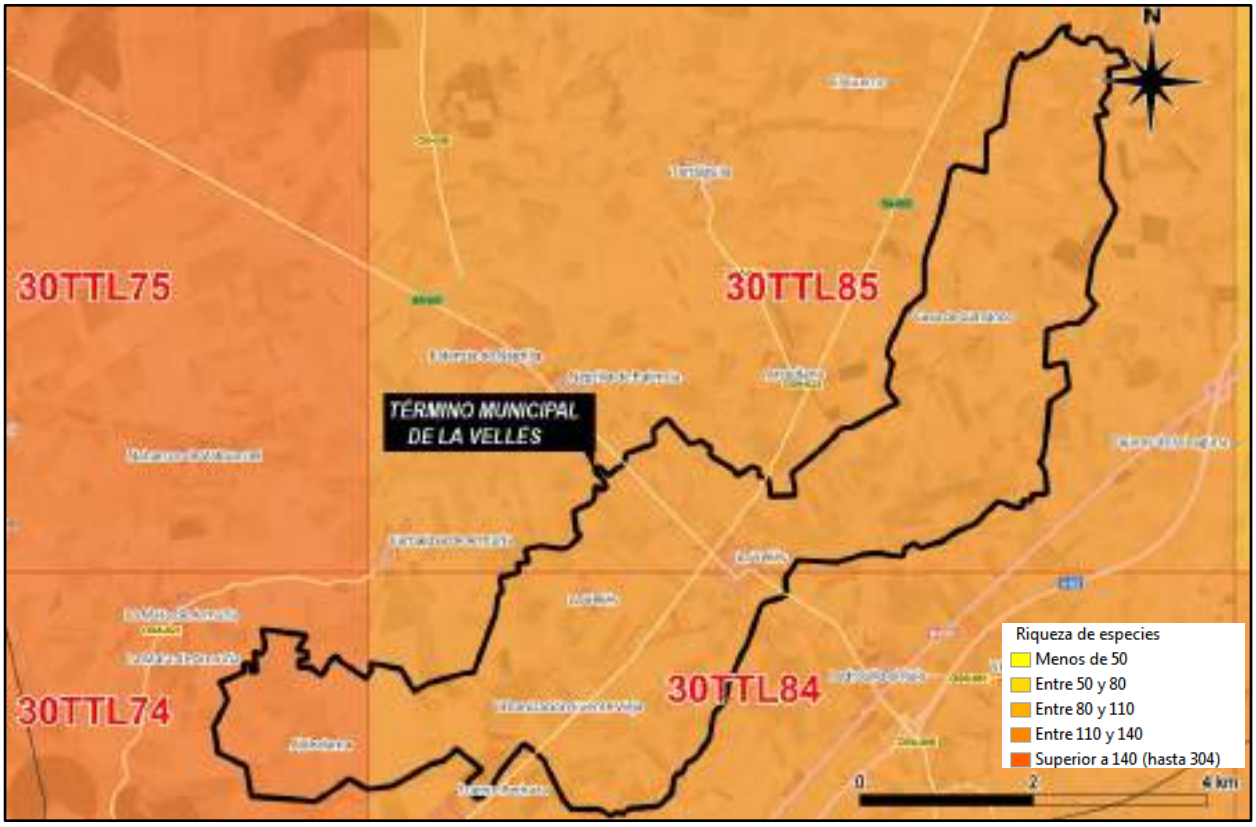

Riqueza de especies por cuadrícula.

5.2.2.1 Marco legal

Para determinar el grado de protección y conservación de las especies faunísticas de interés inventariadas en el ámbito de estudio se presenta a continuación la situación jurídica de estas poblaciones, considerando la legislación nacional:

- *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*. Esta normativa recoge la categoría de amenaza de la especie a nivel nacional, pudiendo encontrarse:
  - *En peligro de extinción (EN)*: especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
  - *Vulnerable (VU)*: especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
  - *Anexo II:* Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación.
  - *Anexo IV:* Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

5.2.2.2 Inventario de fauna

A continuación, se presenta un inventario de todas las especies de vertebrados que pueden estar presentes en el ámbito donde se programa actuar.

AVES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Accipiter gentilis	Azor común	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	-
Accipiter nisus	Gavilán común	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	-
Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Acrocephalus scirpaceus	Carricero común	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Actitis hypoleucos	Andarríos chico	Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	X	-
Aegithalos caudatus	Mito	Aves	Passeriformes	Muscicapidae	X	-
Alauda arvensis	Alondra común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	-	-
Alcedo atthis	Martín Pescador	Aves	Coraciformes	Alcedinidae	X	IV
Alectoris rufa	Perdiz común o roja	Aves	Galliformes	Phasianidae	-	-
Anas platyrhynchos	Ánade real o azulón	Aves	Anseriformes	Anatidae	-	-
Anthus pratensis	Bisbita pratense	Aves	Passeriformes	Motacillidae	X	-
Apus apus	Vencejo común	Aves	Apodiformes	Apodidae	X	-
Ardea cinerea	Garza real	Aves	Ciconiiformes	Ardeidae	X	-
Asio flammeus	Búho campestre	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	IV
Asio otus	Búho chico	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	-
Athene noctua	Mochuelo común	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	-
Bubo bubo	Búho real	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	IV
Bubulcus ibis	Garcilla bueyera	Aves	Ciconiiformes	Ardeidae	X	-
Burhinus oecdinemus	Alcaraván común	Aves	Charadriiformes	Burhinidae	X	IV
Buteo buteo	Ratonero común	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	-
Calandrella brachydactyla	Terrera común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	IV
Caprimulgus europaeus	Chotacabras europeo	Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	X	IV
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo	Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	X	-
Carduelis cannabina	Pardillo común	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Carduelis carduelis	Jilguero	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Carduelis chloris	Verderón común	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Cecropis daurica	Golondrina daúrica	Aves	Paseriformes	Hirundinidae	X	-
Certhia brachydactyla	Agateador común	Aves	Passeriformes	Certhiidae	X	-
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	Aves	Charadriiformes	Charadriidae	X	-

AVES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Ciconia ciconia	Cigüeña común	Aves	Ciconiiformes	Ciconiidae	X	IV
Circaetus gallicus	Águila culebrera	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero occidental	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Circus cyaneus	Aguilucho pálido	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	Aves	Falconiformes	Accipitridae	VULNERABLE	IV
Cisticola juncidis	Buitrón	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Clamator glandarius	Críalo europeo	Aves	Cuculiformes	Cuculidae	X	-
Columba domestica	Paloma doméstica	Aves	Columbiformes	Columbidae	-	-
Columba livia/domestica	Paloma bravía	Aves	Columbiformes	Columbidae	-	-
Columba palumbus	Paloma torcaz	Aves	Columbiformes	Columbidae	-	-
Corvus corax	Cuervo común	Aves	Passeriformes	Corvidae	-	-
Corvus corone	Corneja	Aves	Passeriformes	Corvidae	-	-
Corvus monedula	Grajilla	Aves	Passeriformes	Corvidae	-	-
Coturnix coturnix	Codorniz	Aves	Galliformes	Phasianidae	-	-
Cuculus canorus	Cuco	Aves	Cuculiformes	Cuculidae	X	-
Delichon urbicum	Avión común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	-
Dendrocopos major	Pico picapinos	Aves	Piciformes	Picidae	X	-
Elanus caeruleus	Escribano palustre	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Emberiza calandra	Triguero	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Emberiza cia	Escribano montesino	Aves	Passeriformes	Emberizidae	X	-
Emberiza cirlus	Escribano soteño	Aves	Paseriformes	Emberizidae	X	-
Emberiza hortulana	Escribano hortelano	Aves	Paseriformes	Emberizidae	X	-
Erithacus rubecula	Petirrojo europeo	Aves	Passeriformes	Turdidade	X	-
Falco naumanni	Cernícalo primilla	Aves	Falconiformes	Falconidae	X	IV
Falco subbuteo	Alcotán europeo	Aves	Falconiformes	Falconidae	X	-
Falco tinnunculus	Cernícalo común	Aves	Falconiformes	Falconidae	X	-
Ficedula hypoleuca	Papamoscas cerrojillo	Aves	Passeriformes	Muscicapidae	X	-
Fringilla coelebs	Pinzón común	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Fulica atra	Focha común	Aves	Galliformes	Phasianidae	-	-
Galerida cristata	Cogujada común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	-
Galerida theklae	Cogujada montesina	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	IV
Gallinula chloropus	Polla gris	Aves	Galliformes	Phasianidae	-	-
Garrulus glandarius	Arrendajo	Aves	Passeriformes	Corvidae	-	-
Hieraaetus pennatus	Águila calzada	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Hippolais polyglotta	Zarcero común	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Hirundo rustica	Golondrina común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	-
Ixobrychus minutus	Avetorillo común	Aves	Ciconiformes	Ardeidae	X	IV
Lanius excubitor	Alcaudón real	Aves	Passeriformes	Laniidae	-	-
Lanius senator	Alcaudón común	Aves	Passeriformes	Laniidae	X	-
Lullula arborea	Totovía	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	IV
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	Aves	Passeriformes	Turdidae	X	-

AVES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Melanocorypha calandra	Calandria común	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	IV
Merops apiaster	Abejaruco común	Aves	Coraciformes	Meropidae	X	-
Milvus migrans	Milano negro	Aves	Falconiformes	Accipitridae	X	IV
Milvus milvus	Milano real	Aves	Falconiformes	Accipitridae	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	IV
Motacilla alba	Lavandera blanca	Aves	Passeriformes	Motacillidae	X	-
Motacilla flava	Lavandera boyera	Aves	Passeriformes	Motacillidae	X	-
Nyctycorax nyctycorax	Martinete	Aves	Ciconiformes	Ardeidae	-	-
Oenanthe hispanica	Collalba rubia	Aves	*Paseriformes*	*Turdidae*	X	-
Oenanthe oenanthe	Collalba gris	Aves	Passeriformes	Turdidae	X	-
Oriolus oriolus	Oropéndola	Aves	Passeriformes	Oriolidae	X	-
Otis tarda	Avutarda común	Aves	Otidiformes	Otididae	X	IV
Otus scops	Autillo europeo	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	-
Parus caeruleus	Herrerillo común	Aves	Passeriformes	Muscicapidae	-	-
Parus major	Carbonero común	Aves	Passeriformes	Muscicapidae	X	-
Passer domesticus	Gorrión común	Aves	Passeriformes	Passeridae	-	-
Passer hispaniolensis	Gorrión moruno	Aves	Passeriformes	Passeridae	-	-
Passer montanus	Gorrión molinero	Aves	Passeriformes	Passeridae	-	-
Petronia petronia	Gorrión chillón	Aves	Passeriformes	Passeridae	X	-
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	Aves	Passeriformes	Turdidae	X	-
Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real	Aves	Passeriformes	Turdidae	VULNERABLE	-
Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Phylloscopus collybita/ibericus	Mosquitero común	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Pica pica	Urraca	Aves	Passeriformes	Corvidae	-	-
Picus viridis	Pito real	Aves	Piciformes	Picidae	X	-
Podiceps cristatus	Somormujo lavanco	Aves	Podicipediformes	Podicipedidae	X	-
Pterocles orientalis	Ortega	Aves	Pteroclifformes	Pteroclidae	VULNERABLE	IV
Rallus aquaticus	Rascón común	Aves	Passeriformes	Rallidae	-	-
Remiz pendulinus	Pájaro moscón	Aves	Passeriformes	Remizidae	X	-
Riparia riparia	Avión zapador	Aves	Passeriformes	Alaudidae	X	-
Saxicola torquatus	Tarabilla común	Aves	Passeriformes	Turdidae	X	-
Serinus serinus	Verdecillo	Aves	Passeriformes	Fringillidae	-	-
Streptopelia decaocto	Tórtola turca	Aves	Columbiformes	Columbidae	-	-
Streptopelia turtur	Tórtola común	Aves	Columbiformes	Columbidae	-	-
Strix aluco	Cárabo común	Aves	Strigiformes	Strigidae	X	-
Sturnus unicolor	Estornino negro	Aves	Passeriformes	Sturnidae	-	-
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Sylvia borin	Curruca mosquitera	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Sylvia communis	Curruca zarcera	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	-
Sylvia hortensis	Curruca mirlona	Aves	Paseriformes	Sylviidae	X	-

AVES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Sylvia undata	Curruca rabilarga	Aves	Passeriformes	Sylviidae	X	IV
Tachybaptus ruficollis	Zampullín común	Aves	Podicipediformes	Podicipedidae	X	-
Tetrax tetrax	Sisón común	Aves	Gruiformes	Otididae	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	IV
Troglodytes troglodytes	Chochín	Aves	Passeriformes	Troglodytidae	X	-
Turdus merula	Mirlo común	Aves	Passeriformes	Turdidae	-	-
Turdus philomelos	Zorzal común	Aves	Passeriformes	Turdidae	-	-
Turdus viscivorus	Zorzal charlo	Aves	Passeriformes	Turdidae	-	-
Tyto alba	Lechuza común	Aves	Strigiformes	Tytonidae	X	-
Upupa epops	Abubilla	Aves	Coraciformes	Upupidae	X	-

MAMÍFEROS						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Arvicola sapidus	Rata de agua	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Canis lupus	Lobo	Mammalia	Carnívoros	Canidae	X	II, V, VI
Crocidura russula	Musaraña común	Mammalia	Soricomorfos	Soricidae	-	-
Eptesicus serotinus	Murciélago hortelano	Mammalia	Quirópteros	Vespertilionidae	X	-
Erinaceus europaeus	Erizo común	Mammalia	Erinaceomorfos	Erinaceidae	-	-
Felis silvestris	Gato montés	Mammalia	Carnívoros	Felidae	X	V
Genetta genetta	Gineta	Mammalia	Carnívoros	Viverridae	-	VI
Lepus granatensis	Liebre ibérica	Mammalia	Lagomorfos	Leporidae	-	-
Lutra lutra	Nutria	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	X	II, V
Martes foina	Garduña	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	-	-
Meles meles	Tejón	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	-	-
Microtus arvalis	Topillo campesino	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Microtus duodecimcostatus	Topillo mediterráneo	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Microtus lusitanicus	Topillo lusitánico	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Mus musculus	Ratón común	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Mus spretus	Ratón moruno	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Mustela nivalis	Comadreja	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	-	-
Mustela putorius	Turón	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	-	VI
Neovison vison	Visón americano	Mammalia	Carnívoros	Mustelidae	-	-
Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro	Mammalia	Quirópteros	Vespertilionidae	X	-
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago enano	Mammalia	Quirópteros	Vespertilionidae	X	-
Pipistrellus pygmaeus	Murciélago enano común	Mammalia	Chitoptera	Vespertilonidae	X	-
Plecotus austriacus	Murciélago orejudo gris	Mammalia	Chitoptera	Vespertilonidae	X	-
Rattus norvegicus	Rata parda	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Rattus rattus	Rata negra	Mammalia	Roedores	Muridae	-	-
Sus scrofa	Jabalí	Mammalia	Artiodáctilos	Suidae	-	-
Tadarida teniotis	Murciélago rabudo	Mammalia	Quirópteros	Molossidae	X	-
Talpa occidentalis	Topo ibérico	Mammalia	Erinaceomorfos	Talpidae	-	-

MAMÍFEROS						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Vulpes vulpes	Zorro	Mammalia	Carnívoros	Canidae	-	-

ANFIBIOS						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Alytes cisternasii	Sapo partero ibérico	Amphibia	*Anura*	Alytidae	-	V
Bufo calamita	Sapo corredor	Amphibia	Anura	Bufonidae	X	V
Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	Amphibia	Anura	Discoglossidae	X	V
Hyla arborea	Ranita de San Antón	Amphibia	Anura	Hylidae	X	V
Lissotriton boscai	Tritón ibérico	Amphibia	Caudata	Salamandridae	X	-
Pelobates cultripes	Sapo de espuelas	Amphibia	Anura	Pelobatidae	X	V
Pleurodeles waltl	Gallipato	Amphibia	Caudata	Salamandridae	X	-
Rana (Pelophylax) perezi	Rana común	Amphibia	Anura	Ranidae	-	VI
Triturus marmoratus	Tritón jaspeado	Amphibia	Caudata	Salamandridae	X	V

REPTILES						
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CLASE	ORDEN	FAMILIA	RD 139/2011 (CEEA)	LEY 42/2007
Chalcides striatus	Eslizón tridáctilo	Reptilia	Squamata	Scincidae	-	-
Coronella girondica	Culebra lisa meridional	Reptilia	Squamata	Colubridae	X	-
Emys orbicularis	Galápago europeo	Reptilia	Chelonii	Emydidae	X	II,V
Lacerta lepida	Lagarto ocelado	Reptilia	Squamata	Lacertidae	X	-
Malpolon monspessulanus	Culebra bastarda	Reptilia	Squamata	Colubridae	-	-
Mauremys leprosa	Galápago leproso	Reptilia	Chelonii	Bataguridae	X	II, V
Natrix maura	Culebra viperina	Reptilia	Squamata	Colubridae	X	-
Podarcis hispanica	Lagartija ibérica	Reptilia	Squamata	Lacertidae	X	-
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	Reptilia	Squamata	Lacertidae	X	-
Psammodromus hispanicus	Lagartija cenicienta	Reptilia	Squamata	Lacertidae	X	-
Rhinechis scalaris	Culebra de escalera	Reptilia	Squamata	Colubridae	X	-
Timon lepidus	Lagarto ocelado	Reptilia	Squamata	Lacertidae	X	-

La presencia de *AVES* en la zona de estudio es más que aceptable tratándose de una zona parcialmente alterada por la mano del hombre, dada la fuerte deforestación que ha sufrido toda la comarca con la finalidad de obtener una mayor extensión de tierras de cultivo. El ámbito de actuación y sus inmediaciones combina diferentes entornos (cultivos, zonas urbanas y edificaciones dispersas vinculadas a explotaciones agropecuarias), de manera que el entorno cuenta con múltiples hábitats para las poblaciones de aves, de ahí la variedad de especies inventariadas.

Destacan las rapaces diurnas como el azor común (*Accipiter gentilis*), gavilán común (*Accipiter nisus*), ratonero común (*Buteo buteo*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), escribano palustre (*Elanus caeruleus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), águila o aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), milano real *(Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*). Entre las rapaces nocturnas citar al

búho chico (*Asio otus*), búho real (*Bubo bubo*), autillo europeo (*Otus scops*), cárabo común (*Strix aluco*) lechuza común (*Tyto alba*) y al mochuelo común (*Athene noctua*).

Entre las aves asociadas a los cursos de agua y zonas húmedas presentes en la zona, mencionar al martín pescador (*Alcedo atthis*), ánade real (*Anas platyrrynchos*), carricerín común (*Acrocephalus arundinaceus*), carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), focha común (*Fulica atra*), cigüeña común (*Ciconia ciconia*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), etc.

Entre las aves Passeriformes de pequeño tamaño citar, entre otras, al jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), verderón común (*Carduelis chloris*), alcaudón real (*Lanius excubitor*), cogujada común (*Galerida cristata*), pinzón vulgar *(Fringilla coelebs)*, la golondrina común (*Hirundo rustica*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), el zarcero común (*Hippolais polyglotta*), el avión común (*Delichon urbicum*), el verdecillo (*Serinus serinus*), vencejo común (*Apus apus*), escribano de garganta negra (*Emberiza cirlus*), el ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), mirlo común (*Turdus merula*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), etc.

Destacar a las denominadas aves antropófilas, por tolerar la presencia y cercanía del hombre y desarrollarse con éxito incluso en el seno de los suelos urbanos y zonas edificadas dispersas del municipio como el gorrión (*Passer domesticus),* la paloma doméstica (*Columba domestica*), herrerillo común (*Parus caeruleus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la urraca (*Pica pica*), etc.

En las llanuras cerealistas destaca potencialmente la presencia del alcaraván (*Burhinus oecdinemus*), ortega (*Pterocles orientalis*), avutarda euroasiática (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y calandria *(Melanocorypha calandria).*

El territorio municipal no se engloba dentro del ámbito de aplicación de planes de recuperación y/o conservación de especies. No obstante, desde el punto de vista de la conservación, cabe señalar aquellas especies incluidas dentro de las categorías más preocupantes. Entre todas ellas es preciso destacar las siguientes:

- Milano real *(Milvus milvus).* La población de milano real (*Milvus milvus*) que ocupa España en invierno representa la mayor concentración en toda su área de distribución mundial *(Carter, 2001; David, 2017; David y Aebischer, 2020)*. A nivel estatal se distribuye principalmente por la mitad noroccidental de la península ibérica, si bien no llega a alcanzar la franja atlántica, donde su presencia es muy puntual. Se trata de un rapaz con plumaje rojizo conocida por su aspecto orlado en el dorso.

  Su alimentación es generalista y oportunista, alimentándose de animales de pequeño tamaño, como topillo, roedores y conejos, si bien también tiene hábitos carroñeros. Entre sus causas de mortalidad se encuentra la colisión y la electrocución con tendidos eléctricos, el envenenamiento, los atropellos y la pérdida de hábitat de nidificación. Si bien su población sufrió una regresión en el periodo comprendido entre los años 2006 y 2014, a lo largo de la última década se ha revertido esta situación, habiendo experimentado un ligero incremento.

  El milano real es una especie eminentemente invernante, que cuenta con las mayores poblaciones reproductoras del país en Castilla y León. La población invernante de milano real en la comunidad tiene una amplia distribución por la práctica totalidad de su territorio, ocupando principalmente las comarcas agrarias de las campiñas, valles de los principales ríos y las dehesas ganaderas, por lo que su presencia como invernante en el entorno de la zona de estudio resulta muy frecuente, contando con varios dormideros de decenas de ejemplares. Se caracteriza porque forma importantes dormideros en bosquetes o junto a pequeños sotos fluviales.

  Esta rapaz continental se encuentra incluida en la categoría "En peligro de extinción" según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Aguilucho cenizo *(Circus pygargus)* Se trata de un ave rapaz nidificante en prácticamente casi todo el territorio peninsular, si bien su población se encuentra bastante reducida en el cuadrante sureste de la península. La Lis*ta Roja Europea de Aves 2021* estima que en Europa hay en torno a unos 139.000-219.000 aguiluchos cenizos, con tendencia decreciente. En España, en el último censo se estimaron unas 5.000 parejas reproductoras *(III Atlas de las aves en época de reproducción en España),* de los que cerca del 40% se hallaron en la comunidad de Castilla y León.

  Su distribución está determinada por la disponibilidad de hábitat, pues cría fundamentalmente en cultivos de cereal *(Ferrero, 1995),* pero también en zonas que cuentan con vegetación natural, caso de los brezales, coscojares, jarales, o carrizales. Al tener que nidificar en el suelo, es especialmente vulnerable a pérdidas de huevos o pollos durante la cosecha del cereal (trigo y cebada principalmente), intensificación de prácticas agrícolas o por la presencia de depredadores en su entorno.

  El aguilucho cenizo es una especie que realiza grandes desplazamientos de campeo, alimentándose de topillos, ratones, langostas y aves granívoras. Esta rapaz de mediano tamaño se encuentra incluida en la categoría "Vulnerable" en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Ganga ortega *(Pterocles orientalis).* Esta ave esteparia, característica de hábitos terrestres, cuenta con una amplia distribución mundial, si bien en Europa se concentra, junto con la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) principalmente en la península ibérica, tanto en España como Portugal, llegando a alcanzar el 35% de la población europea. Su alimentación es prácticamente granívora, centrándose en semillas de plantas herbáceas, principalmente leguminosas. A nivel nacional la especie se concentra en la península principalmente en ocho zonas: la Meseta norte, el valle del Ebro, los páramos del Sistema Ibérico, Extremadura, la Meseta sur, el valle del Guadalquivir, penillanuras subbéticas y sureste semiárido. También hay que destacar su presencia en la isla de Fuerteventura. En Castilla y León se encuentran registros en la meseta Norte (provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, norte de Segovia, Valladolid y Zamora), así como en los páramos del sistema Ibérico (provincia de Soria y Segovia). La tendencia en las últimas décadas es muy desfavorable, salvo en las islas Canarias, donde actualmente se considera estable *(Mougeot y Benítez-López, 2021).* En líneas generales, la tendencia de las poblaciones de ganga ortega es bastante desfavorable, presentando un importante declive, motivado principalmente por el al aumento de la mecanización de los campos agrícolas y en algunos casos el cambio de uso del suelo que se ha experimentado en el territorio y que ha supuesto el incremento de la superficie de regadío de la comunidad. La ganga ortega aparece citada bajo la categoría de Vulnerable (VU) en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Colirrojo real *(Phoenicurus Phoenicurus).* es un pequeño pájaro ampliamente distribuido en la zona sur de Europa. En España ocupa áreas de sierra y media montaña de la cornisa cantábrica, el Sistema Ibérico, el oeste del Sistema Central, Sierra Morena occidental y, puntualmente, otras sierras interiores. Se encuentra ligada al medio forestal, dominado por bosques de frondosas y coníferas con una importante cobertura forestal, siendo una especie migrante de largo recorrido. Se alimenta fundamentalmente de insectos. El Colirrojo real aparece calificado como Vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Por último, el Sisón común *(Tetrax tetrax)* ha visto como recientemente se ha elevado su nivel de protección a En Peligro de Extinción dado el declive que está experimentando la especie a nivel estatal, habiendo reducido su población en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2016 por encima del 50%. La especie ocupa ambientes agrícolas llanos y abiertos dominados por el cereal de secano o los pastizales extensivos, y alcanza mayores densidades en paisajes heterogéneos. Se ve afectada por la transformación del paisaje agrario por cuestiones como la intensificación agrícola o la reducción del barbecho.

El listado de especies integrantes del grupo de los *MAMÍFEROS* resulta considerablemente menos extenso que el conformado por las aves; ello se debe en parte a que se trata de un grupo faunístico de hábitos más discretos, generalmente nocturnos, lo que no facilita su observación. En la zona de estudio, están presentes los mamíferos más adaptables y generalistas; han sido observados directamente (o sus rastros) las siguientes especies: topillo campesino (*Microtus arvalis*), topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*), topillo lusitánico (*Microtus lusitanicus*), liebre (*Lepus granatensis*) y topo ibérico (*Talpa occidentalis*).

5.2.3 Zonas protegidas y ecosistemas singulares

En el presente epígrafe se procede a realizar un análisis acerca de las distintas figuras de protección medioambiental vigentes, tanto a nivel internacional como estatal y autonómico, con el objeto de analizar la coincidencia territorial de las mismas respecto al ámbito municipal de La Vellés.

5.2.3.1 Áreas protegidas por instrumentos internacionales

De acuerdo con la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que forme parte España y, en particular, los siguientes:

a) Humedales de Importancia Internacional, del Convenio de Ramsar.

El Convenio Internacional para la Conservación de los Humedales, conocido como Convenio RAMSAR, firmado el 2 de febrero de 1971 y ratificado por España en 1982, reconoce la importancia de las zonas húmedas y compromete a las administraciones públicas en su conservación. En la comunidad de Castilla y León este compromiso se ha materializado con la creación del Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Interés Especial, aprobado en el año 1994, y que incluye actualmente un catálogo de 297 humedales, entre los que destacan y se encuentran incluidos en la Lista RAMSAR, la Laguna de la Nava, en la provincia de Palencia, y las Lagunas de Villafáfila en la provincia de Zamora.

En el municipio de La Vellés no se localiza ningún humedal catalogado, siendo el RAMSAR Lagunas de Villafáfila el más próximo, a más de 74 kilómetros al norte del territorio municipal.

b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

El Convenio para la Protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO fue firmado por España en mayo de 1984. Su objetivo es proteger el patrimonio mundial frente a las amenazas de destrucción, pues considera que *«el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo»*. Este Convenio define como patrimonio natural los siguientes elementos:

- *Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.*
- *Las formaciones geológicas y fisiográficas, y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.*
- *Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.*

En España se encuentran inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, como sitios naturales, los Parques Nacionales de Garajonay, Doñana y El Teide y, como sitios mixtos (naturales y culturales), Pirineos – Monte Perdido y la isla de Ibiza, los cuales no se insertan dentro del municipio.

c) *Las áreas protegidas del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR)*

El Convenio para la protección del medio marino del Atlántico del Nordeste (*Convenio OSPAR*), del que España es parte contratante, entró en vigor en el año 1998. Su objetivo general es conservar los ecosistemas marinos y salvaguardar la salud humana, así como restaurar cuando sea posible las áreas marinas que hayan sido afectadas negativamente por las actividades humanas.

El ámbito donde se plantea actuar tampoco presenta coincidencia territorial con esta figura de protección.

d) *Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.*

El Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo *(Convenio de Barcelona)* fue adoptado en el año 1976, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En 1999 entró en vigor su Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo, donde se establecía la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

Las ZEPIM son áreas que, por albergar ecosistemas específicos de la zona mediterránea o hábitats de especies en peligro, son importantes para la conservación de los componentes de la diversidad biológica en el Mar Mediterráneo y tienen un interés científico, estético, cultural o educativo especial. *Dado que este instrumento de planeamiento general no afecta a zonas costeras tampoco presentarán ninguna incidencia sobre el mismo.*

e) *Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.*

Las *Reservas de Biosfera (RB)* son zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o una combinación de las mismas, reconocidas en el plano internacional como tales en el marco del *Programa MaB*. Este programa, iniciado en el año 1970, partió con el propósito de mejorar la relación entre la humanidad y su medio a través de un programa interdisciplinar de investigación; el objetivo del mismo es *hacer compatible la conservación con el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de los valores culturales, a través de la investigación y la formación*.

Los comités nacionales del programa MaB o grupos de acción locales son los responsables de la presentación de las propuestas de Reservas de Biosfera; el Comité Asesor de la UNESCO para las Reservas de la Biosfera examina las propuestas y emite una recomendación al Consejo Internacional de Coordinación del programa MaB. Por último, el Consejo toma una decisión sobre la propuesta de designación y el Director General de la UNESCO notifica tal decisión al Estado en cuestión. Cada Reserva de Biosfera permanece bajo la jurisdicción del país donde está ubicada; algunos países han promulgado normativa específica para el establecimiento de Reservas de Biosfera, sin embargo, lo frecuente es establecer este estatus especial aprovechando la existencia de áreas que ya dispongan de protección legal.

La comunidad de Castilla y León cuenta con las siguientes Reservas declaradas: Picos de Europa (Castilla y León, Asturias y Cantabria), Alto Bernesga, Los Ancares leoneses, Babia, Los Arguellos, Sierra de Béjar y Francia, Valle de Laciana y Valles de Omaña y Luna, no presentando ninguna de los citados ámbitos coincidencia territorial con el municipio de La Vellés.

f) Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa

Por último, la Reserva Biogenética es una antigua figura internacional de protección de la naturaleza, previa al desarrollo conceptual y operativo que han experimentado los espacios protegidos en Europa desde la aprobación de la ***Directiva Hábitat*** y, posteriormente del Programa de trabajo sobre Áreas protegidas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las Reservas Biogenéticas son áreas sujetas a un régimen legal de protección caracterizadas por la presencia de uno o más tipos de hábitat o ecosistemas típicos, únicos, amenazados o raros. Es una figura de protección en desuso, y en España sólo está reconocida como tal la Albufera de Mallorca.

5.2.3.2 Red Natura 2000

La Red Natura 2000 fue creada mediante la *Directiva 92/43/CEE, de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre*, y constituye la mayor apuesta de conservación realizada hasta la fecha en Europa. Se trata de una red ecológica de ámbito supranacional que tiene como objetivo contribuir a la preservación de la biodiversidad a nivel europeo a través del establecimiento de un marco de actuación común para la conservación de los hábitats naturales, y de la fauna y flora silvestre. La Red se encuentra constituida por las ***Zonas Especiales de Conservación (ZEC)***, declaradas a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), por albergar hábitats y especies de fauna (no aves) y flora de interés comunitario, y por las ***Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs)*** que tienen como objetivo la conservación de las especies de aves silvestres y las aves migratorias de presencia regular.

La Red Natura 2000 en la comunidad de Castilla y León está constituida por un total de 70 ZEPAs, con una superficie total de 1.997.977 ha, y 120 ZEC, cuya superficie asciende a 1.890.600 ha, lo que supone respectivamente el 21,20% y el 20,06% del territorio autonómico. De forma global, teniendo en cuenta el solapamiento existente entre distintos espacios, la superficie total de la Red en Castilla y León asciende a 2.461.759 ha, y ocupa el 26,13% del territorio regional. Esta superficie representa el 16,63% de la Red Natura de España y el 2,37% de la superficie a nivel europeo, lo que da idea de la gran biodiversidad con que cuenta esta comunidad autónoma.

La Red Natura 2000 en la provincia de Salamanca cuenta con una superficie total de 278.831 hectáreas, que representa el 22,56% de su territorio. De los 362 términos municipales que constituyen la provincia de Salamanca, 185 coinciden total o parcialmente con esta red ecológica, lo que supone el 51,10% del total provincial y el 14,30% de los municipios incluidos en la Red en Castilla y León.

El municipio de La Vellés no presenta coincidencia territorial con Zonas de Especial Conservación y/o Lugares de Importancia Comunitaria. El espacio más próximo corresponde al identificado como ***Zona de Especial Conservación «Riberas del río Tormes y afluentes. Cód.ES4150085»***, el cual se encuentra definido por el cauce del río Tormes más una anchura de 25 metros en cada margen. Este ámbito se localiza a más de 12,5 kilómetros al sur del límite del término municipal de La Vellés, en el término municipal de Huerta.

El valor esencial de este espacio Natura 2000 reside en la calidad de los tramos altos del río Tormes, cuyo favorable estado de conservación le permite albergar poblaciones de especies ligadas a las orillas del río que con carácter general en todo el territorio ibérico presentan graves problemas de conservación debido a sus requerimientos respecto a la calidad del ecosistema acuático. En el resto de tramos el río cumple la función de albergar muestras relícticas y/o aisladas de otros importantes valores de fauna semiacuática en función de su cobertura para el refugio y la cría. La vulnerabilidad de este espacio procede del pastoreo excesivo, la eliminación de los hábitats naturales debida a la concentración parcelaria en terrenos forestales, la intensificación de los usos agrícolas, la reiteración de incendios forestales en la cabecera de la cuenca y, en algunos casos, a actuaciones silvícolas intensivas o poco respetuosas con la vegetación de ribera.

Se presenta a continuación una ortofoto con la localización de la *Zona de Especial Conservación «Riberas del río Tormes y afluentes»* respecto al municipio de La Vellés.

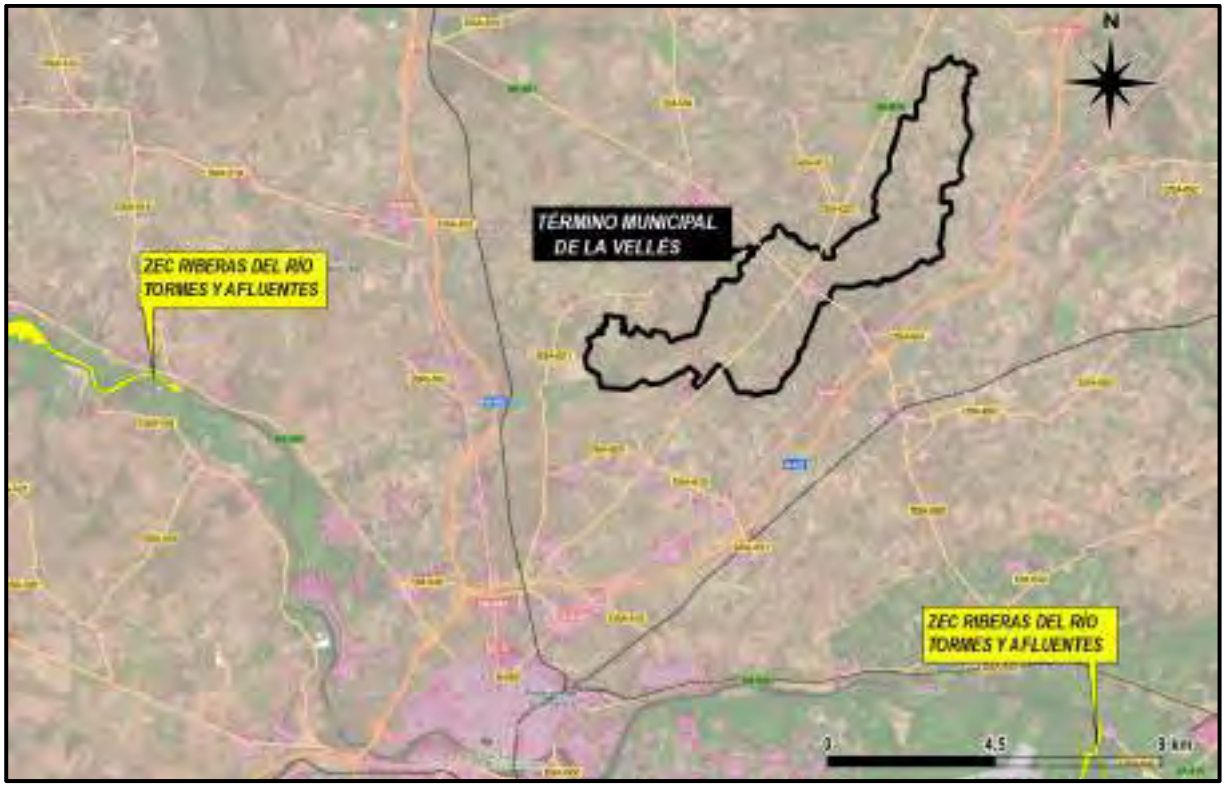

Delimitación de la ZEC «Riberas del río Tormes y afluentes» respecto al municipio de La Vellés.

Análogamente, el municipio de La Vellés ***tampoco presenta coincidencia territorial con Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA´s)***, situándose las más próximas: *ZEPA «Campos de Alba»*. Cód. ES0000359 y *ZEPA «Llanuras de Guareña»*. Cód. ES0000208, a más de 18,2 y 13,9 kilómetros respectivamente del municipio. Se presenta a continuación una imagen con la localización de estas ZEPAs respecto al ámbito que es objeto de la presente planificación urbanística.

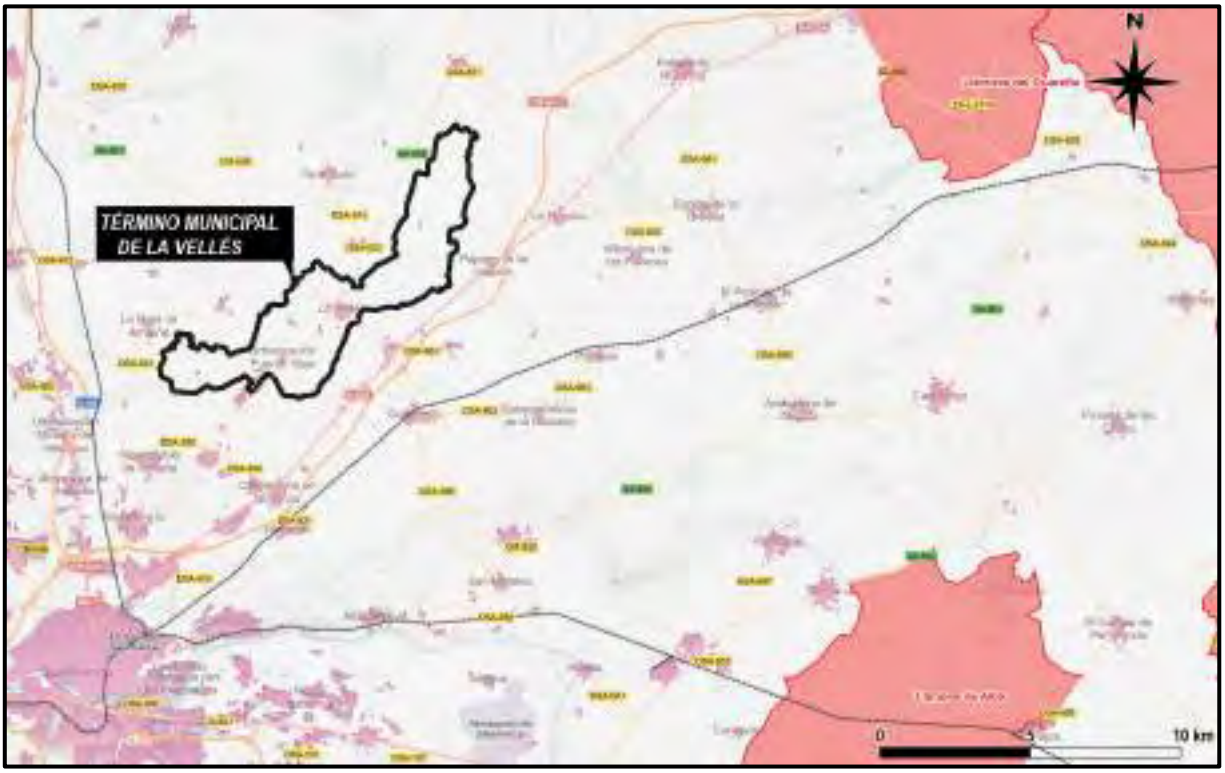

Delimitación de las Zonas de Especial Protección para las Aves más próximas respecto al término municipal de La Vellés.

5.2.3.3 Inventario español de zonas húmedas

En cumplimiento de lo indicado al respecto en el artículo 9.3 de la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, con fecha 12 de marzo de 2004 fue aprobado el *Real Decreto 435/2004, por el que se regula el Inventario Español de Zonas Húmedas (BOE nº 73 de 25 de marzo de 2004)*.

El artículo 2 de del citado Real Decreto atribuye al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, la elaboración y mantenimiento actualizado del Inventario Español de Zonas Húmedas, con la información suministrada por las comunidades autónomas. Para ello, se manifiesta la obligatoriedad mantener actualizada una base de datos específica en la que se sustente dicho registro y que permita gestionar el Inventario en los términos señalados en el *Real Decreto 435/2004*.

No existen zonas húmedas catalogadas en el ámbito objeto de la presente planificación ni en el entorno inmediato de actuación.

5.2.3.4 Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

La *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León* establece el régimen jurídico aplicable en Castilla y León para la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural. En el artículo 65 de la citada Ley, se manifiesta que la Red de Espacios Naturales Protegidos (REN) está constituida por el conjunto de los espacios naturales protegidos declarados como tales en Castilla y León, conforme a alguna de las categorías siguientes: *Parques, Reservas naturales, Monumentos naturales y Paisajes protegidos.* En el ámbito de Castilla y León, los parques pueden ser nacionales, regionales o naturales.

Por su parte, en el artículo 83 de la citada Ley se definen aquellos lugares que forman parte de la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, la cual está constituida por el conjunto de elementos del territorio o de elementos singulares incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- *Los montes catalogados de utilidad pública.*
- *Los montes protectores.*
- *Las zonas húmedas de interés especial.*
- *Las vías pecuarias de interés especial.*
- *Las zonas naturales de esparcimiento.*
- *Las microrreservas de flora y fauna.*
- *Los árboles notables.*
- *Los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial.*

Por último, en el Título V de la Ley se desarrolla todo lo relativo a la conservación de especies y hábitats, definiéndose las Especies en Régimen Singular de Protección mediante su adscripción a alguna de las siguientes categorías:

- *Especies silvestres en régimen de protección especial.*
- *Especies de atención preferente.*

A) <u>Red de Espacios Naturales Protegidos (REN) de Castilla y León</u>

Según la información recogida en el Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (IDECYL), el municipio no presenta coincidencia territorial con espacios naturales protegidos.

B) Red de Zonas Naturales de Interés Especial

B.1) Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla y León

La gran extensión de la provincia de Salamanca, unida a la notable riqueza forestal de algunas zonas puntuales de la misma, determina la presencia de Montes de Utilidad Pública. Los montes de utilidad pública se encuentran protegidos por su legislación sectorial, Ley de Montes (*Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*) y la *Ley 4/2015, de 24 de marzo de Patrimonio Natural de Castilla y León*, en la que quedan definidos como Zonas Naturales de Interés Especial, regulándose su uso. Dentro de estos montes, hay que distinguir entre:

- *Montes de Utilidad Pública*. Son aquellos que pertenecen al Estado, Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público, que en función de su uso y aprovechamiento han sido declarados como tal, estando pues inscritos en el correspondiente Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Sólo son enajenables por ley y sólo podrán ser expropiados para obras y trabajos cuyo interés general prevalezca sobre la Utilidad Pública del monte afectado.
- *Montes Consorciados.* Corresponden a terrenos revegetados con especies forestales por la Administración en terrenos no adquiridos en propiedad. Estos Montes nacieron a partir de la aprobación de la Ley sobre el Patrimonio Forestal del Estado (10 de marzo de 1941), con el objetivo de restaurar, conservar e incrementar el mismo. De acuerdo con esta Ley, el Patrimonio Forestal del Estado podía adquirir por cesión temporal o indefinida, aquellos terrenos que le interesase repoblar, pertenecientes a Corporaciones públicas o a particulares, fuesen o no Montes Catalogados, previo convenio con la Entidad propietaria, a cambio de reservar a ésta una participación en los beneficios que en su día se obtengan de las masas arbóreas creadas.

El territorio municipal de La Vellés no presenta coincidencia geográfica con Montes de Utilidad Pública.

B.2) Montes protectores

Son montes protectores los terrenos forestales o montes de titularidad privada declarados como tal según el artículo 24 de la *Ley 41/2003, de Montes*, al cumplir alguna de las condiciones que para la declaración de utilidad pública de montes públicos establece dicha Ley en su artículo 13.

Estos montes forman parte de la Red de Zonas Naturales de Interés Especial de Castilla y León, integrada a su vez en la RANP, según lo previsto en el art.83 de la *Ley 4/2015, del Patrimonio Natural de Castilla y León*.

En el municipio de La Vellés no se encuentra inventariado ningún monte protector.

C) Zonas húmedas catalogadas

Según establece el artículo 85 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla León, *son zonas húmedas de interés especial aquellos espacios definidos como zonas húmedas por la legislación en materia de aguas que tengan un señalado interés natural, y sean declarados como tales*.

El Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Interés Especial tiene la consideración de registro público de carácter administrativo, y en él se incluyen las zonas húmedas declaradas como tales. Este Catálogo se aprobó por el *Decreto 194/1994*, en el que se incluía una primera relación de 118 zonas húmedas, siendo posteriormente ampliado por el D*ecreto 125/2001 de 19 de abril,* hasta las 297 zonas.

En el ámbito objeto de planificación *no se localiza ninguna zona húmeda catalogada*.

D) Vías pecuarias de interés especial

Según el artículo 86 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla León tienen la consideración de vías pecuarias de interés especial aquellos tramos de vías pecuarias que, en atención a sus especiales valores ambientales, pecuarios, etnográficos o culturales, o por su utilidad como recurso para el uso público del medio natural, así sean declarados.

En el apartado 5.5.2 de este Estudio Ambiental Estratégico se describen las vías pecuarias que actualmente se encuentran clasificadas dentro del territorio municipal de La Vellés.

E) Zonas naturales de esparcimiento

En el artículo 87 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla León, se indica que *son zonas naturales de esparcimiento aquellas áreas de ambiente natural y de fácil acceso desde los grandes núcleos urbanos, declaradas como tales con la finalidad de proporcionar lugares de descanso, recreo y esparcimiento de un modo compatible con la conservación de la naturaleza, y ser un elemento disuasorio que evite la gran afluencia de visitantes a espacios naturales más frágiles. En todo caso, estos fines deberán ser compatibles con la conservación de los elementos y sistemas naturales existentes que resulten relevantes por su exclusividad, singularidad o ubicación*.

No existen ninguna zona natural de esparcimiento en el término municipal de La Vellés.

F) Microrreservas

En el artículo 88 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla León se definen las microrreservas de flora y microrreservas de fauna como *aquellas áreas de reducida extensión declaradas como tales, que contienen hábitats en peligro de desaparición o con un área de distribución muy reducida, o bien constituyen parte del hábitat de especies de flora y fauna amenazadas, resultando especialmente importante su protección*.

No existe ninguna microrreserva en el ámbito municipal.

G) Árboles notables

Según lo recogido en el artículo 89 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla León tendrán la consideración de árboles notables aquellos ejemplares, individuales o agrupados, que sean declarados como tales por entenderse que deben ser dotados de un régimen de protección especial, en atención a sus características singulares.

No existe ningún árbol notable inventariado en el ámbito de actuación, tal y como ya se reseñó en el epígrafe 5.2.1.4 de este Estudio Ambiental.

H) Planes de recuperación de especies protegidas

En cumplimiento a lo establecido en la *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, atendiendo a las exigencias y objetivos en materia de conservación de especies amenazadas y hábitats protegidos, en la comunidad autónoma de Castilla y León se ha procedido a la aprobación y ejecución de varios Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.

Concretamente en la comunidad de Castilla y León se encuentran vigentes los siguientes Planes, ***cuyos ámbitos no presentan coincidencia territorial con el municipio de La Vellés***:

- *Plan de recuperación del Urogallo Cantábrico*, a través del Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- *Plan de conservación y gestión del Lobo*, a través de:
  - Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Medio Natural, por la que se establecen los cupos de lobo asignables a cada comarca para el período 2010/2011 en Castilla y León.
  - Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establecen los cupos de lobo asignables a cada comarca para la temporada 2009/2010 en Castilla y León.
  - Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establecen los cupos de lobo asignables a cada comarca para la temporada 2008/2009 en Castilla y León.
  - Orden MAM/826/2008, de 15 de mayo, por la que se establece la composición y el régimen de funcionamiento del Comité Técnico de Seguimiento del Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León.
  - Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León.
  - Resolución de 30 de junio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se abre un período de información pública del borrador Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León.
- *Plan de conservación del Águila Perdicera*, a través del Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.
- *Plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica*, a través del Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 08-10-2003)
- *Plan de recuperación de la Cigüeña Negra*, a través de:
  - *Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran veintisiete nuevas áreas críticas para la Conservación de la Cigüeña negra (Ciconia Nigra) en su Zona de Importancia para la conservación de la especie en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia.*
  - *Orden de 27 de noviembre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda llevar a cabo la información pública la propuesta de ampliación de la Declaración de Áreas Críticas para la Cigüeña negra (Ciconia nigra) en la zona de importancia para la conservación de dicha especie en Castilla y León.*
  - *Orden de 22 de junio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declaran nueve Áreas Críticas para la Conservación de la Cigüeña negra (Ciconia nigra) en su zona de importancia para la conservación de la especie del Sector Oeste Salmantino (Cuenca del Duero).*
  - *Orden de 12 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declaran cinco Áreas Críticas para la conservación de la Cigüeña Negra en su Zona de Importancia del sector sur-oeste zamorano.*
  - *Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.*
- *Plan de recuperación del Oso Pardo*

5.2.3.5 Terrenos cinegéticos y cotos de caza

La *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*, clasifica el territorio de Castilla y León, a los efectos de la caza, en terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos. En estos casos la caza sólo puede ejercitarse en los terrenos cinegéticos por el titular cinegético o por las personas que el titular autorice. Dentro del territorio municipal se localizan los siguientes cotos cinegéticos:

Coto	Nombre	Término municipal	Superficie (ha)	Titular
SA-10276	Gansinos	La Vellés	699	Mancomunidad de Labradores de Gansinos
SA-10778	La Vellés	La Vellés	1.475	Club Deportivo de Caza La Vellés
SA-10371	Aldealama	La Vellés	307	Herencia

Se presenta a continuación una imagen con la extensión de estos cotos en el municipio de La Vellés.

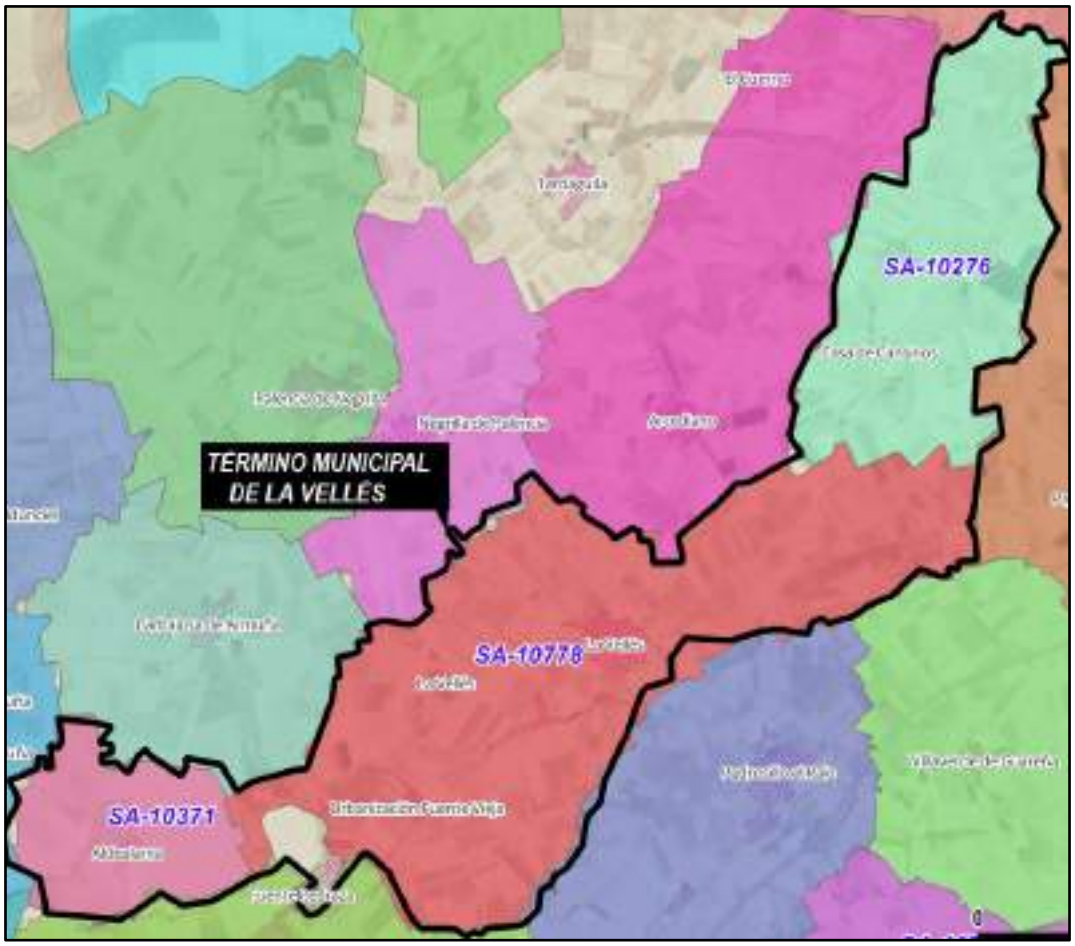

Delimitación de los terrenos cinegéticos incluidos en el municipio de La Vellés

5.2.3.6 Áreas importantes para las aves (IBA)

Las áreas importantes para las aves (*IBA, en su acrónimo inglés)*, es un concepto creado y desarrollado hace más de 30 años por *BirdLife International.* Los espacios que se declaran IBA son identificados mediante criterios acordados por investigadores y expertos y donde se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por BirdLife. El número de Áreas Importantes para las Aves designadas en Castilla y León por la Sociedad Española de Ornitología *(VIADA, 1998)* alcanzan un total de 54 con una extensión total de 2.495.806 hectáreas, que representa el 26,5% de la superficie de la comunidad de Castilla y León.

El territorio municipal de La Vellés presenta coincidencia parcial con la superficie del IBA nº62 "Topas", la cual corresponde a las llanuras situadas al norte de la provincia de Salamanca, en el límite con Zamora, donde dominan los campos de cereal de secano, gran parte de ellos conformados tras la concentración parcelaria. El ámbito de este espacio se caracteriza por su baja densidad de población, siendo las principales actividades humanas, la agricultura, la ganadería ovina y la caza. Las afecciones más importantes sobre las aves de esta zona son las generadas por la presencia de las

infraestructuras viarias, así como las pérdidas de nidadas de aguilucho cenizo, por las cosechadoras, la caza furtiva y las electrocuciones de rapaces y córvidos en los tendidos eléctricos.

En lo que respecta a su importancia ornitológica, aunque no cuenta con protección alguna, cabe señalar que se trata de una zona importante para las aves esteparias y, especialmente para la avutarda común (llegando a los 150 individuos, en los conteos invernales), el aguilucho cenizo, el sisón común (aunque sea escaso), el alcaraván común, la ganga ortega, la calandria y los dormideros invernales de milano real (con un mínimo de 30 individuos). Se presenta a continuación una imagen con la delimitación de la misma.

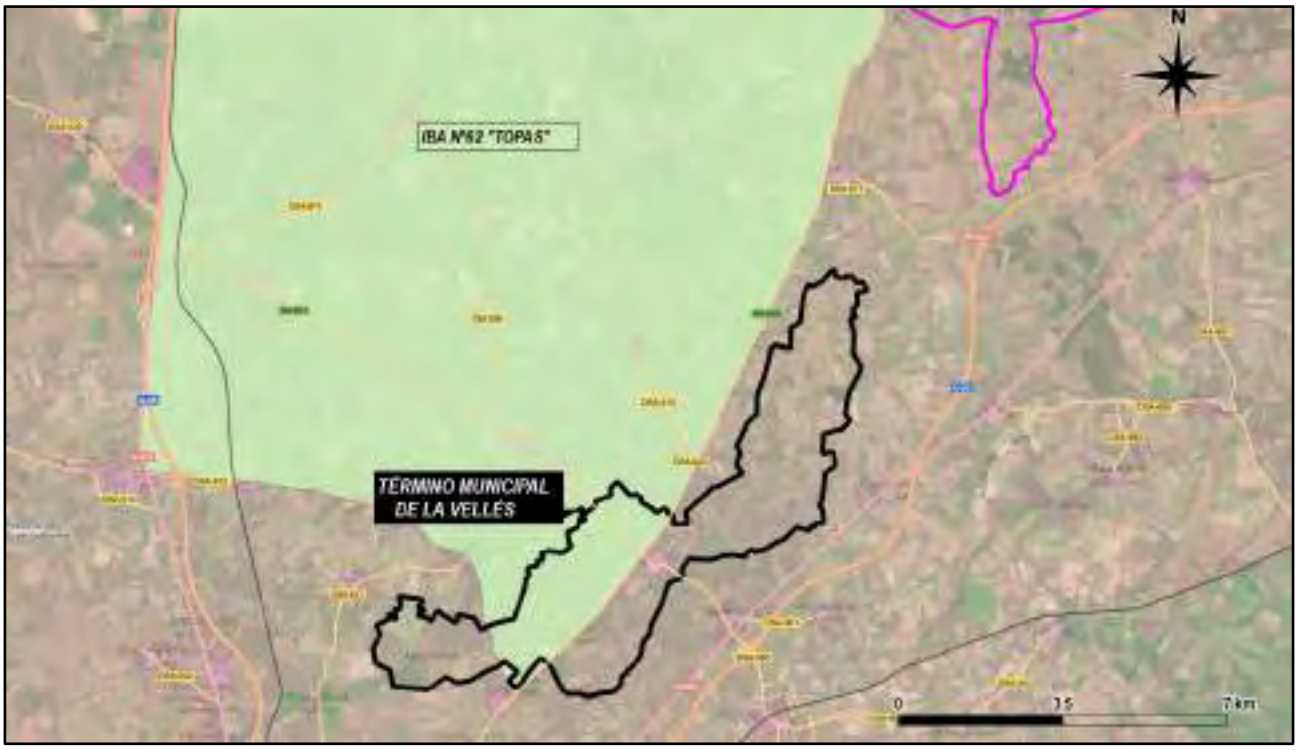

Ortofoto con la delimitación de IBA Nº62 "Topas" respecto al término municipal de La Vellés.

5.3 MEDIO PERCEPTUAL. PAISAJE

El municipio salmantino de La Vellés cuenta con una composición paisajística relativamente homogénea, característica de la llanura cerealista, donde se observa un mar de campos de cultivo agrícolas que determina una simplicidad de formas y una monotonía en las coloraciones del paisaje solo interrumpido por la presencia de las edificaciones de las entidades de La Vellés y urbanización Fuente Vieja, así como naves agropecuarias dispersas. El relieve, aunque llano, presenta una orografía ascendente en dirección suroeste-nordeste, donde las vallonadas y cursos de agua que drenan el territorio rompen la monotonía del paisaje. Esta unidad es expresiva del soporte físico que ha sustentado los usos del suelo.

El asentamiento originario se vincula en gran medida a la explotación de las tierras de cultivo donde la ausencia de vegetación es casi total, salvo en el caso de puntuales plantaciones de bosquetes de pino presentes al norte del municipio y tramos de vegetación de ribera asociados al arroyo de la Gavia de Valbellido. En la mayoría de los casos las plantas invasoras han sido eliminadas por los agricultores ya que entraban en competencia con las especies cultivadas.

Los distintos elementos antrópicos presentes en el municipio, como son las edificaciones de los núcleos urbanos de La Vellés y urbanización Fuente Vieja o las infraestructuras urbanísticas (caminos, trazado de las carreteras SA-601 y SA-605, líneas de transporte de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc.) y equipamientos, empobrecen aún más el medio escénico. Aunque se trata de una unidad heterogénea por la diversidad de elementos que contiene, se encuentra dominada por la presencia de infraestructuras y elementos de introducción antrópica, siendo el factor humano la

característica común que lo engloba en una sola unidad. Esta Unidad identifica su origen antrópico que reconoce el espacio habitado no solo aludiendo a la edificación en sentido estricto, sino a todas aquellas construcciones e infraestructuras de diversa índole que se han plasmado a lo largo del tiempo sobre el territorio. En ella se incluyen desde elementos patrimoniales hasta la red de infraestructuras urbanísticas o equipamientos, líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, explotaciones agropecuarias y edificaciones dispersas presentes en los diferentes municipios. En conjunto esta unidad presenta una calidad y fragilidad bajas, debido a su carácter antrópico.

A la vista del observador en el medio escénico predominan los cultivos de secano, los cuales se extienden aproximadamente en el 80% de la superficie municipal. En menor medida se pueden observar la presencia de bosquetes de plantación o zonas de pastizal asociados a los cauces. En síntesis, se puede afirmar que la mayor parte del paisaje es de carácter artificial, aunque esta artificialidad queda atenuada por su naturaleza agrícola.

Otro elemento paisajístico que rompe la monotonía de las tierras agrícolas y sirve de refugio para la fauna son los bordes de parcela, bosquetes de pino o algunas charcas; en el suelo rústico de La Vellés se aprovecha toda la superficie cultivable, por lo que los bordes de parcela se reducen a pocos centímetros entre las diferentes tierras agrícolas y los caminos que lindan con las mismas.

El municipio se caracteriza por presentar un relieve ligeramente ondulado, lo que provoca por un lado ciertas variaciones en la amplitud de las distintas cuencas visuales y, por otro, que algunos elementos como los arroyos y sus estribaciones, sean prácticamente inapreciables desde varios puntos del municipio. Sin embargo, en aquellos puntos en los que el terreno no implica una limitación para la cuenca visual, la visibilidad se incrementa debido a la ausencia del estrato arbóreo en prácticamente casi toda la extensión municipal.

Analizando por separado cada uno de los tipos de cubierta anteriormente citados, es claro que los pastizales asociados a los cauces tienen valores más cercanos a la naturalidad y además representa una de las zonas que puede aglutinar buena parte de las especies presentes. Un aspecto que reduce significativamente la calidad ecológica del paisaje es la falta de linderos con vegetación natural separando las propiedades en las zonas cultivadas. Igualmente es de destacar la escasez de zonas arboladas, correspondiendo en este último caso exclusivamente a bosques de plantación.

5.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO

Como parte integrante del medio, el factor humano y, dentro de éste, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y comarcas han de ser convenientemente considerados y analizados, de manera que pueda valorarse objetivamente el efecto que el desarrollo de esta iniciativa pueda suscitar sobre ellos y, de este modo, actuar en consecuencia. Por tanto, en este epígrafe dado que la planificación urbanística compete exclusivamente al municipio de La Vellés, se analizará la demografía y dinámica poblacional del municipio.

5.4.1 Demografía y dinámica poblacional

El censo actual de población en el municipio de La Vellés es de 517 habitantes según el Padrón de población del año 2023, contando el municipio con una extensión de 25,50 km^2, siendo por tanto el ratio de densidad de población en el territorio municipal de aproximadamente 20 hab/Km^2.

La Vellés, como casi todos los municipios de la provincia, ha sufrido a lo largo del siglo XX procesos de emigración, primero al extranjero y luego a las capitales provinciales, los cuales han influido en la pérdida de población del municipio. Esta emigración abarcó principalmente el periodo comprendido entre las décadas de los 60 y los 80, debido a los cambios socioeconómicos registrados en España y al mayor desarrollo de ciertas regiones españolas, lo que aumentaba su atractivo laboral y residencial con respecto al medio rural de la provincia salmantina. A pesar de su proximidad a la ciudad de Salamanca, la población de La Vellés no ha aumentado como en otros municipios cercanos situados en el alfoz, sino que ha ido disminuyendo de forma paulatina en la última década, salvo momentos puntuales.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
37347 La Vellés	563	563	561	557	549	554	537	522	514	505	517

Se presenta a continuación un gráfico que permite visualizar de manera rápida la evolución de la población del municipio desde el año 2013 hasta la actualidad.

En la actualidad, la distribución de la población por unidad poblacional es la siguiente

	Población total	Hombres	Mujeres
La Vellés	392	212	180
Diseminado de La Vellés	4	4	0
Urbanización Fuente Vieja	121	62	59

La estructura de la población es una de las variables más empleadas para el estudio de la dinámica interna y de los rasgos sociales de una población determinada. La forma habitual de representación de la estructura por sexo y edad es mediante la pirámide de edad. Por tanto, se puede observar en la imagen adjunta la pirámide de población del municipio, siendo la edad media de la población en este momento de 47 años.

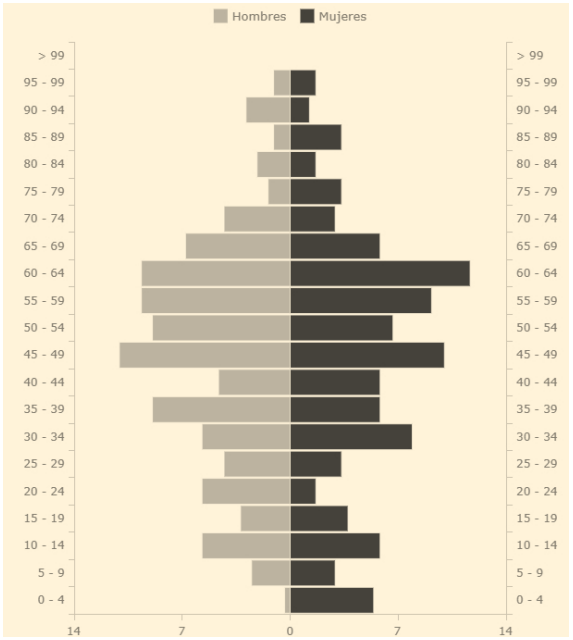

Estructura de la población de La Vellés.

En cuanto a las previsiones de cara a la evolución poblacional del municipio, señalar el desarrollo económico que está viviendo en los últimos años, que se ha visto beneficiado por la mejora de la comercialización de los productos agrícolas tradicionales de la comarca, como la lenteja de La Armuña. A esta situación, viene a sumarse el auge urbanístico que está experimentando actualmente motivado porque la carestía de la vivienda en la capital salmantina ha derivado en el desarrollo de las localidades más próximas a la misma, donde los precios de las viviendas resultan notablemente más asequibles y se cuenta con la relativa cercanía de la capital.

Movimiento natural de la población

Se incluyen a continuación los datos correspondientes al movimiento natural de la población de los municipios, registrados entre los años 2017 y 2022, a partir de los datos publicados por el *Instituto Nacional de Estadística (INE)*, donde se puede observar la baja tasa de natalidad y la escasa tasa reposición del municipio.

	LA VELLÉS					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nacimientos	1	2	1	4	3	2
Defunciones	5	5	9	15	8	3
Crecimiento Vegetativo	-4	-3	-8	-11	-5	-1

5.4.2 Actividad económica

Históricamente la actividad preponderante en el municipio era la integrada en el sector agrícola, amparado en la tradicional explotación de las legumbres de *La Armuña* y los cultivos de cereales. Las favorables condiciones de los suelos arcillosos de La Armuña, explican la secular dedicación agrícola de la comarca desde sus primeros pobladores, los Vacceos, hasta la actualidad.

La expansión, intensidad y grado de aprovechamiento de los cultivos se han caracterizado por su progresión. Desde los años cuarenta hasta comienzos de los setenta, la política agrícola de autarquía unida a la elevada población rural y al escaso desarrollo industrial y urbano determinó un incremento en las roturaciones de los pastizales y montes, a la vez que se redujo el barbecho; las consecuencias paisajísticas y ecológicas de estas actuaciones fueron tan drásticas como irreparables. Los cambios socioeconómicos sufridos por la España de los años sesenta, capitaneados por la implantación de la economía de mercado, provocaron un intenso éxodo rural, lo que derivó en el encarecimiento de la mano de obra, en la mecanización de las labores y en el abandono de terrenos de bajo rendimiento.

La principal actividad del municipio de La Vellés sigue siendo la agricultura, vinculando por lo tanto su economía al sector primario. La mayor parte de la población activa se dedica a la agricultura, estando la propiedad rústica muy distribuida en fincas de tamaño medio y pequeño.

Por otro lado, y como ya se apuntaba en el apartado relativo a la población, la proximidad a la capital, la existencia de mejores medios de transporte, el incremento de otras actividades en los municipios periurbanos de la comarca, y el creciente número de trabajadores de la ciudad que viven fuera de ella explican la importancia de la población ocupada en la construcción y el sector servicios. El envejecimiento de la población rural dedicada a la agricultura, junto a las escasas ventajas que ofrece la política agraria actual, hacen pensar que, en los próximos años, la dedicación de la población al sector primario irá disminuyendo; al mismo tiempo, se estima un incremento en la influencia periurbana.

5.4.3 Empleo

En cuanto al empleo, los últimos datos disponibles tomando como referencia los datos publicados por el *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)* muestran el escaso número de contratos de empleo que se han firmado por los residentes del municipio, habiéndose reducido los mismos en los últimos años de 62 (año 2021 a 47 año 2023), tal y como se puede observar en el siguiente gráfico.

Distribuyendo los mismos por sexo, se observa que la contratación es mayor en hombres (60%) que en mujeres, estando todos los contratos asociados al sector de servicios.

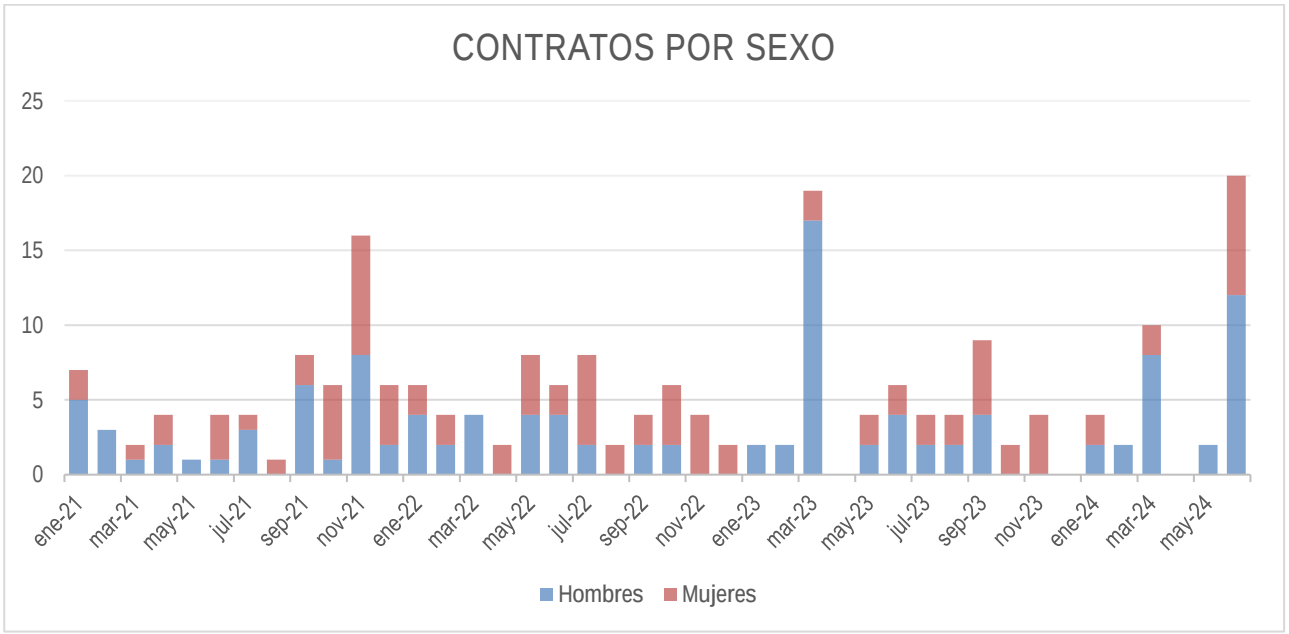

En la actualidad el número de parados registrados en el municipio es de 18, de los cuales aproximadamente el 57% son mujeres y el 43% hombres, siendo por grupos de edad la población de 25 y 44 años los más afectados. Se presenta a continuación un gráfico con la evolución de parados registrados en el municipio a lo largo de estos últimos años.

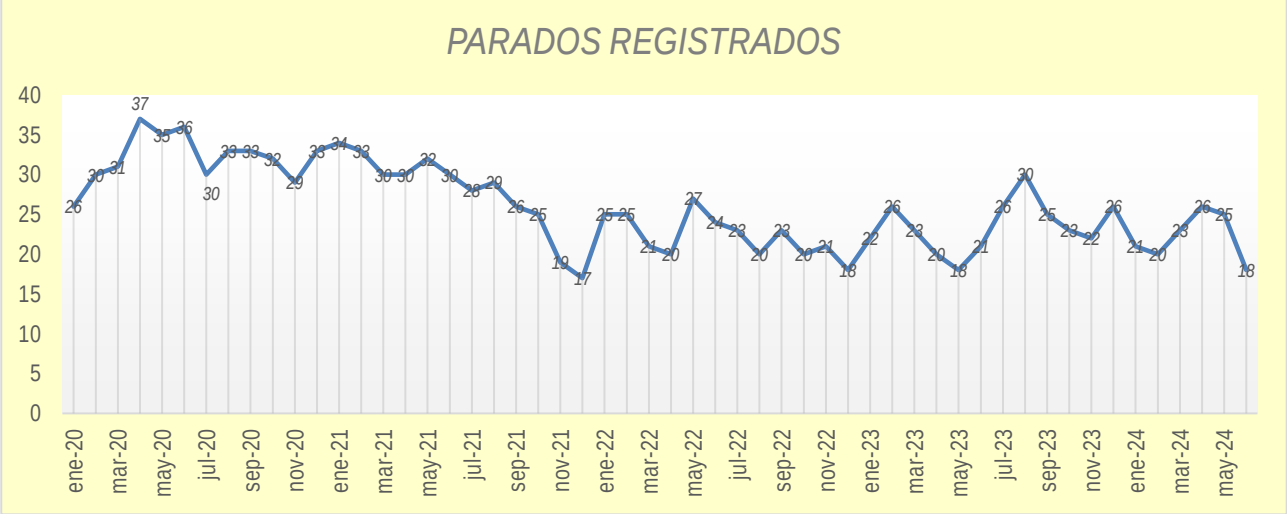

5.4.4 Infraestructuras y servicios urbanos

5.4.4.1 Infraestructuras viarias

Dentro del municipio **no se localiza ninguna infraestructura de competencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, al estar el mismo fuera de las zonas de protección e influencia de las carreteras del Estado. Tampoco se localiza dentro del territorio municipal carreteras de la red provincial de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Sin embargo, por el término municipal de La Velles discurren como ejes estructurantes dos carreteras de titularidad autonómica: la **carretera SA-601**, que comunica la localidad de Pedrosillo el Ralo con la carretera N-630, y la **carretera SA-605**, que discurre por la provincia de Salamanca entre las localidades de Salamanca y el límite con la provincia de Zamora, siendo ambas los principales ejes viarios estructurantes que vertebran el territorio. El trazado de ambas carreteras se ha clasificado en las Normas bajo la categoría de **suelo rústico de protección de infraestructuras.**

Panorámica de la carretera SA-605

5.4.4.2 Infraestructuras energéticas

Dentro del municipio se localizan escasos trazados de líneas aéreas, pudiendo citar como más relevante el trazado de la línea eléctrica de media tensión que discurre en dirección noroeste-sudeste, junto a la zona occidental del núcleo urbano

de La Vellés, y que también atraviesa los terrenos donde se promueve el nuevo sector de suelo urbanizable industrial, así como otra línea que discurre paralela a la carretera SA-605

De esta línea eléctrica parten asimismo varias derivaciones, también en aéreo, que abastecen algunas de las edificaciones preexistentes en el entorno.

Líneas eléctricas presentes en el ámbito del sector de suelo urbanizable industrial.

5.4.4.3 Gasoductos u oleoductos

El municipio de La Vellés no cuenta con el trazado de ningún gasoducto u oleoducto a lo largo de su territorio municipal.

5.4.4.4 Ciclo del agua

El abastecimiento de agua a la localidad de La Vellés se realiza desde una captación de aguas subterráneas, desde la cual se impulsa el agua por una conducción hasta un depósito regulador, situado en la zona sudeste del núcleo urbano, que cuenta con una capacidad de almacenamiento de 75 m^3. A partir de este depósito se suministra agua a la red de abastecimiento municipal que malla los viales del núcleo de población.

Para la detracción del caudal de aguas subterráneas el Ayuntamiento de La Vellés dispone de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población, expediente de referencia CP-1388/2008-SA. La resolución de concesión citada anteriormente otorga un volumen máximo anual de 70.785 m^3/año y un caudal medio equivalente de 2,24 l/s con destino al abastecimiento de la población de la Vellés (570 habitantes y cabaña ganadera). La red de

suministro de agua dentro del casco urbano alcanza una longitud próxima a los 4.800 metros lineales en conducciones de PVC y polietileno principalmente, siendo el estado general de la misma bueno.

Esquema de la red de abastecimiento del núcleo urbano de La Vellés.

Por su parte, la urbanización de Fuente Vieja cuenta con una población de 300 habitantes equivalentes y dispone de concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento otorgada a Lemera, S.L. (B-78095361) por resolución de la Confederación Hidrográfica de fecha 4 de noviembre de 2002 (Expediente CP-23070-SA, referencia Integra: C-0301/2001). En dicha concesión se concede un volumen máximo anual de 24.090 m^3 con destino a abastecimiento de la urbanización. La captación de las aguas se realiza en una toma, sondeo de 200 m. de profundidad, situado dentro de la urbanización, en el entorno de las coordenadas UTM, ETRS89 huso 30 X: 282.212 e Y: 4.554.859.

Esquema de abastecimiento del núcleo urbano de Fuente Vieja y depósito.

En cuanto a la red de saneamiento de aguas residuales, el núcleo urbano de La Vellés cuenta con una red unitaria, que recoge las aguas residuales generadas en cada una de las viviendas y equipamientos del casco urbano. Desde el punto de vista de depuración, el núcleo dispone de un tratamiento con humedales artificiales. El diseño y dimensionamiento es correcto para la población actual (V-0240.-SA).

Esquema de alcantarillado del núcleo urbano de La Vellés.

Panorámica de la EDAR de La Vellés.

Por su parte, el núcleo de Fuente Vieja cuenta con una red de alcantarillado separativa para la evacuación de aguas residuales y pluviales, conformado por conducciones de hormigón de 400 mm de diámetro para las aguas pluviales y PVC para las aguas residuales. Las aguas residuales son evacuadas a una acequia existente al oeste de esta aglomeración urbana, previo paso por un tratamiento con Tanque IMHOFF y Pozo O.M.S. que se considera adecuado para la población residente (V-0904. -SA). Esta depuradora se encuentra situada en la periferia del mismo.

Esquema de alcantarillado del núcleo urbano de Fuente Vieja.

EDAR

5.4.4.5 Gestión de residuos

En cuanto a la gestión de residuos que lleva a cabo el municipio, apuntar que el Ayuntamiento dispone de contenedores en el viario urbano de los núcleos de La Vellés y Fuente Vieja para la recogida domiciliaria de residuos urbanos, y varias zonas puntuales para recogida selectiva (papel, plásticos y vidrio). En particular dispone de varias áreas de almacenamiento de este tipo de contenedores en el casco urbano de La Vellés, como por ejemplo en la Avenida del Arroyo o en la Plaza del Alcalde Carlos Lobato. Por su parte, en el caso de la Urbanización Fuente Vieja se dispone de una zona específica en la calle Julio Robles.

Punto de recogida selectiva en el núcleo de La Vellés (imagen izquierda) y en la Urbanización Fuente Vieja (imagen derecha).

La gestión de los residuos urbanos del municipio, al igual que el resto de la provincia, se integra dentro del sistema de gestión de residuos urbanos provincial, de forma que la totalidad de los residuos urbanos recogidos son trasladados hasta el Centro de Tratamiento de Residuos de Gomecello, de carácter provincial, donde se gestionan adecuadamente para su

recuperación. De la de prestación de servicios de recogida de residuos urbanos y transporte hasta el CTRU, se encarga la Mancomunidad de la Armuña.

5.5 PATRIMONIO CULTURAL Y VÍAS PECUARIAS

5.5.1 Patrimonio Cultural y arqueología

Como documentación vinculante a las Normas Urbanísticas, se aporta el Informe Técnico Arqueológico, redactado por los Arqueólogos Doña Ana Rupidera Giraldo y D. Manuel Carlos Jiménez González, en el cual se desarrollan pormenorizadamente las conclusiones de los siguientes trabajos llevados a cabo específicamente en el municipio de La Vellés:

- *Revisión de yacimientos arqueológicos inventariados en el IACyL*
- *Prospección intensiva de los terrenos afectados por cambios en el uso del suelo*
- *Prospección arqueológica de los lugares con indicios*
- *Elaboración de Informe Técnico con elaboración de Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio arqueológico y normas de protección*
- *Actualización de las fichas del Inventario Arqueológico de Castilla y León*

El desarrollo de estos trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, siguiendo la normativa vigente en materia de Patrimonio: *Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, donde en su artículo 54.1 y 2 establece que:

> *Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*
>
> *Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la comunidad de Castilla y León los datos de que disponga.*

Dentro del territorio municipal de La Vellés no se encuentra catalogado ningún Bien de Interés Cultural.

En el término municipal de La Vellés se localizan nueve yacimientos arqueológicos. Seis se documentan íntegramente en el término de La Velles (Aldealhama, Aldealhama Sur, Los Melgares, Prado de Abajo, Francos/El Franco I, Francos/El Franco II), uno comparte localización con el término de Castellanos de Moriscos (Pedraza), otro con el de Castellanos de Villequera (Barro Vago) y otro con San Cristóbal de la Cuesta (Las Canteras). Estos nueve yacimientos forman parte del Patrimonio Cultural.

Se presenta a continuación una ortofoto del término municipal en la que se ha solapado la localización de los yacimientos arqueológicos presentes en el mismo.

Localización de los yacimientos arqueológicos (en rosa) sobre el Mapa Topográfico Nacional.

En base a la Ley 12/2002 Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y al Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León tanto los seis yacimientos arqueológicos que se documentados íntegramente en este municipio, como los tres localizados parcialmente, cuentan con la consideración de bienes inventariados, estando regulada su protección en el Título II, Capítulo III, artículo 49 y el Título III completo de la Ley, y los Títulos III y IV del Decreto.

La protección de los mismos se ha articulado a través del catálogo, donde se especifica el nivel de protección de los bienes, la normativa aplicable, los criterios de intervención, los requisitos técnicos para la autorización de actividades y la compatibilidad de los usos con la conservación. En aquellos casos de imprecisión en las determinaciones del catálogo o si existiesen contradicciones entre la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico y el catálogo, prevalecerá la interpretación más restrictiva en cuanto a protección del Patrimonio Cultural existente, y siempre desde la defensa de los valores que lo definen.

El contenido del catálogo, incluyendo la delimitación de los elementos recogidos en el mismo, será susceptible de posibles ampliaciones y modificaciones determinadas por la obtención de nuevos datos derivados de estudios, actuaciones arqueológicas, obras o hallazgos casuales. En este sentido se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 49 de la Ley 12/2002 y en el artículo 65 del Decreto 37/2007.

5.5.2 Vías pecuarias

La red de vías pecuarias tiene su origen en la diversidad orográfica y climática existente en la Península Ibérica, que obligaba a la trashumancia, con objeto de que el ganado disfrutase de pastos durante todo el año. Con el paso del tiempo su función se ha visto mermada en casi todos los lugares, al proliferar las explotaciones intensivas de ganado, viéndose reducidas hasta casi desaparecer por completo; aun así, la región castellano leonesa, tierra histórica de trashumancia,

está marcada por el cruce de estas vías, que suman en su totalidad una longitud total de aproximadamente 35.000 kilómetros.

Las vías pecuarias, cuyo régimen jurídico se establece en la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, son bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, admitiéndose su adecuación para permitir los usos compatibles y complementarios con las vías pecuarias, así como su integración en el entorno. Estas vías se clasifican en:

- *Cañadas*, cuando su anchura no exceda de 75 metros.
- *Cordeles*, cuando su anchura no exceda de 37,50 metros.
- *Veredas*, cuando su anchura no exceda de 20 metros.
- *Coladas*, de anchura variable.
- *Descansaderos*, definidos por su situación, superficie y límites.
- *Abrevaderos*, majadas y cualquier otro tipo de territorio o instalación anexos a ellas, para uso del ganado trashumante y de los pastores que los conduce.

Por el término municipal de La Vellés discurre en dirección nordeste-suroeste el trazado del Cordel de Toro, el cual penetra en el municipio procedente de Castellanos de Moriscos a la altura el paraje "Puente de Pedraza", continuando por la izquierda de la charca del Franco y se interna finalmente en el término de Arcediano por el paraje "Vardial". La longitud de esta vía pecuaria es de 4.400 metros, contando con una anchura legal de 30 metros (en el año 1967 se redujo la anchura de la misma de los 37,61 metros iniciales, a los 30 con que cuenta actualmente). Asimismo, durante escasos metros en la zona este del territorio municipal, también se encuentra presente el trazado de la Colada Calzada Vieja de Valladolid, que más al sur se identifica como Colada de Castellanos

Ortofoto con el trazado de las vías pecuarias clasificadas en el del municipio de La Vellés.

Panorámica del trazado del Cordel de Toro.

5.6 RIESGOS DERIVADOS DE PROCESOS NATURALES

5.6.1 Introducción y objetivos

El artículo 35 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, modificado por el artículo 14 de la *Ley 9/2018, de 5 de diciembre,* establece que para garantizar la protección al medio ambiente es necesario adoptar medidas preventivas respecto a determinados proyectos o actuaciones, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales puedan suponer efectos negativos sobre el medio ambiente. El presente epígrafe tiene por objeto analizar los posibles riesgos naturales de alcance territorial municipal, tales como erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

Estas áreas espaciales afectan a terrenos que por su naturaleza presentan tendencia a deslizamientos o expansividad de arcillas, terremotos, aquellos en los que aparecen pendientes fuertes o bajas resistencias, o zonas donde existen depósitos o corrientes de aguas subterráneas cuya protección sea necesaria. En estas áreas no debe permitirse ninguna construcción, instalación o uso del suelo incompatible con los riesgos anteriormente citados. En estos casos deben ser los propietarios de los inmuebles quienes respeten las limitaciones impuestas en las superficies afectadas por los riesgos naturales; además deben realizar o permitir realizar a la Administración pública competente los trabajos y obras de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación, y para evitar la aparición de fenómenos de riesgo.

Partiendo del conocimiento existente sobre los procesos geodinámicos activos, se pretende determinar en el presente epígrafe la probabilidad de concurrencia de fenómenos de riesgo, su intensidad en términos de peligrosidad, la discretización espacial de los mismos y la priorización de las zonas previsiblemente más afectadas por la activación de dichos procesos en el ámbito de actuación.

5.6.2 Riesgos naturales

Partiendo de las características de los terrenos del municipio que han sido objeto de estudio a lo largo del presente documento, las cuales en este apartado apenas se reseñan con objeto de no ser reiterativo y condensar innecesariamente el documento, se puede concluir que pueden suponer un riesgo para la población y/o sus bienes los siguientes:

5.6.2.1 Peligros meteorológicos

El ámbito donde se planifica actuar no presenta potencialmente peligros meteorológicos ligado a precipitaciones, al quedar sus umbrales por debajo de los señalados a continuación: granizo (mayor de 10 días anuales), tormentas (mayor

de 20 días anuales), precipitaciones máximas en 24 horas (>150 litros/m²), heladas (mayor de 80 días anuales) o forma de nieve que pueden dificultar o impedir la circulación vial. Análogamente el peligro meteorológico ligado a fuertes vientos también es bajo.

5.6.2.2 Peligros geológicos ligados a la geodinámica interna (Sismicidad)

La peligrosidad sísmica se puede definir como la como la probabilidad de excedencia de un cierto valor de la intensidad del movimiento del suelo producido por terremotos, en un determinado emplazamiento y durante un periodo de tiempo dado. En España esta peligrosidad no es despreciable, al localizarse en el borde suroeste de la placa Euroasiática en su colisión con la placa africana.

Desde el punto de vista sísmico y según la información contenida en la normativa Sismorresistente actual *(NCSE-02 publicada en BOE del 11 de octubre de 2002)*, el municipio de La Vellés se encuentra situado en una zona de mínimo riesgo, donde las prescripciones de índole general según el Mapa sísmico de la Norma Sismorresistente son las siguientes:

- *Clasificación de las construcciones: de normal importancia*
- *Aceleración sísmica básica: <0.04 g*
- *Aceleración sísmica de cálculo: <0,06 g*

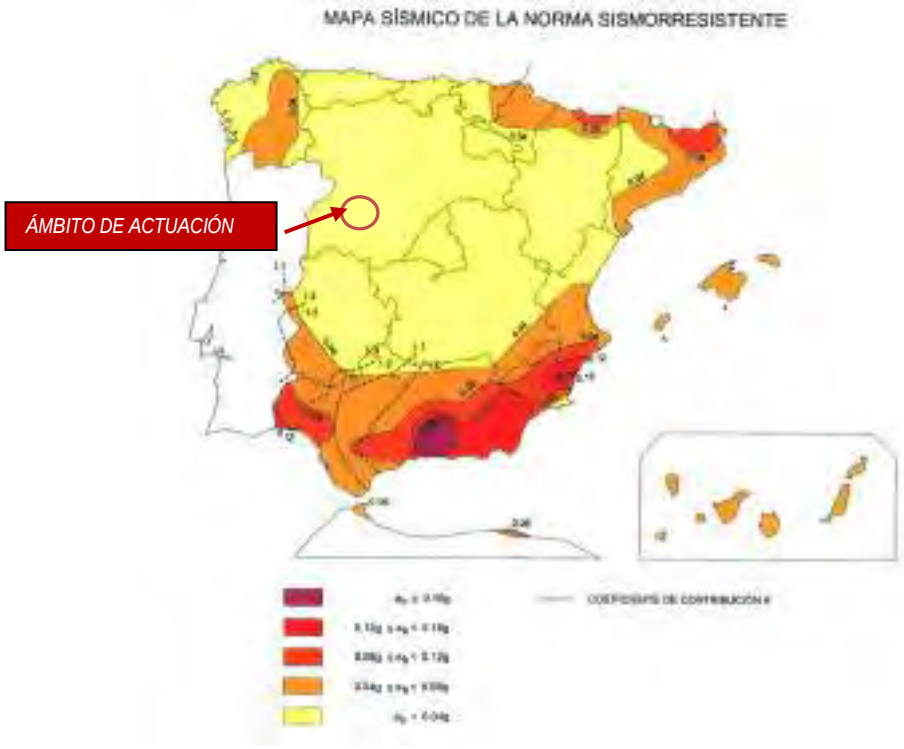

Atendiendo a estas premisas, al área de estudio se considera como de BAJA PELIGROSIDAD, contando la zona con un intervalo entre 0.02 y 0.04 de intensidad en valores de aceleración, y para la actuación prevista dicha Norma no es de obligatoria aplicación, según se especifica en el *apartado "1.2.3. Criterios de aplicación de esta Norma", página 35902 del citado BOE*. En base a este resultado no son necesarias comprobaciones en este sentido, no siendo preciso aplicar este factor en el cálculo estructural de los edificios.

En virtud de esta información, se puede concluir que el riesgo sísmico en el municipio de La Vellés es muy leve.

5.6.2.3 Peligros geológicos ligados a la geodinámica externa

Movimiento de tierras

Del análisis conjunto realizado de los tipos de suelos presentes en el municipio de La Vellés y su topografía, geomorfología, pendientes y los tipos de movimiento del terreno que se pueden producir *(desprendimientos, vuelcos, deslizamientos rotacionales o deslizamientos traslacionales)*, no es de esperar en los terrenos que es objeto de ordenación general un riesgo potencial por deslizamiento o desprendimientos.

Inundaciones

De acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la comunidad autónoma de Castilla y León (INUNCY), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el día 3 de marzo de 2010, el núcleo poblacional de La Vellés ha sido clasificado con un riesgo potencial poblacional bajo.

Se ha consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la localización de áreas con riesgo significativo de inundación. En dicho sistema, se puede obtener información sobre zonas inundables para un periodo de retorno de 10 años (alta probabilidad), de 50 años (frecuente), 100 años (probabilidad media u ocasional) y 500 años (probabilidad baja o excepcional), así como permite definir las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación y Zonas de Flujo Preferente. Consultado el mismo, se observa que el municipio de La Vellés donde se plantea revisar la ordenación general no tiene cartografiadas zonas inundables de los cauces para un periodo de retorno de 100 y 500 años.

Las zonas de flujo preferente son zonas en las que, con periodos de recurrencia frecuentes, las avenidas generan formas erosivas y sedimentarias debido a su gran energía al ser las zonas en las que se concentra preferentemente el flujo. Estas zonas se delimitan con el objeto de preservar la estructura y funcionamiento del sistema fluvial, dotando al cauce del espacio adicional suficiente para permitir su movilidad natural, así como la laminación de caudales y carga sólida transportada, favoreciendo la amortiguación de las avenidas. Dada la escasa entidad de los arroyos presentes en el área de estudio, no se han cartografiado zonas de flujo preferente en este ámbito.

No obstante, en el informe sectorial evacuado por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero) durante el trámite de consultas previas se aportaba un modelo hidráulico bidimensional mediante el programa IBER realizado por los técnicos de la Confederación en la zona urbana de La Vellés. Para ello, se tomó como referencia la aplicación Caumax del *"Mapa de caudales máximos de avenida para la red fluvial de la España peninsular"*, elaborado por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), la cual, permite calcular mediante la aplicación del método racional los caudales para distintos periodos de retorno en aquellas cuencas con una superficie de aportación inferior a los 50 km2. Como soporte topográfico del modelo, se tomaron los datos procedentes del Instituto Geográfico Nacional, consistentes en un modelo digital del terreno realizado mediante vuelo LIDAR con una densidad de 0,5 puntos/m^2.

En base a los resultados obtenidos, se comprobó que tanto el suelo urbano como parte del suelo urbanizable de La Vellés se encuentra afectado en mayor o menor medida por la zona de flujo preferente o por la zona inundable de los cauces aledaños, definiéndose esta zona inundable -según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)- como "*[…] terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años. […]* ".

Modelización realizada por el Organismo de cuenca.

En base a estos resultados, el organismo de cuenca manifestó la necesidad de que estos terrenos estuviesen condicionados al cumplimiento del RDPH, y más concretamente a sus artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis, que hacen referencia a las limitaciones a los usos del suelo en la zona de flujo preferente y la zona inundable de cauces públicos.

Peligros kársticos y asociados a arcillas expansivas

Analizando el *Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León, editado por el Instituto Tecnológico Geominero de España*, los terrenos del municipio de La Vellés presentan una peligrosidad potencial con un rango que oscila entre bajo y nulo por hundimientos kársticos, y bajo por arcillas expansivas, dado que se trata de un sustrato no arcilloso.

5.6.2.4 Riesgo de Incendios forestales

En la comunidad de Castilla y León se encuentra vigente un *Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL)* que se aprobó por *Decreto 274/1999, de 28 de octubre*, y tiene como finalidad hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la comunidad autónoma.

En el *Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL) de Castilla y León* se definen una serie de índices para calcular el riesgo ocasionado por los incendios forestales, siendo los siguientes:

- *Índice de frecuencia:* mide el promedio de número de incendios por término municipal en un periodo de tiempo.
- *Índice de causalidad:* hace referencia a las causas más probables por término municipal, así un valor "Muy Alto" significa que, en ese término municipal, los incendios son mayoritariamente intencionados. Un valor "Alto" implica que los incendios son en su mayoría negligencias y con frecuencia aparecen incendios intencionados. Por último, los valores identificados como "Medio", "Bajo" o "Muy bajo" denotan ámbitos en los que los incendios son producidos por causas accidentales o negligencias poco probables.

- *Índice de peligrosidad:* su cálculo se basa en los combustibles, y se calcula en función de la superficie cubierta para cada modelo de combustible, así como su combustión, propagación o mayor o menor probabilidad de ignición.
- *Índice de riesgo local:* valora la frecuencia de incendios, la casuística y los combustibles de la zona, teniendo en cuenta también, variables como características topográficas del terreno, estadísticas de meteorología, análisis de los combustibles de la zona, etc.
- *La Vulnerabilidad:* se define como el daño que puede producir un incendio forestal, en las personas, en sus bienes, en el entorno donde viven y desarrollan su actividad.
- *El Riesgo Potencial de Incendio:* se calcula sumando dos índices antes vistos que son, el índice de riesgo local y el de vulnerabilidad.

Tomando como referencia la información contenida en los *Mapas de Riesgo del Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL)* que la Administración autonómica ha establecido para el municipio de La Vellés para el año 2020, apuntar:

	La Vellés
Índice de frecuencia	Muy Bajo
Índice de Causalidad (Periodo 2009-2018)	Muy Bajo
Índice de Peligrosidad derivado del combustible forestal (Periodo 2009-2018)	Bajo
Índice de riesgo local (Periodo 2009-2018)	Muy Bajo
Índice de Vulnerabilidad	Muy Bajo
Índice de Riesgo Potencial	Muy Bajo

Es importante reiterar la práctica ausencia de masas forestales de interés dentro del territorio municipal de La Vellés que es objeto de ordenación general.

5.6.3 Riesgos tecnológicos y/o antrópicos

Un riesgo tecnológico es la probabilidad de que un material, sustancia o proceso tóxico o peligroso, o bien un fenómeno causado por la interacción de los nombrados factores, ocasione efectos dañinos y específicos sobre las personas, los bienes y/o el medio ambiente. Derivan de la implantación de las infraestructuras, actividades industriales y de otra índole, así como de los usos y utilización que el hombre hace o puede hacer de las infraestructuras.

Así, tanto el *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y la *Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León*, consideran la necesidad de evaluar las circunstancias en las que podrían verse implicadas sustancias peligrosas; es por ello que se indica a continuación el conocimiento que, en la actualidad, se tiene sobre estos riesgos en el municipio objeto de estudio.

5.6.3.1 Actividades potencialmente contaminadoras

En el ámbito objeto de planificación no se tiene constancia de la presencia de suelo contaminado con arreglo a la definición contenida en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,* según la información contenida en el Inventario de suelos declarados como contaminados en el territorio de Castilla y León, centrado en aquellos casos que ofrecen mayor riesgo ambiental.

5.6.3.2 Emergencias nucleares

De acuerdo a las definiciones del *Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas* y a la información proporcionada por el Consejo de Seguridad Nuclear, en el municipio de La Vellés no se localiza ninguna instalación nuclear ni radiactiva, ni se encuentra ninguna instalación en el entorno inmediato del mismo.

5.6.3.3 Accidentes industriales graves

Los riesgos de origen industrial están asociados al desarrollo tecnológico y a la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como a los procesos y sistemas que, debido a fallos en su funcionamiento, pueden causar accidentes, con el resultado de daños a la población, los bienes y el medioambiente. Este tipo de riesgos se pueden reseñar en industrias del sector químico básico, mineras, agroalimentarias y alcoholeras. En la zona de estudio no existe ninguna actividad próxima que pueda considerarse como de riesgo alto

Tras el grave accidente de Seveso (Italia) y otros similares, la Unión Europea desarrolló una normativa dirigida a prevenir los accidentes en determinados sectores industriales, la cual se encuentra transpuesta al derecho español en el *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*. Para el análisis de este riesgo, se ha consultado el listado de establecimientos bajo la normativa Seveso. Una vez analizada la localización de estos establecimientos, se concluye que no hay ninguno en el término municipal de La Vellés.

5.6.3.4 Riesgo derivado del Transporte por carretera y ferrocarril peligrosas

El transporte de mercancías peligrosas entraña un riesgo adicional al transporte normal, como consecuencia directa de la carga que transporta o ha transportado, por lo que requiere un tratamiento específico, teniendo en cuenta los efectos de los accidentes en los que se ven implicadas materias peligrosas. Se puede apuntar que el transporte de mercancías peligrosas presenta dos tipos de riesgos diferentes: uno debido al hecho de circular por vías que comparten con otros vehículos, y un segundo riesgo derivado de la mercancía transportada.

Tomando como fuente la información contenida en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, señalar que el riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas en el municipio de La Vellés por carretera es bajo, no estando evaluado el mismo en las carreteras de titularidad autonómica a su paso por el municipio.

Por último, en cuanto al riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril el mismo es nulo, dada la ausencia de infraestructuras ferroviarias en el municipio.

5.7 PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS

El municipio de La Vellés, salvo algunas cuestiones puntuales que se señalarán posteriormente, no presenta problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en la planificación del territorio municipal adoptado dada la ausencia de figuras de protección ambiental relevantes y/o presencia puntual de masas arboladas, y que la mayor parte de los elementos ambientales de interés (yacimientos arqueológicos, vías pecuarias y cursos de agua) ya se encuentran convenientemente clasificados en el Plan vigente.

El municipio de La Vellés, salvo algunas cuestiones puntuales que se señalarán posteriormente, no presenta problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en la planificación del territorio municipal adoptado. Además, las aglomeraciones urbanas presentes en el municipio tienen garantizada la disponibilidad de recursos hídricos suficientes, contando además las mismas con una adecuada capacidad de tratamiento de depuración de las aguas residuales generadas y autorizaciones de vertido vigentes.

A la vista de los trabajos de gabinete y de campo específicos llevados a cabo en el ámbito que es objeto de planificación, así como del resultado de los informes evacuados por las diferentes Administraciones durante el trámite de consultas previas que se tomaron como base para elaborar el Documento de Alcance de este Estudio Ambiental Estratégico, se pueden citar como conclusiones que las prioridades que se deberán abordar en la planificación deberán ser las siguientes:

- Clasificación del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 4/2015 de Patrimonio Natural de Castilla y León.*
- Preservación de los hábitats presentes en el municipio, y que actualmente no aparecen recogidos en las Normas Subsidiarias vigentes.
- Preservación de los escasos terrenos con arbolado consolidado en el municipio.
- Impedir la presencia de desarrollos urbanísticos irregulares, apostando por el respeto a la normativa del planeamiento urbanístico.
- Asegurar la protección del paisaje, elementos culturales de interés y cursos de agua.
- Actualizar y proteger algunos enclaves arqueológicos y elementos culturales de interés que aún no lo están.

5.8 PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR LA REVISIÓN DE LAS NORMAS

La propuesta de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés tiene efectos positivos en el medio, en la medida que establecen las características, usos, prohibiciones y protecciones en función de aquellos valores ecológicos que confieren identidad al municipio. Desarrollando las diferentes categorías de Suelo Rústico, especialmente el Protegido en el municipio (Protección Natural, Cultural, Infraestructuras) se facilitará una ordenación del espacio con efectos claramente positivos para la protección del Medio Natural.

Los estudios del medio físico y urbano no revelaron deficiencias graves a corregir o tendencias degenerativas del medio ambiente. Por ello desde las Normas no se hacen estudios propositivos, sino que más bien son conservadores y no ha habido necesidad de estudiar alternativas para la regeneración o reparación de ningún daño.

Una vez descrita la situación actual del término municipal y la ordenación general establecida para el mismo, donde han quedado reflejados los distintos regímenes de protección en suelo rústico, se procede a describir de manera sucinta la posible evolución en caso de no aprobar el instrumento de Planeamiento general propuesto.

- Desarrollo urbanístico en terrenos ocupados por los mencionados elementos de protección cultural o en las zonas de mayor valor natural del municipio.
- Implantación de nuevos posibles crecimientos en zonas susceptibles de sufrir posibles episodios de avenidas de los caces que drenan el territorio municipal.
- Déficit de una ordenación racional de suelo residencial, implantando edificaciones aisladas sin un entramado consolidado y sin las reservas oportunas para equipamientos, servicios urbanos y zonas verdes.
- Creación de focos puntuales de desarrollo urbanístico y actuaciones ilegales, alejadas del casco urbano, que deriven en la instauración de focos aislados residenciales sin contar con los servicios urbanos necesarios.
- El instrumento de planeamiento general carece de medidas normativas de protección de todos los valores naturales y culturales.

6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

En esta Revisión de las Normas Urbanísticas se han tenido en cuenta los objetivos de protección ambiental y principios fundamentales fijados en los marcos normativos de referencia europea, estatal y autonómica. Entre los conceptos que guían las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible, se encuentran los siguientes principios:

- *El desarrollo sostenible en busca la mejora de la calidad de vida, tanto de las generaciones actuales como de las futuras.*
- *El desarrollo, para que sea sostenible, debe articular de forma equilibrada las dimensiones económicas, sociales y ambientales.*

En particular el Sexto Programa de Medio Ambiente presenta cuatro prioridades, las cuales se analizan tomando como referencia el modelo territorial propuesto en la Revisión de las Normas Urbanísticas:

- *Cambio climático*: La ausencia de industrias en la actualidad en el municipio que emitan emisiones de gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático, hace que no se produzca afección en este sentido. En el nuevo sector industrial programado se estima que implantarán empresas destinadas al almacenaje, mayoristas e incluso alguna nave logística. En cuanto a la contaminación atmosférica, los principales focos lo constituyen el trazado de las carreteras de titularidad autonómica.
- *Naturaleza y biodiversidad*: El Planeamiento propuesto protege las zonas de mayor valor existentes en el municipio (cauces, vías pecuarias, hábitats protegidos y masas forestales de interés), clasificando todas estas áreas espaciales bajo la categoría de suelo rústico de protección natural.
- *Medio ambiente, sanidad y calidad de vida*. El tratamiento de los temas ambientales y cohesión social de la población han sido aspectos tenidos en cuenta en la planificación territorial del municipio, fomentando el crecimiento del núcleo de población de La Vellés en armonía y respeto con la biodiversidad del medio.
- *Gestión de los recursos naturales y residuos*. La gestión de los residuos urbanos generados en el casco urbano se integraren la gestión municipal, evacuando la totalidad de los residuos al Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Gomecello.

Análogamente se han considerado las diferentes Estrategias estatales sobre los diferentes factores ambientales presentes en el territorio, ajustándose en todo momento la Revisión del Planeamiento general a cada una de ellas. Conviene manifestar que dentro del territorio municipal no ha sido necesario considerar ningún Plan de ordenación de los recursos naturales, dada la ausencia de espacios naturales en su interior; asimismo tampoco se han podido considerar los procesos de Agenda 21 del municipio, dado que dicho instrumento no se ha desarrollado a fecha de hoy.

Con la aprobación de la Revisión de estas Normas Urbanísticas se pretende dar respuesta a las necesidades y mejoras de gestión en el suelo del municipio, garantizando con ello la sostenibilidad, que presta una atención conjunta al desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural del municipio. Esta sostenibilidad ha permitido adoptar una correcta ordenación del territorio, manteniendo los valores naturales, paisajes más destacados y valores patrimoniales, que confieren identidad al término municipal de La Vellés.

Por todo ello, el carácter integral de la planificación urbanística se ha enfocado intentado alcanzar una correcta distribución de los grupos humanos, en función de los recursos naturales presentes en el municipio: modelo físico-territorial, complementado con un diagnóstico de la disponibilidad de los recursos hídricos suficientes.

Los objetivos de protección ambiental en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas han girado en torno a compatibilizar, por un lado, el desarrollo urbanístico del municipio, consolidando para ello al casco urbano, con la conservación y criterios de salvaguarda de los elementos naturales y culturales que confieren identidad al territorio. En líneas generales estos objetivos han girado en torno a los siguientes aspectos:

- La definición de usos y aprovechamientos de cada suelo se vincula de forma directa a la capacidad de acogida y vocación funcional de cada espacio, concretando un modelo globalmente eficiente y sostenible. Para ello, las Normas toman en consideración tres variables principales: el uso de cada ámbito de ordenación, los posibles valores patrimoniales ambientales o paisajísticos existentes y la capacidad de acogida para mantener tales usos y acoge otros posibles.
- Proteger y conservar los terrenos que albergan los ecosistemas y valores naturales que no han sido arrasados por la mecanización de los campos de cultivo y que confieren una mayor riqueza natural al municipio, caso de los hábitats, clasificando los mismos como *suelo rústico de protección natural*. La ordenación del suelo rústico obedece, por lo tanto, a ese criterio general que pretende no sólo la conservación de los valores ambientales sino también su puesta en valor.
- Protección integral del ciclo del agua, articulando la protección de los cauces fluviales y sus entornos y evitando la urbanización en zonas inundables.
- Conservar el patrimonio cultural, habiendo realizado por parte de un técnico competente un exhaustivo inventario de los yacimientos y elementos culturales de interés presentes en el municipio, tal y como regula la normativa vigente.
- Conservar el patrimonio agrario de aprovechamiento tradicional del territorio.
- Protección integral del ciclo del agua, articulando la protección de los cauces fluviales y sus entornos y evitando la urbanización en zonas inundables.

Sobre el modelo territorial propuesto es importante destacar que en el desarrollo del territorio no ha primado una alta intensidad en la ocupación del suelo, sino que ha preponderado consolidar al casco urbano de La Vellés, ajustando tan solo el límite de su suelo urbano.

Por lo tanto, y a la vista de los aspectos considerados, en las normas urbanísticas se han integrado tres tipos de modelo: modelo físico y biológico territorial, utilización de recursos y cohesión social, asociada a un impulso económico del municipio.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LAS ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

En este apartado se identifican y describen los probables efectos significativos que supondrán la aprobación definitiva de la presente Revisión de las Normas Urbanísticas de La Vellés, y la ejecución del nuevo sector urbanizable industrial programado en el instrumento de Planeamiento General sobre los diferentes elementos configuradores del medio.

A continuación, se citan las afecciones principales derivadas del instrumento de Planeamiento propuesto sobre el conjunto de factores ambientales presentes en el territorio municipal, considerando las acciones susceptibles de producir afección tanto en la fase de planificación, como en la ejecución y desarrollo urbanístico de los sectores planteados en el nuevo modelo territorial.

- *FASE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA*:

  - Sistemas de comunicación: acceso y movilidad prevista al nuevo crecimiento urbano programado.
  - Determinación de usos, clasificación y calificación del suelo, considerando las asignaciones de usos e intensidad.
  - Posibles efectos de las avenidas de los cursos de agua que drenan el territorio sobre los nuevos crecimientos programados.
  - Garantizar el ciclo del agua para los nuevos crecimientos, en especial la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender al incremento de la demanda, así como su posible incidencia sobre las corrientes superficiales.
  - Mantenimiento y protección del trazado de las vías pecuarias.
  - Sectorización y determinación de los niveles de intensidad de ocupación (densidad, edificabilidad, ocupación, aprovechamientos, alturas).
  - Medidas de protección del Patrimonio Cultural y de los yacimientos arqueológicos existentes.
  - Normas de estética y ambiente.
  - Inversión económica.

- *EN LA EJECUCIÓN DELS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LOS NUEVOS CRECIMIENTOS PROGRAMADOS*:

  - Alteración de la cubierta terrestre y vegetación.
  - Ocupación del suelo.
  - Movimiento de tierras.
  - Parcelaciones.
  - Construcción-edificación.
  - Incorporación de infraestructuras y equipamientos.
  - Realización y conexión de servicios (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y telefonía).
  - Emisiones a la atmósfera (gases, polvo o ruido).
  - Gestión de residuos.
  - Vertidos.

- Ajardinamiento de zonas verdes.
- Generación de puestos de trabajo.

Se adjunta a continuación una tabla sintética que recoge de manera genérica las determinaciones de las Normas Urbanísticas y sus repercusiones sobre los diferentes factores ambientales:

	Ciclo del agua	Calidad del aire	Situación fónica	Condiciones lumínicas	Gestión de residuos	Gestión de materiales	Biodiversidad y patrimonio natural	Paisaje	Eficiencia energética
Clasificación del suelo	X	X	X	X	X	X	X	X	
Estructura general de ordenación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Red viaria y equipamientos	X	X	X		X	X	X	X	
Parámetros y criterios de las edificaciones						X		X	X
Delimitación de los nuevos crecimientos	X	X	X		X	X	X	X	
Intensidad de los usos urbanísticos	X	X	X		X				
Movilidad		X	X						X
Previsión sobre la disponibilidad de recursos hídricos y energéticos	X	X					X		X

Los efectos previsibles sobre elementos del medio sobre los que exista una clara relación causa/efecto en modo, tiempo y espacio se evaluarán en orden a unos criterios de definición establecidos por la práctica de la metodología de evaluación de impacto ambiental. Se interpreta que para los impactos positivos únicamente se valora la naturaleza de los mismos, ya que el resto de los caracterizadores sólo son aplicables a los impactos negativos. Por su parte, para los impactos insignificantes (I) no se valora ninguno de los caracterizadores.

- *Naturaleza del impacto*:
  - *Positivo*: Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
  - *Negativo*: Aquel que se traduce en una pérdida de valores naturales, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

- *Dependencia*
  - *Directo:* Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
  - *Indirecto:* Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia o, en general, respecto a la relación de un aspecto ambiental con otro.

- *Temporalidad*
  - *Permanente*: Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
  - *Temporal*: Aquel que supone una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

- *Reversibilidad*
  - *Reversible:* Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
  - *Irreversible:* Aquel que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.

- *Recuperabilidad*
  - *Recuperable:* Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse por la acción natural o humana, y aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.
  - *Irrecuperable:* Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.

- *Carácter acumulativo*
  - *Simple:* Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
  - *Acumulativo:* Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
  - *Sinérgico:* Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

- *Periodicidad*
  - *Periódico:* Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
  - *Irregular:* Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.

- *Continuidad*
  - *Continuo:* Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
  - *Discontinuo:* Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

En base a esta caracterización se podrá estimar la valoración del impacto, diferenciando para la misma los siguientes umbrales:

- *Compatible*: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
- *Moderado*: aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- *Severo*: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- *Crítico*: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

A continuación, se procede a analizar los efectos ambientales significativos que introduce las determinaciones de ordenación general en el territorio, tanto desde la perspectiva de planificación urbanística, como de la posterior urbanización y presencia a lo largo del tiempo del nuevo sector industrial programado, denominado “Sardona”. Lógicamente muchos de efectos podrán ser analizados de manera más pormenorizada posteriormente en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector Industrial y en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del mismo, al encontrarse más definida la ordenación detallada del ámbito, infraestructuras y servicios que componen el desarrollo de la actuación. En este caso, conviene recordar que la evaluación ambiental estratégica de la Revisión de estas Normas Urbanísticas no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se puedan derivar de la aprobación del instrumento de planeamiento general, tal y como establece el artículo 13.1 de la L*ey 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO PREVISTO

El modelo territorial que se ha propuesto para el municipio de La Vellés ha tenido en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio, habiendo ajustado la clasificación del suelo tanto a la vocación de los terrenos como a los objetivos planteados por la Revisión de las Normas.

En síntesis, el modelo urbano que se propone en esta Revisión es una reformulación y actualización con respecto a la planteada y recogida en las Normas Subsidiarias vigentes que datan del año 2000, cuyo planteamiento fue muy ambicioso a la hora de planear los nuevos crecimientos urbanos de carácter residencial en la corona periurbana de La Vellés. En concreto, los terrenos clasificados como urbanizables en el citado Plan fueron los siguientes:

- *Sector U.R.1- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 58.645 m^2, destinado para albergar un máximo de 94 viviendas.
- *Sector U.M.1- Urbanizable Mixto*, con una superficie de 123.935 m^2, destinado para albergar un máximo de 149 viviendas.
- *Sector U.R.2- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 74.659 m^2, destinado para albergar un máximo de 149 viviendas.

- *Sector U.R.3- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 90.141 m², destinado para albergar un máximo de 126 viviendas.
- *Sector U.R.5- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 50.260 m², destinado para albergar un máximo de 80 viviendas.
- *Sector U.R.6- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 37.353 m², destinado para albergar un máximo de 60 viviendas.

Desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias en el mes de mayo del año 2000 se han acometido y aprobado hasta la fecha varias Modificaciones al instrumento de planeamiento general, algunas de las cuales con la finalidad de reclasificar suelo rústico, como fueron los casos de los siguientes sectores:

- *Sector U.R.7- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 26.403 m², destinado para albergar un máximo de 22 viviendas.
- *Sector U.R.8- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 52.582 m², destinado para albergar un máximo de 126 viviendas.
- *Sector U.R.10- Urbanizable Residencial*, con una superficie de 247.258 m², destinado para albergar un máximo de 494 viviendas.

Como síntesis gráfica de toda esta información se presenta a continuación sobre una ortofoto la localización de todos estos sectores que se clasificaron como urbanizables en el territorio municipal, en la que también se ha integrado el suelo que se clasificó como urbano (núcleo de La Vellés) en las Normas Subsidiarias vigentes.

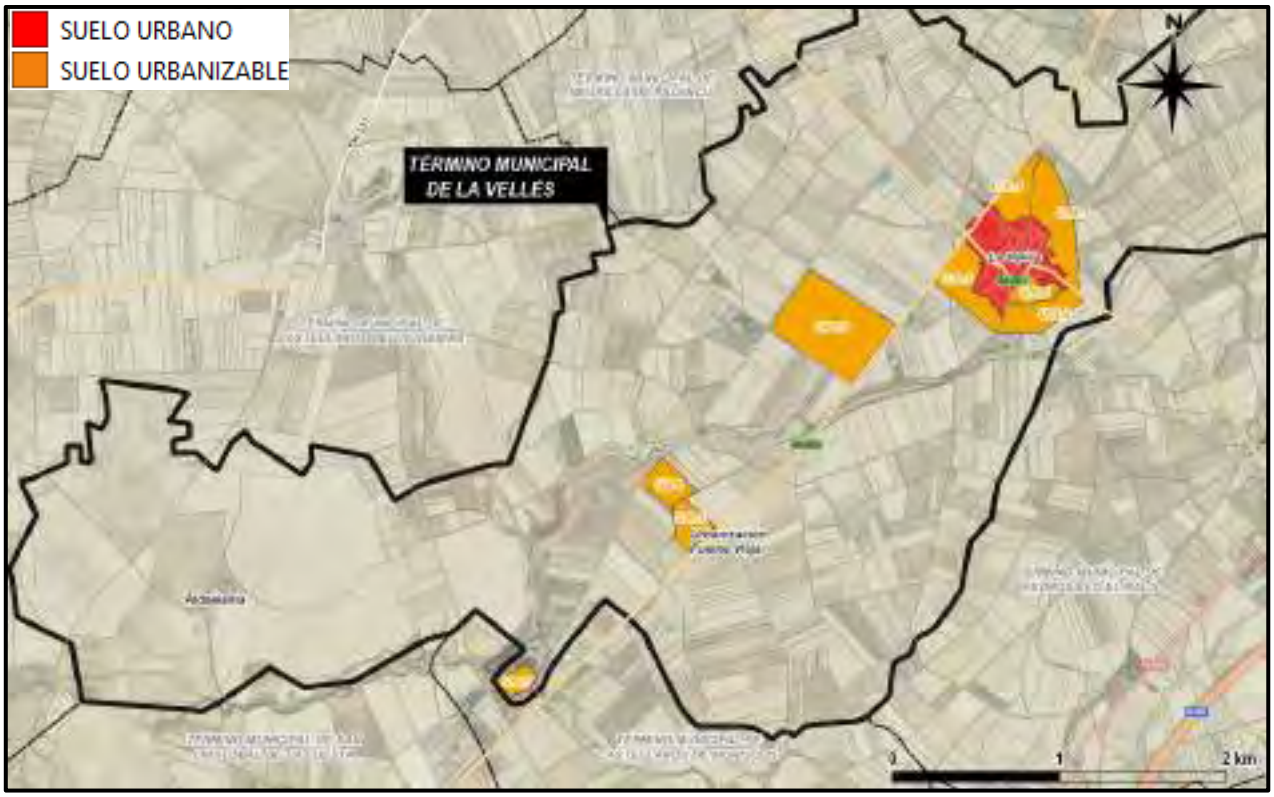

Ortofoto con los terrenos que se clasificación como Suelo Urbano y Urbanizable recogido en las NN.UU. aprobadas en el año 2000 y en el que también se han recogido las Modificaciones que se aprobaron posteriormente

Como principal actuación urbanística que se ha experimentado a lo largo del tiempo en el municipio ha sido el desarrollo del sector U.R.5 que se programó inicialmente en las Normas, que ha creado y constituido lo que es hoy en día

la urbanización Fuente Vieja, la cual se encuentra situada junto a la carretera SA-605, al suroeste del núcleo urbano de La Velles.

Algunos de estos sectores urbanizables inicialmente programados en las Normas Subsidiarias han sido desclasificados recientemente, pasando los mismos a suelo rústico común, dado que no han dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo*, y que se expone a continuación:

> *Disposición transitoria tercera. Desarrollo del suelo urbanizable.*
>
> *La ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable a la entrada en vigor de esta ley deberá aprobarse definitivamente antes de que transcurran los siguientes plazos, contados a partir de dicha entrada en vigor, incumplidos los cuales los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico común, a todos los efectos:*
>
> *a) Para los terrenos clasificados como suelo urbanizable conforme a la legislación urbanística anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: dos años.*

En concreto se han desclasificado los sectores programados en la corona periurbana de la localidad de La Vellés identificados como U.R.-1, U.R.-2, U.R.-3, U.R.-4 y U.M.-1, que computan en conjunto una superficie de 384.308 m^2 (38,43 hectáreas). Se presenta a continuación la localización de estos sectores que se han desclasificado sobre una ortofoto.

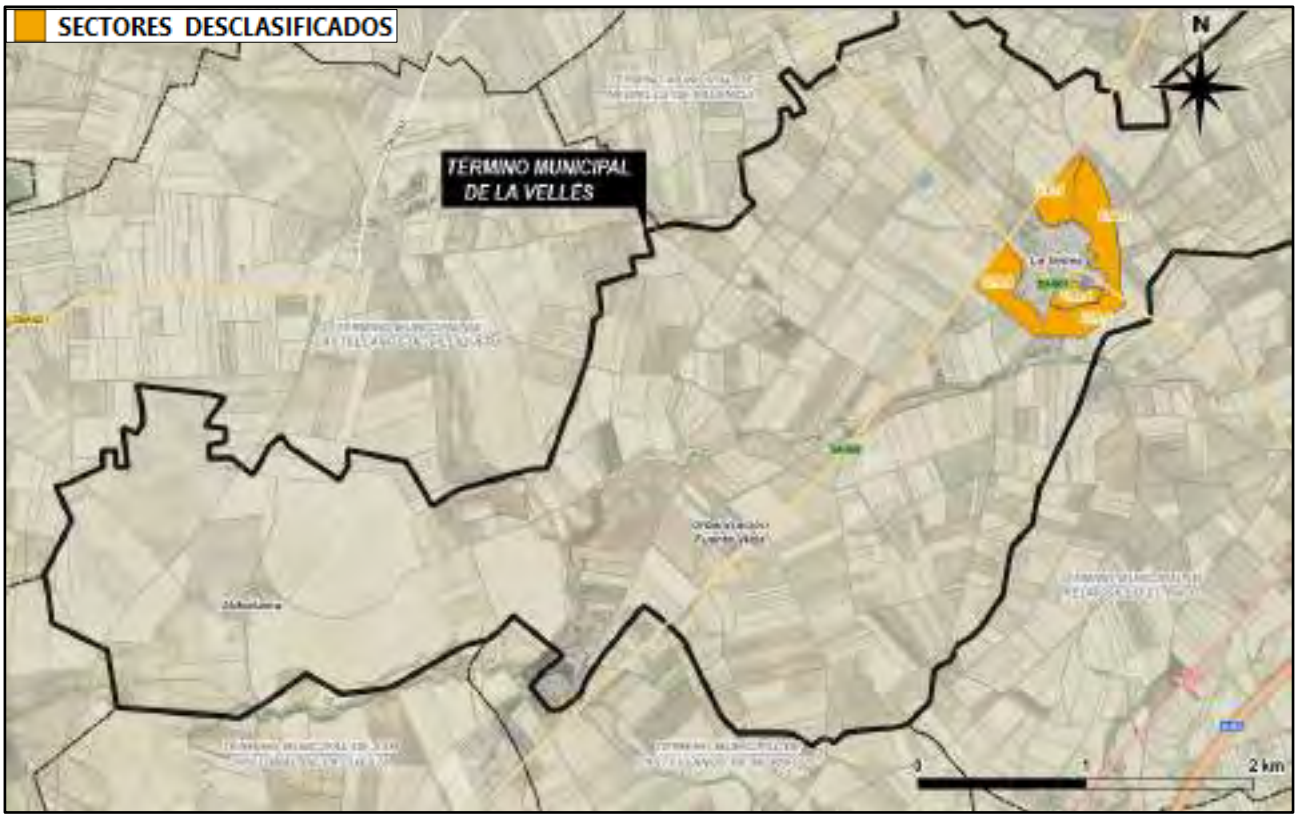

Ortofoto con la delimitación de los sectores desclasificados como suelo urbanizable con la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre.

Dado el hasta ahora escaso crecimiento que ha experimentado el municipio en esta última década, tendencia que no parece probable que cambie bruscamente, y que en todo caso se daría a medio-largo plazo, no se contempla la creación de nuevos asentamientos residenciales en la presente Revisión de las Normas, sino que se mantiene el existente, pasando a modificar la calificación de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado a algunas parcelas del

núcleo urbano de La Vellés donde actualmente ha sido ejecutada la urbanización o porque se pueden ejercer los deberes y derecho de edificar directamente, o previa urbanización en terrenos que no alcancen la condición de solar. Tan solo se establecen en el citado ámbito un sector de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC-1) en zonas que, aunque en la normativa anterior estaban clasificados con urbanizables, se han realizado edificaciones y urbanización de los mismos sin orden aparente, por lo que se pretende ordenar y regularizar lo existente.

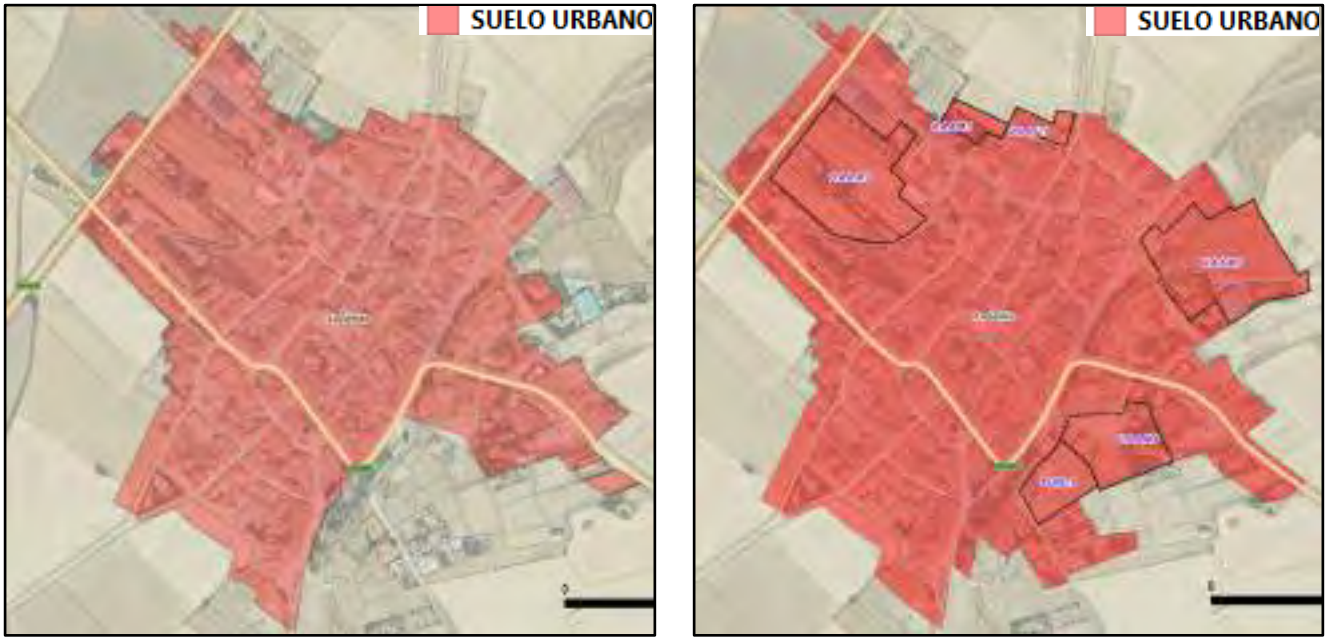

Suelo urbano clasificado en las NNUU vigentes (Imagen izquierda) y propuesto en la Revisión (Imagen derecha).

Las características principales de las Unidades de Actuación propuestas en suelo urbano son las siguientes:

- *U.A.A.M 1:* Actuación Aislada Mixta de Urbanización y Normalización con acceso por la calle Carreancha que tendrá por objeto la realización de un vial de 8 metros con su urbanización completa, con el fin de posibilitar un adecuado engarce con la trama viaria existente en las condiciones descritas en la documentación gráfica del plano de ordenación (Plano nº4.2). Será de aplicación la ordenanza R2, y se establece un plazo máximo de 4 años para su desarrollo.
- *U.A.A.M 2:* Actuación Aislada Mixta de Urbanización y Normalización con acceso por la calle Camino de Carbajosa y Carreancha. Tendrá por objeto la realización de un vial de 10 metros con su urbanización completa, con el fin de resolver el problema existente en una manzana con unas dimensiones que no permiten un desarrollo urbanístico adaptado al tejido existente. Se propone un vial que permitirá un adecuado engarce con la trama viaria existente. Será de aplicación la ordenanza R2 y se establece un plazo máximo de 4 años para su desarrollo.
- *U.A.A.M 3:* Actuación Aislada Mixta de Urbanización y Normalización que afecta a las parcelas reflejadas en el plano de ordenación (Plano nº4.2), con acceso por la Avenida del Arroyo y camino Gansinos. Se realizará un vial en la zona sur coincidente con el camino existente, con el fin de posibilitar un adecuado engarce con la trama viaria existente y con la zona edificada en el sur de la unidad. Igualmente, se ha previsto otro ramal de espacios libres en la zona norte, coincidente con la prolongación del arroyo del Prado. Esta franja será una prolongación del espacio de ribera existente a ambos lados del cauce en el suelo urbano. Al igual que las anteriores será de aplicación la ordenanza R2 y se establece un plazo máximo de 4 años para su desarrollo.
- *U.A.A.M 4:* Actuación Aislada Mixta de Urbanización y Normalización que afecta a las parcelas con acceso desde el SUNC-1, desde la ribera del arroyo del Prado, y desde la calle de nueva apertura que arranca en la

Carretera de Pedrosillo. Tendrá por objeto la realización de un vial de 10 metros con su urbanización completa, con el fin de posibilitar un adecuado enlace con la trama viaria existente y con las edificaciones ya existentes de carácter disperso. Será de aplicación en este ámbito la ordenanza R2, y se establece un plazo máximo de 4 años para su desarrollo.

- *U.A.A.U.1: Actuación Aislada de Urbanización* con acceso desde la calle Mayor y desde la calle de nueva apertura en el U.A.A.M 1. Tendrá por objeto la urbanización completa de la calle existente, con el fin de posibilitar un adecuado desarrollo del tejido urbano. Será de aplicación la ordenanza R1 y R2, y se establece un plazo máximo de 4 años para su desarrollo.

Por último, el sector SUNC-1 cuenta con una superficie bruta de 4.495,60 m², siendo las principales condiciones de ordenación de este ámbito las siguientes:

- *Uso predominante: residencial*
- *Usos compatibles: productivos (agropecuario, industrial, oficinas, hostelería, hospedaje, comercio y servicio, si están permitidos por la legislación vigente de Prevención Ambiental de Castilla y León), espacios libres y equipamientos.*
- *Usos prohibidos: el resto.*
- *Plazo para establecer la ordenación detallada: 4 años.*
- *Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m²*
- *Densidad máxima de población: 30 viviendas/hectárea*
- *Densidad mínima de población: 15 viviendas/hectárea*

En cuanto a la ordenación del casco urbano de La Vellés señalar que se plantea en la Revisión de las Normas disponer una zona destinada a espacios libres públicos en las márgenes del arroyo del Prado a su paso por el casco urbano que permitirá alcanzar una mayor integración ambiental del cauce. Vinculados a este corredor verdes se localizan algunos equipamientos públicos, tal y como se puede contemplar en la siguiente ortofoto.

Ortofoto con la localización de equipamientos y sistema de espacios libres públicos en el casco urbano de La Vellés.

Por su parte los terrenos donde se ha creado la urbanización de Fuente Vieja, se han contemplado en la presente Revisión de las Normas su clasificación como **suelo urbano**, dado que se han urbanizado y disponen de todos los servicios necesarios.

En virtud de lo expuesto anteriormente se puede manifestar que **los cambios introducidos en la presente Revisión a efectos de nuevos crecimientos urbanos son comedidos** en este sentido, planteando como más relevante tan solo la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial para resolver la demanda esperada de este tipo de suelo en el municipio a medio plazo y favorecer la implantación de nuevas industrias, fundamentalmente vinculadas al sector agrario, que en la actualidad se están ubicando en el límite del caso conviviendo con áreas residenciales. Dada la ausencia de condicionantes naturales estratégicos en el entorno inmediato del casco urbano de La Vellés y con el objeto de propiciar zonas razonablemente compactas en su entorno, se ha optado por planificar este asentamiento en las proximidades del casco urbano, en la margen contraria de la carretera SA-605 a lo largo de una superficie de 8,896 hectáreas, lo que da idea de las escasas previsiones de crecimiento y ocupación.

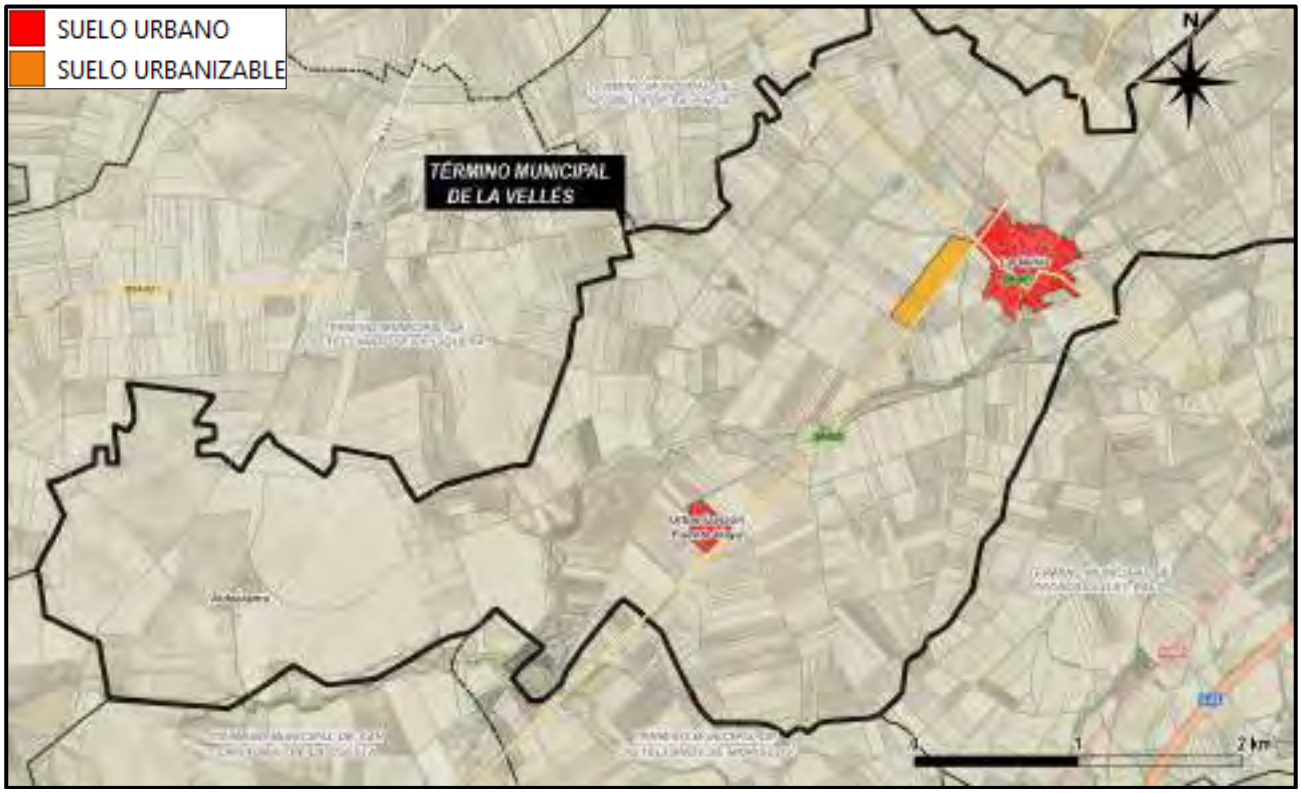

Ortofoto con los terrenos que se propone su clasificación como Suelo Urbano y/o urbanizable la presente Revisión de las NN.UU

En la siguiente tabla se presenta de manera orientativa un cuadro comparativo sintético con las superficies de suelo urbano y/o urbanizable recogidas en las Normas Subsidiarias municipales vigentes, y las propuestas en la presente Revisión, que son objeto de análisis a efectos ambientales en el presente documento:

	Normas Subsidiarias vigentes (m^2)	Revisión propuesta NN. UU (m^2)
Suelo Urbano	269.047,81	313.281,79
Suelo Urbanizable	667.913,00	88.958,05
TOTAL	936.960,81	402.239,84

En esta tabla se puede observar la **importante reducción que se plantea en esta Revisión de las Normas Urbanísticas municipales en el suelo clasificado como urbano y urbanizable del municipio**, reduciéndose de las

93,70 ha que se plantearon originariamente en las Normas Subsidiarias vigentes hasta las 40,22 ha que se plantean en la presente Revisión. En este sentido conviene volver a reiterar que todos los sectores de suelo urbanizable que se programaron en el instrumento de planeamiento general en la corona del núcleo urbano de La Vellés se han eliminado con la entrada en vigor de la Disposición adicional tercera de la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo*, planteando tan solo en la presente Revisión un nuevo sector industrial de pequeña entidad que permita dar solución a la demanda existente.

Atendiendo a los criterios emanados de la legislación urbanística vigente (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) y condicionantes ambientales y territoriales del ámbito donde se programa el sector industrial, se propone desde este Estudio Ambiental Estratégico la localización de los espacios libres públicos en las bandas perimetrales contiguas a la carretera SA-605 y SA-601, en la que deberá realizarse una plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de la zona. Dicha reserva cumplirá con la reserva mínima de suelo establecida para este uso por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento que la desarrolla, y permitirá la consecución de varios objetivos de interés incuestionable, como son la integración del nuevo tejido industrial en el entorno, la protección del paisaje y la compatibilidad entre las afecciones sectoriales existentes y los requerimientos de la ordenación detallada. En el desarrollo de las actuaciones de urbanización del sector industrial se utilizarán soluciones que reduzcan el impacto ambiental y el consumo de energía, y contribuyan a la adecuada transición e integración con el entorno. La selección de firmes adecuados, la reserva suficiente de superficies permeables, el uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo y mínima contaminación lumínica se encuentran entre las posibles soluciones a adoptar en la urbanización de este nuevo tejido industrial.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el desarrollo urbano que se propone ha tenido en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio, como ha quedado acreditado anteriormente.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Directo	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Irreversible
Recuperabilidad: Recuperable	*Carácter acumulativo:* Simple	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: COMPATIBLE.			

7.2 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. ACCESO Y MOVILIDAD PREVISTA PARA LOS NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS

Los problemas de accesibilidad en cualquier sector residencial o tejido industrial derivan de la ordenación urbanística general, tanto en materia de clasificación y calificación de suelo como de ordenación del viario. Así, tanto la localización y orientación de los nuevos ámbitos como la configuración de las vías de comunicación que lo conectan forman parte de la planificación general.

En el caso del sector de Suelo urbano no consolidado SUNC-1, el mismo ya se integra en la malla urbana del núcleo de La Vellés, presentando una escasa dimensión especial (4.495,60 m^2) que se traduce en el escaso número de viviendas planificadas para este ámbito (14 viviendas como máximo). Por tanto, considerando en estas viviendas un máximo de 3 residentes y 2 vehículos, el volumen total de desplazamientos motorizados al día para este nuevo ámbito residencial ascendería a 28 vehículos/día, lo que da idea de la escasa repercusión que su desarrollo puede suponer sobre el tráfico de la zona.

En cuanto al nuevo tejido industrial que se programa, como ya se ha manifestado a lo largo del presente Estudio Ambiental Estratégico, una de las ventajas competitivas de la localización seleccionada para su implantación es su inmediato

acceso a las carreteras de titularidad autonómica SA-605 y SA-601, y su proximidad a un enlace de la autovía A-62, esta última vía de alta capacidad.

Para estimar el tráfico general generado en las áreas productivas del nuevo sector industrial programado se ha estimado una densidad de ocupación de aproximadamente 3 trabajadores por cada 1.000 m² de superficie bruta de suelo industrial y un índice medio de ocupación de los vehículos privado de 1,35 personas por vehículo. Finalmente, como horario punta se ha considerado la llegada al puesto de trabajo, que se estima concentrada en 2 horas de la mañana (de 7,00 a 9,00). A mayores, para este tipo de usos se establece un índice medio de un vehículo pesado por cada 1.000 m² de superficie edificable.

Tomando como dato de partida la superficie del sector de suelo urbanizable industrial de 88.958,05 m² se obtiene una media de desplazamientos de 197 veh./día a los que se añade una previsión de tráfico pesado de 44 veh./día.

Si se observa la evolución de la IMD de las carreteras de titularidad autonómica en los últimos años en el municipio se denota una cierta estabilización (carretera SA-601) o incluso reducción en el flujo (carretera SA-605 en el tramo que discurre en La Velles y el límite de la provincia de Zamora) de vehículos soportados por ambas vías en los últimos años, especialmente en el tráfico pesado. En el tramo de la carretera SA-605 que discurre entre Las Vellés y Villares de la Reina se han incrementado en 298 vehículos/día entre los años 2005 y 2022, lo que da idea del escaso incremento.

Mapa de Tráfico de la Red Regional de Carreteras. Año 2005.

Mapa de Tráfico de la Red Regional de Carreteras. Año 2022

Por tanto, con los valores de incremento del tráfico que se han estimado anteriormente y la capacidad existente de las infraestructuras viarias, se puede concluir que ambos ejes viarios serán capaces de absorber la nueva demanda con eficacia, más aun teniendo en cuenta la proximidad de un enlace con la autovía A-62. No obstante, en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector industrial y en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector industrial, donde se recogerán los accesos y un adecuado dimensionamiento del viario interior para la ordenación del tráfico, se podrá profundizar con mayor precisión este análisis de la capacidad y seguridad para absorber esos desplazamientos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se puede estimar que la actuación propuesta no presenta incidencia significativa sobre la red viaria externa, no implicando afecciones o impactos sobre su capacidad de servicio y de seguridad viaria.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Directo	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Reversible
Recuperabilidad: Recuperable	*Carácter acumulativo:* Acumulativo	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: COMPATIBLE.			

7.3 EFECTOS SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUFICIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS NUEVOS CRECIMIENTOS.

Tomando como referencia los datos recogidos en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero remitido durante el trámite de consultas previas de este expediente se puede manifestar que el Ayuntamiento de La Vellés dispone de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población (expediente de referencia CP-1388/2008-SA). La resolución de concesión citada anteriormente otorga un volumen máximo anual de 70.785 m³/año y un caudal medio equivalente de 2,24 l/s con destino al abastecimiento de la población de la Vellés (570 habitantes y cabaña ganadera).

Para la urbanización de Fuente Vieja con una población de 300 habitantes equivalentes, dispone de concesión de aguas subterráneas con destino a abastecimiento "Sector U.R.-5" en el término municipal de la Vellés, otorgada a *Lemera, S.L.* (B-78095361) por resolución de la Confederación Hidrográfica de fecha 4 de noviembre de 2002 (Expediente CP-23070-SA, referencia Integra: C-0301/2001). En dicha concesión se concede un volumen máximo anual de 24.090 m³ con destino a abastecimiento de la urbanización "Sector U.R.5" (actual Urbanización Fuente Vieja).

En base a lo anteriormente expuesto, el organismo de cuenca ha informado que se dispone de títulos habilitantes para la captación da aguas con destino el abastecimiento de la población del término municipal de la Vellés, incluida la Urbanización de Fuente Vieja. No obstante, en el informe elaborado se manifiesta que si la urbanización de Fuente Vieja pasa a incluirse como suelo urbano de La Vellés como se plantea en esta Revisión el Ayuntamiento de la Vellés debería presentar solicitud de modificación de características de la concesión de abastecimiento de la que es titular (expediente CP-1388/2008-SA (ALBERCA-INY), para incluir la concesión de abastecimiento de la urbanización (expediente CP-23070-SA) en un solo título concesional. Respecto a esta última prescripción, el Ayuntamiento ya ha solicitado este cambio de titularidad, dando por tanto cumplimiento a la misma

A la hora de analizar las afecciones derivadas del suelo urbano y urbanizable sobre la disponibilidad de recursos hídricos, hay que tener en cuenta que el desarrollo y ejecución del planeamiento y la extensión del tejido urbano precisan del consumo de recursos naturales, principalmente, agua para su desarrollo.

En relación a las *demandas hídricas* y de acuerdo a lo establecido en el *Art.15.4 (Dotaciones objetivos para los distintos usos del agua) del vigente Plan Hidrológico de Cuenca,* se establece una dotación unitaria máxima bruta de 4.000 m³/ha/año que incluye todas las necesidades complementarias del polígono industrial, tales como parque de bomberos, zonas ajardinadas, servicios de limpieza y otras de semejante funcionalidad. En base a esta dotación, y de acuerdo a la superficie de suelo urbanizable previstas, se estima unas necesidades máximas de agua potable para este ámbito de 35.584 m³ al año. Dado este volumen se deberá analizar en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del sector industrial la necesidad o no de solicitar una ampliación de concesión o crear otra nueva, en función de la tipología de industrias que se prevén implantar en dicho ámbito.

La presente Revisión de las Normas Urbanísticas municipales planifica asimismo la construcción de 14 nuevas viviendas en el suelo urbano no consolidado (SUNC-1) del núcleo de La Vellés, lo que supone un incremento poblacional estimado de 42 habitantes (considerando un índice de ocupación media por vivienda de 3 habitantes). Con estos datos, el consumo estimado sería de 0,12 litros/segundo (dotación de 240 l/hab. día para poblaciones menores de 5.000 habitantes), dotación que se encuentra garantizada con la concesión que dispone en la actualidad el Ayuntamiento.

No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual. De esta forma se podrá garantizar la disponibilidad de recursos hídricos a este ámbito.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Directo	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Irreversible
Recuperabilidad: Recuperable	*Carácter acumulativo:* Sinérgico	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: MODERADO.			

7.4 INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUAS

Ante la vulnerabilidad de los cursos de agua por contaminación directa originada por los vertidos sin depuración previa, es necesario considerar este recurso como un bien de importancia y, como tal, debe protegerse de los agentes que puedan producir un deterioro que impida su utilización o produzca una pérdida en la calidad del mismo.

La última fase del ciclo del agua corresponde a la evacuación y depuración de los efluentes generados en cada una de las viviendas que presenta acometida a la red de alcantarillado municipal. Una de las deficiencias que ha presentado el municipio en la última década ha sido el vertido de las aguas residuales directamente sin depurar a cauce público.

En materia de saneamiento y depuración, el núcleo urbano de La Vellés, con una población de 645 habitantes equivalentes, dispone de un tratamiento de las aguas residuales mediante una tecnología extensiva (humedales artificiales), disponiendo asimismo de autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca (V-0240.-SA) al arroyo de la Gavia de Valbellido. Por su parte la Urbanización Fuente Vieja, con una población de 300 habitantes equivalentes, dispone de un tratamiento de las aguas residuales mediante un Tanque Imhoff y Pozo O.M.S. que se considera adecuado para la población declarada (V-0904. -SA).

Dado que no se plantea ningún crecimiento urbano para ampliar la Urbanización Fuente Vieja no se producirá con el desarrollo de la Revisión de las NNUU ninguna afección adicional sobre el sistema de depuración existente en la actualidad en dicho ámbito, ni tendrá por tanto ninguna afección adicional sobre el medio receptor del vertido.

En cuanto a la afección sobre el sistema de depuración que trata las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de La Vellés, manifestar que los nuevos crecimientos programados en el suelo urbano son escasamente significativos (se plantea tan solo la construcción como máximo de 14 viviendas en el sector SUNC-1), estando dimensionada la red municipal para recepcionar los caudales de las aguas residuales del mismo. Asimismo, la EDAR cuenta con capacidad suficiente para tratar el incremento de los caudales y la carga contaminante procedentes de dicho ámbito.

Respecto al nuevo sector industrial “Sardona” programado, en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del sector industrial se analizará si las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración presentes en el núcleo urbano de La Vellés pueden hacer frente al incremento en el volumen y la carga contaminante del vertido que suponga el desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico. De acuerdo a los caculos de consumo de agua presentados anteriormente, y considerando un retorno a la red del 80% del agua, se puede estimar el incremento de caudal de aguas residuales de este nuevo sector ascenderá a 28.467 m^3/año

En la urbanización del sector industrial, que además estará sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, se deberá disponer de una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales, dando así cumplimiento al *artículo 33.1.a (Vertidos procedentes de zonas urbanas) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero*, con el consiguiente descenso del gasto energético, optimización del funcionamiento de la infraestructura de depuración, y aumento en el rendimiento de sus procesos al evitar recepcionar aguas diluidas. Este Diseño de una red de saneamiento separativa se puede considerar como un efecto Positivo sobre la sobrecarga de caudales de aguas negras para la EDAR.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Directo	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Irreversible
Recuperabilidad: Recuperable	*Carácter acumulativo:* Simple	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: COMPATIBLE.			

7.5 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS RIESGOS AMBIENTALES.

En el epígrafe 5.6 del presente Estudio Ambiental estratégico se ha abordado el estudio de los riesgos naturales, cuyo análisis es fundamental a la hora de establecer una propuesta adecuada de la ordenación territorial del municipio, y así determinar los usos y aprovechamientos que cada ámbito puede acoger.

Desde el *punto de vista sísmico*, la *Norma de Construcción Sismorresistente de 27 de septiembre de 2002 (NCSE-02)* proporciona los criterios que han de seguirse dentro del territorio español para la consideración de la acción sísmica en cualquier proyecto, construcción, reforma y conservación de obras a las que es aplicable la citada Norma. A efectos de esta Norma las construcciones se clasifican en:

> *1.- De moderada importancia.* Aquellas con probabilidad despreciable de que su destrucción por el terremoto pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio primario, o producir daños económicos.
>
> *2.- De normal importancia.* Aquellas cuya destrucción por el terremoto puede ocasionar víctimas, interrumpir un servicio para la colectividad o producir importantes pérdidas económicas, sin que en ningún caso se trata de un servicio imprescindible ni pueda dar lugar a efectos catastróficos.
>
> *3.- De especial importancia.* Aquellas cuya destrucción por el terremoto, pueda interrumpir un servicio imprescindible o dar lugar a efectos catastróficos. No es obligatoria la aplicación de esta Norma en las construcciones de moderada importancia y en aquellas en que la aceleración sísmica básica ab, sea inferior a 0.04 g, siendo g la aceleración de la gravedad.

La peligrosidad sísmica del territorio nacional se define por medio del mapa de peligrosidad sísmica que suministra para cada punto del territorio, y expresada en relación al valor de la gravedad la aceleración sísmica básica (ab), un valor característico de la aceleración horizontal de la superficie del terreno, correspondiente a un periodo de retorno de quinientos años. El territorio municipal de La Vellés se ubica en la zona de menor peligrosidad de las existentes en España. Por tanto, se puede concluir que el riesgo de sísmico en el ámbito de estudio es muy leve.

El principal riesgo natural cuya activación se puede asociar a la ordenación general del municipio se encuentra vinculado a la posible inundabilidad de los nuevos crecimientos programados en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas municipales de La Vellés. Para este análisis, se ha consultado en primer lugar el *Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* para la localización de áreas con riesgo significativo de inundación. En dicho sistema, se puede obtener información sobre zonas inundables para un periodo de retorno de 10 años (alta probabilidad), de 50 años (frecuente), 100 años (probabilidad media u ocasional) y 500 años (probabilidad baja o excepcional), Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación y Zonas de Flujo Preferente. Consultado el Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, se observa que el municipio de La Vellés donde se plantea revisar la ordenación general no tiene cartografiadas zonas inundables en su ámbito.

No obstante, en el informe sectorial evacuado por el organismo de cuenca durante el trámite de Consultas previas de este expediente se manifiesta que para delimitar la posible inundabilidad originada en el entorno del núcleo urbano de La Vellés se ha elaborado un modelo hidráulico bidimensional mediante el programa IBER. Para ello, se tomó como referencia la aplicación Caumax del *"Mapa de caudales máximos de avenida para la red fluvial de la España peninsular"*,

elaborado por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), la cual, permite calcular mediante la aplicación del método racional los caudales para distintos periodos de retorno en aquellas cuencas con una superficie de aportación inferior a los 50 km^2. Como soporte topográfico del modelo, se tomaron los datos procedentes del Instituto Geográfico Nacional, consistentes en un modelo digital del terreno realizado mediante vuelo LIDAR con una densidad de 0,5 puntos/m^2.

En base a los resultados obtenidos en el citado modelo hidráulico se comprobó que tanto el suelo urbano como parte del suelo urbanizable de La Vellés se encuentra afectado en mayor o menor medida por la zona de flujo preferente o por la zona inundable de los cauces aledaños, definiéndose esta zona inundable -según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)- como "*[…] terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años. […]* ".

Modelización realizada por el Organismo de cuenca.

En base a los resultados de esta modelización, el organismo de cuenca manifiesta que estos terrenos *están condicionados al cumplimiento del RDPH, y más concretamente a sus artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis, que hacen referencia a las limitaciones a los usos del suelo en la zona de flujo preferente y la zona inundable de cauces públicos.* En este sentido, en la normativa urbanística municipal se recoge que cualquier desarrollo urbanístico deberá realizarse acorde a lo dispuesto en el RDPH, recogiendo este aspecto como condiciones especiales dentro de las Fichas de los sectores programados en la Revisión del instrumento de planeamiento general del municipio. También se ha recogido gráficamente el riesgo de inundabilidad en el *Plano nº10 (Mapa de riesgos)* del presente Estudio Ambiental Estratégico.

En conclusión, se puede considerar que, con respecto al riesgo de inundación, la Revisión de las Normas Urbanísticas suponen un avance considerable con respecto al planeamiento anterior, recogiendo la información actual este riesgo e integrando el mismo como un factor determinante de la propuesta, y predisponiendo las condiciones necesarias para evitar su afección a la población local y sus bienes.

El riesgo de incendios es otro aspecto importante a considerar a la hora de abordar cualquier análisis ambiental, dado que puede llegar a originar impactos severos sobre el medio y zonas habitadas, por el peligro de pérdida de vidas humanas. Por ello, es necesario adoptar las medidas protectoras oportunas para evitar su generación. Este riesgo viene

determinado fundamentalmente por dos aspectos relevantes: la estructura y composición de la vegetación, que define la cantidad de combustible, la inflamabilidad y el poder calorífico del mismo, y los factores de riesgo de inicio de un incendio existentes. A consecuencia de las obras de urbanización de los sectores, podría aumentar este segundo aspecto.

En el municipio de La Vellés no existen zonas con riesgos muy elevados debido al relieve predominantemente llano y a la ausencia de masas forestales en el municipio lo que mitiga las fuentes de riesgos, especialmente la vulnerabilidad para la población. Por tanto, no se considera necesaria la adopción de medidas preventivas adicionales más allá que las propias determinaciones que contiene la normativa del instrumento de planeamiento urbanístico

Respecto a los riesgos tecnológicos, es preciso señalar que dada la lejanía del ámbito objeto de planificación respecto a los principales corredores para el tráfico viario (autovía A-62 y carretera N-620), se puede manifestar que el riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera será BAJO.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Indirecto	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Reversible
Recuperabilidad: Recuperable	*Carácter acumulativo:* Acumulativo	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: COMPATIBLE.			

7.6 IMPACTOS ASOCIADOS SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

El municipio de La Vellés se encuentra adscrito a la Mancomunidad de la Armuña que se encarga de la recogida de los residuos urbanos y su posterior traslado hasta el CTR de Salamanca, situado en el municipio de Gomecello. Asimismo, el servicio de recogida selectiva en el ámbito de la Mancomunidad también contempla la recogida de papel, cartón, vidrio en contenedores ubicados en los viales de los núcleos urbanos de La Vellés y Urbanización Fuente Vieja, trasladando los mismos hasta la Planta de envases ubicada en el municipio de Villamayor (Salamanca). Para facilitar la recuperación de los materiales se disponen de contenedores diferenciados en un mismo punto de ubicación estratégica junto a los viales urbanos.

El desarrollo de las Normas, en especial con el desarrollo del Sector de Suelo Urbano No Consolidado y sector urbanizable industrial comportará un incremento de los residuos generados en el municipio.

En este sentido, en el ámbito del sector industrial, el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado por *Decreto 11/2014, de 20 de marzo*, señala la necesidad de efectuar una recogida selectiva integral de los residuos comerciales e industriales asimilables. En concreto, el citado Plan prevé el desarrollo de centros de transferencia de residuos industriales no peligrosos ubicados en los polígonos industriales con una superficie superior a 10 hectáreas. Dado que el ámbito del sector programado es inferior a esa superficie no resulta de aplicación la citada prescripción.

En lo relativo a la gestión y mantenimiento de los equipamientos públicos previstos, tratándose de un área de actividad económica sin componente residencial, la ejecución de la urbanización no determina automáticamente ningún compromiso de inversión pública en relación con las parcelas de equipamiento previstas por la ordenación. Estas parcelas quedan como “reservas de suelo” con calificación de equipamiento público, que podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento a medida que sean detectadas necesidades concretas con cargo a la administración competente en razón de la naturaleza de cada dotación específica.

Por tanto, en el Plan Parcial que se redacte para el nuevo sector industrial programado se dispondrán parcelas dotacionales de cesión conforme a la normativa autonómica, siendo competencia del Ayuntamiento de La Vellés el uso específico que se dará a las mismas, entre las que se podrá asignar alguna para albergar un centro de transferencia de residuos.

Por último, señalar que dando cumplimiento al *Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición*, el Proyecto de urbanización del sector industrial deberá incorporar el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción. En dicho documento, además de la estimación de las cantidades de residuos generadas, se deberán incluir las medidas para la prevención de residuos en obra, medidas para la separación de residuos en obra, y operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos.

7.7 EFECTOS SOBRE LOS VALORES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO

La presente Revisión de las Normas Urbanísticas de la Vellés mantiene una clasificación de las distintas extensiones del suelo rústico, acorde a la vocación de uso y a la capacidad de acogida que cada una presenta. Se trata, por lo tanto, de una ordenación de los usos que responde a una consideración de los valores ambientales, patrimoniales y territoriales, así como de la fragilidad que desde el punto de vista paisajístico presentan los terrenos. Concretamente, se ha partido de la base de la ordenación general establecida para el suelo rústico en las Normas Subsidiarias vigentes, habiendo mantenido la clasificación de suelo rustico común para la mayoría del término municipal, clasificando el resto del territorio según la protección sectorial que le corresponde.

En este sentido, conviene reseñar que la clasificación urbanística del término municipal recogida en las Normas vigentes que no se encontraban adscrito al suelo urbano y/o urbanizable se denominaba como no urbanizable y tan solo recogía los siguientes regímenes, los cuales se pueden contemplar gráficamente en el Plano nº3 de este documento:

- *Suelo no urbanizable común*
- *Suelo no Urbanizable de protección ecológica y fluvial*
- *Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras*

Dentro del Plano de clasificación urbanística también se recogía la localización puntual de varios yacimientos arqueológicos dispersos por el municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, en el ámbito autonómico los terrenos solo pueden ser clasificados bajo la denominación de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. Por este motivo, la denominación que aparecen recogida actualmente en las Normas vigentes (Suelo no urbanizable) debe modificarse a suelo rústico, categorizándose el mismo en función de los valores presentes en el territorio, tal y como se establece en los artículos 30 a 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La definición del modelo territorial de La Vellés se estructura principalmente en base a una campiña desarbolada, dominada por los espacios de cultivo, solo salpicada por la presencia de cursos de agua y vallonadas de escaso caudal, que permiten en algunos casos conectividad e interrelación de los distintos espacios que conforman el municipio. Por este motivo, en cuanto al suelo rústico el ámbito que presenta una mayor extensión en la planificación propuesta corresponde al suelo rústico común, en consonancia con los usos agrarios que se han ido extendiendo históricamente no solo en el municipio sino en toda la comarca de la Armuña. Este ámbito es prácticamente coincidente con el territorio recogido en las Normas vigentes bajo la categoría de suelo no urbanizable común.

La edificación en estas áreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del RUCyL es excepcional y requiere una evaluación particular de cada propuesta que se articula en el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico que se regula en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Esta consideración permite tanto el desarrollo de los usos característicos de estas áreas (fundamentalmente vinculados a los aprovechamientos agrícolas).

No se ha considerado dentro del territorio municipal, ningún ámbito como suelo rústico de entorno urbano dada la ausencia de las finalidades recogidas en el artículo 32 del RUCYL.

Se han recogido dentro del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 bis del RUCYL, la clasificación como Suelo rústico de asentamiento irregular de dos zonas situadas en el entorno del Cordel de Toro que han sido objeto de parcelación urbanística u ocupación por edificación mediante procesos ajenos al marco normativo vigente en su momento. Con la nueva clasificación del suelo de estos terrenos las edificaciones existentes podrán regularizarse, satisfaciendo de esta manera el interés general del municipio. En este sentido, conviene reseñar que para su regularización se deberá desarrollar el preceptivo Plan Especial, el cual se encontrará sujeto al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, donde se podrán analizar más pormenorizadamente las afecciones ambientales derivadas de estos desarrollos. Las condiciones edificatorias en estos ámbitos, según se establece el documento urbanístico, serán las siguientes:

El estudio del territorio llevado a cabo en el municipio ha dado lugar al establecimiento de las protecciones adecuadas con los criterios expresados en la Memoria Vinculante de las Normas Urbanísticas, de acuerdo con el RUCyL adaptado a la *Instrucción Técnica Urbanística 1/2008*, y teniendo en cuenta los estudios Arqueológicos y trabajos de prospección ambiental llevados a cabo para la elaboración del presente Estudio Ambiental Estratégico.

Bajo la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras se protege la red de carreteras de titularidad autonómica que vertebran el territorio municipal (carreteras SA-601 y SA-605). En este sentido, se ha desclasificado las bandas de reserva recogidas en las Normas vigentes para los trazados de las futuras variantes (zona este y oeste del núcleo urbano), clasificando los terrenos en función de la vocación de los terrenos.

El patrimonio cultural y arqueológico presente en el municipio, fuera del núcleo urbano, se ha clasificado bajo la categoría de *suelo rústico de protección cultural*, desarrollando más pormenorizadamente este aspecto en el epígrafe 7.9 de este documento.

Por último, la categoría de suelo rústico con protección natural se establece en las Normas con objeto de predisponer todas las cautelas y medidas que desde el planeamiento permiten avanzar en la conservación de todos aquellos espacios que presentan un importante valor ecológico en el municipio y que facilitan las interrelaciones a nivel municipal. Con todo

ello, la variable ambiental está presente en la definición de la ordenación municipal, habiendo definido los siguientes ámbitos:

- Los cursos de agua que articulan el territorio municipal de La Vellés y que corresponden a cauces de carácter secundario, dado el escaso caudal que circula por sus lechos, siendo en su mayoría vaguadas o cursos que cuentan con una escasa anchura. Concretamente se han clasificado como suelo rústico de protección natural los terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico y zonas de servidumbre de riberas. De esta forma en el plano de clasificación del suelo se establece una franja de 5 metros de servidumbre del dominio público hidráulico a los efectos prevenidos en los artículos 6 al 11 (ambos inclusive) del *Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico* y otra de 100 metros afectada por la policía de la Confederación Hidrográfica del Duero.

  Entre estos cursos de agua se pueden citar al arroyo de la Encina, arroyo de la Gavia de Valbellido y afluentes, arroyo de las Arenas, arroyo del Prado del Valle, arroyo de San Miguel, arroyo de la Arena y arroyo del Valle. La práctica totalidad de estos ecosistemas fluviales se caracterizan por la ausencia de formaciones arbóreas de carácter rupícola, si bien se consideran de gran interés natural y ecológico, por lo que es preceptivo protegerlos.

- El trazado de las dos vías pecuarias (Cordel de Toro y Calzada Vieja de Valladolid) que se encuentran clasificadas en el municipio, y que discurren en dirección nordeste-suroeste por el mismo.

- Los terrenos que albergan flora o masas forestales de interés. Conviene reiterar que el territorio de La Vellés ha experimentado una profunda transformación en su territorio con la intensificación de la actividad agrícola, lo cual ha reducido y/o confinado los valores ambientales en el mismo. No obstante, en el municipio de La Vellés se localizan varios hábitats de interés comunitario que se pueden observar en el Plano nº7 de este documento, siendo los mismos los siguientes:
  - *Hábitat 1410: Pastizales salinos mediterráneos.*
  - *Hábitat 1510*: Estepas salinas mediterráneas.*
  - *Hábitat 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.*
  - *Hábitat 6420.- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.*

  Si bien la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León* no establece de forma taxativa ninguna obligación de clasificar estos espacios (hábitats) como suelo rústico con protección natural. Sin embargo, las presentes Normas han optado por incorporarlos a dicha categoría en consideración a sus especiales cualidades dentro de un territorio tan transformado como es el municipio de La Vellés. La delimitación de estos hábitats, como el lógico, se ha ajustado a su realidad actual territorial.

  Por último, la categoría de suelo rústico de protección natural se ha ampliado y hecho extensivo a otros espacios y manchas boscosas del municipio o que cuentan con valores naturales de interés.

Se presenta a continuación una ortofoto con la distribución de estos hábitats y masas arbóreas.

En los terrenos adscritos a la categoría de suelo rústico de protección natural los usos construidos se restringen al máximo y se prohíben en particular aquellas actividades que establece el propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 64 y que supongan una transformación relevante del territorio, minimizando de esta forma los posibles efectos negativos que pudiese tener cualquier iniciativa edificatoria o de actividad productiva. Las condiciones edificatorias propuestas en las NNUU para los terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural serán las siguientes:

Como síntesis de la información presentada anteriormente, se presenta a continuación un cuadro resumen con la compatibilidad de usos en suelo rústico.

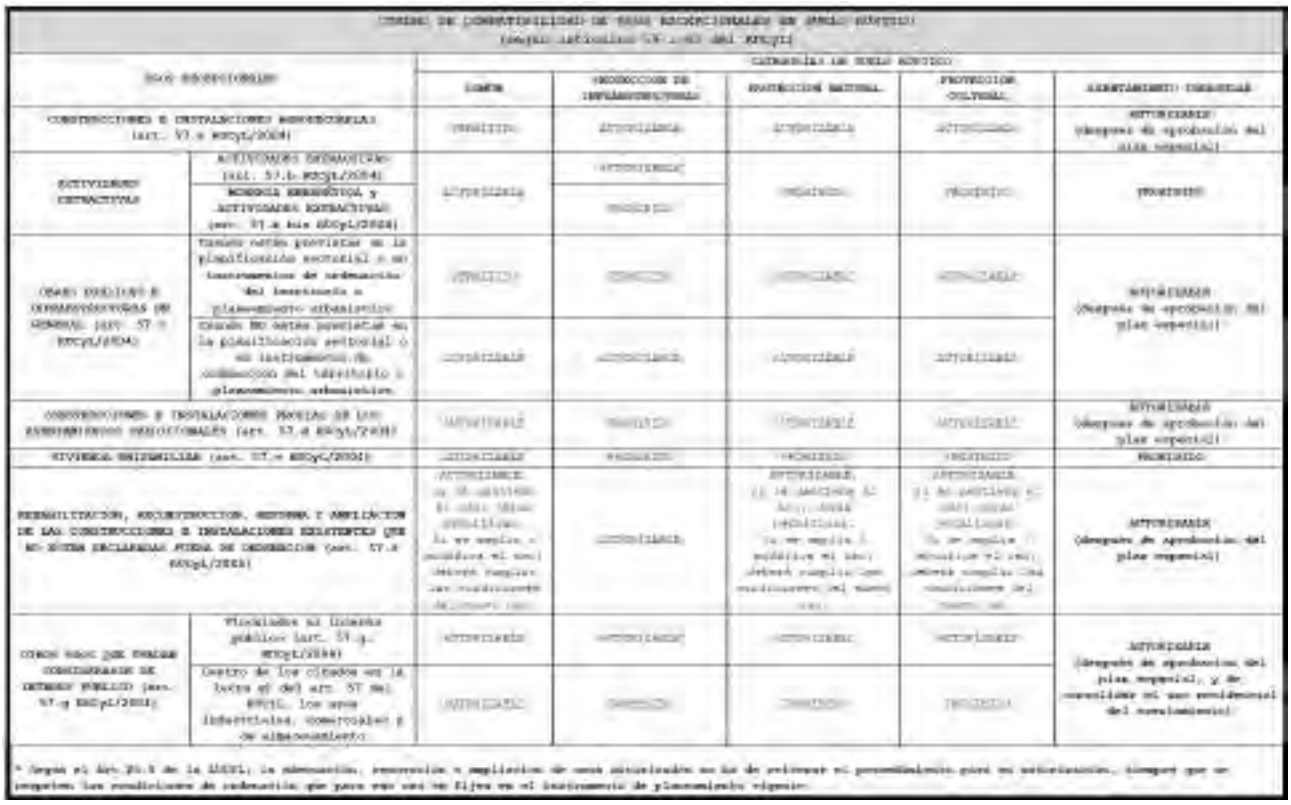

ESTIMACIÓN DEL EFECTO			
Naturaleza: Negativo	*Dependencia:* Directo	*Temporalidad:* Permanente	*Reversibilidad:* Irreversible
Recuperabilidad: Irrecuperable	*Carácter acumulativo:* Acumulativo	*Periodicidad:* Periódico	*Continuidad:* Continuo
VALORACIÓN DEL IMPACTO: COMPATIBLE.			

7.8 EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

Dada la monotonía del terreno agrícola y ausencia de superficie forestal, no presenta el municipio elementos paisajísticos de interés, por lo que no ha sido necesario a plantear su clasificación en el instrumento de planeamiento general como *suelo rústico de protección natural*. Otro elemento paisajístico que rompe la monotonía de las tierras agrícolas y sirve de refugio para la fauna son los bordes de parcela, si bien a lo largo del territorio municipal se aprovechan los terrenos al máximo, por lo que los bordes se reducen a pocos centímetros entre las parcelas y/o caminos agrícolas.

No obstante, las zonas de mayor valor natural del municipio como son los pastizales asociados a los cauces se protegen en el instrumento de planeamiento general del municipio como suelo rústico de protección natural.

El régimen de uso y edificación de suelo previsto en las Normas Urbanísticas municipales es especialmente riguroso con respecto a la proliferación de instalaciones ajenas a la naturaleza rústica de los terrenos. De esta forma, una de las principales medidas para prevenir la ocupación indiscriminada del suelo rústico que introduce esta Revisión es la definición de condiciones rigurosas de parcela mínima, retranqueos, ocupación y alturas, que tienen por objeto favorecer que las instalaciones que por razones de vinculación o interés público deban emplazarse en el medio rural respeten condiciones de integración en el paisaje.

Dentro de la normativa reguladora de esta Revisión se recogen una serie medidas de integración paisajísticas de las nuevas edificaciones (adecuación al entorno, respeto de elementos tradicionales, amplio catálogo etc.), lo cual se transcribe a continuación

6.5. Condiciones estéticas de los edificios.

6.5.1. Definiciones y generalidades

Las condiciones estéticas vienen a regular la adecuación al entorno, composición y materiales de las edificaciones con el fin de conservar la esencia de la imagen de las poblaciones, conseguir una unidad compositiva básica común de los edificios que componen la población y la máxima calidad de su imagen.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia de la consecución de los objetivos enunciados en el párrafo anterior; a tal fin podrá solicitar la información complementaria necesaria para la determinación, por parte de técnicos competentes, de la idoneidad de cualquier intervención, pudiendo denegar licencias cuando se considere netamente perjudicial para la imagen urbana.

6.5.2. Relación de la edificación con el entorno.

En los proyectos de los edificios se considerarán las características del entorno histórico y geográfico como un condicionante más para su resolución, teniendo en cuenta la orientación y forma del terreno, la tipología de las edificaciones de la zona y el impacto de la intervención desde diferentes visualizaciones.

El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. Art. 17 RUCYL/2004

6.5.3. Protección de las tipologías urbanas y de los edificios.

Cuando se proyecte construir en una zona consolidada tradicional, según el art. 37 de la LUCyL/99, la nueva edificación se adecuará a las características tipológicas de ella, adaptando su forma, volumen, materiales y color a los predominantes en la zona.

En cuanto a la demolición de edificaciones se estará a lo establecido en las condiciones particulares de las zonas correspondientes, al respecto del aporte de la documentación del edificio a demoler para la autorización de la demolición total o parcial y a la posible reutilización de elementos singulares. Las intervenciones en los edificios protegidos deberán ser informadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6.5.4. Composición y materiales de fachada

La composición de la fachada cumplirá lo especificado en los artículos anteriores y las condiciones particulares de la zona.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con la misma calidad que las principales.

La composición tradicional de las fachadas de las viviendas está realizada con mampostería de piedra en planta baja y ladrillo de tejar en planta primera, con recercado de huecos y rejería de forja.

Las plantas bajas mantendrán una imagen y tratamiento coherente con el resto de la edificación. Sí se permiten las albardillas y remates de cubierta metálicos.

Los materiales permitidos en acabado de fachadas vendrán determinados en las condiciones particulares de las zonas, no pudiéndose emplear cualquier otro y prohibiéndose expresamente los siguientes materiales:

1) *Aplacados de piedra de musgo, mármol y cualquier otra piedra que no sea característica de la zona. Cubiertas de teja de pizarra, o imitación de teja con materiales bituminosos.*
2) *Aplacados de azulejos y cerámicos en general y enfoscados plásticos.*
3) *Materiales que imiten a otros, como zócalos de granito artificial, plásticos imitando madera en persianas, dentados en imitación de piedra, canecillos de plástico en los aleros imitando viguetas de cubiertas tradicionales etc.*
4) *Ladrillo silicocalcáreo de color blanco, ladrillos amarillos y aquellos que no presenten un color continuo en su cara vista. Ladrillos esmaltados y vitrificados.*
5) *Las celosías y balaustradas de elementos prefabricados de hormigón o plásticos.*

Las rejas en huecos y las barandillas deberán quedar contenidas en un plano recto paralelo a fachada, y no se emplearán en su composición barrotes torneados debiendo utilizarse perfiles rectos, o aquellos modelos tradicionales del municipio, preferentemente forjadas y recuperadas.

Las obras que afecten a las fachadas de las edificaciones deberán mantener la coherencia de imagen de la misma.

No se permitirá la instalación de capialzados de persiana enrollables en el exterior que no represente una actuación conjunta de todos los de la fachada.

Deberá revestirse el material del capialzado con el mismo tratamiento de fachada de forma que ofrezca un aspecto homogéneo. El capialzado deberá contenerse dentro del hueco sin sobresalir del plano de fachada.

En general se prohíbe cualquier recreación pintoresca de "modelos tradicionales" o "históricos", especialmente si tienen poco de tradicional en su forma, volumen y sistemas constructivos, y son ajenos al lugar.

La instalación de acondicionadores de aire en fachada solo se permitirá por encima de los tres metros sobre la rasante de la acera disponiendo una rejilla de evacuación en el mismo plano de la carpintería del hueco y ocupando todo su ancho. Las lamas de la rejilla, tramex o malla serán tales que impidan la visión del aparato desde la vía pública y envíen el aire en un ángulo superior a 10º sobre la horizontal. Sus acabados serán los mismos que para las carpinterías y cerrajerías.

6.5.5. Medianerías

No se dejarán medianerías al descubierto, ya sea sobre lindero lateral o trasero, visibles desde la vía pública, y cuando así ocurriera por los retranqueos según las condiciones particulares de las zonas, éstas se tratarán con calidad de fachada, corriendo los gastos por cuenta del propietario de la medianera.

Igualmente sucederá si una nueva edificación no alcanza a cubrir el total de la superficie de la medianera.

6.5.6. Elementos singulares.

Las marquesinas y toldos fijos deberán guardar una altura mínima de 3 m. sobre la rasante de la acera, estando remetidos al menos 25 cm sobre la línea de bordillo. Para la colocación de toldos y marquesinas se requerirá la autorización del Ayuntamiento, quien podrá denegarla en caso de grave deterioro de las condiciones estéticas. Las telas de los toldos armonizarán con el color de la fachada, y tanto unos como otros serán mates, sin brillos, no admitiéndose plásticos brillantes o similares.

Los elementos publicitarios y rótulos se colocarán únicamente paralelos al plano de fachada, no sobresaliendo de la misma en más de 15 cm ni tener una altura superior a 65 cm., y a una altura mínima de 2.10 m. No taparán huecos. En todo caso será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento.

El arbolado existente en las parcelas y en las vías se considerará protegido, debiendo reponerse aquel que se deteriore o retire de las vías y eliminar el menor número posible de árboles en las parcelas al efectuarse las construcciones.

6.5.7. Cubiertas.

La cubierta estará comprendida en un plano de inclinación hasta 40% como máximo. Dentro de las posibilidades que ofrece esta pendiente y las condiciones de la altura de la edificación, se admite el uso de vivienda en este espacio bajo cubierta, en las zonas en que se permita el uso residencial. Nunca se podrá superar en ninguno de sus puntos la altura de 4,5 m. medidos perpendicularmente sobre el plano de forjado de techo de la última planta hasta la altura superior de la línea de cumbrera o del caballete (medida tomada interiormente).

No se permitirá la construcción de buhardillas sobre los planos de cubierta, debiendo iluminar el bajo cubierta, en las zonas en que expresamente se permita, de otra forma. Los huecos que se practiquen en cubierta para iluminación deben quedar contenidos en el plano del faldón.

No se permitirán instalaciones en cubierta visibles desde la vía pública, como depósitos, torres de refrigeración y aparatos de aire acondicionado. Sí se permiten las instalaciones de energía fotovoltaica y solar térmica, y las antenas de radiocomunicación. También se admite que superen la altura los árboles de los patios de parcela, siempre que se trate de especies de hoja caduca.

Los materiales de cubierta se ajustarán a la ordenanza específica donde se sitúe la edificación.

6.5.8. Cerramientos de fincas.

Las alineaciones exteriores no ocupadas por edificación deberán marcarse con cerramientos de 2 m. de altura mínima; dichos cerramientos se tratarán de forma equivalente a las fachadas.

Su altura y características se fijarán en las condiciones particulares de las diferentes ordenanzas.

Los remates de los cerramientos no podrán contar con elementos que puedan ocasionar lesiones a personas o animales.

La ordenación del espacio urbanizado en las NUM parte de un reconocimiento riguroso de aquellas áreas que reúnen condiciones suficientes como para incorporarse a la superficie urbanizada y que responden a las circunstancias legales para ser consideradas como tales: dotación de servicios, acceso e integración en la malla urbana. Frente a la dispersión y confusión de etapas precedentes, esta medida avanza en una contención objetiva y factible de los usos urbanos y en una transición armónica hacia el espacio rural.

Por último, señalar que debido a la ausencia de un impacto paisajístico relevante en el nuevo crecimiento propuesto no ha sido necesario introducir en la normativa del Plan condiciones específicas de ocupación y edificación.

7.9 EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL Y ETNOGRÁFICO

Como documentación vinculante a las Normas Urbanísticas, se aporta el Informe Técnico Arqueológico, redactado por los Arqueólogos Doña Ana Rupidera Giraldo y D. Manuel Carlos Jiménez González, en el cual se desarrollan pormenorizadamente las conclusiones de los siguientes trabajos llevados a cabo específicamente en el municipio de La Vellés:

- *Revisión de yacimientos arqueológicos inventariados en el IACyL*
- *Prospección intensiva de los terrenos afectados por cambios en el uso del suelo*
- *Prospección arqueológica de los lugares con indicios*

- *Elaboración de Informe Técnico con elaboración de Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio arqueológico y normas de protección*
- *Actualización de las fichas del Inventario Arqueológico de Castilla y León*

Con esta medida se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2. de la *Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, en el cual se señala la ***obligación de las entidades locales de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.***

El resultado de la prospección arqueológica en el ámbito donde se programa el nuevo sector industrial fue negativo, pues en el transcurso de la prospección intensiva de los terrenos objeto de recalificación urbanística no se observó ningún indicio o resto arqueológico en superficie que haga pensar que en el subsuelo de los mismos pueda existir un yacimiento arqueológico. No obstante, si se realizan remociones de tierra en estos terrenos, en base a la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, será de aplicación el artículo 126.3 del Decreto 37/2007 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, correspondiente al procedimiento ante un hallazgo casual, como se verá detenidamente en el apartado de legislación.

Las Normas Subsidiarias vigentes tan solo recogen en el Plano de clasificación del suelo localizaciones puntuales de yacimientos arqueológicos, no delimitando en algunos casos correctamente los mismo ni englobándolos bajo alguna categoría de protección. Para corregir esta deficiencia todos los yacimientos inventariados y hallazgos aislados se han protegido en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas como ***suelo rústico de protección cultural***. Se presentan a continuación los mismos:

Nº	NOMBRE	CLASIFICACIÓN (NCyL)	CRONOLOGÍA	TIPOLOGÍA	CLASIFICACIÓN PROYECTO	UBICACIÓN	Ha
1	ALDEALHAMA	37-347-0001-01 (168566)	Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Asentamiento rural Villae	Rústico	Pol. 512 Par. 10008	6,00
2	ALDEALHAMA SUR	37-347-0001-02 (168670)	Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Lugar de habitación indeterminado	Cautela	Pol. 512 Parc. 10008	1,00
3	PEDRAZA	37-347-0001-03 (864756)	Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Lugar de habitación indeterminado	Cautela	Pol. 511 Parc. 18 a 21 10022 30022 30032 5037 y 5038	14,53
4	LOS MELGARES	37-347-0001-04 (168597)	Prehistórico. I E. Hierro Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Vía, via diferencial Lugar de habitación indeterminado	Cautela	Pol. 511 Parc. 23 a 27	2,59
5	PRADO DE ABAJO	37-347-0001-05 (168609)	Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Lugar de habitación indeterminado	Cautela	Pol. 511 Parc. 28	6,00
6	FRANCOS I EL FRANCO I	37-347-0001-06 (168621)	Visigodo Plenomedieval Bajomedieval Moderno	Yacimiento sin diferenciar	Cautela	Pol. 509 Parc. 35 a 40 Pol. 511 Parc. 2 a 4	6,00
7	FRANCOS I EL FRANCO II	37-347-0001-07 (168632)	Visigodo	Yacimiento sin diferenciar	Cautela	Pol. 511 Parc. 29 a 34	6,00
8	LAS CANTERAS	37-278-0001-02 (168647)	Calcolítico Romano Altoimperial Tardorromano Visigodo	Lugar de habitación-poblado	Cautela	Pol. 501 Par.39 a 4 10040	7,31
9	BARRIO VAGO	37-185-0001-03 (151449)	Prehistórico ¿Calcolítico-Edad del Bronce?	Lugar de habitación indeterminado	Cautela	Pol. 510 Parc. 21 a 25, 150	4,16

Mapa topográfico con la situación de los yacimientos arqueológicos del término municipal de La Vellés y su grado de protección. Fuente: Informe arqueológico.

En el caso de La Vellés, la protección arqueológica se ha establecido a partir de la posibilidad de hallar restos en el subsuelo de las parcelas donde en superficie se han localizado algunos indicios arqueológicos. Se han establecido dos grados de protección para los nueve bienes integrantes del catálogo arqueológico de este término municipal. Cada uno de estos niveles de protección (Integral y Cautela arqueológica) lleva asociadas diferentes actuaciones arqueológicas que será necesario realizar siempre y cuando el bien catalogado vaya a ser afectado por la ejecución de una obra que pudiera ser autorizada.

PROTECCIÓN INTEGRAL
Justificación del grado. Este grado de protección integral, se aplicará a aquellos yacimientos donde las evidencias indican que contienen restos arqueológicos relevantes, en ocasiones ya constatados en anteriores intervenciones arqueológicas (excavaciones o prospecciones), con un grado de conservación y entidad histórica que requiere su protección libre de edificaciones, siendo susceptibles de ser musealizados en un futuro, atendiendo fundamentalmente a su interés científico para el conocimiento de los orígenes, formación e historia del municipio. Queda incluido en este grado de protección integral el yacimiento inventariado Aldealhama, tal como figuran en la ficha del catálogo incluida en el siguiente epígrafe de este informe técnico. Todos ellos cuentan además con la normativa de protección establecida por la legislación vigente para yacimientos arqueológicos inventariados en suelo rústico con protección cultural. Medidas generales. Cualquier intervención en este espacio estará supeditada a la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, quien habrá de informar favorablemente para la realización de dichos trabajos, previa presentación de proyecto arqueológico por parte de técnico competente. En cualquier caso, será de aplicación la normativa de protección establecida por la legislación vigente para yacimientos arqueológicos inventariados.

PROTECCIÓN INTEGRAL
Obras permitidas. El yacimiento arqueológico incluido en este ámbito queda protegido con un grado de protección máximo, y no se permite ningún tipo de obra que suponga cualquier alteración de los mismos, salvo todas aquellas encaminadas a su excavación arqueológica con fines científicos, conservación, consolidación, restauración e integración, admitiéndose, en todo caso, obras en relación con la puesta en valor de los restos o en relación con usos culturales de los mismos. En obras de tipo de consolidación, restauración, rehabilitación, etc., que afecten a la fábrica u otros elementos que hayan sido sustancialmente determinantes para el grado de protección integral, será preceptiva la intervención de profesionales especialistas (arqueólogo, historiador, restaurador, etc.) que colaboren en el estudio de la fábrica, en la documentación de la planta y alzado, en la interpretación y valoración de los elementos arquitectónicos que fueran objeto del proyecto de restauración, de acuerdo con su coherencia en su origen y en su evolución histórica. Protección de los usos. De acuerdo con lo que se especifica en el artículo 92.2.3 del Decreto 37/2007, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, los lugares en los que se encuentre bienes arqueológicos, entendiendo como tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el Artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. En estos lugares no deberán autorizarse, en ningún caso, usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. Deber de conservar y proteger. Son responsables de la protección, conservación y mejora del patrimonio arqueológico de La Vellés los siguientes organismos y personas: ➢ El Ayuntamiento de La Vellés, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a los consistorios en la Ley 12/2002, muy especialmente en sus artículos 3.2, 29.4 (expropiación forzosa), 39 (licencias), 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales. ➢ La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Cultural del término municipal de La Vellés. ➢ Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud del artículo 67 del Decreto 37/2007, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

CAUTELA ARQUEOLÓGICA
Justificación del grado. Este nivel de protección, se aplicará a aquellos yacimientos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es elevada, siendo necesaria una verificación previa de su significado en términos cuantitativos (alcance espacial y cualitativo), valor científico y/o cultural. Quedan incluidos en este grado de protección ocho yacimientos inventariados: Aldealhama Sur, Pedraza, Los Melgares, Prado de Abajo, Francos/El Franco I, Francos/El Franco II, Las Canteras y Barro Vago, tal como figuran en las fichas del catálogo incluidas en el siguiente epígrafe de este informe técnico. Todos ellos cuentan además con la normativa de protección establecida por la legislación vigente para yacimientos arqueológicos inventariados en suelo rústico con protección cultural. Medidas generales. Cualquier intervención en estos espacios estará supeditada a la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, quien habrá de informar favorablemente para la realización de dichos trabajos, previa presentación de proyecto arqueológico por parte de técnico competente. Obras permitidas. Todos los movimientos de tierras deberán estar asociados a actividad arqueológica preventiva. No obstante, si se tratara de obras cuya ejecución llevara aparejada una afección que pueda considerarse mínima al subsuelo, como pastoreo o arada superficial, se considera que éstas no tendrán prescripción técnica de orden arqueológico. En el caso de obras puntuales de carácter menor, como la excavación de un sondeo para captación de agua, la colocación de postes… etc.,, cuya ejecución no exceda la remoción del terreno en una superficie mayor de los 3 m2 en total, será preceptiva la realización de un mero control arqueológico simultáneamente a la ejecución de dichas obras y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Patrimonio Cultural, cuyo objetivo será, llegado el caso, tomar las medidas correctoras pertinentes. Si se tratara de movimientos de tierras vinculados a explotaciones ganaderas, plantaciones forestales, construcciones de infraestructuras, instalación de regadío, parques eólicos, huertas solares, excavaciones de zanjas… etc. que pudieran ser autorizadas de acuerdo a la

CAUTELA ARQUEOLÓGICA
legislación vigente en materia de Urbanismo y Patrimonio Cultural, como paso previo a la ejecución de dichas obras y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Patrimonio Cultural, habrá de ejecutarse una excavación consistente en la realización de sondeos arqueológicos que permitan evaluar las características de los restos y las condiciones de conservación de los mismos para, con posterioridad, tomar las medidas correctoras pertinentes. El número y las dimensiones de estos sondeos, que como mínimo abarcará el 12-15 % de la superficie afectada por la obra, variarán en función de las características del enclave y de la obra que esté previsto ejecutarse. La metodología con la que se realicen estas actuaciones (medios mecánicos, manual o mixta...) se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, haciéndose constar razonadamente en el oportuno proyecto de intervención arqueológica, siempre en coordinación con los técnicos competentes de los Servicios Territoriales de Cultura de la Junta de Castilla y León. Dicho proyecto de intervención habrá de ser redactado por un técnico arqueólogo y ser autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Tras la realización de los sondeos, si los resultados obtenidos indicaran que los restos arqueológicos o secuencias estratigráficas continuaran más allá del espacio delimitado como yacimiento o entorno de protección, la extensión de dicho espacio habría de ser ampliada, haciéndose extensiva la protección Media a los nuevos espacios incorporados. Si los restos o niveles de interés arqueológico exhumados en los sondeos fueran de una importancia arqueológica notable, será preciso proceder a la completa excavación en área del espacio afectado por las obras, sin descartar dotar a dichos restos o niveles de una mayor protección, procediéndose al cambio de cautela arqueológica por una protección integral. Por el contrario, caso de que los restos documentados en los sondeos no contaran con interés suficiente y fuera innecesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de los sucesivos movimientos de tierras que se efectúen en este espacio al que se había atribuido la cautela arqueológica. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo, cuyo cometido será la documentación de posibles restos arqueológicos ubicados en las zonas no sondeadas y que pudieran quedar al descubierto en la fase de ejecución del proyecto de obra en lo relativo a la afección al subsuelo. Una vez concluida la intervención arqueológica, el técnico responsable de la actuación presentará el correspondiente informe con los resultados obtenidos y, en su caso, con las medidas correctoras y de conservación necesarias para evitar la alteración o deterioro de los restos arqueológicos, siendo la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural quien habrá de pronunciarse al respecto. El Ayuntamiento, ante cualquier solicitud previa de licencia de obra que suponga remociones del subsuelo, así como en todas las fases siguientes hasta el proyecto de ejecución, le comunicará al promotor la presente normativa arqueológica. Protección de los usos. De acuerdo con lo que se especifica en el artículo 92.2.3 del Decreto 37/2007, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos, entendiendo por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el Artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En estos lugares los usos permitidos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 64.2 del Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León, no debiéndose autorizar, en ningún caso, usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. Deber de conservar y proteger. Son responsables de la protección, conservación y mejora del patrimonio arqueológico de La Vellés los siguientes organismos y personas: ➢ El Ayuntamiento de La Vellés, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a los consistorios en la Ley 12/2002, muy especialmente en sus artículos 3.2, 29.4 (expropiación forzosa), 39 (licencias), 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales. ➢ La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Cultural del término municipal de La Vellés. ➢ Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud del artículo 67 del Decreto 37/2007, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

Todos los elementos de interés en materia cultural en suelo rústico se han clasificado como suelo protegido de interés cultural. Por tanto, la actualización de los elementos culturales de interés presentes en el municipio se valora positivamente, al contemplarse sus ámbitos, tal y como establece la normativa urbanística y sectorial, en el instrumento de planeamiento general.

7.10 AFECCIONES Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO

Los terrenos donde se plantea el nuevo sector industrial "Sardona", según la definición contenida en la normativa sectorial, se encuadrarían dentro de la zona acústica de Tipo 4. Área ruidosa, definida como "zona de baja sensibilidad acústica" de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido". En el siguiente cuadro se incluyen los Objetivos de Calidad Acústica (OCAs) en los terrenos del sector industrial.

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L_d	L_e	L_n	L_{den}
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71

Cuando se lleve a cabo la redacción de la ordenación detallada de este ámbito (Plan Parcial) vinculado con el Estudio Ambiental Estratégico preceptivo será el momento de elaborar el Estudio de Evaluación Acústica para el planeamiento urbanístico del nuevo desarrollo industrial, de acuerdo con lo estipulado en la L*ey 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos de desarrollo, y la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León*.

A partir del desarrollo del citado Estudio Acústico y tras analizar los Mapas de Ruido resultantes para los periodos día, tarde y noche, así como los mapas de conflicto se verificará que no existe superación de los OCAs, pudiéndose de esta forma determinarse un dictamen CONFORME al respecto.

7.11 EFECTOS AMBIENTALES POR EL DESARROLLO DE LOS NUEVOS SECTORES PROGRAMADOS

La distribución y localización de los nuevos crecimientos urbanos programados en cualquier instrumento de planeamiento general es un aspecto importante a valorar en el Estudio Ambiental Estratégico, principalmente en lo concerniente a las afecciones ambientales que puede suponer la nueva implantación de su urbanización en el territorio

El criterio que se ha adoptado en la presente Revisión para la localización de los mismos (SUNC-1 y nuevo sector de suelo urbanizable industrial «Sardona») ha sido plantear su ubicación sobre espacios antropizados o en su entorno inmediato, con el fin de que exista una elevada capacidad de acogida para los mismos y compacidad del territorio.

En el caso particular del sector de suelo urbano no consolidado SUNC-1, por su naturaleza urbana, su inserción se ajusta a un criterio de optimización funcional de la trama urbana, donde se han creado vacíos y donde se prioriza la puesta en valor de estos terrenos y la integración de las parcelas dentro de la estructura urbana de La Vellés. Dada la ausencia de valores naturales en este ámbito, su facilidad para dotar de acceso y conexión de los diferentes servicios urbanos no se estima que su desarrollo genere impactos significativos sobre el medio ambiente ya que se trata de una zona urbana marginal afectada por la intensa urbanización que ha experimentado en su entorno.

Delimitación del sector SUNC-1 recogido en la Revisión de las NN.UU.

Como se ha manifestado a lo largo del presente Estudio Ambiental Estratégico, el escaso crecimiento poblacional que ha experimentado el municipio en estos últimos años ha desechado plantear en la Revisión de las Normas nuevas reservas de suelo destinadas a acoger nuevos crecimientos urbanos de uso residencial (suelo urbanizable residencial), estimando que el modelo urbano vigente en el municipio permitirá asumir las posibles demandas que se puedan generar a corto plazo.

Sin embargo, en el caso de la actividad industrial, es preciso incorporar nuevo suelo para poder dar solución a las demandas existentes en la localidad. Dadas las características del municipio por su estratégica localización en el entorno de varios ejes viarios estructurantes, el relanzamiento económico debe basarse en la optimización del sector industrial y en la creación de nuevas fuentes de recursos que, junto con el aumento del nivel de vida de los habitantes, fomenten el rejuvenecimiento de la población, con el fin de crear ciertas expectativas de futuro en el medio rural. Estas nuevas fuentes de riqueza podrían venir principalmente, de la mano de actividades industriales. Para ello, con la aprobación de esta Revisión de las Normas, promovido por el Ayuntamiento de la localidad, se facilita la creación de un nuevo tejido industrial de 8,896 has de superficie en el municipio.

Los terrenos elegidos para localizar este nuevo tejido industrial se ubican fuera de la trama urbana de La Vellés, y junto a las carreteras SA-605 y SA-601 con el fin de aprovechar el corredor de estos ejes viarios como accesos, ocupando una posición en el área periurbana de la Vellés, sin afección sobre recursos o valores naturales. Esta zona se planifica especialmente para acoger actividades vinculadas a la actividad agraria y con el fin de evitar que las mismas se localicen en el propio casco urbano de la localidad o dispersas por el municipio, creando con esta iniciativa un espacio suficiente y de calidad para acoger las mismas.

Ortofoto con la delimitación del sector industrial recogido en la Revisión de las NN.UU.

Como se puede observar en la ortofoto el emplazamiento propuesto para albergar este nuevo tejido industrial carece de valores naturales relevantes, estando destinados en la actualidad estos terrenos a la actividad agrícola.

El desarrollo de este nuevo suelo industrial no implicará una modificación sustancial en la ordenación del territorio que pueda influir de manera relevante sobre la calidad del aire o confort sonoro de la zona, dada la antropización a la que se encuentra sometida la misma con el tráfico y emisiones generadas por las infraestructuras viarias colindantes (carreteras de titularidad autonómica). Las actuaciones que pueden producir efectos sobre la calidad del aire durante la fase de urbanización del sector tendrán su origen en el tránsito de maquinaria y el movimiento de tierras para la ejecución de los viales de la urbanización o la excavación de zanjas para la colocación de conducciones, tuberías o canalizaciones. Los principales impactos potenciales derivados de estas acciones vendrán motivados fundamentalmente por la presencia de polvo, contaminantes atmosféricos e incremento de los niveles sonoros.

Dadas las suaves *pendientes que presentan los terrenos donde se planifica este nuevo tejido industrial, inferior al 3%*, no se producirá una alteración de la topografía natural de dicho ámbito a lo largo del movimiento de tierras, siendo la afección sobre la geomorfología de escasa relevancia en el contexto municipal. La topografía del terreno, como se puede observar en la ortofoto adjunta, favorece la realización de obras de infraestructura con pendientes suaves en los viales, pero posibilitando el drenaje y la evacuación de aguas residuales. En este escenario, no existen exposiciones ni posiciones orográficas marcadas que puedan dar lugar a microclimas diferenciados.

Topografía del ámbito de los terrenos donde se programa el sector industrial "Sardona".

La superficie que se vería afectada por la urbanización del sector industrial, y que por tanto representa una transformación del territorio, se presenta en la siguiente tabla.

SECTOR	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFCIE (ha)	USOS DEL SUELO ACTUALES
SECTOR INDUSTRIAL	88.985	8,896	100,00 % Cultivo secano

Tomando como referencia la estructura agraria de la comarca y los datos publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre los diferentes usos de suelo presentes en el término municipal, se deduce que la ocupación y urbanización del nuevo sector propuesto afectará al 0,41% de la superficie municipal ocupada por parcelas destinadas al cultivo. Con la obtención de estos resultados se puede concluir que la transformación prevista del territorio implicará una pérdida poco sustancial de superficie destinada como suelo productivo agrícola, siendo la superficie consumida asumible para el municipio, dada la amplia representación y distribución de este tipo de suelos no solo en el municipio, sino en toda la comarca.

El ámbito y entorno inmediato donde se promueve este sector industrial se encuentra alterado por la mano del hombre debido a la presión antrópica a la que se han visto sometidos estos terrenos o en su entorno inmediato por la implantación de distintas infraestructuras (líneas eléctricas, carreteras o zonas urbanizadas). Aun así, la urbanización de esta nueva zona ocasionará una alteración del uso actual del suelo, al transformarse con este desarrollo que se plantea este terreno por amplias zonas pavimentadas, naves industriales, viales e infraestructuras asociadas.

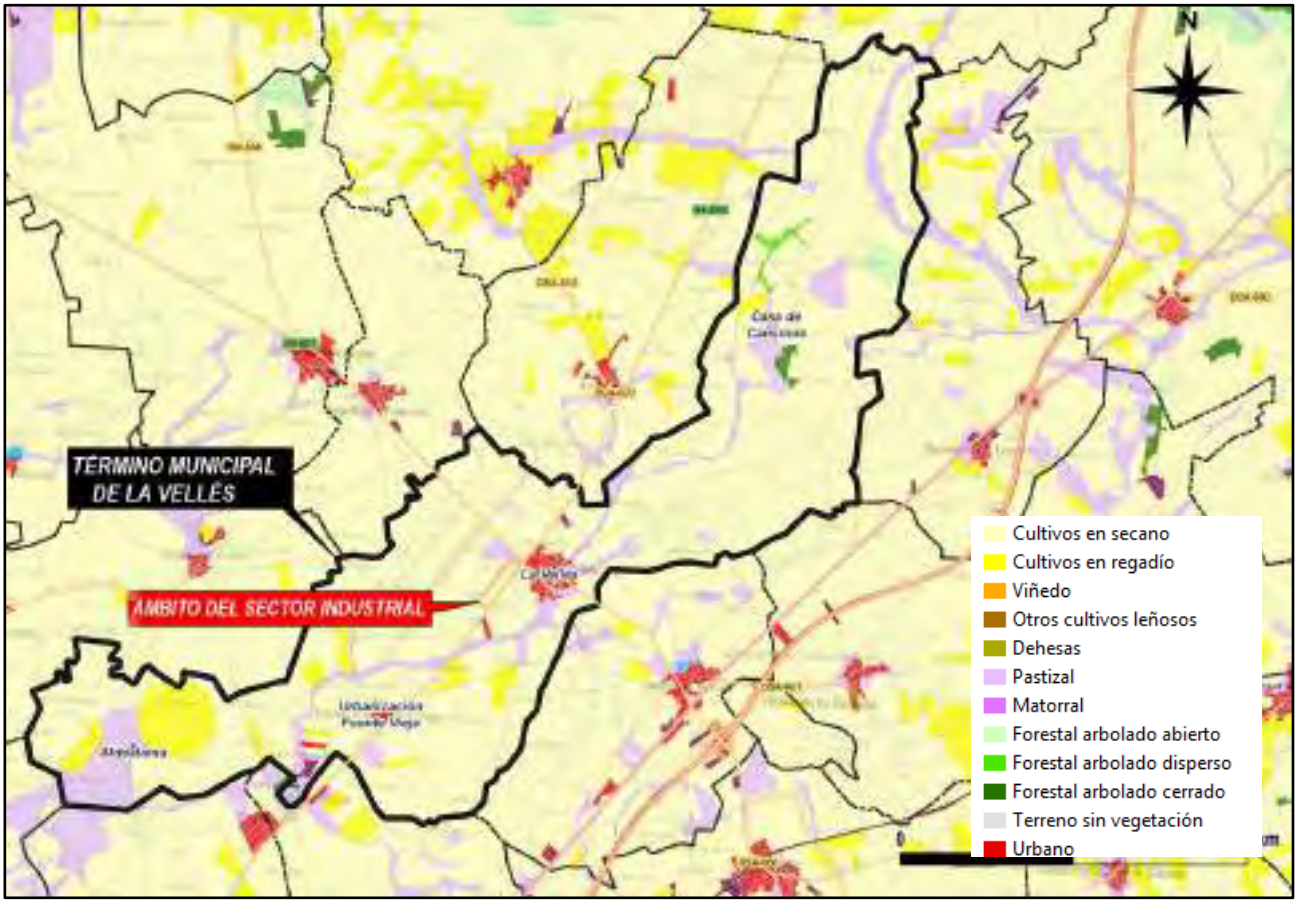

Usos y cobertura del suelo en el ámbito municipal. Fuente SIOSE.

En cuanto a la geotecnia, los materiales que se verán afectados por las excavaciones previstas en el ámbito del sector industrial presentan en líneas generales unas condiciones mecánicas buenas, con una capacidad de carga media alta. Conviene señalar que estos datos han de considerarse únicamente como orientaciones cualitativas, quedando sujetos a su corroboración en los posteriores ensayos pertinentes a desarrollar en el estudio geotécnico del Proyecto de Urbanización.

Dentro del ámbito del sector industrial se encuentran inventariado en el Mapa Topográfico Nacional un curso de agua intermitente (Desagüe de Nuestra S.), por lo que será necesario solicitar las preceptivas autorizaciones de ocupación o zona de policía ante el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero) durante el desarrollo

de las obras. En cuanto a la posible inundabilidad de este ámbito, reiterar lo manifestado anteriormente en el epígrafe 7.5, dado que la zona noreste del sector se encuentra afectada en mayor o menor medida por la avenida de 500 años del cauce de la gavia de Valbellido. Por este motivo, y como Condiciones especiales recogidas en la ficha del sector industrial para su desarrollo ya se recoge que el desarrollo del sector deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conviene reseñar que el Plan Parcial que redactará para el desarrollo del sector, del cual se desconoce actualmente su ordenación interior, se encontrará sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, donde se podrá analizar de manera más pormenorizada la incidencia de este sector industrial en el régimen de corrientes.

Por último, es preciso apuntar que la pavimentación del suelo en el ámbito del sector generará una pequeña impermeabilización de la superficie y, con ello, un incremento de la escorrentía superficial, lo cual el Proyecto de Urbanización deberán resolver mediante el adecuado dimensionamiento de la red interior de pluviales y derivación de los flujos procedentes de los pavimentos a la red de pluviales. Como medida preventiva, se propone la implantación de un tanque de tormentas, depósito subterráneo creado para almacenar las primeras aguas de lluvia, que además son las más contaminantes (más incluso que las aguas fecales) porque arrastran toda la suciedad acumulada en las calles y en el asfalto. De este modo, la presencia de este tanque evitará que la depuradora sobrepase su caudal máximo y tengan que verter el excedente, sin tratar, a los cauces receptores.

La fuerte presión antrópica que ha experimentado la zona ha desencadenado la progresiva eliminación de la vegetación arbórea y arbustiva autóctona en los terrenos donde se promueve el desarrollo el sector industrial, quedando relegada la misma a especies herbáceas ruderales que se localizan en las lindes parcelarias, que en muchos casos los agricultores intentar eliminarla con objeto de evitar la competencia con las especies cultivadas. Además, en la prospección visual realizada in situ en el ámbito del sector no se ha documentado o inventariado especies amenazadas de flora. En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, no se prevén por tanto afecciones significativas sobre las formaciones vegetales naturales derivadas de la ejecución de este nuevo desarrollo urbanístico industrial, como consecuencia fundamentalmente de las labores de despeje y desbroce necesarias, pues éstas se han previsto sobre un terreno altamente transformado y ocupado en la actualidad de forma mayoritaria por terrenos agrícolas.

Una vez analizada la cartografía actualizada de hábitats inventariados en la zona de actuación y los trabajos de campo efectuados en el ámbito de los terrenos donde se planifica el nuevo sector industrial, no se estima que las actuaciones previstas afecten directamente o indirectamente a hábitats de interés comunitario durante el desarrollo de las obras de urbanización, dada la ausencia de los mismos.

En relación a las figuras de protección ambiental, manifestar que los nuevos crecimientos se ***planifican fuera de los terrenos pertenecientes a los espacios englobados en la Red ecológica europea Red Natura 2000***, ya sea *Zonas de Especial Conservación (ZEC)* o Zonas de Especial Protección para las Aves, no afectando por tanto directamente este desarrollo a ninguna superficie englobada dentro de las mismas. Asimismo, ***tampoco presentan coincidencia territorial*** con las siguientes figuras de protección ambiental: *Red de Espacios Naturales Protegidos, Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, áreas protegidas del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR), Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) o Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO*, *zonas húmedas montes de utilidad pública, montes protectores, zonas naturales de esparcimiento, microrreservas o zonas que alberguen árboles notables.*

En cumplimiento a lo establecido en la *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, atendiendo a las exigencias y objetivos en materia de conservación de especies amenazadas y hábitats protegidos, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha procedido en el ámbito autonómico a la aprobación y ejecución de varios Planes de Recuperación

y Conservación de especies amenazadas. Los nuevos crecimientos urbanos programados en las Normas Urbanísticas ***no presentan coincidencia territorial*** con los ámbitos aprobados en los siguientes Planes de recuperación de especies protegidas de Castilla y León:

- *Plan de recuperación del Urogallo Cantábrico*
- *Plan de conservación y gestión del Lobo,*
- *Plan de conservación del Águila Perdicera,*
- *Plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica,*
- *Plan de recuperación de la Cigüeña Negra,*
- *Plan de recuperación del Oso Pardo*

Los usos que actualmente presentan los terrenos donde se promueve el sector industrial, asociados al aprovechamiento como cultivo, se encuentran configurados por un parcelario desprovisto de cerramientos y de arbolado, que dará paso con la urbanización de los terrenos a un uso industrial destinado a la implantación de nuevas actividades económicas. Con el fin de alcanzar una mayor integración ambiental en los espacios libres públicos se aportará un anejo de ordenación ecológica, estética y paisajística en el Proyecto de Urbanización del sector que permitirá recoger de manera detallada cada una de las actuaciones de restauración que se desarrollarán en cada una de las zonas (glorietas, espacios perimetrales, etc.).

Por último, señalar que en el transcurso de los trabajos de prospección llevados a cabo en el ámbito no se identificaron nuevos elementos. A modo de conclusión, los resultados de la prospección arqueológica fueron negativos, pues no se documentaron ni nuevas evidencias arqueológicas ni elementos etnológicos.

Los efectos sobre la socioeconomía, población y empleo derivados del desarrollo urbanístico propuesto son positivos, dado que a lo largo de las obras de urbanización de cada uno de los sectores provocarán un aumento temporal de las rentas y empleo en la comarca (empresas constructoras, empresas suministradoras y empresas productoras de bienes de consumo). Además, este incremento de rentas provocará un aumento de los ingresos públicos como consecuencia de la ampliación de las bases imponibles y programará una serie de viviendas más asequibles económicamente que las de Salamanca capital, fomentando de esta manera el crecimiento del municipio.

7.12 EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Según los datos climáticos de la zona, tanto de temperatura como de precipitaciones, no se detectan riesgos específicos que le haga merecedor de una atención especial. Los riesgos de heladas, nieblas y nevadas no hacen necesarias la aplicación de medidas urbanísticas adicionales.

En la presente Revisión y como factor clave que intervienen en la Adaptación al cambio climático ya se ha contemplado la inundación fluvial en el entorno del núcleo urbano, habiendo recogido el mapa de Riesgos al respecto en este documento, así como las prescripciones necesarias al respecto en la normativa reguladora del instrumento de planeamiento general (desarrollo de los sectores conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

En cuanto a los posibles incendios en medio natural (bosques y pastos), que puede afectar a la pérdida de biodiversidad y al medio construido y seguridad de las personas, por el incremento de temperaturas y sequía estival se estima el riesgo como bajo, dado el escaso combustible forestal presente en la actualidad en el municipio.

7.13 RESUMEN DE EFECTOS AMBIENTALES

Una vez llevado a cabo un diagnóstico inicial de los efectos de la Revisión de las Normas Urbanísticas y su interacción sobre los diferentes elementos ambientales y territoriales presentes en el ámbito municipal, se está en disposición de ofrecer una valoración estimativa del coste ambiental que supondría la aprobación definitiva del nuevo modelo territorial.

El municipio de La Vellés no presenta coincidencia territorial con espacios Red Natura 2000 y con espacios naturales protegidos incluidos en la Red de Espacios Naturales, con Montes de Utilidad Pública, con el ámbito de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas y con zonas húmedas catalogadas. Tampoco existen ejemplares incluidos en el Catálogo de Flora Protegida, ni tampoco en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León

Como se ha manifestado a lo largo del presente Estudio Ambiental Estratégico la presente Revisión de las Normas Urbanísticas asume en líneas generales los regímenes de clasificación del suelo rústico recogido en las Normas Subsidiarias, si bien modifica su nomenclatura y amplia los regímenes de protección en suelo rústico (principalmente en suelo rústico de protección natural al incorporar la superficie de los hábitats y masas arbóreas de interés), reduciendo considerablemente la superficie del urbanizable recogido en las mismas fruto del escaso desarrollo urbanístico que ha experimentado el municipio a lo largo de estos últimos años y la desclasificación del suelo que se ha llevado a cabo en virtud de la entrada en vigor de la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo*

Respecto al suelo urbanizable la presente Revisión define con precisión el sector industrial sobre unos terrenos que en la práctica totalidad de los casos el Plan vigente ya clasificaba como suelo rústico.

En virtud de este escenario la propuesta de ocupación de una nueva pequeña extensión del terreno (8,33 hectáreas) para el desarrollo de un nuevo sector industrial es el más evidente de los impactos ambientales que introduce la nueva propuesta de ordenación del territorio municipal, si bien se compensa este incremento con la reclasificación recientemente a suelo rústico de los terrenos situados en la corona periurbana de La Vellés , además de proponer como suelo rústico de asentamiento irregular los terrenos que han sido objeto de parcelación urbanística u ocupación por la edificación mediante procesos ajenos al marco normativo vigente en su momento. El consumo de este suelo es coherente con la realidad territorial, considerando análogamente en el resto del territorio municipal (suelo rústico) los valores ambientales, culturales y paisajísticos más relevantes, así como la normativa urbanística y sectorial específica. De esta forma se ha logrado la integración de los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales con la variable ambiental en la propuesta de ordenación.

La planificación adoptada, que apuesta por completar como urbanizable la banda paralela a la carretera SA-605 en el entorno del núcleo urbano de La Vellés apoyada en las estructura urbana y ejes viarios existentes, hace que la transformación del uso del suelo de los terrenos afectados sea poco relevante. Dada la escasa valoración de la calidad del medio donde se programa asentar el nuevo crecimiento industrial, carente de valores ecológicos y paisajísticos, sobre un área altamente transformada por la actividad agrícola, y sin la afección sobre elementos naturales o estratégicos que le confieran identidad, permite fomentar la presencia de una zona urbana compacta con la protección de los elementos territoriales más relevantes.

Además, el marco normativo se ha adaptado a las necesidades del municipio de La Vellés, tratando de establecer una clasificación de suelo y unas determinaciones que aseguren un desarrollo óptimo según la realidad existente en el territorio municipal, ajustando también el mismo a la normativa urbanística vigente.

Tras el análisis profundo del territorio y los condicionantes ambientales y territoriales existentes se ha logrado la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. En concreto, la ordenación general y la distribución de los usos del suelo se encuentran ajustados a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno. En consecuencia, a la vista de las valoraciones otorgadas para cada uno de los factores ambientales analizados, puede concluirse que el ***efecto global de la aplicación de la Revisión de estas Normas sobre los aspectos ambientales será poco significativo***.

Finalmente, conviene reseñar que la evaluación ambiental estratégica no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, caso del sector industrial que se programa y que se puedan derivar de la aprobación de estas Normas, tal y como establece el artículo 13.1 de la L*ey 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR Y ATENUAR LOS EFECTOS NEGATIVOS

Una vez identificados y valorados los efectos ambientales que introduce la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés y su ejecución directa en el territorio, se plantean y definen a continuación una serie de medidas preventivas o consideraciones encaminadas a minimizar los efectos que puede suponer el desarrollo de las actuaciones y determinaciones generales planteadas en el territorio.

La clasificación del suelo propuesta en esta Revisión del instrumento de planeamiento general del municipio, junto con la normativa reguladora aplicable al mismo, que establece las intervenciones en materia de ocupación y edificación aplicable, promueve un uso sostenible del territorio y la preservación de los escasos valores naturales presentes en el territorio.

El régimen urbanístico establecido en el suelo rústico protegido determina un reconocimiento específico a las áreas de especial valor mediante su clasificación en las diferentes categorías ajustadas a los valores que se tratan de preservar (cultural, natural, de infraestructuras, etc.).

Conviene reiterar que la evaluación ambiental estratégica no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se puedan derivar de aprobación definitiva de estas Normas, tal y como establece el artículo 13.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este sería el caso por ejemplo del Proyecto de Urbanización del sector industrial “Sardona” programado, el cual se deberá someter al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.

A continuación, se presentan las medidas de atenuación tomadas a nivel de redacción del Planeamiento, pasando posteriormente a describir aquellas medidas que afectan a la ocupación directa del suelo en los nuevos crecimientos propuestos, caso del nuevo sector industrial.

8.1 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Una vez analizado de forma exhaustiva el perfil ambiental del municipio se presentan a continuación una serie de medidas preventivas y correctoras que se han adoptado o deben incorporar, con el objeto de acercarse a un modelo de sostenibilidad global del municipio. Las propuestas de estas medidas que se incluyen en este apartado se deberán integrar en todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo de estas Normas urbanísticas, en general en los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Estudios de Detalle. Con carácter general y como medidas específicas de Planificación se proponen las siguientes:

- Se promoverá la reutilización de materiales procedentes de las obras de los nuevos crecimientos urbanos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*.
- En los proyectos de edificación se facilitará, en caso de ser viable económicamente, la inserción de instalaciones de energía renovable.
- Para aquellos edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria se deberá disponer de un sistema de instalación solar térmica con el fin de optimizar el ahorro energético global de la instalación, en combinación con el resto de equipos térmicos del edificio. De esta forma se dará cumplimiento a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria que estipula el Código Técnico de la Edificación.

- Los materiales sobrantes de la ejecución de las obras de urbanización de los nuevos sectores, y los escombros que pudieran generarse en la construcción de las edificaciones y naves industriales, se entregarán a gestores autorizados, evitándose la acumulación de estos residuos en zonas no destinadas a tal fin.
- Los diferentes usos, obras o aprovechamientos propuestos por las NUM de La Vellés deberán ser previamente autorizados por el Organismos de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero y deberán cumplir con la normativa vigente en materia de aguas y de dominio público hidráulico.
- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por una distancia de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa del Organismo de cuenca.
- Los propietarios de los suelos en los que se hayan desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*. Asimismo, el artículo 3.4 de dicho Real Decreto, establece que los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo estarán obligados a remitir, al órgano competente, un informe de situación, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad. Por lo tanto, aquellos suelos en los que se den las circunstancias establecidas en los mencionados artículos 3.4 y 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 enero, deberán remitir el correspondiente informe de situación del suelo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.
- Asimismo, cualquier vertido directo o indirecto al cauce debe obtener previamente la correspondiente autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, regulada por el artículo 100 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, y el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por ello, el Ayuntamiento y/o los titulares de los correspondientes vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico del municipio deberán depurar adecuadamente sus aguas residuales, procediendo a la regularización administrativa que les corresponda a los citados vertidos

8.2 MEDIDAS QUE AFECTAN A LA OCUPACIÓN DIRECTA DEL SUELO EN LOS NUEVOS CRECIMIENTOS PROPUESTOS

A continuación, se presentan los condicionantes y medidas protectoras que se deberán considerar en los nuevos asentamientos urbanos, algunas de las cuales son aplicables a la mayoría de los procesos constructivos.

8.2.1 Protección de la calidad del aire

Durante la fase de ejecución de las obras de urbanización de los nuevos sectores programados en las Normas Urbanísticas, y con el objeto de evitar las afecciones indirectas producidas por los movimientos de tierras, se deberán tomar con carácter general las siguientes medidas:

- A lo largo de las obras de urbanización se procederá a la humectación de los terrenos cuando las condiciones climatológicas lo requieran, de modo que las nubes de polvo generadas afecten lo menos posible a la visibilidad de los ejes viarios adyacentes. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo del sector industrial programado afecten a los ejes viarios colindantes (carreteras SA-601 y SA-605) o a los cultivos presentes en el entorno.

- La maquinaria de obra estará homologada según el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan los niveles de emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, modificado por el *Real Decreto 524/2006, de 4 de mayo*.
- Se controlará que la maquinaria que participe en los trabajos disponga del certificado ITV, así como de los correspondientes a las revisiones oportunas. Con objeto de minimizar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera se realizará un mantenimiento continuo de la maquinaria empleada para la realización de los trabajos.
- Durante las labores de movimiento de tierras que se lleven a cabo en época estival y siempre que las condiciones climatológicas lo aconsejen, se efectuarán riegos periódicos por los caminos y zonas por donde transite la maquinaria mediante camión cuba, a fin de evitar la formación de nubes de polvo. Así mismo, se limitará la velocidad de los vehículos que participen en esta fase, a una velocidad máxima de 30 Km/h, y se procederá a la humectación de los terrenos cuando las condiciones lo requieran.
- Se cubrirán con toldos o lonas las cajas de los camiones que transporten las tierras excedentarias, así como cualquier otro material que pueda llegar a poner partículas en suspensión por el movimiento del aire, sobre todo en los desplazamientos que tengan lugar fuera del ámbito de la obra.

8.2.2 Prevención de la contaminación acústica

Dada la proximidad del nuevo sector industrial programado a las carreteras SA-601 y SA-615, deberá integrarse dentro del instrumento de planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) el estudio correspondiente de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de disponer de medios de protección acústica en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial vigente (*Ley 37/2003, de 17 de noviembre de ruido y Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León)*. Este estudio deberá ser sufragado por el Promotor de la actuación.

8.2.3 Prevención de la contaminación lumínica

Para reducir los efectos sobre el paisaje y la fauna, y los posibles deslumbramientos sobre los usuarios de las vías de comunicación existente en las inmediaciones (carreteras SA-605 y SA-601), se utilizarán para el alumbrado público del sector industrial luminarias con la parte superior totalmente opaca, con el objeto de que la luz no sea proyectada directamente hacia arriba.

Todas las medidas aplicadas en el alumbrado deberán cumplir con la *Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de instalaciones de Iluminación* y el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*. De forma general y con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, se asegurará el correcto estado y orientación de las luminarias y en caso contrario se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa tales como sustitución de luminarias, limpieza, cambio de enfoque o cambios de localización de luminarias.

8.2.4 Conservación de suelos

Los materiales procedentes de excavación que vayan a ser reutilizados para aporte de tierras se dispondrán en las zonas más degradadas, y alejadas de los puntos de visión más estratégicos (carreteras y cursos de agua). Estos suelos se retirarán y apilarán de forma selectiva en zonas llanas, acopiándolos en cordones de reducida altura (no superiores a 2,5 m de altura) para evitar la compactación. Asimismo, se empleará la montera de recubrimiento en las labores de

restauración de las zonas destinadas a espacios libres. Este material será preservado de la posible compactación inducida por el tránsito de la maquinaria pesada.

En caso de ser necesario realizar en el transcurso de las obras de cada uno de los sectores la aportación de material, éste procederá de canteras o graveras legalmente autorizadas, situadas en el entorno del municipio. Si es necesario proceder a la apertura de nuevas explotaciones para este fin, deberán cumplirse todos los procedimientos legales oportunos. Si se genera tierra sobrante, ésta deberá ser utilizada para restaurar espacios degradados próximos, transportándose en último caso a un vertedero de residuos inertes. Se considerará prioritario el utilizar los materiales procedentes de la excavación de cada uno de los sectores para su uso como relleno, restauración y/o nivelación de los sectores.

Queda totalmente prohibido el abandono o vertido incontrolado de residuos en todo el término municipal.

8.2.5 Medidas para la protección del sistema hidrológico

El nuevo sector industrial “Sardona” deberán contar con una red de alcantarillado separativa, con el objeto de evitar que las aguas pluviales sean enviadas a la EDAR de la localidad.

La propuesta de distribución de agua y evacuación de aguas residuales programada para cada sector en lo concerniente a punto de enganche, diámetro de infraestructuras y dotación prevista deberá contar con la autorización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Vellés.

El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento de La Vellés, según dispone el artículo 101 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*. Para lo cual, el Ayuntamiento, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

La realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el término municipal o que se encuentre dentro de la zona de policía requerirá la preceptiva autorización del órgano de cuenca tanto en suelo rústico como en suelo urbano (artículos 6 y 77 del texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico).

En caso de regularización de las zonas clasificadas como suelo rústico de asentamiento irregular, el órgano de cuenca valorará la necesidad de incorporar los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos que analicen la situación de los cauces a su paso por dichos ámbitos.

8.2.6 Biodiversidad e integración paisajística

En el desarrollo de las actuaciones de urbanización se utilizarán soluciones que reduzcan el impacto ambiental y el consumo de energía, y contribuyan a la adecuada transición e integración con el entorno. La selección de firmes adecuados, la reserva suficiente de superficies permeables, la continuidad de los espacios libres públicos, el uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo y mínima contaminación lumínica podrían ser unas posibles soluciones a adoptar en la urbanización para nuevo sector industrial.

Deberán llevarse a cabo medidas para favorecer la integración paisajística del conjunto del área industrial. Para ello, en el Proyecto de Urbanización del sector industrial se estudiará la disposición del arbolado en su zona periférica, de modo que se amortigüe el ruido ligeramente y se evite la visión continua de vehículos en circulación por las carreteras SA-605 y SA-601. La distribución de los ejemplares arbóreos y arbustivos en estas zonas se realizará siguiendo criterios paisajísticos y de adaptación a las normas de seguridad vial.

En relación con las plantaciones a realizar, los materiales forestales de reproducción (frutos, semillas, plantas y partes de plantas) cumplirán con lo establecido en el *Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la comunidad de Castilla y León*, y su procedencia estará conforme con el Catálogo vigente que los delimita y los determina. Se deberán tomar las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras, especies o variedades alóctonas.

Los árboles y arbustos y las plantas leñosas en general se regarán mediante instalaciones de riego localizado, salvo cuando el proyecto recoja y justifique explícitamente por razones ambientales un sistema diferente. El resto de las superficies vegetales se regarán a partir de un programa de riego orientado hacia el ahorro y eficiencia tanto en horarios como en dotaciones y sistemas de distribución. Los Proyectos de Urbanización reservarán espacio suficiente para que el arbolado pueda desarrollarse tanto en su medio aéreo como subterráneo. Asimismo, se tendrá en cuenta la distancia entre árboles, y entre estos y las edificaciones, y se comprobará que los servicios urbanos no se vean afectados por las raíces.

Las condiciones estéticas de las construcciones serán acordes al entorno, ajustándose en todo momento a la normativa urbanística vigente.

Con carácter previo a la recepción de las obras será de obligado cumplimiento la retirada de los residuos y excedentes generados a lo largo del proceso constructivo (plásticos, materiales, restos de hormigón, etc.), siendo entregados estos residuos a un gestor autorizado.

8.2.7 Prescripciones para la eficiencia energética de las edificaciones

Se establecen a continuación una serie de recomendaciones al respecto:

- *Las edificaciones de los ámbitos de actuación procurarán diseñarse y ejecutarse con criterios de eficacia energética, como el fomento de energías renovables, gestión inteligente de las infraestructuras de energía (captación solar, gestión de calefacciones, sistemas pasivos de acondicionamiento) asociadas al ciclo del agua, con gestión del agua de lluvia y de riego, corrección en los sistemas de recogida de residuos y, sobre todo, criterios de sostenibilidad en las edificaciones, desarrollando los principios ya establecidos en el código Técnico de la Edificación (CTE). A tal efecto, se tendrán en consideración en el diseño de la edificación al menos los siguientes factores:*
    - *Se estudiará la posición y orientación de la edificación, garantizando un adecuado soleamiento que permita la captación de radiación solar (calor e iluminación) así como la protección respecto al viento.*
    - *Se primará que la edificación se resuelva mediante formas compactas que ofrezcan un elevado grado de eficiencia energética.*
    - *En la organización interna de la edificación se procurará disponer los espacios con mayores necesidades de luz y calor orientados a la fachada sur, y a fachada norte los que tengan mayores ganancias internas.*
- *Se garantizarán unos niveles elevados de aislamiento térmico de la edificación, cuidando particularmente la resolución y reducción de los posibles puentes térmicos asociados a huecos, puntos de contacto cerramiento-estructura… Se procurarán materiales más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca*

de su coste de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de reciclaje, origen de materias primas, impacto ambiental de origen…

- *Se estudiará la implantación en la edificación de sistemas para la producción de energía térmica y eléctrica, fomentando el autoconsumo. Ello incluye fundamentalmente la instalación de sistemas de captación solar activa (placas solares) en cubiertas y/o fachadas.*
- *Adicionalmente a las soluciones de diseño aplicadas para garantizar el adecuado comportamiento térmico de las edificaciones, los sistemas de climatización que se implanten en los edificios serán de alta eficiencia y mínimo impacto ambiental, siendo preferente el uso de soluciones como calderas de biomasa, aerotermia…*

8.2.8 Almacenamiento y gestión de residuos

Los residuos generados durante la urbanización de los diferentes ámbitos se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el Listado Europeo de Residuos. Deberá cumplirse a este respecto lo estipulado en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, así como lo establecido en la *Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. En este caso la empresa adjudicataria de ejecución de la obra será la encargada de tomar las medidas adecuadas para la gestión y tratamiento de los residuos, en cada caso, supervisando las mismas la Dirección Facultativa de la Obra.

La gestión de los residuos de construcción y demolición se adaptará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, siendo preceptivo disponer de un Plan de Gestión de Residuos. A tal efecto, el productor de los residuos incluirá en el Proyecto de Urbanización el estudio que se describe en el artículo 4a del citado Real Decreto, con las consideraciones que se recogen en el artículo 4b. En todo momento, el productor deberá poder acreditar que los residuos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a un gestor autorizado de residuos.

En la gestión de todos estos residuos primará la segregación en origen, con el fin de garantizar un correcto tratamiento final de los mismos, disponiendo para ello de los contenedores que sean precisos.

Se preverá, en el diseño de los viales de los sectores la correcta integración de los distintos tipos de contenedores de residuos (orgánicos, vidrio, metales, plásticos, papel... los que en ese momento disponga el Ayuntamiento). Este aspecto se concretará en el Proyecto de Urbanización de los sectores. Todos los residuos generados en los nuevos desarrollos se integrarán en el sistema de gestión de residuos municipal.

8.2.9 Gestión del agua

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales y/ Estudios de Detalle) que se tramiten en el municipio deberán garantizar la disponibilidad de recursos hídricos a los citados ámbitos, así como evacuación y depuración de las aguas residuales en cada uno de los mismos, definiendo de manera detallada los caudales de abastecimiento y saneamiento previstos, así como la solución finamente adoptada. Las soluciones finalmente propuestas deberán ser informadas favorablemente y autorizadas por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero) o Ayuntamiento de La Vellés.

En el nuevo sector industrial se estudiará fomentar el uso de sistemas de drenaje sostenible (SUDS) para favorecer la infiltración de las aguas pluviales, definiendo medidas relativas a la gestión de escorrentías a incorporar en el Proyecto de urbanización, así como en los proyectos de edificación que incluyan el tratamiento de los espacios libres de parcela. En concreto, el Proyecto de urbanización dispondrá en la medida de lo posible de algún sistema de aprovechamiento de las aguas pluviales, para lo que se preverán sistemas de recogida, almacenamiento y reutilización para el riego de zonas verdes y su uso en jardinería, de forma que permita la reducción del consumo de agua de la red de suministro de abastecimiento del municipio, incorporando en su caso la conexión de los excedentes del sistema elegido a la red separativa.

Con objeto de evitar la posible contaminación de las aguas pluviales recogidas en los viales y el posterior vertido de esta agua contaminada a la red exterior, en el Proyecto de urbanización del sector industrial se recogerá la disposición de un separador de hidrocarburos.

8.2.10 Vías pecuarias

Las vías pecuarias clasificadas en el término municipal (Colada Calzada Vieja de Valladolid y Cordel de Toro) han sido cartografiadas y protegidas en la propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales, clasificando las mismas bajo la categoría de suelo rústico de protección natural. En particular se dará prioridad sobre la misma al tránsito ganadero y a otros usos rurales, teniendo siempre como referencia el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente. De forma previa a cualquier actuación que se pueda desarrollar sobre terrenos pertenecientes a vías pecuarias se deberá obtener la oportuna autorización tramitada ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.

8.2.11 Medidas para la protección del Patrimonio cultural

Las normas de referencia fundamental para el Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su protección aparecen reguladas en la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, en el *Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, en la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*, en el *Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004 y en el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre.*

En aplicación de lo contenido en los artículos 30 de la Ley de patrimonio Cultural de Castilla y León, así como en los artículos 80 y 81 del *Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León*, deberá incluirse en cada uno de los sectores las actividades arqueológicas que se hayan llevado a cabo, incorporándose estos datos así como los relativos a las actividades tradicionales y sus instalaciones, tal y como se recoge en el artículo 80.3.2. del citado Reglamento.

Se procederá a la paralización de las obras si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos y arqueológicos, procediendo el Promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan, todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

+ *«Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido". (Artículo 60.3)».*
+ *«Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquellas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización". (Artículo 60.4)».*

8.2.12 Otras autorizaciones

Las obras que se prevean en la banda de afección de las carreteras de titularidad autonómica SA-601 y/o SA-605, contarán con la autorización preceptiva del órgano titular de la misma (Junta de Castilla y León), por lo que se seguirán las directrices y medidas preventivas que prescriba la citada Administración para dotar de acceso al sector industrial.

9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. MEDIDAS DE CONTROL

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca asegurará el control, seguimiento y aplicación del planeamiento del municipio detectando cualquier anomalía durante la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudio de Detalle), y promoviendo aquellas modificaciones que permitan conseguir los objetivos perseguidos.

Asimismo, durante la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística (Proyectos de Urbanización) el seguimiento de los aspectos ambientales se llevará a cabo por el Consistorio municipal.

En el caso de los Proyectos que se desarrollen en el ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales y que deban someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental y/o Evaluación de Impacto Ambiental se deberá presentar la documentación ambiental necesaria con su correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental, donde se incorporarán y recogerán los condicionantes expuestos en el presente Estudio Ambiental Estratégico y en la Memoria Ambiental que se desarrollará posteriormente. Los citados documentos serán sometidos al procedimiento administrativo oportuno, hasta la consecución de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica o Informe de Impacto Ambiental.

En particular, en los Estudios de Impacto Ambiental y/o Documentos Ambientales a desarrollar se prestará especial atención en la fase de construcción a todo lo relacionado con los controles de generación de polvo, emisión de humos de los vehículos, posible incremento de niveles acústicos, correcta gestión de residuos, labores de revegetación y restauración ambiental, etc. En la fase de funcionamiento, las actividades de seguimiento y control incluirán todo lo relacionado con el seguimiento de los niveles acústicos, gestión de los residuos, disponibilidad de recursos hídricos y control de los vertidos.

Con el fin de cotejar los diferentes criterios ambientales expuestos anteriormente se establecen a continuación una serie de indicadores ambientales de planeamiento que permitirán realizar un seguimiento de los diferentes objetivos ambientales en el tiempo, y cuyo análisis permitirá anticiparse a los efectos imprevistos en la ordenación del territorio. Para ello se han considerado dos tipos de indicadores, los específicos del planeamiento, que tienen por objeto comparar los datos de partida de las diferentes superficies de suelo (las vigentes en la actualidad y las propuestas en las presentes Normas) y los indicadores de seguimiento, destinados a controlar las posibles fluctuaciones, de forma que permita la anticipación a los efectos imprevistos de la ordenación. Algunos de estos últimos indicadores no han podido ser calculados, al no disponer de los datos básicos necesarios.

INDICADORES DE PLANEAMIENTO				
Elemento territorial	Objetivos	Indicador	Planeamiento vigente (m2)	Planeamiento propuesto (m2)
Suelo	Protección del suelo	Suelo urbanizable	667.913,00	88.958,05
		Suelo rústico	24.575.781,26	25.074.399,89
		Suelo urbano	269.047,81	313.281,79
Patrimonio natural	Preservación de los hábitats y masas arbóreas de interés	Suelo rústico de protección natural	0	1.817.217,7
Yacimientos arqueológicos y elementos catalogados	Preservación de los yacimientos arqueológicos y elementos culturales catalogados existentes sobre la superficie municipal	Suelo rústico de protección cultural	246.442,56	441.393,21

El seguimiento ambiental se ejecutará con el fin de controlar las consecuencias negativas que puedan aparecer durante el desarrollo y vigencia de las Normas Urbanísticas.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
Elemento territorial / Aspecto	Objetivos	Indicador	Dato de partida
Socioeconomía	Mejorar la movilidad urbana	Superficie de carril-bici dentro del municipio (Km)	0
		Superficie de m^2 de itinerarios peatonales dentro del municipio	-
		Uso del transporte público: habitantes que utilizan el transporte público/habitantes que utilizan el transporte privado	No se dispone de dato de partida.
		Nº de edificios de uso público adaptado a personal con movilidad reducida/nº de edificios públicos	No se dispone de dato de partida.
	Incremento de la población	Evolución del número de habitantes	517 en el año 2023
	Actividades económicas	% parcelas lucrativas del sector industrial ocupadas / total sector	0%
	Generación de empleo	Nuevos puestos de trabajo generados	0
Energía	*Fomento del empleo de energías renovables*	➢ KW. energía renovable / KW. energía consumida ➢ % de energía renovables en el consumo del sector industrial ➢ % de naves con instalaciones solares ➢ Zonas de recarga de vehículos eléctricos	No presenta
	Consumo de energía final	Consumo anual de electricidad (MWh)	No presenta
Calidad del aire	*Protección acústica*	➢ Cumplimiento de los niveles del Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León. En este caso, los polígonos industriales son considerados como áreas acústica tipo 4 (Área Ruidosa). ➢ % de población expuesta a niveles superiores	No se dispone de dato de partida.
Aguas	Control de vertidos	Nº de viviendas conectadas a la red/nº de viviendas totales del municipio	99 %
		Capacidad de la EDAR y previsión de incremento de las aguas a depurar.	EDAR La Vellés (645 hab. eq) y EDAR Fuente Vieja (378 hab. eq).)
	Reducción del Consumo de agua (La gestión sostenible de los recursos naturales se considera como una de las áreas prioritarias de trabajo tanto en la Estrategia Sostenible de la UE como en el VI Programa de Medio Ambiente de la UE)	➢ Consumo de agua (M3/Año) ➢ Pérdidas en la red de abastecimiento (% sobre demanda total)	No se dispone de dato de partida.
	Reutilización de agua	% de agua reutilizada	No se dispone de dato de partida.
Gestión de residuos	*Producción de residuos urbanos*	Kilogramos por habitante y año	No se dispone de dato de partida.
	Recogida selectiva de envases	Kilogramos por habitante y año	No se dispone de dato de partida.
	Recogida selectiva de papel-cartón	Kilogramos por habitante y año	No se dispone de dato de partida.
	Reducción de residuos industriales	Toneladas / Año	No se dispone de dato de partida.
	Reducción de Residuos	➢ Generación de residuos industriales ➢ Distribución de residuos industriales (vertedero, reutilización o reciclaje) Reutilización de materiales de construcción (%)	No se dispone de dato de partida.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO			
Elemento territorial / Aspecto	Objetivos	Indicador	Dato de partida
Movilidad	*Itinerario peatonal*	Desplazamiento de los habitantes (despl, /hab./día)	No se dispone de dato de partida.
	Distribución de desplazamientos por modo	(% transp. Público, vehículo privado, peatonal y bicicleta)	No se dispone de dato de partida.
Consumo de materiales	Fomentar el reciclaje de materiales	Volumen de material reciclado en los nuevos asentamientos urbanos/Volumen total de material utilizado	No se dispone de dato de partida. Este indicador se deberá emplear en los nuevos proyectos de urbanización.
Emisiones	Control de emisiones de CO_2	Industrias que emiten CO_2 a la atmósfera en el municipio	0
	Contaminación acústica	Valores del número de vehículos con ITV en regla.	No se dispone de dato de partida.
		Valores del número de vehículos con etiquetas ecológicas	No se dispone de dato de partida.
		Número de quejas por altos niveles de ruido	0
Biodiversidad y Paisaje	*Integración ambiental*	➢ Redacción de Anejos de ordenación, ecológica, estética y paisajística en el Proyectos de urbanización. ➢ Plantación de especies autóctonas y control de especies invasivas en la zona destinada a Espacios Libres Públicos. ➢ Control visual y seguimiento del estado de las plantaciones realizadas.	No se dispone de dato de partida.
	Reducir amenazas de incendio	Número de incendios y conatos de incendios al año.	No se dispone de dato de partida.
		Superficie de hectáreas quemadas de arbolado autóctono, alóctono y otros	No se dispone de dato de partida.
	Protección del paisaje	Mantenimiento de la vegetación arbórea y arbustiva en la zona destinada a Espacios Libres Públicos.	
Cambio climático	Analizar la eficiencia energética	Proyectos anuales con sistemas de Eficiencia energética realizados	No se dispone de dato de partida.
		Cuantificación de la utilización de energías renovables	No se dispone de dato de partida.
Yacimientos arqueológicos y elementos culturales de interés	Protección de elementos culturales de interés	Nº de seguimientos de obras realizadas con control del patrimonio histórico y cultural	No se dispone de dato de partida.
		Inversión y gasto en conservación del patrimonio histórico y cultural.	No se dispone de dato de partida.

10. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL

Dado que el nuevo modelo territorial planteado no causa afección directa o indirecta sobre los elementos territoriales más relevantes del municipio (Red Natura 2000, zonas sin cultivar, riberas, yacimientos o vías pecuarias), no se ha considerado necesario estimar la viabilidad de la adopción de medidas compensatorias sobre el medio receptor a nivel de Planeamiento General.

Respecto a la elección de la alternativa 0 (mantenimiento íntegro del instrumento de Planeamiento General), se concluye que no es viable, dado el agotamiento del modelo territorial existente y la necesidad de acometer la adaptación a la nueva normativa que en materia de urbanismo se encuentra en estos momentos en vigor en la comunidad de Castilla y León, como es el caso del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las medidas preventivas y correctoras que se puedan plantear en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector industrial y en el posterior Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización deberán ser sufragadas por el Promotor, así como las cargas derivadas de conexión a servicios urbanos en su caso, siendo necesario incluir la valoración económica de las medidas correctoras y de seguimiento ambiental en el instrumento de gestión urbanística.

11. RESUMEN NO TÉCNICO

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* establece que los planes, los programas y los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción, aprobación y/o autorización definitiva. El objetivo final de la misma es garantizar la máxima protección ambiental, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos y dar una mayor seguridad jurídica. Por tanto, esta Ley establece las bases que deben regir en la evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando mediante la aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica un elevado nivel de protección ambiental desde las etapas iniciales de la planificación urbanística.

El municipio de La Vellés se ha venido tutelando desde el punto de vista urbanístico hasta la fecha por unas Normas Subsidiarias municipales, redactadas por la Arquitecto Dª. María Peña Arribas San Miguel, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000, publicando su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la comunidad *(BOCyL nº162, de 22 de agosto de 2000).*

El grado de cumplimiento de las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento general vigente durante estos años ha sido bastante aceptable, si bien el mismo se ha quedado obsoleto a lo largo del tiempo con la entrada en vigor de nueva normativa urbanística, caso por ejemplo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al cual no se encuentra adaptado la actual normativa urbanística municipal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la propuesta de Revisión de la planificación y regulación urbanística de las Normas Urbanísticas Municipales, que en el presente documento se analiza a efectos ambientales, parte de la voluntad del Ayuntamiento de La Vellés, administración actuante a efectos de la Ley, que tiene como objetivo principal la adecuación del planeamiento urbanístico vigente que data del año 2000 al marco normativo establecido por la *Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León*, y por el Reglamento que la desarrolla (*Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*). Además de acometer esta adaptación, se prevé dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general adecuado a las necesidades y expectativas actuales del mismo, de forma que permita una ordenada regulación y zonificación del suelo ajustada a su capacidad de carga y a los valores ambientales y culturales presentes en el territorio.

Conforme establece el artículo 18 de la *Ley 21/2013,* el procedimiento ambiental para la Revisión de estas Normas Urbanísticas se inició con la remisión por parte del Ayuntamiento de La Vellés a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (órgano ambiental), con fecha 20 de febrero de 2024, de la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, aportando el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del documento urbanístico, de forma que permitiese realizar al órgano ambiental las consultas previas que establece el artículo 19.1.a de la citada Ley. En el Documento Inicial tramitado se describía, entre otros aspectos, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contemplaba la Revisión de la planificación, su desarrollo previsible en el tiempo, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pudiese producir la misma sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Este Documento Inicial Estratégico fue remitido posteriormente en la fase de Consultas, por parte del órgano ambiental, a las diferentes Administraciones y agentes ambientales interesados vinculados a la protección del medio ambiente, tal y como se expone pormenorizadamente en el apartado 2.1 del presente Estudio.

Una vez realizadas las consultas a las diferentes Administraciones y al público interesado en relación al citado Documento Inicial, el órgano ambiental competente ha remitido a finales del mes de julio de 2024 al Ayuntamiento de La Vellés el

Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, ***el cual se adjunta con carácter informativo como Anexo nº1*** en el presente documento, conjuntamente con los informes recabados durante el periodo de consultas. Este Documento de Alcance se encuentra estructurado en siete apartados y establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe contener el presente documento, necesario para continuar el procedimiento ambiental de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca).

Por todo lo anteriormente manifestado se redacta el presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE), definido en los artículos 5.2.c y 20, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de esta Revisión de las Normas Urbanísticas municipales.

El presente Estudio Ambiental Estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los criterios establecidos en la Revisión de las Normas Urbanísticas propuestas, y ha considerado alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables. Los objetivos específicos de la Revisión de estas Normas Urbanísticas, pueden sintetizarse en los siguientes:

- Consolidar los vacíos creados dentro del núcleo de La Vellés que se ha ido desarrollando en los "ensanches" alrededor del casco tradicional (debido por ejemplo a la emigración o a un asentamiento desordenado).
- Dotar de áreas de suelo urbano que sean suficientes para las necesidades del previsiblemente escaso crecimiento urbano, y sirva para consolidar la estructura del casco tradicional.
- Proteger los valores ecológicos, agropecuarios, naturales e históricos del Suelo Rústico circundante al casco urbano.
- Posibilitar las acciones de edificación y urbanización en zonas que no interfieren o malogren los valores naturales o de otra índole, no compatible con este tipo de acciones.
- Facilitar la implantación de nuevas industrias (principalmente vinculadas al sector primario), mediante la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial, debido a la demanda de este tipo de suelo.
- Adaptar el marco urbanístico a la normativa urbanística que ha entrado en vigor con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general de municipio, caso del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones del mismo en el tiempo

Partiendo del descenso poblacional que presenta en estos últimos años el municipio de La Vellés, al igual que la práctica mayoría de núcleos rurales de la comunidad de Castilla y León, tendencia que no parece probable que cambie bruscamente y que en todo caso se daría a medio-largo plazo, la Revisión del instrumento de planeamiento general se plantea para que disponga de una amplia vigencia y sea válido durante un largo período de tiempo.

En el casco consolidado tradicional de La Vellés se opta por mantener la estructura existente, sin cambio de alineaciones, al considerarse el trazado de las calles suficiente para las necesidades previsibles del casco urbano. Únicamente se rectifican las alineaciones en la travesía con el fin de cumplir las distancias mínimas establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, se establecen sectores de Suelo Urbano No consolidado (SUNC) en zonas que, aunque en el instrumento de planeamiento general anterior estaban clasificados con urbanizables, se han realizado edificaciones y urbanización de los mismos sin orden aparente, por lo que se pretende ordenar y regularizar lo existente.

Se presenta a continuación imágenes comparativas con la delimitación del suelo urbano recogida en las Normas Urbanísticas vigentes y una segunda imagen con la delimitación propuesta para este suelo en la presente Revisión, en el caso del núcleo de La Vellés.

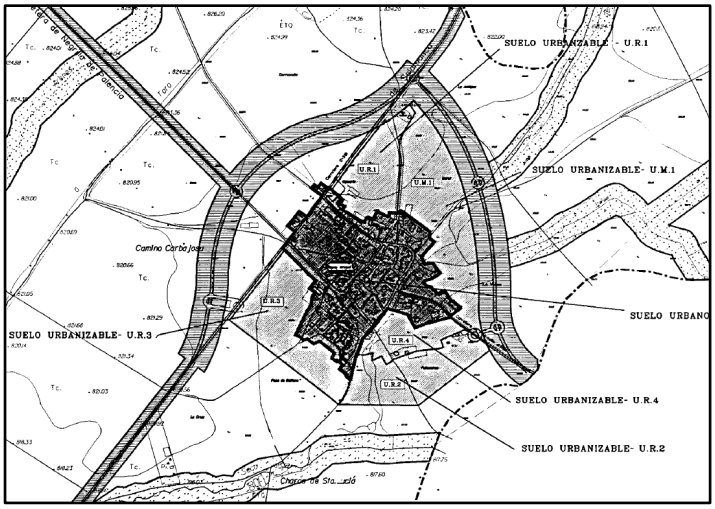

Suelo urbano (en color negro) en las NNUU vigentes (Año 2000).

Clasificación de suelo urbano propuesto en esta Revisión.

También se presenta a continuación imágenes comparativas con la delimitación de la Urbanización Fuente Vieja, cuya clasificación ha pasado de Urbanizable (Sector U.R.-5) de las Normas anteriores a Suelo urbano recogido en estas Normas, tras haberse desarrollado a lo largo de este tiempo.

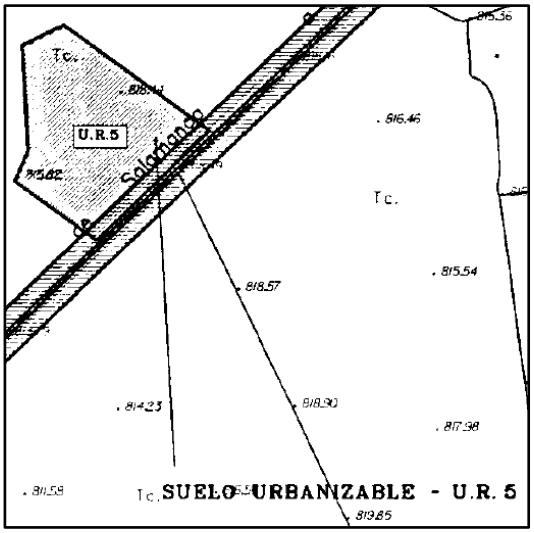

Urbanización Fuente Vieja en las NNUU vigentes (Año 2000).

Clasificación de suelo urbano propuesto en esta Revisión.

Por último, manifestar que se plantea un nuevo sector de suelo urbanizable industrial para cubrir la demanda de este tipo de suelo en el municipio, habiendo reclasificado como suelo rústico numerosos sectores clasificados como suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias.

En la siguiente tabla se presenta de manera orientativa un cuadro comparativo sintético con las superficies de las distintas clases de suelo recogidas en las Normas Subsidiarias municipales vigentes, y las propuestas en la presente Revisión, que son objeto de análisis a efectos ambientales en el presente documento:

NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES (m^2)			REVISIÓN PROPUESTA NN. UU (m^2)		
Suelo Urbano		269.047,81	313.281,79	*Suelo Urbano*	
Suelo Urbanizable		667.913,00	88.958,05	*Suelo Urbanizable*	
Suelo No Urbanizable	Suelo No Urbanizable común	22.027.635,50	2 2.711.424,57	Suelo rústico común	*Suelo Rústico*
	Suelo No Urbanizable de Protección ecológica y fluvial	1.839.662,10			
			1.817.217,70	Suelo rústico con protección natural	
	Yacimientos arqueológicos	246.442,56	441.393,21	Suelo rústico con protección cultural	
	Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras	462.041,10	104.364,41	Suelo rústico con protección de infraestructuras	
			3 6.102,34	Suelo rústico de Asentamiento Irregular	
TOTAL		25.512.742,07	25.512.742,07	TOTAL	

En esta tabla se puede observar la importante reducción que se plantea en esta Revisión de las Normas Urbanísticas municipales en el suelo clasificado como urbano y urbanizable del municipio, reduciéndose de las 93,70 ha que se recoge en las Normas Subsidiarias vigentes hasta las 40,22 ha que se plantean en la presente Revisión. En este sentido todos los sectores de suelo urbanizable que se programaron en el instrumento de planeamiento general en la corona del núcleo urbano de La Vellés se han eliminado, planteando tan solo un nuevo sector industrial de pequeña entidad que permita dar solución a la demanda actualmente existente.

El municipio de La Vellés no presenta coincidencia territorial con espacios Red Natura 2000 y con espacios naturales protegidos incluidos en la Red de Espacios Naturales, con Montes de Utilidad Pública, con el ámbito de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas y con zonas húmedas catalogadas. Tampoco existen ejemplares incluidos en el Catálogo de Flora Protegida, ni tampoco en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León

La presente Revisión de las Normas Urbanísticas asume en líneas generales los regímenes de clasificación del suelo rústico recogido en las Normas Subsidiarias, si bien modifica su nomenclatura y amplia los regímenes de protección en suelo rústico (principalmente en suelo rústico de protección natural al incorporar la superficie de los hábitats y masas arbóreas de interés), reduciendo considerablemente la superficie del urbanizable recogido en las mismas fruto del escaso desarrollo urbanístico que ha experimentado el municipio a lo largo de estos últimos años y la desclasificación del suelo que se ha llevado a cabo en virtud de la entrada en vigor de la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo*

Respecto al suelo urbanizable la presente Revisión define con precisión el sector industrial sobre unos terrenos que en la práctica totalidad de los casos el Plan vigente ya clasificaba como suelo rústico.

En virtud de este escenario la propuesta de ocupación de una nueva pequeña extensión del terreno (8,33 hectáreas) para el desarrollo de un nuevo sector industrial es el más evidente de los impactos ambientales que introduce la nueva propuesta de ordenación del territorio municipal, si bien se compensa este incremento con la reclasificación

recientemente a suelo rústico de los terrenos situados en la corona periurbana de La Vellés , además de proponer como suelo rústico de asentamiento irregular los terrenos que han sido objeto de parcelación urbanística u ocupación por la edificación mediante procesos ajenos al marco normativo vigente en su momento. El consumo de este suelo es coherente con la realidad territorial, considerando análogamente en el resto del territorio municipal (suelo rústico) los valores ambientales, culturales y paisajísticos más relevantes, así como la normativa urbanística y sectorial específica. De esta forma se ha logrado la integración de los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales con la variable ambiental en la propuesta de ordenación.

La planificación adoptada, que apuesta por completar como urbanizable la banda paralela a la carretera SA-605 en el entorno del núcleo urbano de La Vellés apoyada en las estructura urbana y ejes viarios existentes, hace que la transformación del uso del suelo de los terrenos afectados sea poco relevante. Dada la escasa valoración de la calidad del medio donde se programa asentar el nuevo crecimiento industrial, carente de valores ecológicos y paisajísticos, sobre un área altamente transformada por la actividad agrícola, y sin la afección sobre elementos naturales o estratégicos que le confieran identidad, permite fomentar la presencia de una zona urbana compacta con la protección de los elementos territoriales más relevantes. Además, el marco normativo se ha adaptado a las necesidades del municipio de La Vellés, tratando de establecer una clasificación de suelo y unas determinaciones que aseguren un desarrollo óptimo según la realidad existente en el territorio municipal, ajustando también el mismo a la normativa urbanística vigente

Tras el análisis profundo del territorio y los condicionantes ambientales y territoriales existentes se ha logrado la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. En concreto, la ordenación general y la distribución de los usos del suelo se encuentran ajustados a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno. En consecuencia, a la vista de las valoraciones otorgadas para cada uno de los factores ambientales analizados, puede concluirse que el *efecto global de la aplicación de la Revisión de estas Normas sobre los aspectos ambientales será poco significativo*.

Una vez identificados y valorados los efectos ambientales que introduce la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés y su ejecución directa en el territorio, se plantean y definen en el Estudio Ambiental Estratégico una serie de medidas preventivas o consideraciones encaminadas a minimizar los efectos que puede suponer el desarrollo de las actuaciones y determinaciones generales planteadas en el territorio.

La clasificación del suelo propuesta en esta Revisión del instrumento de planeamiento general del municipio, junto con la normativa reguladora aplicable al mismo, que establece las intervenciones en materia de ocupación y edificación aplicable, promueve un uso sostenible del territorio y la preservación de los escasos valores naturales presentes en el territorio.

El régimen urbanístico establecido en el suelo rústico protegido determina un reconocimiento específico a las áreas de especial valor mediante su clasificación en las diferentes categorías ajustadas a los valores que se tratan de preservar (cultural, natural, de infraestructuras, etc.).

Con carácter general y como medidas específicas de Planificación y ordenación territorial se proponen las siguientes:

- Se promoverá la reutilización de materiales procedentes de las obras de los nuevos crecimientos urbanos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*.
- En los proyectos de edificación se facilitará, en caso de ser viable económicamente, la inserción de instalaciones de energía renovable.

- Para aquellos edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria se deberá disponer de un sistema de instalación solar térmica con el fin de optimizar el ahorro energético global de la instalación, en combinación con el resto de equipos térmicos del edificio. De esta forma se dará cumplimiento a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria que estipula el Código Técnico de la Edificación.
- Los materiales sobrantes de la ejecución de las obras de urbanización de los nuevos sectores, y los escombros que pudieran generarse en la construcción de las edificaciones y naves industriales, se entregarán a gestores autorizados, evitándose la acumulación de estos residuos en zonas no destinadas a tal fin.
- Los diferentes usos, obras o aprovechamientos propuestos por las NUM de La Vellés deberán ser previamente autorizados por el Organismos de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero y deberán cumplir con la normativa vigente en materia de aguas y de dominio público hidráulico.
- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por una distancia de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa del Organismo de cuenca.
- Los propietarios de los suelos en los que se hayan desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*. Asimismo, el artículo 3.4 de dicho Real Decreto, establece que los titulares de las actividades potencialmente contaminantes del suelo estarán obligados a remitir, al órgano competente, un informe de situación, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad. Por lo tanto, aquellos suelos en los que se den las circunstancias establecidas en los mencionados artículos 3.4 y 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 enero, deberán remitir el correspondiente informe de situación del suelo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.
- Asimismo, cualquier vertido directo o indirecto al cauce debe obtener previamente la correspondiente autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, regulada por el artículo 100 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, y el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por ello, el Ayuntamiento y/o los titulares de los correspondientes vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico del municipio deberán depurar adecuadamente sus aguas residuales, procediendo a la regularización administrativa que les corresponda a los citados vertidos

Por otro lado, se han contemplado en el epígrafe 8.2 del Estudio Ambiental Estratégico las medidas que afectan a la ocupación directa del suelo en los nuevos crecimientos propuestos, algunas de las cuales son aplicables a la mayoría de los procesos constructivos, y que hace referencia a las siguientes materias:

- *Protección de la calidad del aire.*
- *Prevención de la contaminación acústica.*
- *Prevención de la contaminación lumínica.*
- *Conservación de suelos*
- *Medidas para la protección del sistema hidrológico.*
- *Biodiversidad e integración paisajística.*
- *Prescripciones para la eficiencia energética de las edificaciones*
- *Almacenamiento y gestión de residuos.*

- *Gestión del agua.*
- *Vías pecuarias*
- *Medidas para la protección del Patrimonio Cultural.*

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca asegurará el control, seguimiento y aplicación del planeamiento del municipio detectando cualquier anomalía durante la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudio de Detalle), y promoviendo aquellas modificaciones que permitan conseguir los objetivos perseguidos.

Asimismo, durante la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística (Proyectos de Urbanización) el seguimiento de los aspectos ambientales se llevará a cabo por el Consistorio municipal.

En el caso de los Proyectos que se desarrollen en el ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales y que deban someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental y/o Evaluación de Impacto Ambiental se deberá presentar la documentación ambiental necesaria con su correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental, donde se incorporarán y recogerán los condicionantes expuestos en el presente Estudio Ambiental Estratégico y en la Memoria Ambiental que se desarrollará posteriormente. Los citados documentos serán sometidos al procedimiento administrativo oportuno, hasta la consecución de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica o Informe de Impacto Ambiental.

Con el fin de cotejar los diferentes criterios ambientales expuestos anteriormente se recogen en el apartado 9 de este documento una serie de indicadores ambientales de planeamiento que permitirán realizar un seguimiento de los diferentes objetivos ambientales en el tiempo, y cuyo análisis permitirá anticiparse a los efectos imprevistos en la ordenación del territorio. Para ello se han considerado dos tipos de indicadores, los específicos del planeamiento, que tienen por objeto comparar los datos de partida de las diferentes superficies de suelo (las vigentes en la actualidad y las propuestas en las presentes Normas) y los indicadores de seguimiento, destinados a controlar las posibles fluctuaciones, de forma que permita la anticipación a los efectos imprevistos de la ordenación.

En Salamanca, Septiembre de 2024

Los Autores del Documento:

Francisco Ledesma García
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Antonio García San Román
Licenciado en Ciencias Biológicas

ANEXOS

ANEXO Nº1.- DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA). EAEO/2024/003.

1. INTRODUCCIÓN.

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir, de la Administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, el Ayuntamiento de La Vellés (Salamanca), como órgano sustantivo, envió un documento inicial estratégico y el borrador del plan, a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Este documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales, y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental sometió el documento inicial estratégico junto al borrador del plan a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elaborará un documento de alcance que incluye la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el estudio ambiental estratégico; asimismo, describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el presente documento constituye el de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), que se remitirá al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

2. OBJETO DEL PLAN.

El planeamiento vigente en el municipio de la Vellés son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Territorial de

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Urbanismo de Salamanca de fecha 8 de mayo de 2000, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 162 de 22 de agosto de 2000.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de la Vellés pretende clasificar el suelo del término municipal en suelo urbano, urbanizable y rústico. En términos generales se mantiene el límite del suelo urbano existente. Se establecen así mismo, leves modificaciones de las alineaciones dentro del casco, y se amplía de forma muy puntual las zonas de suelo urbano, sobre todo en el perímetro del núcleo de población de La Vellés, con el fin de trasladar al planeamiento la realidad comprobada en el trabajo de campo. Por último, y como nuevo crecimiento urbano se plantea clasificar un nuevo sector como suelo urbanizable industrial.

En el apartado objetivos de la planificación del documento inicial estratégico de la planificación se pone de manifiesto que los objetivos generales fundamentales son, entre otros, dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general que regule la actividad urbanística, subsanando las carencias y deficiencias observadas en el planeamiento actual y que se adapte a la legislación vigente.

Por ello, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de la Vellés propone los siguientes objetivos concretos:

Criterios de suelo urbano

Referente al suelo urbano podemos distinguir entre suelo urbano consolidado y no consolidado.

El suelo urbano consolidado está constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas. En el municipio de La Vellés existen dos áreas consideradas como suelo urbano:

- El casco urbano de La Vellés, dentro del cual todas las manzanas son consideradas como suelo urbano. Dentro del suelo urbano consolidado existen cuatro unidades de actuación aisladas, tres de ellas mixtas (urbanización y normalización) y una de urbanización, cuyo fin es completar la urbanización de las áreas afectadas con el objetivo de que las mismas alcancen la condición de solar.
- La urbanización denominada como Fuente Vieja, situada al oeste del término municipal y que se encuentra integrada de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del municipio, contando con los accesos y servicios necesarios. Este ámbito se encuentra recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes como suelo urbanizable (sector UR5), si bien los terrenos ya han alcanzado la condición de suelo urbano consolidado, al haberse urbanizado.

El suelo urbano no consolidado serán los terrenos calificados como urbanos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deben ser objeto de una distribución equilibrada o repercusión y aquellos donde se prevea una ordenación sustancialmente diferente de la vigente, y al menos aquellos donde se prevea un aumento del número de

2

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

viviendas o de la superficie o volumen edificable con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anterior.

Criterios de suelo urbanizable

Se plantea un nuevo sector de suelo urbanizable industrial al noroeste del casco tradicional de la localidad, junto a la carretera SA-605, con lo que se reduce considerablemente el suelo urbanizable respecto del anterior instrumento de planeamiento. El mencionado sector tiene una superficie de 88.958,05 m² y con un fondo de 140 metros, para dotarlo de una vía de servicio paralela a la carretera y otra posterior cerrando el sector para un futuro crecimiento, obteniendo unas parcelas de 120 metros de fondo divisibles en 2 con frente a uno de los nuevos viales.

Criterios de suelo rústico

El presente documento de planeamiento general tiene entre sus objetivos principales preservar y mantener aquellas zonas naturales y paisajísticas que merezcan especial protección, compaginar las labores agrícolas con los usos residenciales y terciarios, como potenciar con ello las actividades de ocio y recreo que en ellas se puedan desarrollar.

Se establecen las siguientes categorías de suelo rústico:

- Suelo rústico común. Se clasifican así aquellos terrenos que no se ven afectados por protección específica alguna, admitiendo un cierto grado de edificación con arreglo a las normas correspondiente recogidas en el capítulo específico de las normas urbanísticas.

- Suelo rústico con protección para infraestructuras. Esta categoría de suelo engloba los terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico, en concreto los referentes al trazado de las carreteras de titularidad.

- Suelo rústico con protección cultural. Está constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que se estimen necesario proteger por sus valores culturales. Los Yacimientos actualmente catalogados en el municipio son los siguientes: Francos (El Franco I y El Franco II), Prado de Abajo, Pedraza, Los Melgares, Barro Vago, Las Canteras, Aldealhama y Aldealhama sur.

- Suelo rústico de protección natural. En el municipio de La Vellés se incluyen bajo esta categoría los suelos correspondientes a los trazados de las vías pecuarias Cordel de Toro y Colada Calzada Vieja de Valladolid, así como los comprendidos en las zonas de dominio público hidráulico de los cauces que drenan el territorio municipal.

- Suelo rústico de asentamiento irregular. Se clasifican dos zonas con este tipo de suelo en el municipio, ambas junto al Cordel de Toro, al suroeste del núcleo urbano de La Vellés.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

El Ayuntamiento de La Vellés, en su calidad de promotor y órgano sustantivo presentó en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el documento inicial estratégico para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la aprobación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 30 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca, que emite informe indicando que tras analizar la documentación aportada, no afecta el proyecto a la infraestructura energética básica ni se observa afecciones u otras incidencias dentro de su ámbito de competencia.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, indica que tras revisar la documentación presentada no afecta a sus competencias.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que emite informe.
- Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal que da traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, que emite informe.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, advierte la normativa vigente en materia de su competencia y que deberá tenerse en cuenta.
- Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca, que emite informe.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.

La **Confederación Hidrográfica del Duero** emite informe en el que indica que un importante número de arroyos riegan todo el término municipal de La Vellés.

Todos los terrenos que forman parte del dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses, así como las zonas de servidumbre de las riberas, deben de estar clasificados como suelo rústico con protección natural. Estos condicionantes

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

deberán ser reflejados en los planos de ordenación donde en todo caso, se deberá incluir los 5 m de servidumbre y los 100 m de la zona de policía.

Recuerda que todo suelo perteneciente a dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

En cualquier circunstancia se debe considerar que la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el término municipal o que se encuentre dentro de la zona de policía requiere la preceptiva autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, aspecto que deberá quedar recogido en el documento normativo de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.

Respecto a la posible afección por inundabilidad se informa que ninguno de los cauces que discurren por el municipio de La Vellés tiene deslindado el dominio público hidráulico, ni definida la zona de flujo preferente, ni las avenidas de 100, 500 años de período de retorno, por lo que a priori se desconoce el alcance de las avenidas en el municipio.

Por este motivo y con el objetivo de delimitar esta posible inundabilidad en el entorno del núcleo urbano, el Organismo de cuenca ha elaborado un modelo hidráulico bidimensional mediante el programa IBER. En base a los resultados obtenidos, se comprueba que tanto el suelo urbano como parte del suelo urbanizable de La Vellés se encuentra afectado en mayor o menor medida por la zona de flujo preferente o por la zona inundable de los cauces aledaños.

En consecuencia, los terrenos señalados serán condicionados al cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el articulado que hace referencia a las limitaciones a los usos del suelo en la zona de flujo preferente y la zona inundable de cauces públicos.

Por ello, la normativa urbanística municipal deberá recoger que cualquier desarrollo urbanístico deberá realizarse acorde a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se recogerá que estas limitaciones también han de aplicarse en los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, autorizaciones de determinadas actividades, etc. Todo ello es extensible al resto de los cauces existentes en el término municipal de La Vellés.

En caso de no presentar conformidad con respecto a las líneas de inundación propuestas por el Organismo de cuenca, se deberá presentar el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico suscrito por técnico competente en la materia.

Desde el punto de vista del saneamiento y depuración de las aguas residuales, el núcleo urbano de La Vellés, dispone de un tratamiento con humedales artificiales, cuyo diseño y dimensionamiento es correcto para la población actual. La Urbanización Fuente Vieja dispone de un tratamiento con tanque IMHOFF y Pozo O.M.S. que se considera adecuado para la población declarada.

5

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

No obstante, en caso de necesidad, se deberán adaptar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración al incremento en el volumen y la carga contaminante del vertido que suponga el desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos hídricos, se ha constatado que el Ayuntamiento de La Vellés dispone de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población y que para la urbanización de Fuente Vieja dispone de concesión de aguas subterráneas con destino el abastecimiento Sector UR5 en el término municipal de la Vellés, otorgada a Lemesa, S.L. No obstante, se informa que si la urbanización de Fuente Vieja pasa a incluirse como suelo urbano de La Vellés el citado Ayuntamiento, deberá presentar solicitud de modificación de características de la concesión de abastecimiento de la que es titular para incluir la concesión de abastecimiento de la urbanización en un solo título concesional.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de La Vellés, por lo que, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posee en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

Finalmente, de acuerdo con la documentación aportada y comprobados los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Duero, las parcelas objeto de autorización se encuentran dentro de la Zona regable del Canal de Castilla Ramal Norte. En consecuencia, en caso de realizarse obras que pudieran afectar al canal principal o a la red de acequias de la mencionada zona regable se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas a la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, respetando las distancias mínimas que la misma establezca en base a sus competencias.

La **Agencia de Protección Civil y Emergencias** informa que, en la documentación aportada no se analizan los riesgos naturales ni tecnológicos. En relación con el riesgo de inundaciones, el término municipal presenta un riesgo potencial poblacional bajo, de acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL). No obstante, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), el municipio presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo.

El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera no ha sido delimitado según el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL).

El municipio no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del

6

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Consejo de 4 de julio de 2012 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Directiva Seveso), en relación con el riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, de acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Finalmente, la Agencia de Protección Civil y Emergencias indica que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá realizarse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** remite informe a través del Servicio de Ordenación y Protección en el que indica que la documentación presentada recoge correctamente la información sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural del municipio.

Se advierte que, el documento tendrá que ser informado preceptivamente por la Comisión de Patrimonio Cultural de Valladolid, en aplicación del artículo 64 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al Patrimonio Cultural, será necesario solicitar una nueva consulta a esta Consejería para pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras**, señala en su informe que, por el término municipal de La Vellés discurren las carreteras autonómicas SA-601 y SA-605. En lo que se refiere al suelo rústico de protección de infraestructuras de las carreteras citadas, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales hace referencia a los suelos que se encuentran dentro de las afecciones establecidas por la normativa sectorial en materia de carreteras, por lo que es conforme en este sentido.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente**, emite informe indicando que el plan objeto de evaluación no coincide con ningún espacio Red Natura 2000.

También indica que en el estudio ambiental estratégico se deberá incluir una cartografía de los hábitat de interés comunitario existentes en el término municipal intentando protegerlos lo máximo posible y valorando su inclusión a alguna categoría de suelo rústico con protección. También deberán incluirse medidas para garantizar que los escasos terrenos con arbolados y aquellos otros con vegetación natural se conserven, valorando su inclusión en alguna categoría de suelo rústico con protección.

Además, el proyecto presenta coincidencia tentorial con las vías pecuarias Colada Calzada Vieja de Valladolid y Cordel del Toro.

En cuanto al paisaje, el ámbito de actuación se ubica en la Unidad del Paisaje 51.13 Campiñas de la Armuña, del subtipo Campiñas del sur del Duero, perteneciente al tipo

7

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

51 Campiñas de la Meseta Norte, de la asociación A13 Campiñas. A este respecto, en el informe se señalan una serie de recomendaciones para su correcta integración.

Así mismo, se incluirá en el estudio ambiental estratégico una justificación adecuada motivando y detallando la disminución del 79,06% del suelo rústico con protección natural respecto del planeamiento anterior y teniendo en cuenta lo indicado para los valores ambientales antes descritos y valorados. En lo que respecta a la descripción de las alternativas se necesitaría una mayor justificación y descripción de las mismas.

El **Servicio Territorial de Industria**, Comercio y Economía remite informe de la Sección de Minas indicando que no formula alegación alguna en contra del instrumento de planeamiento objeto de evaluación, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las categorías de suelo rústico que se recogen en dicho informe.

4. CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley de evaluación ambiental y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes pertinentes, especificando:

4.1.1. Contenido

- Las características geográficas básicas que definen el municipio y el ámbito de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y de su entorno (demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, entre otros aspectos).
- Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, en términos absolutos y relativos, de los distintos tipos de suelo y sus categorías. Además, deberá cuantificar el número de viviendas y el volumen de población previsto en la aplicación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- En la medida de lo posible se sugiere que cada terreno se encuentre incluido en una única categoría de suelo rústico. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), se deberán identificar claramente aquellos terrenos que estén incluidos a la vez en varias categorías de suelo rústico, señalándose los regímenes de protección a aplicar y cuál es el que prevalece por ser el que asigne un mayor grado de protección.
- Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- Delimitación gráfica y descriptiva del ámbito territorial afectado por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales con especial identificación de todos aquellos terrenos en los que se propongan cambios en su régimen urbanístico.

  Análisis de las posibles afecciones que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales pudieran provocar sobre los riesgos en la zona afectada y sus posibles medidas preventivas y/o correctoras. En particular deberán analizarse, dentro de los riesgos sobre personas, bienes o medio ambiente, los naturales, como inundaciones, incendios forestales o deslizamientos del terreno, y los tecnológicos, como los derivados de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias químicas y los provocados por el transporte de mercancías peligrosas.
- Documentación gráfica que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que operan sobre el territorio, reflejándolos en los planos de ordenación e información (riesgos de inundación, de incendios, geotécnicos, de deslizamientos, de erosión, etc.).

  Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental y sectorial (carreteras, dominio público hidráulico, hábitats naturales y de interés comunitario, montes, biodiversidad y patrimonio natural, patrimonio cultural y arqueológico, zonificación de los instrumentos de ordenación del territorio concurrentes, vías pecuarias, etc.).
- Zonificación acústica del municipio.
- Estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad y de disponer de las medidas de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos según la normativa vigente.
- Se deberá incluir información cartográfica en la que se relacione la clasificación del suelo propuesta en todo el municipio. En particular se reflejarán las zonas de servidumbre y de policía de los cauces de agua que discurren por el municipio.
- Simulaciones paisajísticas y localización de las medidas de corrección o minimización del efecto paisajístico del desarrollo urbanístico del municipio. Asimismo deberán identificarse las diferentes perspectivas y panorámicas valorando su fragilidad y su capacidad para la absorción de impactos visuales, tanto dentro de los límites del municipio como en el paisaje y el entorno circundante.

  Un estudio demográfico del municipio de La Vellés en el que se calcule la evolución del número de habitantes en el municipio para el periodo de vigencia de

9

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales diferenciando entre población permanente y estacional.

- Análisis de los recursos hídricos disponibles y previstos por el municipio de La Vellés para hacer frente al horizonte demográfico previsto por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. El estudio ambiental estratégico deberá incluir un estudio real y preciso de los recursos hídricos disponibles que acrediten la viabilidad de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos, y en consecuencia, para el incremento poblacional previsto para el periodo de vigencia del presente instrumento de planeamiento general.
- Valoración de los sistemas de depuración existentes en el municipio para poder asumir los incrementos de volumen de aguas residuales derivados de los desarrollos urbanísticos asumidos y planificados por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.
- En el caso de preverse nuevas áreas de desarrollo urbano que pudieran estar situadas en zona inundable o pudieran suponer afección al régimen de corrientes, se deberán incluir estudios hidrológicos e hidráulicos donde se analicen las afecciones por inundabilidad a las áreas de desarrollo urbano propuestas, trasladándose los resultados a los planos de ordenación.
- El estudio ambiental estratégico deberá reflejar gráfica y normativamente la existencia de espacios Red de Espacios Protegidos Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, código y ubicación), así como los requerimientos legales a que están sujetos (artículo 45.4 en particular y Capítulo III del Título II en general de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- La documentación gráfica del instrumento de planeamiento urbanístico deberá realizarse con arreglo a las indicaciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.1.2. Objetivos principales del plan.

El estudio ambiental estratégico debe indicar cuáles son los objetivos esenciales del plan en su ámbito geográfico, los motivos de su propuesta, su horizonte temporal y las fases de desarrollo.

Dentro de este análisis, se especificarán claramente los objetivos de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés con carácter de protección ambiental, describiendo la manera en que se han tenido en cuenta para su elaboración.

En este sentido, en la elaboración de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y del estudio ambiental estratégico deberán tenerse en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos en sus respectivos informes por las diferentes Administraciones públicas afectadas.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4.1.3. Relación con otros planes conexos

Uno de los elementos clave del estudio ambiental estratégico es el análisis de la coherencia y compatibilidad entre los objetivos y actuaciones del plan y los objetivos de otros planes existentes, nacionales o autonómicos, que estén relacionados dentro de su ámbito territorial, y principalmente aquellos que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos existentes.
- Conlleven una alteración significativa del medio.
- Limiten el uso del suelo.

En este análisis, cuando se puedan presentar solapamientos, conflictos o compatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes y programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los problemas detectados y las medidas de coordinación precisas.

4.2. *Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.* Se describirán de forma clara y sencilla los aspectos más relevantes de las características medioambientales del municipio, especialmente espacios catalogados con alguna figura de protección y cómo pueden verse afectados con el desarrollo del plan. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberá dar una respuesta a la disponibilidad de un sistema de depuración capaz de ofrecer un tratamiento adecuado a las aguas residuales municipales, de forma que cumpla con la legislación vigente, así como el condicionado de la autorización de vertido.

4.3. Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre la Red Natura 2000, los hábitat naturales de interés comunitario, terrenos forestales, paisaje, vegetación, flora y fauna protegidas, montes de utilidad pública, hidrología, charcas, vías pecuarias, cauces y riberas, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales así como patrimonio cultural.

En esta valoración de la incidencia de los efectos y del área probablemente afectada por ellos se considerará en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los mismos.
- Los riesgos para la salud humana, así como los naturales y tecnológicos. Al menos deberán analizarse las zonas de riesgo de inundación y de incendio forestal.

12

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.
- Los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.

Los posibles efectos ambientales que pueden tener los usos excepcionales en suelo rústico, valorando cuando proceda, las medidas para su integración ambiental o la restricción de algunos de ellos.

- La integración paisajística de las edificaciones en el entorno y el mantenimiento de la tipología tradicional.

La depuración de las aguas residuales y el abastecimiento de agua para la población de los núcleos urbanos existentes y de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

La afección del planeamiento sobre los valores naturales y figuras señaladas en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como las medidas a tomar en relación con el dimensionamiento de infraestructuras de suministros eléctricos, sistemas de abastecimiento y saneamiento, etc. Incluyendo las determinaciones que se consideren necesarias para evitar y/o minorar los efectos negativos que se produzcan.

4.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la mejora del medio ambiente urbano, a garantizar la conservación de los escasos terrenos con arbolados y con vegetación natural, a la integración paisajística del desarrollo urbanístico y sus edificaciones, a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, a la reducción de la contaminación acústica y lumínica, a la disminución de gases de efecto invernadero y al mantenimiento de la biodiversidad, así como a la minimización de los impactos generados.

Deberán estudiarse los posibles efectos ambientales de los usos excepcionales en suelo rústico y la forma de conseguir su integración ambiental mediante una normativa adecuada en cada caso, valorando la posibilidad de restringir algunos de ellos.

Asimismo, en el caso de preverse nuevas áreas de desarrollo urbano que pudieran estar situadas en zona inundable o pudieran suponer afección al régimen de corrientes, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberán incluir los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, debiendo trasladarse dichos resultados a los planos de ordenación del plan, con la finalidad de que el planeamiento general recoja y discrimine toda posible afección por zonas o terrenos inundables y que asimismo los nuevos usos de suelo propuestos se realicen conforme a la normativa vigente.

Dado que el control y la autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento de La Vellés, éste deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

12

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Del mismo modo, tanto el estudio ambiental estratégico como la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales contemplarán que las limitaciones a los usos deben aplicarse tanto para los nuevos desarrollos urbanísticos como para los cambios de uso que puedan incrementar la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, para las obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de las edificaciones existentes, así como determinadas actividades como pudieran ser, por ejemplo las acampadas. En su caso, el estudio ambiental estratégico deberá proponer las medidas preventivas o correctoras que deban ser asumidas por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales en su propuesta de clasificación y de régimen de usos del suelo.

4.5 Examen de las alternativas consideradas. El estudio ambiental estratégico debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del plan incluyendo la alternativa cero, así como de las medidas que contenida para cada uno de ellas.

Definidas las alternativas a considerar se evaluarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas y se efectuará un estudio sobre la viabilidad económica de cada una, de forma que se pueda efectuar comparación objetiva entre las mismas.

En esta valoración de cada alternativa, se evaluarán aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación, y en general reduzcan las alteraciones ambientales.

Entre las alternativas planteadas, el estudio ambiental estratégico deberá justificar la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos, sobre todo de índole ambiental, así como cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

En particular se deberán comparar las diferentes alternativas sobre la clasificación del suelo de todo el municipio. En este sentido el estudio ambiental estratégico deberá contemplar un análisis de alternativas real, donde se valoren otros escenarios de planificación además de la Alternativa 0 o de no actuación y la Alternativa propuesta. Asimismo, el estudio ambiental estratégico deberá describir las diferentes alternativas planteadas, así como su representación cartográfica.

Finalmente, el estudio de impacto ambiental debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

4.6. Programa de seguimiento ambiental del plan. El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del plan produce en el medio ambiente razón por la cual en el estudio de impacto ambiental se definirán los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del estudio de impacto ambiental.

Entre los indicadores ambientales, el estudio de impacto ambiental ha de seleccionar aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, permitiendo la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y con los criterios ambientales que se proponen en el apartado 5 de este documento de alcance.

4.7 Resumen no técnico que, de forma esquemática, facilite la comprensión de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El estudio ambiental estratégico, como parte de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El estudio ambiental estratégico deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta contenida en la modificación puntual, atendiendo a la capacidad de acogida de las diferentes categorías de suelo rústico afectadas por la modificación y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

5.1 Modelo territorial y usos del suelo

El municipio de La Vellés, se encuentra aproximadamente a una distancia de 16 km al nordeste de Salamanca con una superficie de 25,50 Km² y pertenece a la comarca La Armuña.

El término municipal de La Vellés limita al norte con Aldeanueva de Figueroa, al este con los municipios de Pajares de la Laguna, Villaverde de Guareña y Pedrosillo el Ralo, al sur con Castellanos de Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta y Montemuño de Armuña, y al oeste con los municipios de Castellanos de Villiquera, Aldeadano y Negrilla de Palencia.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

y ambientales del municipio. También deberá tenerse en cuenta que la zonificación de usos que se establezca en el ámbito de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. Durante este proceso se deberá lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés empleando, al menos, los siguientes criterios:

- Que la clasificación y distribución de los usos del suelo estén ajustados a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, así como al régimen de usos y zonificación establecidos por la normativa sectorial y los instrumentos de ordenación territorial.
- Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental o paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a la actividad que se pudiera plantear en el nuevo planeamiento urbanístico.
- La propuesta de nuevas áreas de desarrollo urbanístico debe ser coherente con los resultados obtenidos en el estudio demográfico. El incremento de la oferta potencial de viviendas en el municipio debe ajustarse a la demanda actual de vivienda, tanto de primera como de segunda residencia. Además, en dicho cálculo deberá tenerse en cuenta la periodicidad de las crisis económicas que directamente repercuten sobre dicha demanda. Del mismo modo, el cálculo del incremento poblacional deberá basarse en una cifra real de ocupación media por vivienda y específica para cada tipo de vivienda, no pudiendo aplicarse la misma cifra para el conjunto de viviendas previstas por el plan urbanístico.
- Como parte del análisis de impactos del estudio ambiental estratégico, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, abastecimiento de aguas, depuración de aguas, viales, etcétera) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su implantación sobre los recursos naturales y culturales del municipio. En particular, se deberá acreditar la disponibilidad de infraestructuras para la depuración de las aguas residuales y para la evacuación de las aguas pluviales, así como de los recursos hídricos para afrontar el incremento del volumen de vertido y de abastecimiento de agua vinculado a las actividades que se desarrollarán en los distintos sectores contemplados en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.
- La ordenación del municipio propiciará zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- La ordenación propuesta deberá buscar la máxima integración paisajística del municipio, de sus usos y construcciones, mediante una adecuada disposición de los espacios libres y de las áreas verdes, así como de una regulación de las

15

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

características constructivas de los edificios y de sus áreas de movimiento que minimice su impacto visual.

- El estudio ambiental estratégico deberá justificar que los nuevos desarrollos urbanos son consecuentes y resultan sostenibles respecto a la situación demográfica actual y futura del municipio.

5.2 *Áreas naturales:*

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés. Por tanto, el estudio ambiental estratégico, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes aspectos:

Comprobar que los nuevos planes garantizan la conservación de los elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal y que se cumple con la normativa ambiental que regula cada una de las figuras de protección.

Determinar tanto los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, contaminación lumínica, etc.) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

El estudio ambiental estratégico deberá argumentar que la clasificación del suelo cumple con las determinaciones establecidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

- Se deberá hacer un estudio de la adecuada integración en el medio contextual del proyecto.
- Se deberán indicar los criterios empleados para clasificar los distintos tipos de suelo rústico, apoyándose dichos criterios en valores ambientales tales como el adecuado inventario de los hábitats de interés comunitario, fauna y flora amenazadas y resto de valores ambientales realmente presentes dentro del término municipal y que, por la existencia de amenazas o por guardar un buen grado de conservación, los haga merecedores de unas mayores medidas de protección.
- En el estudio ambiental estratégico y en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando su nombre, tipo, código y ubicación, así como los requerimientos legales a los que están sujetos. Deberá tenerse en cuenta sus correspondientes Planes Básicos de Gestión al objeto de conocer las posibles interacciones de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales con los espacios Red Natura 2000 y de este modo poder diseñar un instrumento de planeamiento urbanístico compatible con el referido plan sectorial.

El estudio ambiental estratégico deberá identificar todos aquellos terrenos que alberguen hábitats naturales y de interés comunitario con la finalidad de que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales los tomen en consideración para proponer la categorización del suelo rústico.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- Estudiar medidas de protección específicas para la fauna y la flora catalogada, las especies y la práctica cinegética y demás valores naturales presentes en el municipio que puedan verse afectados directa o indirectamente.
- El estudio ambiental estratégico deberá tener en cuenta que con carácter general toda vía pecuaria debe clasificarse como suelo rústico de protección natural salvo que se encuentre rodeada de suelo urbano. De forma que si finalmente la vía pecuaria pasara a estar rodeada de suelo urbano se considera que podría formar parte de los espacios libres protegidos del municipio o estar incluida dentro de los espacios libres públicos del sector, siempre que el uso que se le dé siga siendo compatible con los establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pero en ningún caso como vial, aunque esto obligue a hacer un vial paralelo a la actual vía pecuaria. En particular, deberá recoger las vías pecuarias que transcurren por el término municipal.
- Estudiar las medidas de prevención de incendios forestales que se puedan introducir en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés y regular la aplicación de las establecidas en la normativa sectorial vigente, en particular, en relación con el uso del fuego en el suelo rústico y estudiar las medidas de protección de las viviendas, edificaciones aisladas urbanizaciones, etc., en caso de incendio forestal.
- El estudio ambiental estratégico analizará la existencia en el municipio de terrenos con un elevado valor agronómico, proponiendo, en tal caso, su clasificación como suelo rústico con protección agropecuaria con objeto de protegerlos por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, así como para no comprometer la funcionalidad y rentabilidad de las instalaciones de regadío y demás infraestructuras agrarias existentes o previstas en la planificación sectorial.
- Se deberá acreditar que la disposición de los usos propuestos por la alternativa finalmente elegida, así como de las tipologías edificatorias permitidas para los distintos sectores logran la máxima integración paisajística del desarrollo urbano propuesto y minimizan los efectos visuales negativos sobre los conjuntos urbanos del municipio, así como de los entornos y conjuntos naturales e históricos circundantes.
- El estudio ambiental estratégico deberá incorporar además, entre sus criterios ambientales, las condiciones que se dispongan de la evaluación de las repercusiones al espacio de la Red Natura 2000 establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.3 Gestión del agua

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio natural. El estudio ambiental estratégico deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular:

- Asegurar una previsión de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento proporcionadas al incremento esperado de la demanda.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas.
- Proteger el dominio público hidráulico según los criterios que establece el Organismo de cuenca. En particular, se deberán clasificar los cauces y su zona de servidumbre como suelo rústico con protección natural, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo ser urbanizados en ningún caso. Dichos condicionantes deberán quedar reflejados en los planos de ordenación de los nuevos sectores, donde, en todo caso, se deberán reflejar los 5 metros de la zona de servidumbre y los 100 metros de la zona de policía.
- Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

  El documento de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y su estudio ambiental estratégico deberán recoger la obligatoriedad de solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca para la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces o que se encuentre dentro de su zona policía, tanto para suelo urbano, urbanizable o rústico.
- Se considera inadmisible implantar nuevos desarrollos urbanos dentro de la zona de flujo preferente de los cauces, dado que supondrían un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, así como una nueva obstrucción al flujo en régimen de avenidas. En consecuencia, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deberán recoger este aspecto, y eliminar cualquier actuación urbanizadora que se encuentre dentro de la zona de flujo preferente. El resto de los terrenos localizados en zona inundable deberán desarrollarse en base a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas. Estas limitaciones también han de aplicarse en los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, autorizaciones de determinadas actividades, etc.
- Estudiar el ciclo del agua y analizar los sistemas de abastecimiento y depuración con objeto de obtener soluciones adecuadas y viables desde un punto de vista ambiental y económico. Se propone estudiar la existencia de redes separativas, al menos para los nuevos desarrollos urbanos, el uso de agua no potable para el riego de jardines, baldeo de calles y otros usos no vinculados directamente con el abastecimiento, y optimizar el gasto de agua.

  El estudio ambiental estratégico deberá contener los estudios y documentos técnicos necesarios para acreditar un tratamiento adecuado de las aguas residuales así como soluciones para la evacuación de las aguas pluviales. Asimismo, el estudio ambiental estratégico y la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, a nivel de planificación, deberán acreditar la disponibilidad de los recursos hídricos, tanto para la población actual como para el horizonte poblacional propuesto.

  Asimismo, el estudio ambiental estratégico deberá estimar una previsión ambiental futura condicionada por el cambio climático, especialmente en las medidas de eficiencia del consumo de agua.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- Se deberán abordar aspectos concretos respecto a la eficiencia energética y proponer el uso de energías renovables como alternativa sostenible en las edificaciones del municipio. Igualmente, a través de la planificación urbanística se pueden establecer directrices para ubicar fuentes de energías renovables en espacios urbanos o industriales y condicionar nuevos usos urbanísticos a su instalación.

5.4. Patrimonio cultural

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico, y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El estudio ambiental estratégico deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y contemplar cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

El estudio ambiental estratégico deberá realizar una catalogación completa de los yacimientos arqueológicos, y en particular, deberán tenerse en cuenta todos los bienes identificados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe. Por otra parte, en la propuesta de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán valorarse las posibles afecciones indirectas a los elementos del patrimonio cultural.

5.5. Protección del paisaje

El paisaje es un valor del medio natural que debe ser especialmente protegido. Asimismo, como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, el paisaje permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El estudio ambiental estratégico deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, en su caso, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras. El estudio ambiental estratégico informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y qué prevenciones y medidas de integración paisajística en este sentido serán recogidas en la normativa de dicho plan.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

En aplicación del artículo 17.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el estudio ambiental estratégico establecerá un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado, y se incluyan en las ordenanzas y posibles usos las condiciones que permitan un adecuado estado de conservación del paisaje, al mismo tiempo que se preserva el normal desarrollo de actividades.

Se deberán estudiar las medidas de integración paisajística de las nuevas edificaciones con su entorno manteniendo la tipología tradicional. Asimismo, para los nuevos desarrollos urbanísticos que se propongan, deberá justificarse su ubicación por su menor afección paisajística, o en su caso, proponer las medidas encaminadas a la minimización de su impacto visual o su integración paisajística.

5.6 Zonas verdes.

La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio y para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El estudio ambiental estratégico analizará, y en su caso recogerá, el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y los espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés.

El estudio ambiental estratégico deberá analizar la forma de integrar en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales la necesidad de priorizar el mantenimiento del arbolado existente frente a la plantación, y cuando ésta última sea necesaria, se deberán emplear especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras cuyo empleo se encuentra prohibido por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

5.7 Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de los recursos energéticos.

Como parte integrante del contenido del estudio ambiental estratégico, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés (Salamanca), como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- Reducir el uso de recursos y la generación de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en los diferentes sectores.
- Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, o energía eléctrica a través de la instalación de paneles fotovoltaicos.

5.8 Riesgos naturales.

En aplicación del artículo 22.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el estudio ambiental estratégico deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas del municipio. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. La clasificación del suelo y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas por la normativa sectorial en materia de prevención de incendios forestales en Castilla y León.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés deberá contener los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, y en base a sus resultados, establecer las medidas que correspondan para evitar, reducir o, en su caso, compatibilizar los usos propuestos con dicho riesgo.

6. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Ayuntamiento de La Vellés, en su calidad de órgano sustantivo del nuevo plan, someterá la versión inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés a las siguientes consultas:

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 30 días hábiles. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

7. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En virtud del artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se informa que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del presente documento de alcance.

Valladolid,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA) Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados.
- Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Salamanca.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Tel. 983 419 000 – Fax 983 419 999

ANEXO Nº2.- BIBLIOGRAFÍA

ANEXO Nº2.- BIBLIOGRAFÍA

- AEMET. Datos climáticos de la Estación Termopluviométrica del Aeropuerto de Salamanca.
- AEMET. Proyecciones climáticas para el siglo XXI.
- ANA RUPIDERA GIRALDO Y MANUEL CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ. Informe Técnico Arqueológico de la Revisión de las Normas Urbanísticas municipales de La Vellés (2024).
- AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS. Normas Subsidiarias municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca el día 8 de mayo de 2000 (Publicación en BOCyL de 22 de agosto de 2000).
- ANTHOS. 2006. Sistema de información de las plantas de España. Real Jardín Botánico, CSIC-Fundación Biodiversidad. Recurso electrónico en *www.anthos.es.*
- BAÑARES & AL. Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Española. MMA. 2004
- BLANCO, J. C. & GONZÁLEZ, J. L. 1992. Libro Rojo de los Vertebrados de España. ICONA. Madrid.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Visor MIRAME.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Plan Hidrológico 2022-2027 del Duero.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Censo de Vertidos autorizados en el municipio de La Vellés (última actualización año 2022)
- CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. (1998): Análisis del Medio Físico de la provincia de Salamanca.
- CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS. Datos socioeconómicos de La Vellés.
- GASTON BONIER & GEORGES DE LAYENS. (1993): "Claves para la determinación de plantas vasculares". Ediciones Omega, Barcelona.
- GINÉS A. LÓPEZ GONZALEZ. La guía de Incafo de los árboles y arbustos de la Península Ibérica 6ª ed. Madrid: Ediciones Incafo Archivo Fotográfico, 1995.
- GINÉS LÓPEZ A. GONZALEZ. Los árboles y arbustos de la Península Ibérica e Islas Baleares, 2ª ed. Madrid: Ediciones Mundi-Prensa, 2006.
- HERRERO VILLACORTA, B. Y ZALDÍVAR GARCÍA, P. (2001): "Guía para reconocer los árboles caducifolios en invierno". Ed. Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial. Universidad de Valladolid.

- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Hoja nº 522 (La Vellés) del Mapa Geológico de España, a escala 1:50.000.
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Hoja nº37 (Salamanca), del Mapa Geotécnico General del Instituto Geológico y Minero de España.
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG).
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Mapa de Permeabilidades de España a escala 1:200.000.
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME). Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). Datos socioeconómicos del municipio de La Vellés.
- INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SALAMANCA (IRNASA). Mapa de Suelos de Castilla y León.
- JULIVERT, FONTBOTE, RIVEIRO & CONDE. Mapa tectónico de la Península Ibérica y Baleares. Inst.Geol. Min. Esp. Madrid.1972
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Archivo de Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Visor de Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León (IDECYL).
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Sistema de Información Estadística (SIE)
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Sistema de Información Urbanística de Castilla y León (SIUCyL)
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Cartografía específica de zonas de sensibilidad ambiental tanto para las aves esteparias como planeadoras.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL) de Castilla y León
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Mapa de la Productividad Potencial Forestal de España. Cartografía.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Resumen Nacional de los Mapas de Estados Erosivos.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. (2005). Los tipos de hábitat de interés comunitario de España.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. (2005). Guía para la elaboración de estudios del medio físico.

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD). Portal SICA (Sistema de Información de Contaminación Acústica).
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD). Memoria del Mapa de Series de Vegetación.
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD). Sistema Nacional de cartografía de Zonas inundables.
- MARTÍ, R. Y DEL MORAL, J.C. (2004): "Atlas de las aves reproductoras de España". Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente (DGCN-MIMAM), Madrid.
- ORIA DE RUEDA, J.A. Y DÍEZ, J. (2002): "Guía de árboles y arbustos de Castilla y León". Ed. Cálamo, Palencia.
- PALOMO, L.J. y GISBERT, J. (2002): "Atlas de los mamíferos terrestres de España". Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente (DGCN-MIMAM), Madrid.
- PEGUEZUELOS, J.M.; MÁRQUEZ, R Y LIZANA, M. (2004): "Atlas y Libro Rojo de los anfibios y reptiles de España". Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente (DGCN-MIMAM), Madrid.
- PENAS, A. y VARIOS. (1991): "Plantas silvestres de Castilla y León". Ed. Ámbito, Valladolid.
- RIVAS MARTÍNEZ, S. (1987): "Memoria del mapa de series de vegetación de España". Serie técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (I.C.O.N.A.), Madrid.
- ROSE FRANCIS (1987): "Clave de plantas silvestres". Ed. Omega, Barcelona.
- SANZ-ZUASTI, J. & VELASCO, T. 2005. Guía de las Aves de Castilla y León. Náyade Editorial. Medina del Campo. Valladolid.
- SANZ-ZUASTI, J., ARRANZ, J. A. & MOLINA, I. 2004. La red de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.
- SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SIEMCALSA). Mapa Geológico y Minero de Castilla y León a escala 1:400.000.
- VARIOS AUTORES. (2001). "Patrimonio geológico de Castilla y León". Enresa, Madrid.
- VELASCO, J. C. ET AL 2005. Guía de los Peces, Anfibios, Reptiles y Mamíferos de Castilla y León. Náyade Editorial. Medina del Campo. Valladolid.

ANEXO Nº3.- DOCUMENTO FOTOGRÁFICO

Travesía de la carretera SA-601 por La Vellés

Arroyo del Prado a su paso por La Vellés

Panorámica de los campos de cultivo presentes al norte del municipio.

Laguna presente a la altura del paraje conocido como "Los Cuernos".

Iglesia parroquial de La Vellés (Imagen izquierda) e Intersección de la Carretera SA-601 con SA-605 al noroeste del núcleo urbano (Imagen derecha)

Carretera SA-605 a la altura del núcleo de La Vellés (imagen izquierda) y de la Urbanización Fuente Vieja (imagen derecha).

Equipamiento deportivo de la localidad de La Vellés

Arroyo de la Gavia de Valbellido

Trazado de la vía pecuaria Cordel de Toro a su paso por el municipio.

Panorámica de los campos de cultivo presentes en la zona sur del término municipal.

Panorámicas de la Urbanización Fuente Vieja.

ANEXO Nº4.- PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS:

HOJA Nº1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

HOJA Nº2.- TOPOGRAFIA

HOJA Nº3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

- 3.1.- ZONA NORTE
- 3.2.- ZONA SUR

HOJA Nº4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA

- 4.1.- TÉRMINO MUNICIPAL
- 4.2.- ORDENACION CASCO URBANO

HOJA Nº5.- HIDROLOGÍA

HOJA Nº6.- USOS DEL SUELO

HOJA Nº7.- HÁBITATS NATURALES Y MASAS ARBÓREAS DE INTERÉS

HOJA Nº8.- VÍAS PECUARIAS

HOJA Nº9.- YACIMIENTOS Y ELEMENTOS CULTURALES DE INTERÉS

HOJA Nº10.- MAPA DE RIESGOS. SUELO URBANO

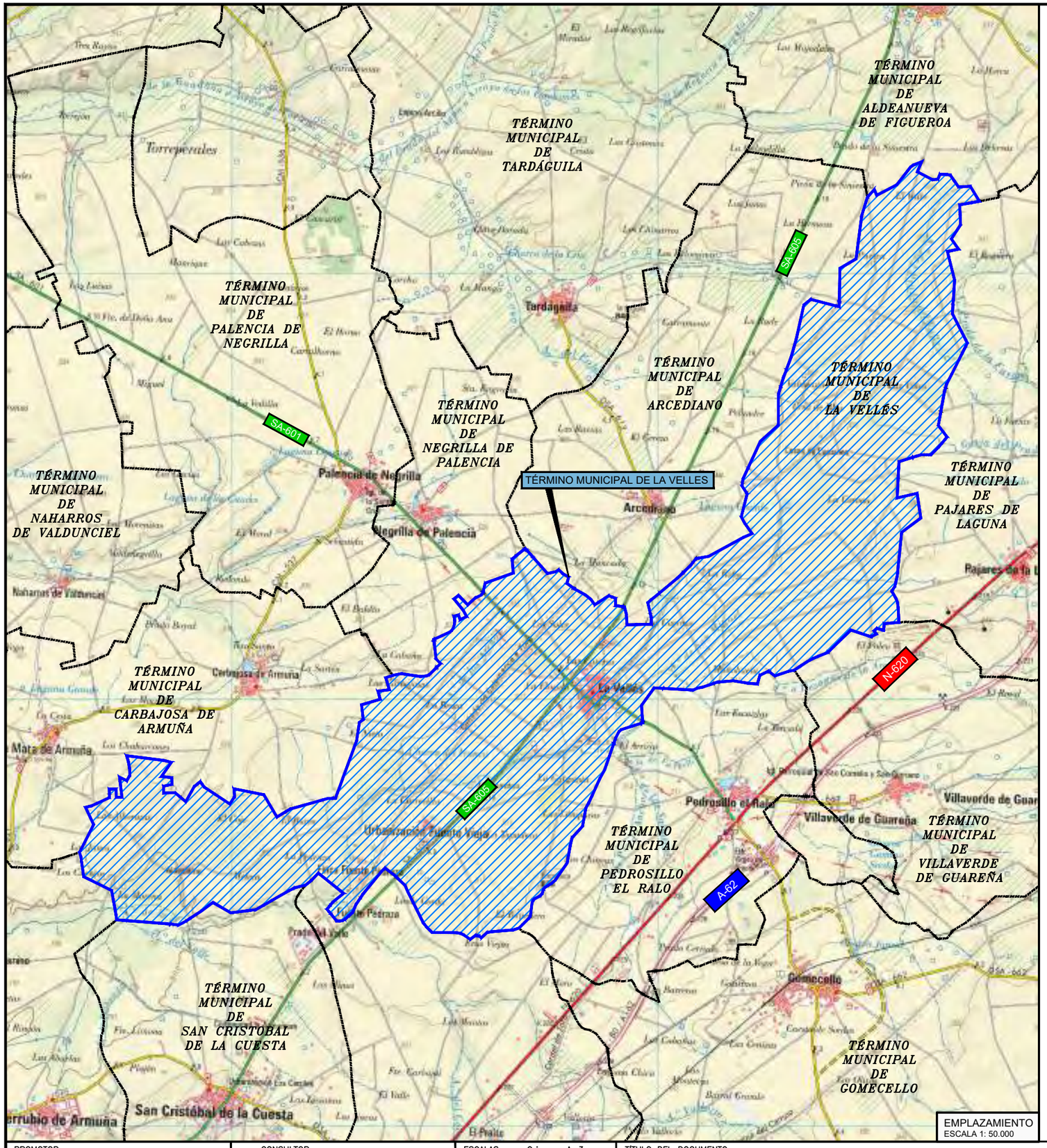

EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1: 50.000

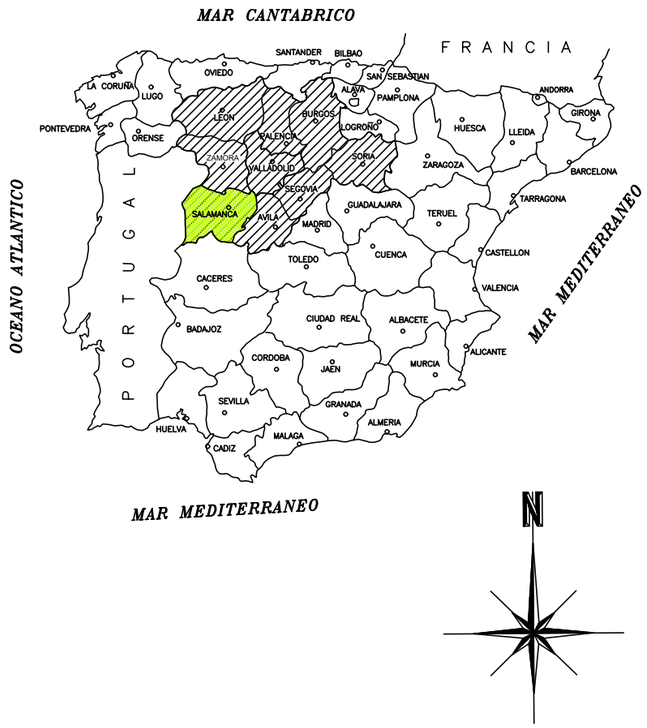

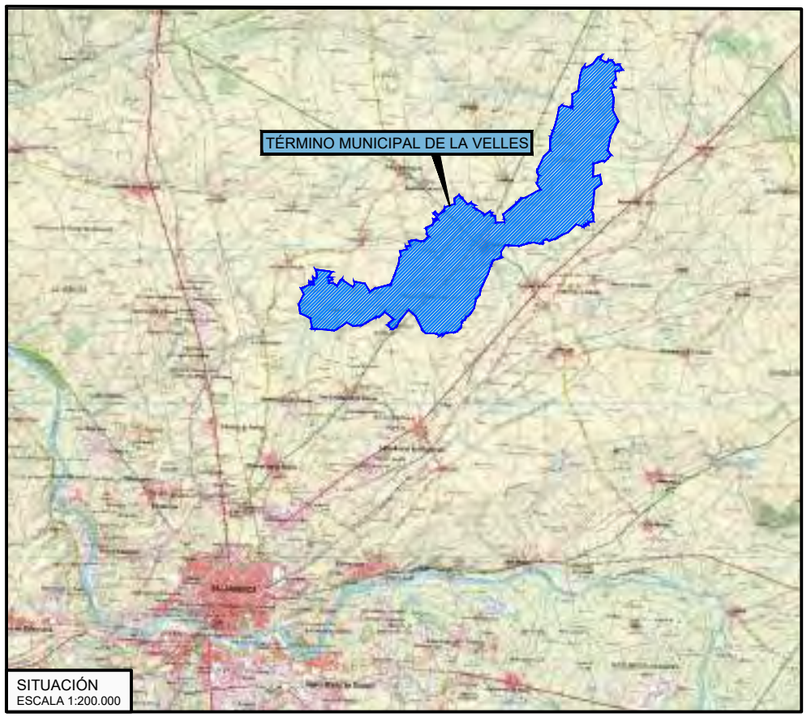

SITUACIÓN
ESCALA 1:200.000

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A-3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	EN DIBUJOS	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	1	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	Septiembre 2024 HOJA 1 DE 1

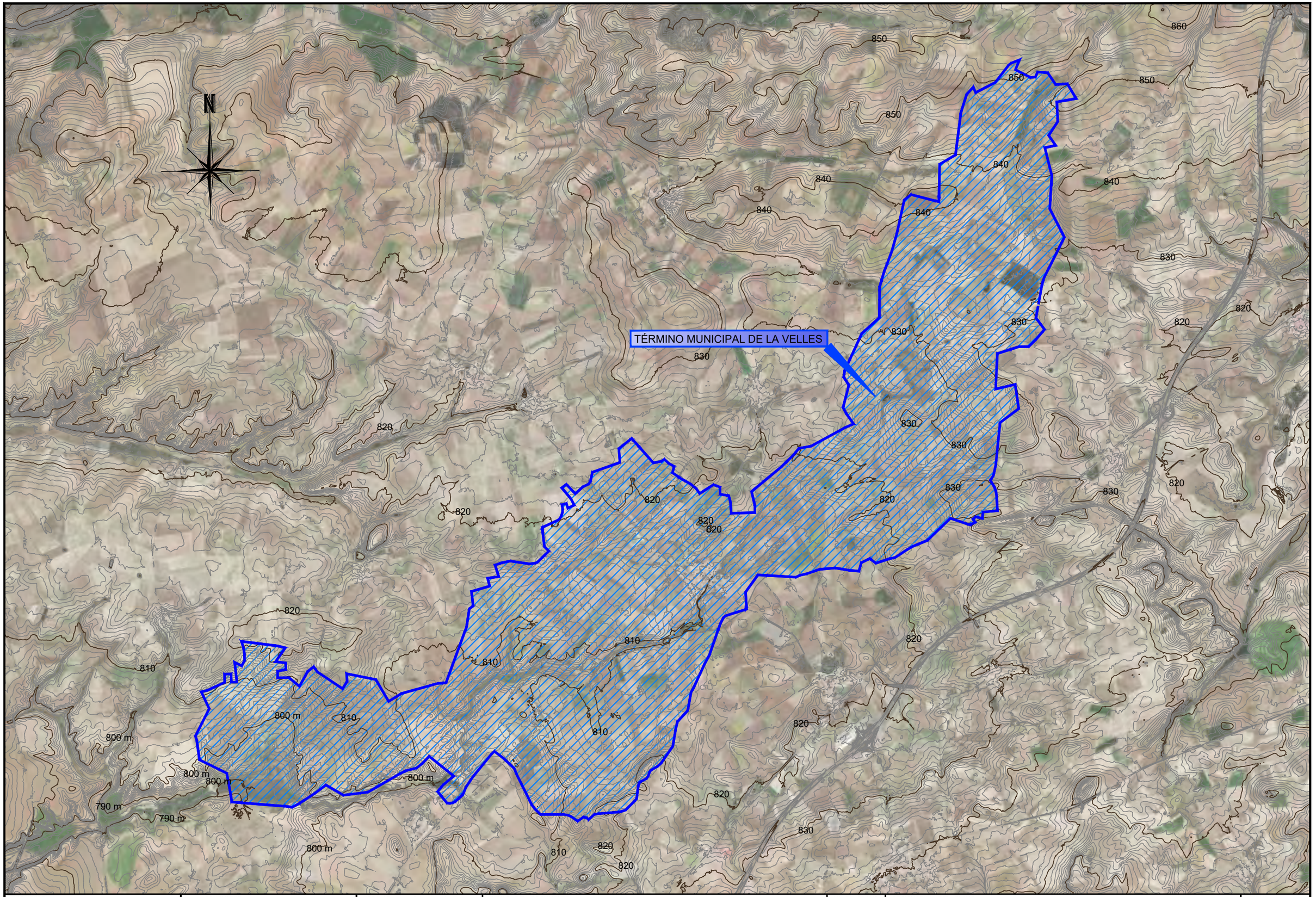

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A–3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	1 : 40.000 — 0 400 800 1200 1600 m	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	2	TOPOGRAFÍA Y ESTADO ACTUAL	Septiembre 2024

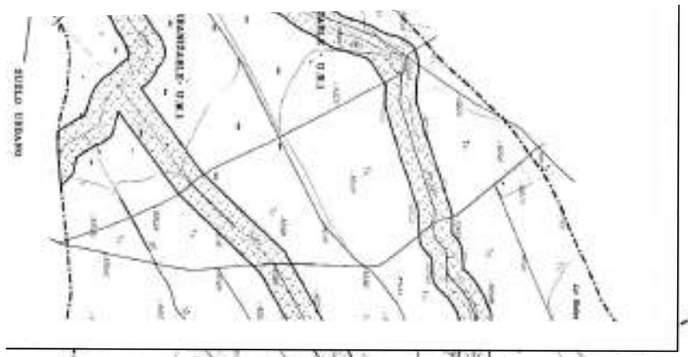

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCEDIANO

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE FIGUEROA

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DE GUAREÑA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAJARES DE LAGUNA

CLASIFICACION URBANISTICA DE TERMINO MUNICIPAL

- SUELO NO URBANIZABLE COMUN
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ECOLOGICA Y PLUVIAL
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS 50 m. a arista de explanacion en vaciante - 25 m. en general
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANO
- 1 YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 1 : 20.000 0 100 200 300 400 m	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 3.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ZONA NORTE	FECHA: Septiembre 2024 HOJA 1 DE 1

TÉRMINO MUNICIPAL DE NAHARROS DE VALDUNCIEL

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA DE NEGRILLA

TÉRMINO MUNICIPAL DE NEGRILLA DE PALENCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCEDIANO

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARBAJOSA DE ARMUÑA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSILLO EL RALO

SUELO URBANIZABLE - U.R.1

SUELO URBANIZABLE - U.R.3

SUELO URBANIZABLE - U.R.4

SUELO URBANIZABLE - U.R.2

SUELO URBANIZABLE - U.R.5

SUELO URBANO

CLASIFICACION URBANISTICA DE TERMINO MUNICIPAL

- SUELO NO URBANIZABLE COMUN
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ECOLOGICA Y PLUVIAL
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS 50 m. a arista de explanacion en variante - 25 m. en general
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANO
- 1 YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 — 1 : 20.000 — 0 100 200 300 400 m	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 3.2	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ZONA SUR	FECHA: Septiembre 2024 — HOJA 1 DE 1

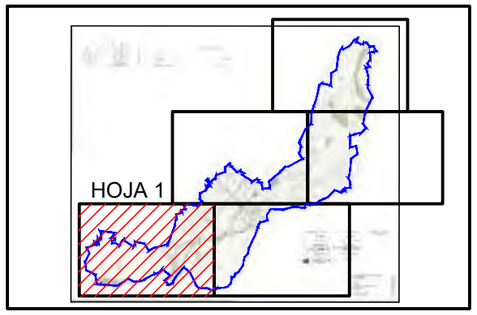

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

- LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- CARRETERA
- CAUCES FLUVIALES, LAGUNAS
- LÍNEA DE POLICÍA
- LÍNEA AFECCIÓN CEMENTERIO
- LIMITE DE CASCO URBANO
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
- CAMINOS

- ELEMENTOS PROTEGIDOS EN SUELO RÚSTICO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 — 1 : 12.500 (0 62.5 125 187.5 250 m)	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 4.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA — TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA: Septiembre 2024 — HOJA 1 DE 5

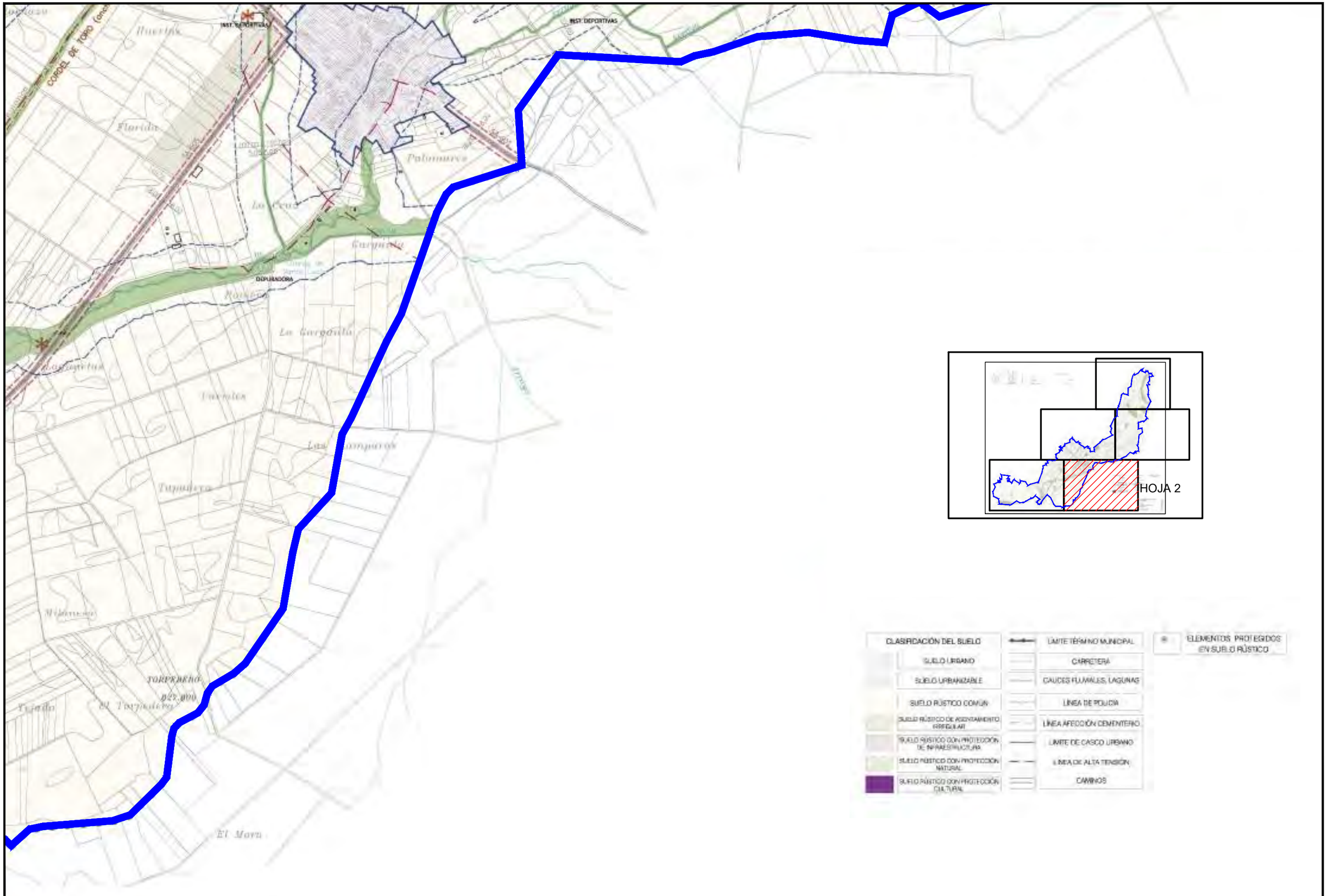

CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

- LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- CARRETERA
- CAUCES FLUVIALES, LAGUNAS
- LÍNEA DE POLICÍA
- LÍNEA AFECCIÓN CEMENTERIO
- LIMITE DE CASCO URBANO
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
- CAMINOS

- ELEMENTOS PROTEGIDOS EN SUELO RÚSTICO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 1 : 12.500 0 62.5 125 187.5 250 m	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 4.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA: Septiembre 2024 HOJA 2 DE 5

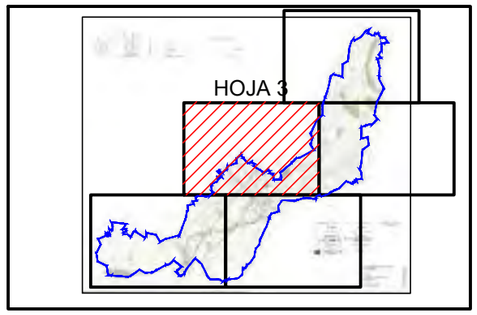

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

- LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- CARRETERA
- CAUCES FLUVIALES, LAGUNAS
- LÍNEA DE POLICÍA
- LÍNEA AFECCIÓN CEMENTERIO
- LIMITE DE CASCO URBANO
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
- CAMINOS

- ELEMENTOS PROTEGIDOS EN SUELO RÚSTICO

CORDEL DE TORO (ancho 30m)

ERMITA/CEMENTERIO

VELATORIO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 — 1 : 12.500 — 0 62.5 125 187.5 250 m	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 4.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA: Septiembre 2024 — HOJA 3 DE 5

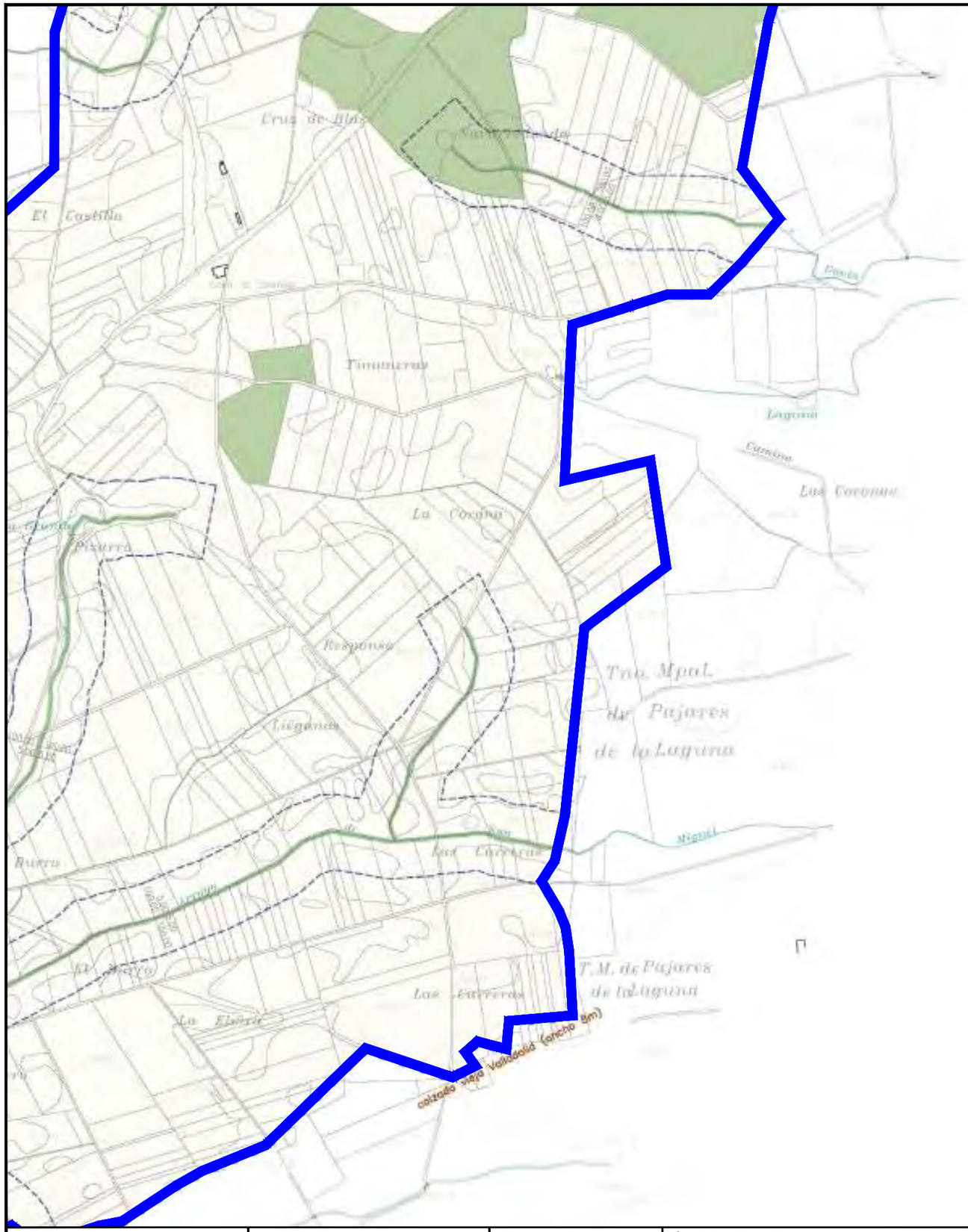

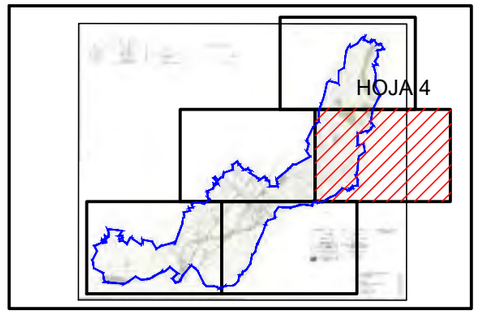

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO PUNTUAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- CARRETERA
- CAUCES FLUVIALES, LAGUNAS
- LÍNEA DE POLICÍA
- LÍNEA AFECCIÓN CEMENTERIO
- LÍMITE DE CASCO URBANO
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
- CAMINOS

- ELEMENTOS PROTEGIDOS EN SUELO RÚSTICO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 1 : 12.500 (0 62,5 125 187,5 250 m)	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 4.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA: Septiembre 2024 HOJA 4 DE 5

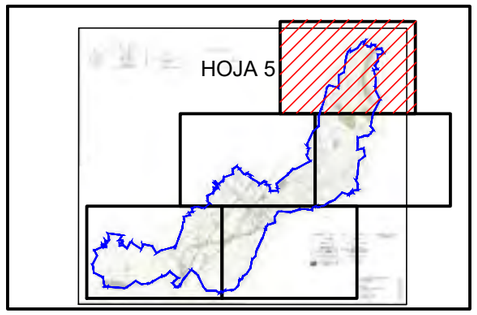

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- CARRETERA
- CAUCES FLUVIALES, LAGUNAS
- LÍNEA DE POLICÍA
- LÍNEA AFECCIÓN CEMENTERIO
- LIMITE DE CASCO URBANO
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN
- CAMINOS

- ELEMENTOS PROTEGIDOS EN SUELO RÚSTICO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 — 1 : 12.500 — 0 62.5 125 187.5 250 m	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 4.1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA: Septiembre 2024 — HOJA 5 DE 5

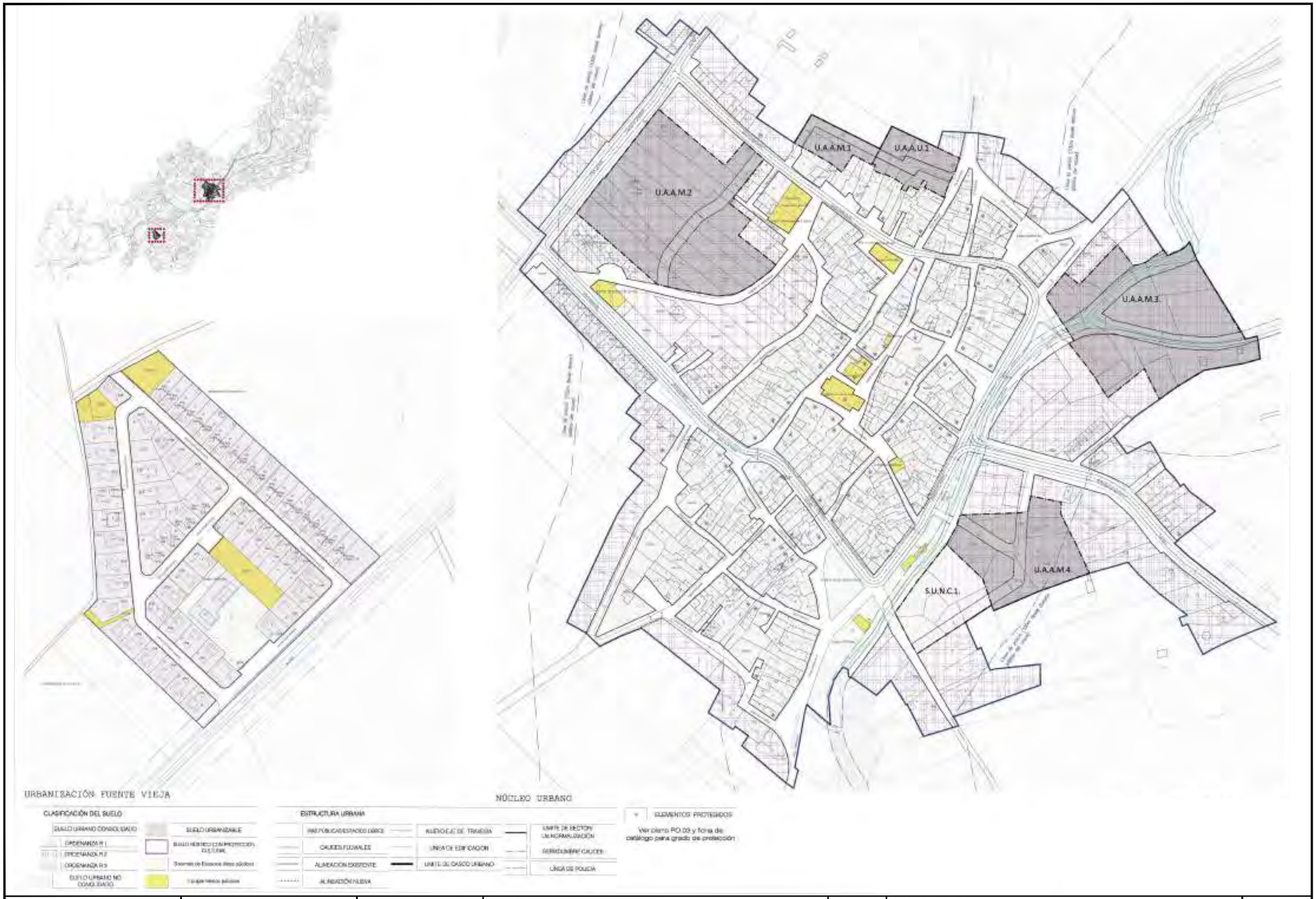

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A-3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	1 : 3.000 (0 15 30 45 60 m)	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	4.2	CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA ORDENACIÓN CASCO URBANO	Septiembre 2024 HOJA 1 DE 1

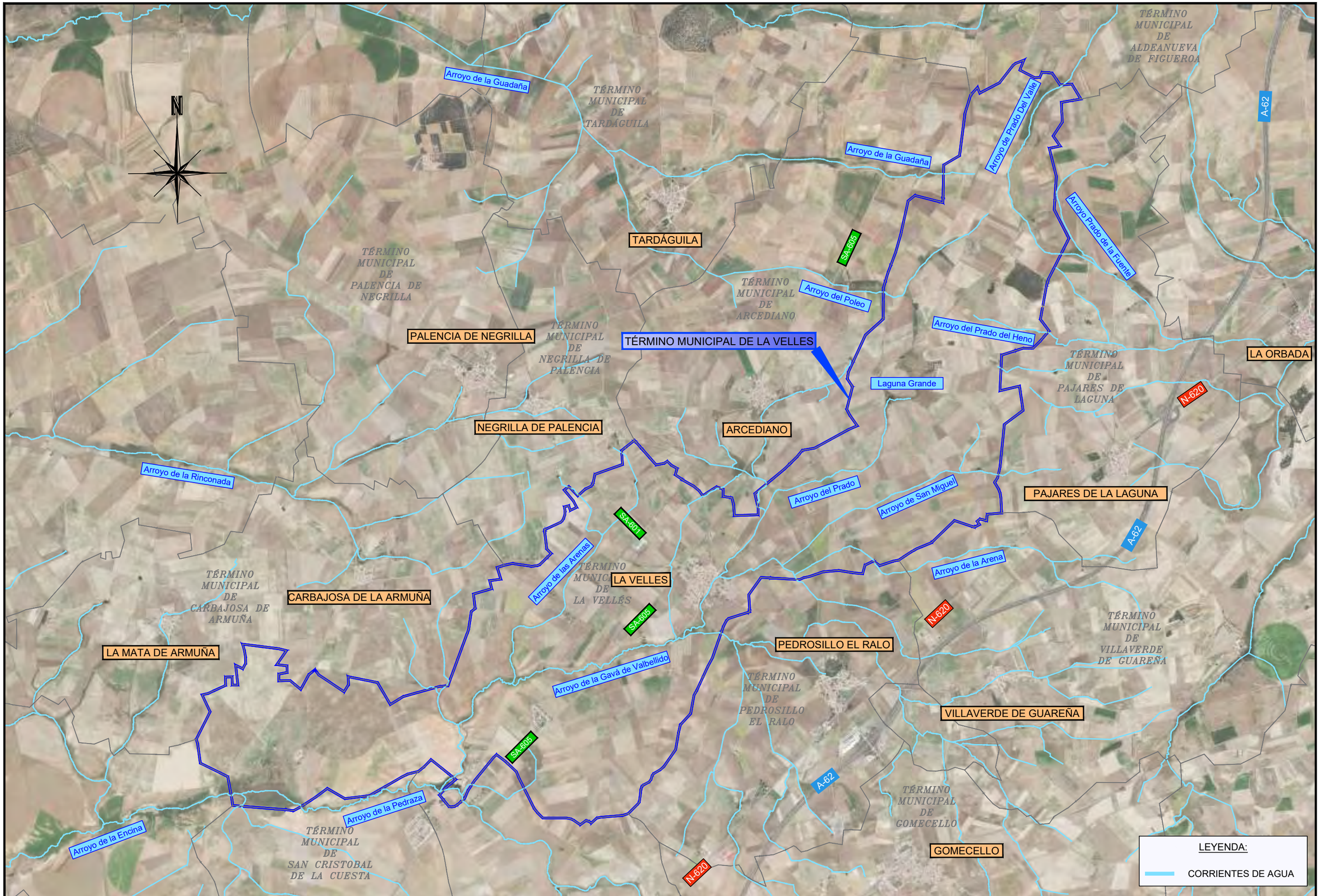

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A–3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	1 : 40.000 — 0 400 800 1200 1600 m	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	5	HIDROLOGÍA	Septiembre 2024
						HOJA 1 DE 1

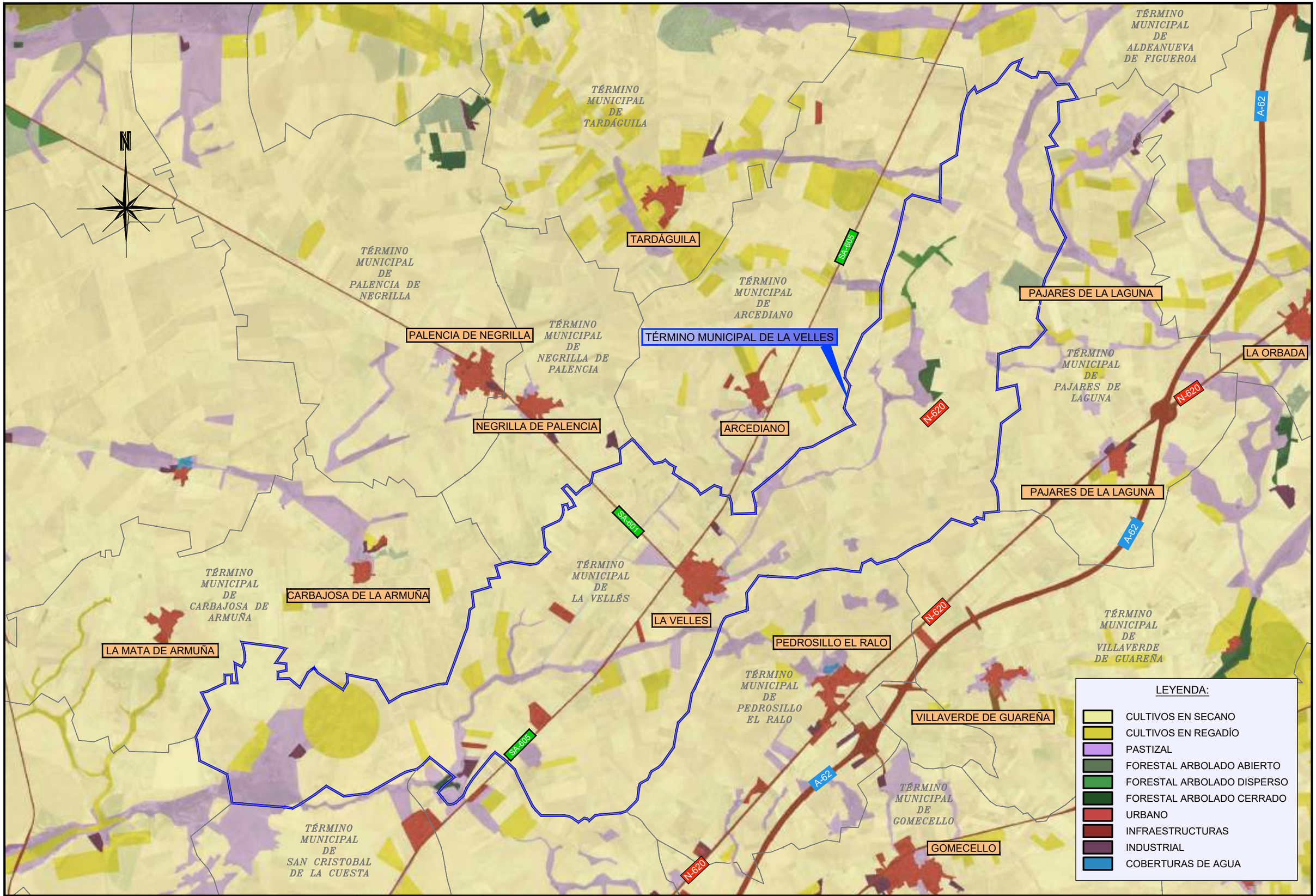

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 1 : 40.000 (0 400 800 1200 1600 m)	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 6	DESIGNACIÓN DEL PLANO: USOS DEL SUELO	FECHA: Septiembre 2024 HOJA 1 DE 1

LEYENDA:

HÁBITATS PROTEGIDOS POR LA DIRECTIVA 92/43/CEE

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-brachypodietea*
6420 Prados humedos mediterraneos de hierbas altas del *Molínion - Holoschoenion*
1510 Estepas salinas mediterráneas *(Limonietalia)*
1410 Pastizales salinos mediterráneos *Juncetalia Maritimi*

* Habitat prioritario

MASAS ARBÓREAS

N

TÉRMINO MUNICIPAL DE TARDÁGUILA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE FIGUEROA
TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA DE NEGRILLA
TÉRMINO MUNICIPAL DE NEGRILLA DE PALENCIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCEDIANO
TÉRMINO MUNICIPAL DE PAJARES DE LAGUNA
TÉRMINO MUNICIPAL DE CARBAJOSA DE ARMUÑA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VELLÉS
TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSILLO EL RALO
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DE GUAREÑA
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA
TÉRMINO MUNICIPAL DE COMECELLO

TARDÁGUILA
PALENCIA DE NEGRILLA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VELLES
NEGRILLA DE PALENCIA
ARCEDIANO
LA ORBADA
PAJARES DE LA LAGUNA
CARBAJOSA DE LA ARMUÑA
LA VELLES
LA MATA DE ARMUÑA
PEDROSILLO EL RALO
VILLAVERDE DE GUAREÑA
GOMECELLO

SA-605
SA-601
SA-605
A-62
A-62
A-62
N-620
N-620
N-620

6220*
6420

6220*

6220*
6420
1410

6220*
6420
1510

6220*
6420

1410
1510*

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A–3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	1 : 40.000 (0 400 800 1200 1600 m)	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	7	HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS Y MASAS ARBOREAS	Septiembre 2024
						HOJA 1 DE 1

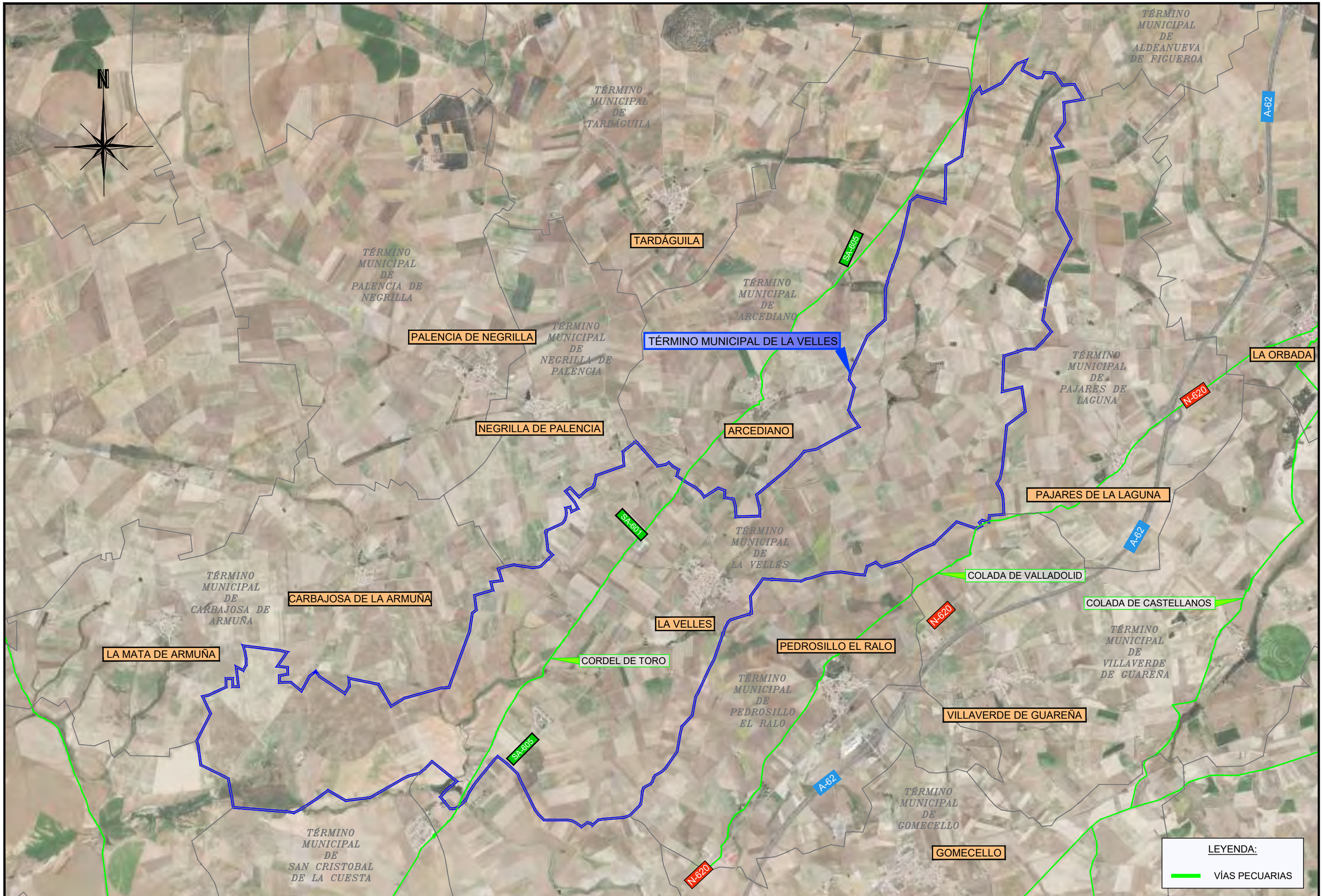

PROMOTOR: Ayuntamiento de La Vellés	CONSULTOR: castinsa	ESCALAS: Orig. en A–3 — 1 : 40.000 (0 400 800 1200 1600 m)	TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	Nº DE PLANO: 8	DESIGNACIÓN DEL PLANO: VÍAS PECUARIAS	FECHA: Septiembre 2024 — HOJA 1 DE 1

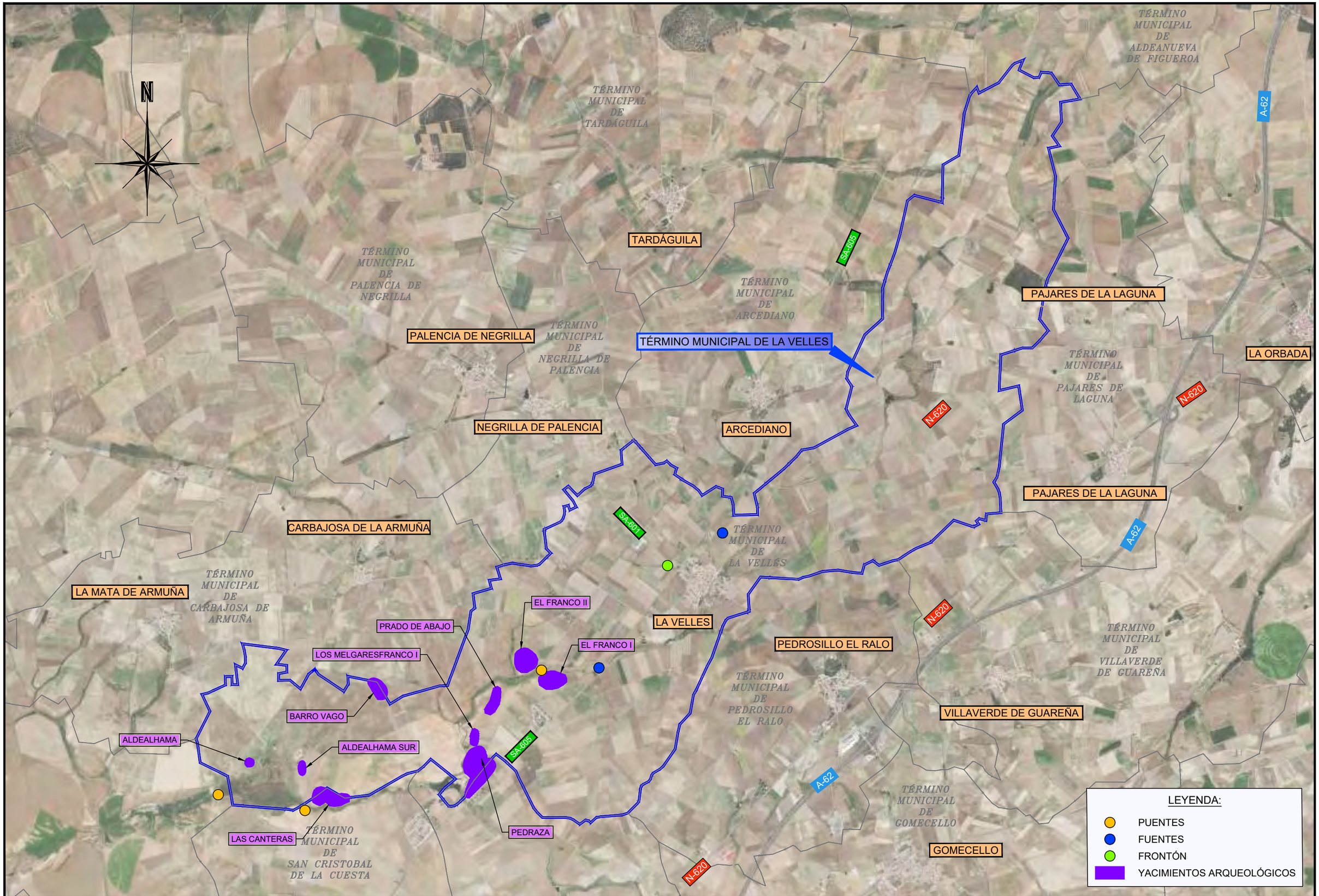

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A–3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	1 : 40.000 (0 400 800 1200 1600 m)	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	9	YACIMIENTOS Y ELEMENTOS CULTURALES DE INTERÉS	Septiembre 2024
						HOJA 1 DE 1

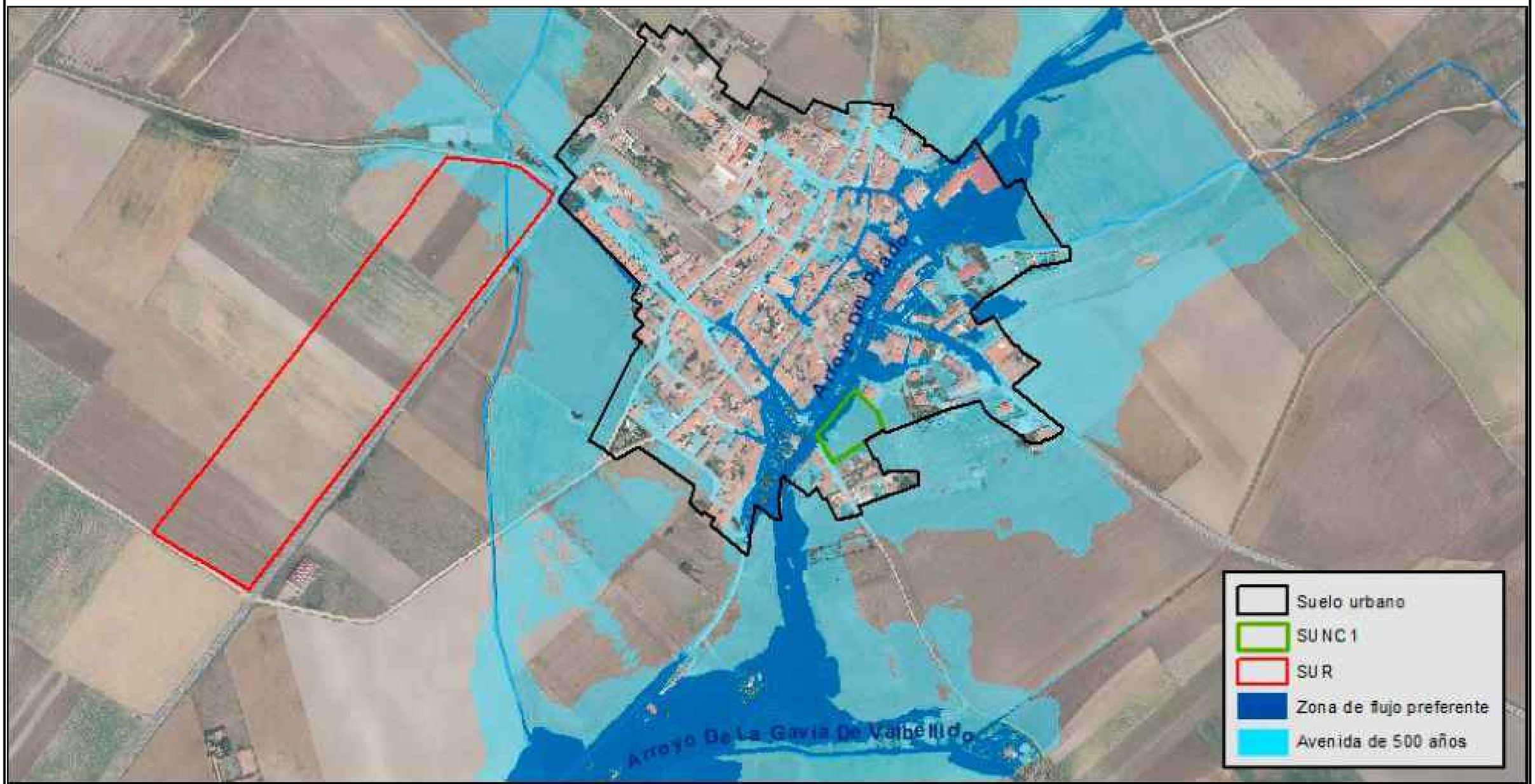

MAPA DE INUNDABILIDAD EN SUELO URBANO. FUENTE: INFORME CHD.

PROMOTOR:	CONSULTOR:	ESCALAS: Orig. en A–3	TÍTULO DEL DOCUMENTO:	Nº DE PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	castinsa	SIN ESCALA	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LA VELLÉS (SALAMANCA)	10	MAPA DE RIESGOS	Septiembre 2024
						HOJA 1 DE 1